DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 5 de Mayo de 1961

TOMO 223	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16146

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Resolución. Se aprueba el Reglamento para la provisión de los cargos de Practicantes Internos del Ministerio y de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de marzo de 1961.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la necesidad de modificar el Reglamento de los Practicantes Internos del Ministerio de Salud Pública y de la Facultad de Medicina;

Considerando: que la citada Secretaría de Estado designó una Comisión para el estudio del referido Reglamento, la que propone las modificaciones que considera conveniente efectuar en el mismo;

Atento: a lo informado por el Departamento Jurídico,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Apruébase el siguiente Reglamento para la provisión de los cargos de Practicantes Internos del Ministerio de Salud Pública y de la Facultad de Medicina:

Llamado a Concurso

Artículo 1.o Los cargos de Practicantes Internos serán previstos por Concurso de Oposición.

Art. 2.o El llamado a Concurso será hecho todos los años en el mes de Marzo, debiendo iniciarse las pruebas en el mes de Agosto. Este llamado se insertará en Orden

de Servicio y se efectuarán tres publicaciones: una en el "Diario Oficial" y las restantes en dos periódicos de Montevideo.

Art. 3.o El número de cargos a llenar anualmente, será el 25 o|o del total. Los concursantes aprobados que no obtengan cargos titulares, integrarán por orden de clasificación el Cuadro de Practicantes Suplentes. Cada Cuadro de Practicantes Titulares será renovado cada cuatro años, debiendo proveerse las vacantes accidentales o definitivas que se produzcan con los Practicantes Suplentes que correspondan, en la siguiente forma: las vacantes accidentales, siguiendo el orden riguroso del Cuadro: las vacantes definitivas siguiendo ese mismo orden pero sin tener en cuenta las suplencias accidentales que realicen los suplentes.

El Cuadro de Practicantes Suplentes será renovado anualmente con la realización de cada concurso de Practicantes Internos, cesando entonces automáticamente todos los suplentes, que se encuentren o no en ejercicio de funciones.

La Inscripción

Artículo 4.o Para poder presentarse a Concurso se requiere haber sido aprobado en todas las materias de tercer año de Medicina.

Art. 5.o Las solicitudes de inscripciones se presentarán en papel sellado y con los timbres correspondientes. Fijase a ese efecto el plazo de un mes. Los interesados acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

A) Credencial Cívica, la que será devuelta una vez anotada en la solicitud la Serie y el Número respectivo.
B) Certificado de Enrolamiento.
C) Certificado de la Facultad de Medicina de haber rendido todos los exámenes de tercer año.
D) Certificado de la Facultad de Medicina con la escolaridad de los tres años ganados. Además constancia sobre si ha ganado algún concurso para Ayudante.
E) Carnet de Salud expedido por la Oficina correspondiente del Ministerio de Salud Pública.

El Tribunal

Artículo 6.o El Tribunal será designado inmediatamente después de terminado el plazo de inscripción.

Art. 7.o Estará constituído por 5 miembros: un Presidente y cuatro Vocales. El Presidente y dos Vocales serán nombrados por el Ministerio. Los otros dos vocales serán designados por los concursantes citados al efecto, por mayoría de votos.

Art. 8.o La constitución del Tribunal se hará conocer por lo menos quince días antes de iniciarse las pruebas.

Art. 9.o Los cargos de Miembros del Tribunal que recaigan en técnicos de los Servicios de Salud Pública, no podrán renunciarse sin causa justificada a juicio del Ministerio.

Art. 10. Actuará como Secretario del Tribunal el funcionario designado al efecto.

Art. 11. Notificada la constitución del Tribunal y a los efectos del derecho de recusación, los concursantes dispondrán de un plazo de cinco días para ejercer dicho derecho. Aquel plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación debiendo el o los interesados presentar todas las pruebas correspondientes en ese lapso.

Art. 12. El Tribunal de recusación estará formado por tres miembros nombrados por el Ministerio y su fallo será dictado dentro del término de cinco días. El fallo del Tribunal será inapelable.

Las Pruebas

Artículo 13. El Concurso constará de tres pruebas escritas:

a) Una prueba escrita de Anatomía Topográfica.

b) Una prueba escrita de Patología Quirúrgica de Urgencia.

c) Una prueba escrita de Patología Médica de Urgencia.

Los temas para cada una de estas pruebas, serán sorteados de las listas completas respectivas que acompañan al presente Reglamento.

Los concursantes dispondrán en cada prueba, de hora y media para escribir y corregir su trabajo.

Art. 14. Las pruebas escritas serán anónimas.

Para ello el candidato dispondrá de dos sobres al terminar su prueba. En uno de ellos colocará su trabajo y en otro un papel con su firma. Ambos sobres, sin ninguna marca serán unidos firmemente y mezclados con los sobres apareados de los otros candidatos. Se pondrá luego el mismo número en los dos sobres de cada candidato, guardando los sobres que tienen las firmas y dando lectura por los Miembros del Tribunal o por quien éste designe a los trabajos en el orden que le cupo en suerte al enumerarlos. Terminada la lectura, el Tribunal hará el puntaje de cada trabajo y dará lectura pública del resultado correspondiente a cada número. Luego se abrirán los sobres con los nombres haciendo así el reconocimiento del autor de cada uno de los trabajos punteados.

Art. 15. Durante el curso de las pruebas los candidatos no podrán consultar libros ni apuntes, ni comunicarse con nadie. El Tribunal tomará las medidas correspondientes para la vigilancia durante las pruebas. El trabajo debe ser escrito con tinta, en papel rubricado por el Presidente del Tribunal. Está prohibido el uso de abreviaturas que no estén en el Diccionario de la Real Academia. La letra debe ser fácilmente legible.

Art. 16. Los temas escritos serán clasificados de 1 a 20, considerándose eliminados los candidatos que no obtengan por lo menos 10 puntos.

Art. 17. Hecha la suma de los puntos obtenidos en las tres pruebas, ocuparán los cargos llamados, los candidatos que obtengan mayor puntaje.

Art. 18. Los fallos del Tribunal de Concursos son inapelables. Contra dichos fallos sólo procede el recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Art. 19. De cada reunión del Tribunal se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros del mismo. Terminado el Concurso, las actas originales y demás documentos serán elevados al Ministerio de Salud Pública.

Art. 20. El Tribunal podrá eliminar del Concurso al candidato que cometiese irregularidades o fallas que, a juicio de la mayoría de sus miembros motivaran esa pena y lo hará constar en las actas del Concurso con expresión de causa.

Art. 21. El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de 20 días para la realización de cada prueba.

Art. 22. En caso de empate la Mesa considerará sucesivamente:

a) La mejor puntuación en concursos de Practicantes Internos anteriores.

b) Haber desempeñado el cargo de Practicante Externo.

c) Concursos de Ayudantes en la Facultad de Medicina

d) Escolaridad de los tres primeros años de la Facultad de Medicina.

El Cargo

Artículo 23. El Practicante Interno titular no podrá ocupar un cargo por más de cuatro años.

Tampoco podrá intervenir en nuevos concursos de Practicantes Internos.

Art. 24. En el 3.er año, los Practicantes Internos deberán realizar una rotación semestral en el interior.

Los que por razones extrañas al Ministerio de Salud Pública no cumplieran esta disposición, cesarán en el ejercicio de su cargo al finalizar el tercer año (sexto semestre) o hasta tres meses dispuesto, en caso de haber obtenido el título de Médico con anterioridad a esa fecha.

Los que hayan cumplido con la rotación semestral en el Interior, podrán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta un año después de la obtención del título de Médico.

Art. 25. Al dar posición a los triunfantes de cada promoción, se hará la elección del puesto a ocupar siguiendo para ello de la promoción más antigua a la más reciente y en cada una de ellas en el orden de colocación de su concurso.

A los seis meses se hará nuevamente rotación de los puestos, de modo que en los cuatro años de duración del Internado habrá cuatro rotaciones mayores (con entrada de elementos de la nueva promoción) y cuatro rotaciones menores entre los practicantes ya en funciones.

No se podrá actuar más de un año como Practicante Interno en el mismo puesto. Durante los seis meses que van de una rotación a la siguiente, los Practicantes Titulares podrán rotar a las vacantes que se han producido en ese período de acuerdo con su colocación en la lista ordenada de acuerdo con la antigüedad de promoción y preferencia de colocación de su concurso. Los practicantes pueden cambiar de puestos si para ello tienen la aprobación de los respectivos Jefes de Servicio y de los Practicantes comprendidos entre los dos interesados en la lista ya referida.

Art. 26. El Ministerio de Salud Pública tratará de facilitar los medios para que los Practicantes en su tercer año de internado puedan realizar sus funciones durante seis meses en Hospitales del interior. Esta rotación a los Hospitales del interior, será optativa en las condiciones y con los derechos establecidos en el artículo 24.

Art. 27. Cuando el Ministerio de Salud Pública considere la conveniencia, por razones de servicio, de desplazar Internos en comisión a otros Servicios o en otros cargos que los que normalmente existen, se seguirá para su provisión el orden establecido para las rotaciones normales.

Art. 28. En todos los puntos que no estén previstos por la presente reglamentación regirá lo dispuesto en las resoluciones del Poder Ejecutivo N.os 41.286 y 41.367 de fechas 10 y 24 de mayo de 1960 que reglamentan la provisión de cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública, en cuanto fuera aplicable.

Art. 29. Las listas de temas para las pruebas escritas será la siguiente:

Temas de Anatomía

Abdomen

1. Duodenopáncreas.
2. Retrocavidad de los epiplones.
3. Riñón, suprarrenal y pedículos respectivos.
4. Canal inguinal.
5. Celda esplénica y bazo.

Pelvis

6. Ligamentos anchos.
7. Ureterpelviano en el hombre.
8. Recto.

Torax

9. Región diafragmática.
10. Mediastino posterior.

Cuello y Cabeza

11. Región carotídea.
12. Región tiroidea.
13. Región faríngea.
14. Región supraclavicular.

Miembros

15. Axila.
16. Palma de mano.
17. Triángulo de Scarpa.
18. Rodilla.

Para el estudio de estos temas deberá seguirse como guía los textos clásicos de Testut, Jacob, Gregoire y Patel, sin perjuicio de que cada concursante estudie y exponga la región como lo crea conveniente.

Temas de Patología Quirúrgica de Urgencia

1. Fisiopatología y tratamiento de las peritonitis agudas.
2. Complicaciones de la apendicitis aguda.
3. Fisiopatología y tratamiento de la oclusión intestinal.
4. Hernia estrangulada.
5. Traumatismos de abdomen.
6. Ulcera perforada de estómago y duodeno.
7. Pancreatitis aguda.
8. Invaginación intestinal en el lactante.
9. Sindromes orquíticos agudos del niño.
10. Traumatismos toráxicos. Fisiopatología y tratamiento.
11. Fisiopatología y tratamiento de los traumatismos craneoencefálicos.
12. Fracturas abiertas.
13. Luxaciones.
14. Heridas articulares.
15. Osteomielitis aguda.
16. Anatomía patológica y fisiopatología de las artritis agudas.
17. Traumatismos raquimedulares.
18. Infecciones agudas de las vainas sinoviales.
19. Quemaduras.
20. Hemorragias digestivas.
21. Colecistopatías agudas.
22. Retención de orina.
23. Rotura de embarazo ectópico.
24. Hemorragias del embarazo.
25. Aborto provocado.

Temas de Patología Médica de Urgencia

1. Fisiopatología, clínica y clasificación de los procesos vasculares agudos, no traumáticos del encéfalo.
2. Fisiopatología, clínica y clasificación de los procesos meningeos agudos (vasculares e infecciosos).
3. Fisiopatología, clínica y diagnóstico de la hipertensión intracraneana.
4. Fisiopatología, clínica, diagnóstico y tratamiento del coma diabético.
5. Fisiopatología, clínica, diagnóstico y tratamiento del coma hepático.
6. Fisiopatología, clínica, diagnóstico y tratamiento del coma urémico.
7. Insuficiencia respiratoria aguda.
8. Neumotórax espontáneo.
9. Derrames pleurales. Fisiopatología, etiología y tratamiento.
10. Neumopatías agudas en el adulto.
11. Edema agudo de pulmón.
12. Infarto de miocardio.
13. Insuficiencia cardíaca.
14. Taquicardia paroxística. Fisiopatología y tratamiento.
15. Anemia aguda. Fisiopatología, etiología y tratamiento.
16. Septicemias.
17. Shock.
18. Intoxicaciones agudas más frecuentes (sales de mercurio, arsénico, barbitúricos, óxido de carbono, opiaceos, estricnina, ácido cianhídrico y derivados, alcohol). (El Tribunal deberá limitar el alcance del tema).
19. Cólico nefrítico.
20. Diarreas agudas en el lactante.
21. Convulsiones en el niño.
22. Estudio comparativo de las fiebres eruptivas en el niño.
23. Sindromes meningeos en el niño.
24. Neumopatías agudas en el niño.
25. Difteria. Crup.
26. Asfixia Aguda.

2.o Publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — FRANCISCO DEL CAMPO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se designan los especialistas que concurrirán al Congreso Internacional de Otorrinolaringología y al Congreso Internacional de Broncoesofagología, a realizarse en Europa.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de abril de 1961.

Visto: que en el mes de julio próximo se realizará en la ciudad de París (Francia) el Congreso Internacional de Otorrinolaringología y posteriormente en la ciudad de Reims (Francia) y Dusseldorf (República Federal Alemana) el Congreso Internacional de Broncoesofagología.

Considerando: que nuestro país debe de estar representado en tan valiosas jornadas científicas para difundir los conocimientos que sobre la materia a tratarse poseen nuestros especialistas y al mismo tiempo aprender nuevas técnicas para aplicarlas en sus servicios.

Considerando: que la Sociedad de Otorrinolaringología del Uruguay ha designado sus candidatos para que la represente y que Salud Pública puede cometer esa misión a los referidos técnicos.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Cométese a los doctores Pedro Regules, Luis M. Nin Recayte, Pedro Hounie, Juan Carlos Munyo (h), Justo E. Alonso Regules, Jaime Sala López, Héctor Rebagliatti, Juan Francisco Canessa (h), Enrique Apolo, Juan C. Oreggia, Raúl Pietra, Volker Stapff, Pedro Estapé y Julio C. Barani, la misión de representar al Ministerio de Salud Pública, ante el Congreso Interamericano de Otorrinolaringología a realizarse en París (Francia) y ante el Congreso Internacional de Broncoesofagología a realizarse en la ciudad de Reims (Francia) y Dusseldorf (República Federal Alemana).

2o Concédese a los citados técnicos, licencia con goce de sueldo, por el término de tres meses, para el mejor cumplimiento de la misión encomendada.

3.o El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá los pasaportes especiales correspondientes.

4.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: **HAEDO.** — FRANCISCO DEL CAMPO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se encomienda a un médico pediatra de la Maternidad del Hospital Pereira Rossell, el estudio sobre organización y funcionamiento de los servicios de recién nacidos en los países de Europa.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 13 de abril de 1961.

Visto: que el doctor Julio César Beltrán, Médico Pediatra Interino de la Maternidad del Hospital Pereira Rossell (Servicio de Recién Nacidos), ha solicitado licencia para trasladarse a Europa en viaje de estudios a fin de perfeccionar sus conocimientos técnicos;

Considerando: de verdadero interés conocer el sistema de organización y funcionamiento de los Servicios de Recién Nacidos que rige en el medio europeo, a los efectos de aplicarlo en los establecimientos de Salud Pública dedicados a esta especialidad;

Considerando: que el doctor Julio César Beltrán por los estudios que realizará en los referidos Servicios y por su competencia en la materia, es el técnico señalado para asesorarse sobre el punto indicado, e informar, a su regreso, al respecto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Encomiéndase al doctor Julio César Beltrán, Médico Pediatra Interino de la Maternidad del Hospital Pereira Rossell (Servicio de Recién Nacidos), el estudio sobre "Organización y funcionamiento de los Servicios de Recién Nacidos", en los países que visite con motivo de su viaje a Europa, debiendo, a su regreso, informar acerca de sus observaciones.

2º Asimismo otórgasele licencia por el término de cuatro meses, con goce de sueldo, para el mejor cumplimiento del cometido confiado.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HAEDO.** — FRANCISCO DEL CAMPO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza la producción de determinadas dosis diarias del producto "Lisado de Corazón", se fija una subvención y se concede licencia al investigador para que continúe su trabajo.

Ministerio de Salud Púbica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: el problema planteado por la producción y aplicación del producto denominado "Lisado de Corazón";

Resultando: que el Ministerio de Salud Pública, por decreto del 23 de enero ppdo., adoptó una resolución transitoria tendiente a resolver las cuestiones urgentes que exigían inmediato interés de las autoridades;

Resultando: que el régimen establecido por aquella disposición debe ser modificado a fin de conciliarlo con las necesidades del Profesor Federico Díaz, de prestar mayor tiempo posible a la investigación y a la vez, con las exigencias de un control más riguroso de la aplicación de la droga;

Resultando: que es necesario también someter a las personas que reciben ese tratamiento a condiciones de asistencia y control técnico que permitan, tanto para las autoridades como para el referido técnico, conocer el proceso de esa aplicación y sus resultados definitivos;

Considerando: que es necesario asegurar al Profesor Químico Farmacéutico Federico Díaz las condiciones más favorables para que prosiga en su tarea;

Considerando: que razones de humanidad aconsejan no detener la aplicación de esa droga a los casos en tratamiento, y eventualmente, a los que excepcionalmente puedan presentarse;

Considerando: que el Profesor Federico Díaz, que hasta ahora ha satisfecho de su propio peculio los gastos de producción, no puede continuar con esa gravosa obligación;

Considerando: que la producción diaria de 1.500 dosis, satisface en concepto del referido técnico, las actuales exigencias de la medicamentación, hasta que una vez inscripta la droga, pueda llegarse a la producción masiva que permita su aplicación en todo el País y a todos los casos en que los médicos consideren necesaria su prescripción;

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1o. Autorizar al Profesor Federico Díaz para que continúe la producción de 1.500 dosis diarias del producto conocido como "Lisado de Corazón",

2o. El Estado le fija una subvención de $ 50.000.00 (Cincuenta mil pesos) mensuales hasta que la droga sea inscripta y autorizada definitivamente por el Ministerio de Salud Pública, la que se extenderá por un plazo de seis meses, sin perjuicio.

3o. Concédese al Profesor Federico Díaz una licencia por el término de un año, con goce de sueldo, en su cargo de Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, a fin de que se dedique a las tareas de investigación y producción, en las condiciones de este decreto.

4o. Para el control de a aplicación de la droga y decidir sobre nuevas solicitudes de aplicación de la misma el Ministerio de Salud Pública designará una Comisión cuya integración y condiciones de funcionamiento reglamentará directamente.

5o. Para estar en condiciones de beneficiarse con la aplicación de la droga, los pacientes deberán someterse al control que establecerá el Ministerio de Salud Púmlica.

6o. El transporte de la droga y envases será realizado por cuenta del Estado.

7o. El Ministerio de Salud Pública procederá a la internación de los pacientes en el lugar que establezca, cuando lo considere conveniente, siendo de cargo del Estado y de acuerdo con las leyes respectivas, el transporte y asistencia de los mismos.

8o. Los pacientes domiciliados en el Departamento de Rivera, tendrán derecho a recibir tratamiento y la medicamentación en los servicios asistenciales de la ciudad de Rivera

9o. La erogación de referencia deberá atenderse con cargo al artículo 29 de la Ley No. 11.925 de 27 de marzo de 1953.

10. Gírese con carácter urgente al señor Federico Díaz, por Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 100.000.00, (cien mil pesos) a cuenta de la subvención establecida en este decreto.

11. Dese cuenta en su oportunidad a la Asamblea General.

12. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **HAEDO.** — APARICIO MENDEZ. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

5

Resolución. Se deja sin efecto una disposición y se establece que la administración de la vacuna antipoliomelítica para todas las edades, deberá efectuarse en forma gratuita.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: que por resolución N.o 32.939, de fecha 27 de diciembre de 1956, se autorizó al Ministerio de Salud Pú-

..ica para proceder a la venta al público y al Cuerpo Médico Nacional la vacuna antipoliomielítica, para los niños comprendidos entre los seis y doce años de edad.

Considerando: que la División Higiene convocó a delegados de la Facultad de Medicina, Consejo del Niño, Sanidad Escolar, Asignaciones Familiares y Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con el fin de cambiar ideas respecto a la conveniencia de vacunar contra la polio, fuera el momento epidémico y en los meses de otoño e invierno;

Considerando: que los delegados de las Instituciones mencionadas estiman conveniente intensificar la vacunación antipoliomielítica en todo el país, especialmente por debajo de los doce años, empleando todos los recursos que las distintas entidades representadas pueden aportar, así como declarar gratuita para todas las edades la administración de la mencionada vacuna.

Atento: a lo informado por la División Higiene.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Déjase sin efecto la resolución N.o 32.939, del 27 de diciembre de 1956.

2.o Establécese que la administración de la vacuna antipoliomielítica para todas las edades, deberá efectuarse en forma gratuita.

3.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: **HAEDO**. — APARICIO MENDEZ. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

6

Resolución. Se prorroga una disposición sobre la permanencia obligatoria de los propietarios profesionales al frente de los establecimientos farmacéuticos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 26 de abril de 1961.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo número 41.217, de fecha 26 de abril de 1960, se estableció que los farmacéuticos propietarios de farmacias deberán permanecer al frente de las mismas, un término mínimo de tres horas diarias dentro del horario de actividad de la misma;

Considerando: que los interesados han planteado las diversas dificultades que se les presentan para dar cumplimiento a la citada resolución,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Prorrógase por el término de un mes, a partir del 26 de abril del año en curso, la resolución del Poder Ejecutivo Nº 41.217 del 26 de abril de 1960.

2º Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: **HAEDO**. — APARICIO MENDEZ. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se establece la forma para aplicarse el beneficio otorgado para la adquisición de semilla de avena bizantina, y se dan normas para el análisis.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de abril de 1961.

Visto: el decreto de fecha 23 de febrero de 1961, que establece normas para el abaratamiento, comercialización, importación y contralor de semillas e inoculantes;

Considerando: I) el decreto de referencia establece, en su artículo 1.o beneficios en los precios de diversas semillas de forrajeras, entre las cuales se encuentra la avena bizantina (cosecha 1959);

II) del Considerando V) del decreto de 23 de febrero de 1961 resulta que el beneficio a la avena bizantina (cosecha 1959), se estableció con la finalidad de obtener pastoreos tempranos, por lo cual es conveniente fijar un límite —en el tiempo— para el otorgamiento del beneficio en cuestión;

III) por otra parte, el artículo 19 del mismo decreto dispone que para obtener el registro de las partidas de semillas, en los casos en que se impone como requisito previo a su puesta en venta, deberá solicitarse la extracción de muestras y análisis de la partida, a efectos de determinar los valores de pureza, ausencia de malezas especialmente determinadas y facultad germinativa. El artículo 40, a su vez, dispone el otorgamiento de los recursos necesarios para el equipamiento del Departamento de Producción Vegetal de la Dirección de Agronomía, a fin de capacitarlo materialmente para efectuar el contralor anteriormente mencionado:

IV) en tanto el citado Departamento de Producción Vegetal no disponga de los medios materiales, para cuya obtención se arbitraron los recursos, y que le permitirán efectuar los análisis con rapidez que no afecte la comercialización normal de las semillas, resulta conveniente disponer la suspensión de la exigencia del análisis para todos los casos, facultando al Ministerio de Ganadería y Agricultura para requerir una declaración jurada de los interesados y para efectuar los análisis sólo en los casos en que lo considere conveniente.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o El beneficio establecido por el artículo 1.o del decreto de 23 de febrero de 1961, a recaer sobre el precio de venta de la semilla de avena bizantina (cosecha 1959), se aplicará a las compras que se efectúen, en la forma y condiciones previstas por el decreto de referencia, hasta el día 15 de mayo de 1961, inclusive.

Art. 2.o Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para prescindir transitoriamente del análisis requerido por el artículo 19 del citado decreto de 23 de febrero de 1961, pudiendo exigir, en su lugar, una declaración jurada de facultad germinativa y grado de pureza, dentro de los porcentajes establecidos por el mismo decreto. Mantiénese la obligatoriedad de presentación del certificado de análisis previo el registro establecido por el mencionado artículo 19, para las partidas de semillas importadas dentro de los dos meses anteriores a la solicitud de registro.

Art. 3.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá la realización de los análisis que considere necesarios a los fines de contralor de las declaraciones y restablecerá la obligatoriedad del análisis previo a la autorización de venta, cuando lo considere conveniente, debiendo hacer pública tal resolución, por lo menos, en un diario de la capital.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO**. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

8

Decreto. Se fijan las detracciones para la exportación de semilla descascarada de maní y los productos resultantes de su industrialización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de abril de 1961.

Vista la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959;

Resultando: que el artículo 6.o de la mencionada ley dispone que el Poder Ejecutivo determinará —entre otras— las detracciones a la semilla, aceite, expeller y harina de extracción de maní;

Considerando: que al establecerse el monto de las detracciones los precios que se obtengan en el mercado interno, después de aplicadas aquellas, deben asegurar al productor rural un precio que refleje el libre juego de las leyes de oferta y demanda y a la industria y exportación la actividad normal en competencia.

Oído el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada mil (1.000) kilos, para la exportación de la semilla descascarada de maní y los productos resultantes de su industrialización:

A) Semilla de maní descascarada, $ 108.00;
B) Aceite de maní crudo, $ 176.00;
C) Expeller de maní, $ 37.00; y
D) Harina de extracción de maní, $ 32.00.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — ANGEL M. GIANOLA. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

9

Decreto. Se dispone el cese del estado de emergencia establecido para la lucha contra la plaga agrícola, conocida con el nombre de lagartas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 20 de abril de 1961.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Agronomía, relacionados con el decreto del 6 de octubre de 1960 y demás disposiciones concordantes por la que se estableció el "estado de emergencia" en todo el territorio nacional, a los efectos de la lucha contra la plaga de la agricultura conocida con el nombre de "lagartas";

Resultando: I) de dichos antecedentes surge que, de acuerdo con los informes producidos por los entomólogos destacados en distintas zonas del país, la intensidad del ataque de las lagartas ha decrecido lo suficiente, como para suspender las medidas extraordinarias tomadas y continuar su contralor por los medios normales;

II) asimismo, se señala la necesidad de que el Plan de Lucha contra las Lagartas continúe atendiendo los aspectos derivados de la movilización realizada para contralorear la plaga, hasta que entregue a la Dirección de Agronomía las máquinas y materiales empleados en la campaña referida y dé término a las regularizaciones financieras pendientes y afectados a los recursos arbitrados para el cumplimiento del Plan, así como a las recaudaciones por concepto de servicios prestados a los productores para combatir la mencionada plaga;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto, se procederá a levantar el "estado de emergencia", acordado además, la autorización gestionada para mantener en funciones un número limitado de personal, a los efectos que se indican en el Resultando precedente;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Cese el "estado de emergencia" establecido en todo el territorio nacional, por el decreto del 6 de octubre de 1960 y demás disposiciones concordantes, a los efectos de la lucha contra la plaga de la agricultura conocida con el nombre de "lagartas".

Art. 2o. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a mantener el personal necesario, hasta el 31 de mayo próximo, para e cumplimiento de las tareas que se indican en el Resultando II) del presente decreto.

Art. 3o. Al término de los trabajos, la Dirección del Plan de Lucha contra las lagartas elevará al Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Agronomía, un informe circunstanciado de la labor cumplida contra dicha plaga.

Art. 4o. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — CARLOS V. PUIG. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

10

Resolución. Se acepta la renuncia del Contador de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 20 de abril de 1961.

Vista la renuncia presentada por el Cr. Raúl Ibarra San Martín, de cargo de Contador de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios;

Atento a que la renuncia de referencia está motivada en el hecho de haber sido designado para ocupar el cargo de Contador General de la Nación;

Con lo informado por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios;

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

Primero. Acéptase la renuncia presentada por el Cr. Raúl Ibarra San Martín, del cargo de Contador de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, (Item 11.02 - Cód. AaA. - Cat. Extra.

Segundo. Agradézcanse, por nota, al Cr. Ibarra San Martín, los servicios prestados a la Administración en el desempeño del referido cargo.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HAEDO.** — CARLOS V. PUIG. — **Manuel Morales,** Secretario.

11

Resolución. Se designa un Auxiliar 1.o de Regional de la Dirección de Ganadería, Servicios Veterinarios de Rivera.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 20 de abril de 1961.

Vistos: a) la resolución del día de la fecha que deja sin efecto la designación efectuada a favor del señor Romeo Protti, para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Regional en los Servicios Veterinarios de Rivera, dependiente de la Dirección de Ganadería; y

b) las leyes N.os 12.802 y 12.803, de 30 de noviembre de 1960;

Resultando: I) la aludida resolución ha sido adoptada en mérito a la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de las facultades que le acuerdan los artículos 18 y 36 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953, por estimar que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 15 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, los cargos administrativos debían proveerse mediante promociones efectuadas dentro del Inciso correspondiente, y suprimirse los que resultaren vacantes del último grado del escalafón;

II) las leyes N.o 12.802, de ordenamiento financiero, y la N.o 12.803 de presupuesto general de sueldos y gastos, modificaron el régimen vigente en aquella materia. Por la primera de las citadas leyes, se introdujeron modificaciones al artículo 15, Inc. 3.o de la ley N.o 12.376, en materia de promoción y supresión del último cargo. En efecto: en tanto esta última disposición legal preceptuaba que la promoción se haría dentro del Inciso, con supresión —en todos los casos— de un cargo del último grado del escalafón la ley N.o 12.802, establece que la promoción se hará dentro de cada Item, suprimiendo un cargo del último grado del mismo Item (Artículo 137). En cuanto a la segunda ley, o sea la N.o 12.803, creó en varias planillas del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Secretaría, Dirección de Agronomía, Dirección de Ganadería), cargos de Auxiliares 5.o, jerarquía que no existía en el anterior presupuesto de dicha Secretaría de Estado, y que integran el grado 1 del escalafón adminis-

trativo establecido por el artículo 12 de la ley de sueldos N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960;

Considerando: en función de esas nuevas disposiciones legales y habida cuenta de que los últimos cargos que existen en el mencionado Item 11.04, son como ya se ha dicho, los Auxiliares 5.o, los que aún carecen de titulares por no haber sido llenado, se procederá a designar al señor Romeo Protti para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Regional en la Dirección de Ganadería, declarando que, por esa causal, no corresponde, en este caso, determinar la supresión de un cargo del último grado del mencionado Item.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al señor Romeo Protti, (Credencial Cívica Serie H.A.A. N.o 5004) para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Regional de la Dirección de Ganadería (Servicios Veterinarios de Rivera, Item 1104, Cod. Ab. Cat. IV, Grado 5).

Segundo. Los efectos de la designación a que se refiere el numeral anterior se retrotraen al 2 de diciembre de 1960.

Tercero: Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HAEDO. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Resolución. Se aprueba el presupuesto de sueldos para el Casino del Estado, Punta del Este para 1961 y se autorizan contrataciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: el presupuesto de sueldos que regirá la temporada invernal 1961 en el Casino del Estado, Punta del Este que abarca el lapso: 1.o de mayo - 14 de diciembre y las propuestas de contrataciones respectivas, elevadas por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

Atento: a que la Comisión de Instrucción Pública del Consejo de Gobierno ha prestado su aprobación a los antecedentes en vista.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aprobar el presupuesto de sueldos que regirá en el Casino del Estado, Punta del Este durante la temporada de explotación invernal 1961, que a continuación se inserta:

1)	Gerente	$	2.262.40	$	2.262.40
3)	Subgerentes	"	1.816.50	"	5.449.50
3)	Oficiales	"	1.589.00	"	4.767.00
1)	Cajero Central	"	1.707.30	"	1.707.30
1)	Jefe Cajero Convención	"	1.634.50	"	1.634.50
3)	Cajeros de Conversión	"	1.589.00	"	4.767.00
1)	Secretario General	"	1.252.30	"	1.252.30
1)	Secretario	"	1.152.20	"	1.152.20
1)	Prosecretario	"	1.043.00	"	1.043.00
1)	Tenedor de libros	"	933.80	"	933.80
1)	Auxiliar	"	933.80	"	933.80
8)	Inspectores	"	1.241.80	"	9.934.40
10)	Fiscales de 1ra.	"	833.70	"	8.337.00
4)	Fiscales de 2da.	"	742.70	"	2.970.80
7)	Fiscales de 3ra.	"	624.40	"	4.340.80
1)	Ecónomo	"	509.60	"	509.60
1)	Electricista	"	624.40	"	624.40
1)	Vigilante	"	624.40	"	624.40
49)	Totales			$	53.244.20

Conserjería

1)	Ayudante electricista	$	578.20	$	578.20
1)	Jefe de limpieza	"	499.40	"	499.40
2)	Encargadas Roperías	"	350.00	"	700.00
2)	Encargadas Toillets	"	350.00	"	700.00
2)	Peones	"	350.00	"	700.00
2)	Limpiadoras	"	350.00	"	700.00
5)	Porteros Mensajeros	"	350.00	"	1.750.00
4)	Serenos	"	350.00	"	1.400.00
18)	Totales			$	7.027.60

Profesionales

1)	Jefe General de Sala	$	1.251.60	$	1.251.60
1)	Jefe de Personal	"	1.008.00	"	1.068.00

Ruleta

6)	Jefes de Sala	$	873.70	$	5.241.60
8)	Segundos Jefes de Sala	"	798.00	"	6.384.00
13)	Jefes de Mesa	"	527.80	"	6.861.40
14)	Pagadores de Primera	"	464.10	"	6.497.40
12)	Pagadores de Segunda	"	441.00	"	5.292.00
8)	Pagadores de Tercera	"	392.00	"	3.136.00
10)	Ayudantes Talladores	"	371.00	"	3.710.00
2)	Jefes de Panniers	"	464.10	"	928.20
3)	Paniers	"	371.00	"	1.113.00

Punto y Banca

2)	Jefes de Sala	$	1.008.00	$	2.016.00
5)	Jefes de Mesa	"	621.60	"	3.108.00
2)	Pagadores de Primera	"	527.80	"	1.055.60
1)	Pagador de Segunda	"	464.10	"	464.10
89)	Totales			$	48.065.90

2.o Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a contratar las personas que se expresan para los cargos que se indican, y hasta el 14 de diciembre del año en curso, de acuerdo al presupuesto aprobado en el numeral anterior de la presente resolución: Gerente, Santiago Trasmonte; Subgerente, Antonio Falcani,Luis E. Ordóñez y Pedro Consolandich; Oficiales, Humberto Zirollo, Manuel Castro y Juan José Borges Soriano; Cajero Central, Orosmán Arana; Jefe de Cajeros Conversión, Raúl Salles; Cajeros de Conversión, Telmo Rabellino, Ariel Telleches y Juan C. Gandolfo; Secretario General, Arazatí Segovia; Secretario, Carlos Landauer; Prosecretario, Liberto Machado; Auxiliar, Edgard Furtado; Tenedor de Libros, Héctor Páez Núñez; Inspectores, Telémaco Faccio, Arturo Batista, Miguel Branda, Oscar Fernández Chavez, Juan Peloche, Washington Nocetti, José Cristar y Edison Rodríguez Canales; Fiscales de Primera, Lucas Sócrates Martínez, Washington Trochi, Mauro Montañez, Raúl González, Constante Cruzado, Antonio Maiorano, Luis Gadea,Humberto Bonilla Barberena, Juan Manuel Medina y Mamerto Bonilla; Fiscales de Segunda, Antioco Alonso, Humberto Bonilla Maurente, Raúl Servando López y Gregorio Camacho; Fiscales de Tercera, José Luis Correa, Teófilo López Delgado, Juan C. Martínez, Daniel Devitta, Orlando Díaz, Ricardo Jacúe y Asdrúbal Céspedes; Ecónomo, Marcelo Neri Sosa; Electricista, Juan Mancebo; Vigilante, Juan José Núñez; Ayudante Electricista, Dante Lucero; Jefe de Limpieza, Teófilo Pereyra; Encargadas de Ropería, Gregoria Acuña y Marta Batista; Encargadas de Toillets, Ramona Peña y Olga Cabral de Méndez; Peones, Néstor Sosa y Juan Rondán; Limpiadoras, Brunilda D. de Scarone y Evangelia Quintana; Porteros - Mensajeros, Aníbal Pérez Repetto, Sixto O. Curbelo, Timoteo R. Sánchez y Uruguay Torres; Serenos, Juan C. Plada y Carlos Bonilla; Jefe General de Sala, Antonio Píngaro; Jefe de Personal, Donato Carbonare; Jefes de Sala, Rodolfo Verdera, Andrés González, Héctor Enciso; Rubens Villegas, Luis O. Gil y Jesús García; Segundos Jefes de Sala, Yolando Santini, Washington Chanes, Juan José Pérez Borjas, Pascual Barbazita, Juan Carlos González, Roberto Melgar Puyol, Luis Dipólito y Norberto Acuña; Jefes de Mesa, Julio Deus, Nelson Gibbs, Helvético Realini, Noel Díaz, Washington González, Conrado Rodríguez, Luis Maiorano, Alberto Rodríguez, Florencio Sánchez, Oscar Corte, Felipe Ledesma y Juan A. Camacho; Pagadores de 1ra. Ariel González, Isaías Sánchez, José Maruca, Ernesto Zaffaroni, Leandro Mosquera, Carlos Igarzábal, Eladio J. González, Carlos Destacio, Grimaldo Nocetti, Wagner Gioia, Romeo Sarmoria, Rodolfo Olmos, Domingo Buchino, Lauro Molina; Pagadores de Segunda, Guillermo Oroz, Evangelio Rivero, Pedro Africio, Antonio Gar-

cía Souto, Wáshington Grossi, Carmelo Gugliucci, Domingo Rodríguez Patiño, Arnoldo Grajales, Alberto Deus, Omar Briata, Oscar R. Burgueño y Ulises Olid Olid; Pagadores de [illegible] Mario Franchini; Ulises Alzugaray, Enrique Paredes, Luis A. Rega, Alfredo Delgado, Juan Voglino, Edison Grossi y Leopoldo Nocetti; Ayudantes Talladores, Letraín Ledesma, Edmundo Costábile, Ruben Dorelo, Omar Plada, José Curbelo, Martín Rovira, Edmundo Regalatti, Juan J. Morosini, Carlos Leal y Mario Mirabal; Jefes de Paniers, Salvador Carlos Pierri y Napoleón Castro; Paniers, Carlos Curbelo, Alberto Guerra y Emilio Messano; Jefes de Sala (PyB), Roberto Russo y Alberto Fernández Viola; Jefes de Mesa (PyB), Alejandro Nilo Rodrigo, Orlando Rivero, Roberto Cataldo, Luis E. Camacho y Carlos Salgueiro; Pagadores de 1ra. (PyB) Ricardo Alvarez y Juan C. Petrini; Pagadores de 2da. (PyB), Ruben Ledesma.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se aprueba la ejecución presupuestal y rendición de cuentas de la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: la rendición de cuentas de la ejecución presupuestal de la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar correspondiente al ejercicio 1959;

Atento: a que como lo señala la Inspección General de Hacienda corresponde aprobar la misma, dado que no tiene observaciones que formular;

Atento: a que el Tribunal de Cuentas de la República tampoco ha formulado observaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aprobar la ejecución presupuestal y rendición de cuentas de la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar correspondiente al ejercicio 1959.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se aumentan las asignaciones del personal de la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: la resolución de 14 de enero de 1960 por la que se fijan las asignaciones del personal de la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar para el ejercicio 1960 y su complementaria de 15 de octubre de 1960;

Resultando: que las dotaciones del personal de los Casinos del Estado han sido aumentadas en un cuarenta por ciento para el último verano y para este invierno se abonará a aquellos el 70 o|o de las mismas contra el 50 o|o de las del año anterior;

Considerando: que las funciones del personal de la Oficina Central de referencia son similares a las de los empleados de los Casinos y que por ende, razones de equidad aconsejan aplicar a aquél idéntico tratamiento, máxime teniendo presente el criterio aplicado por el legislador para la generalidad de los servidores del Estado, leyes números 12.801 y 12.803 de 30 de noviembre de 1960;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aumentar en un cuarenta por ciento (40 o|o) las asignaciones del personal de la Oficina Central de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, fijadas en resolución de 14 de enero de 1960 y su complementaria de 15 de noviembre ppdo., a partir del 1.o de enero de 1961. Esta erogación será atendida y liquidada en la forma determinada en la última parte del numeral 1.o de la citada resolución de 14 de enero de 1960.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se modifican disposiciones del Presupuesto de sueldos de los Casinos del Estado, Punta del Este, San Rafael y Piriápolis, y se establecen las dotaciones para determinados cargos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: los presupuestos de sueldos de los Casinos del Estado Punta del Este y San Rafael aprobados por Resolución de 9 de febrero de 1961 y modificativas y ampliatorias;

Resultando: que como lo señala la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar en sus notas de 7 y 27 de febrero y 7 de abril del corriente, la misma padeció error al estructurar aquellos;

Considerando: que por razones de equidad corresponde subsanar el error padecido;

Atento: a lo informado por la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Modificar la resolución citada de 9 de febrero ppdo., sus modificativas y ampliatorias al solo efecto de dejar establecido que las dotaciones de los cargos que se expresan son las que se señalan:

A) Casino del Estado Punta del Este

1 Jefe de Cajeros de Conversión	$ 2.335.00	$ 2.335.00
3 Cajeros de Conversión ...	" 2.270.00	" 6.810.00
1 Electricista	" 892.00	" 892.00
5 Serenos	" 2.500.00	" 2.500.00
1 Vigilante	" 892.00	" 892.00
12 Pagados de 2.a	" 630.00	" 7.560.00
7 Idem, Idem. de P. y Banca	" 663.00	" 4.641.00

B) Casino del Estado San Rafael

1 Jefe de Cajeros de Conversión	$ 2.335.00	$ 2.335.00
5 Cajeros de Conversión ...	" 2.270.00	" 11.350.00

C) Casino del Estado Piriápolis

1 Vigilante	$ 714.00	$ 714.00

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

(Continuación de la 85a. Sesión de Asamblea General, celebrada el 15 de Marzo de 1961)

1. Condenan tan vigorosamente como cualquier nación aquí representada las acciones del Gobierno dominicano que dieron lugar a la convocación de esta Reunión.

. Creen, tan vigorosamente como cualquier nación aquí representada, en la necesidad de mantener la solidaridad y punto de vista comunes de nuestra comunidad. Con este fin han estado dispuestos a ajustar sus puntos de vista para lograr una solución de transacción satisfactoria.

. Están dispuestas a actuar, tan vigorosamente como cualquier nación representada aquí, en apoyo de las decisiones de esta comunidad.

El deber que ahora confronta a los Miembros de la Organización de los Estados Americanos es el de mantener un contacto estrecho e inteligente con la situación creada por las acciones de la República Dominicana, de intercambiar con frecuencia puntos de vista para el cumplimiento de nuestra resolución, de observar el efecto de nuestras decisiones y de estar dispuestos a adoptar nuevas posiciones si cambia la situación y esperamos que cambie".

Informe sobre la VII.a Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en San José de Costa Rica en Agosto de 1960.

(Montevideo, Setiembre 28 de 1960.

La VII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores fue convocada por el Consejo de la OEA, el 18 de julio último, de acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Carta de la misma Organización y se dispuso que comenzaría una vez concluída la VI Reunión.

El Representante del Perú solicitó la reunión el 13 del mes citado" con el objeto de considerar las exigencias de la solidaridad continental, la defensa del sistema regional y los principios democráticos americanos ante las amenazas que puedan afectarlos".

Como es notorio, pocos días antes, el Primer Ministro de la URSS había amenazado con disparar cohetes contra los EE. UU. de América, en caso de que atacase a Cuba, la cual, por su parte, denunció a EE. UU. ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que sometió la situación entre ambos países a la OEA (Anexo 1)

En la sesión preliminar, del 22 de agosto, por la mañana, en el Teatro Nacional de San José de Costa Rica, sede también de las demás sesiones, se concertaron los siguientes acuerdos:

1. Presidente permanente.
2. Comisión de credenciales.
3. Comisión de coordinación y estilo.
4. Fecha presuntiva de clausura (27 de agosto).
5. Invitación al Secretario General de ODECA.
6. Sesiones Plenarias y de la Comisión General (públicas).
7. Plazo para presentar proposiciones (hasta las 12 horas del día 24, prorrogando luego hasta las 12 horas del día 24).

La sesión inaugural se realizó el mismo día, por la tarde, empezando a trabajar la Comisión General de inmediato, que volvió a reunirse diariamente, de mañana, de tarde y de noche hasta el día 28, inclusive.

El día 29 de agosto tuvo lugar la sesión de clausura y se firmó el Acta Final.

La VII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores se constituyó así:

Mesa Directiva.

Presidente de la Reunión, el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, señor Alfredo Vargas Fernández.

Comisión General

Presidente, el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, señor Julio César Turbay Ayala.

Relator, el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, señor Andrés Alvarado Puerto.

Comisión de Coordinación y Estilo.

Brasil.
Estados Unidos de América.
Guatemala.
Haití.

Comisión de Credenciales

Bolivia
Panamá
Paraguay

Grupo de Trabajo

I (Temas 1 y 2 del programa)
Presidente: Panamá
Relator: Perú
II (Tema 3 del programa)

Presidente: Bolivia
Relator: Brasil
III (Tema 4 del programa)
Presidente: El Salvador
Relator: México

El programa de VII Reunión, preparado por el Consejo de la OEA, comprendía los siguientes temas:

I. Fortalecimiento de la solidaridad continental y del sistema interamericano especialmente ante las amenazas de intervención extracontinental que puedan afectarlas.

II. Cooperación interamericana de acuerdo con los principios y normas consagrados en la Carta de la OEA, para la defensa de las Instituciones democráticas americanas, contra las actividades subversivas de cualquier organización, Gobierno, o sus agentes, dirigidas en contra de dichas instituciones.

III. Consideración de los factores económicos y sociales que motivan la inestabilidad política en el Hemisferio o intesificación de la acción colectiva para promover la elevación del nivel de vida de las zonas subdesarrolladas en América.

IV. Consideración de las tensiones internacionales existentes en la región del Caribe para asegurar la armonía, la unidad y la paz de América.

A fin de comprender cabalmente los acontecimientos del área del Caribe que motivaron la VII Reunión, de modo que revistan las proporciones adecuadas, hay que relacionarlos con los que se trataron en la VI Reunión y, además, es preciso remontarse hasta la V Reunión de Santiago, de 1959, donde ya estaban de manifiesto los problemas que se han venido agravando y que evidencian, ahora, una verdadera crisis del sistema regional.

En tal sentido, bien podría decirse que la V Reunión intentó prevenir y evitar los actuales conflictos, debiéndose reconocer que los esfuerzos realizados entonces, quedaron anulados por la escasa o ninguna voluntad coadyuvante de los Gobiernos envueltos en las fricciones del Caribe.

En el caso del atentado contra el Presidente de Venezuela, la VI Reunión tuvo que aplicar las medidas previstas en el Tratado de Quitandinha a la República Dominicana, contando con los elementos de juicio necesarios para asumir semejante responsabilidad.

En la VII Reunión, en cambio, el panorama no presentaba contornos definidos y los Ministros de Relaciones Exteriores que habían extremado los medios de informarse debidamente encontraron verdaderas dificultades para ponerse enteramente de acuerdo sobre todos los problemas planteados, que, en síntesis, pueden indicarse así:

PROBLEMAS

De Seguridad

1. intervención o amenaza de intervención extracontinental;
2. maniobras de las potencias sino-soviéticas para utilizar la situación política, económica o social de cualquier Estado americano.

De Coexistencia

1. acatamiento del ordenamiento normativo regional;
2. derecho de cada Estado para desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica;
3. no intervención, cualquiera sea la forma: militar, política, ideológica, económica, social
4. solución pacífica de las controversias, dentro del sistema interamericano.

De Incompatibilidad

La democracia americana (Declaración de Santiago, 11959) y cualquier forma de totalitarismo.

De Confianza

Superar la crisis del espíritu gregario y restablecer la fé en la comunidad regional.

Es evidente que todos estos problemas existentes en el área del Caribe y que afectan a la comunidad en su con-

junto, encierran incontables enfoques, según el grado de intensidad con que repercuten en el seno de cada uno de los integrantes del sistema regional.

De modo que resultan perfectamente explicables las dificultades que tuvo la VII Reunión para despejar el camino hasta alcanzar las soluciones adoptadas y que, lamentablemente, los importantes temas económicos no fuesen tratados con la amplitud debida.

Téngase en cuenta, además, que las partes directamente interesadas, lejos de contribuir a facilitar esas soluciones, sostenían puntos de vista realmente extremos y desencontrados que, como se verá, no permitían establecer ninguna base de entendimiento entre ellos.

En efecto, según nos consta directamente, para EE. UU., Fidel Castro estaba rodeado de comunistas que lo dominaban, en tanto que, para Cuba, la infantería de marina americana, en cualquier momento, iba a invadir su país.

Dadas las circunstancias, poco o nada se adelantó, al principio de las sesiones públicas, destinadas más bien a registrar la orientación y puntos de vista de los participantes.

El Acta de San José, como se tituló la Resolución principal de la VII Reunión, se elaboró, sustancialmente, en gestiones privadas.

En ese sentido, la iniciativa fué tomada por el Canciller del Brasil que, en la tarde del día 24 de agosto, invitó a los Cancilleres de Argentina, Chile, Nicaragua, Paraguay y Uruguay, en un despacho de su Delegación, para cambiar ideas con el objeto de concertar un proyecto de resolución que pudiese contar, como mínimo, con el apoyo de los dos tercios de todos los Cancilleres, necesario para ser aprobado.

Se examinaron entonces varias fórmulas que luego se refundieron y completaron por el Dr. Gros Espiell y el Canciller de Chile, cuyo texto firmaron los nombrados Cancilleres. De inmediato, se puso en conocimiento de los Cancilleres de Colombia, Costa Rica, El Salvador, EE. UU., Guatemala y Haití, que le dieron su conformidad y también lo suscribieron. (Anexo 2)

Frente al referido proyecto de Resolución, aceptado por los doce Cancilleres mencionados y que ya contenía las fórmulas casi textuales que figuran en el Acta de San José, se encontraban los proyectos de resolución presentados oficialmente por los Cancilleres de Bolivia, Ecuador, Honduras, México, Panamá, Perú y Venezuela, con marcada tendencia a contemplar especialmente las aspiraciones de Cuba.

Se buscó, entonces, la manera de lograr la adhesión de estos Cancilleres hacia el proyecto de resolución que contaba con el apoyo mayoritario, a fin de que la resolución a adoptarse tuviera el más amplio respaldo posible.

Los Cancilleres de Bolivia y Ecuador accedieron a firmar aquel proyecto, manteniendo los Cancilleres de Honduras, México, Panamá, Perú y Venezuela su posición original.

Recién el día 26, el Comité especial de redacción, presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, e integrada por los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile, Honduras, México (Anexo 3) y Uruguay llegaron a ponerse de acuerdo en un proyecto de resolución cuyo texto definitivo, (Anexo 4) punto de una ardua conciliación, alentada por el Canciller de Colombia, se aprobó el día 27, por el I Grupo de Trabajo y por la Comisión General; y, al día siguiente, en la sesión plenaria.

Por separado también se aprobó la creación de una Comisión ad-hoc, compuesta por representantes del más alto nivel, de los Gobiernos de Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, México y Venezuela, para facilitar el arreglo de las controversias entre los Gobiernos de América que, evidentemente, complementa la Resolución titulada "Acta de San José".

Cabe señalar que los Cancilleres de Perú y Venezuela no suscribieron el Acta Final de la VII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, habiendo acreditado sus respectivos Gobiernos a otros Representantes a tal efecto.

Tal vez no sea ahora el momento de apreciar la trascendencia de la VII Reunión, aún cuando pueda señalarse, sin embargo, que constituye el fruto de laboriosas jornadas y que si bien los esfuerzos realizados quizá no lleguen a alcanzar resultados duraderos, quedarán, en cambio, como testimonio del espíritu de amplia comprensión y de efectiva solidaridad que inspiró a los Ministros de Relaciones Exteriores, en el afán de superar una ardua etapa en la crisis de solidaridad que experimenta la comunidad regional.

Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay don Homero Martínez Montero en la Comisión General

Señor Presidente:

Señores Cancilleres:

El Uruguay desea, al exponer su pensamiento sobre la cuestión en debate, precisar con toda claridad los conceptos básicos en los que funda su posición.

En primer término, reafirma el derecho innegable de cada Estado a desenvolver, libre y espontáneamente, su vida cultural, política y económica, sin que este derecho pueda ser obstaculizado por ninguna forma de intervención, directa o indirecta.

Todo estado americano tiene la potestad, dentro de los límites previstos por el derecho internacional, de darse la forma de gobierno que desee. Y si bien la organización política de los mismos aspira a fundarse en el ejercicio efectivo de la democracia representativa, que supone el respeto de los derechos humanos, es indudable que el proceso político interno de cada pueblo es absoluta y radicalmente libre. Cada pueblo es, por tanto, dueño de su destino, tiene el derecho irrenunciable de autodeterminarse y de adoptar espontáneamente la forma de gobierno que mejor le convenga.

Como se dijo en la Declaración de Caracas (Resolución XCV de la Décima Conferencia), "cada Estado americano" tiene el "derecho inalienable de escoger libremente sus propias instituciones en el ejercicio efectivo de la democracia representativa, como medio de mantener su soberanía política, alcanzar su independencia económica y vivir su propia vida social y cultural, sin intervenciones por parte de ningún Estado o grupo de Estados directa o indirectamente en sus asuntos internos y externos y, en particular, sin intromisión de cualquier forma de totalitarismo".

No hay contradicción alguna entre la adhesión de todos los Estados americanos a la democracia representativa, fundada en el reconocimiento de los derechos humanos, y su derecho a darse la forma de gobierno que deseen, de la manera que lo crean más conveniente.

La democracia como estilo de vida y como concepción de la política, es la forma común a todos los estados americanos, sin perjuicio de que, dentro de ella, éstos puedan darse cualquier forma de gobierno y regular libremente su organización institucional.

El comunismo, que implica una concepción filosófica absoluta y radicalmente incompatible con la idea que sirve de sustento a la democracia, es una forma extraña al espíritu político de América, continente integrado por estados constituídos sobre un común pensamiento filosófico y político, que afirma que el hombre es un ser racional, que posee por su naturaleza derechos propios e inalienables, que el Estado es un medio para la obtención del bien común y que el gobierno debe ser el resultado de la expresión libre y espontánea de todas las manifestaciones de opinión política, sin exclusión alguna.

El comunismo, como el otro totalitarismo que en su época divinizó el mito de la raza, niega en definitiva y en sustancia este fin natural del estado, tal como nosotros lo concebimos. Hace del hombre un instrumento al servicio de la comunidad política y degrada su condición de persona sometiéndola espiritual libre, a la dictadura de un estamento económico.

Cualesquiera sean las posibilidades que el sistema jurídico americano vigente ofrezca en cuanto se refiera a la protección internacional de los derechos humanos y de la democracia representativa, para lo cual mi país cree haber colaborado eficazmente presentando a la Cuarta Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos el proyecto que será considerado en la Undécima Conferencia Interamericana, la verdad es que la Resolución XCIII de la Conferencia de Caracas ha significado un paso importantísimo en orden a estas ideas. Al declarar que "el dominio o control de las instituciones políticas de cualquier estado americano por parte del movimiento internacional comunista, que tenga por resultado la extensión hasta el continente americano del sistema político de una potencia extracontinental, constituiría una amenaza a la soberanía e independencia política de los Estados Americanos que pondría en peligro la paz de América", el Organo supremo de esta Organización, con competencia para decidir su acción y su política, han calificado jurídicamente al comunismo internacional como una amenaza virtual de agresión, cuyas manifestaciones no solamente dejan de pertenecer a la esfera interna y por consiguiente de ser amparadas y protegidas por la garantía del principio de no intervención, sino que obligan, además, a adoptar prontas y eficaces medidas para el mantenimiento de la seguridad del Continente.

La afirmación de la ideología política común a todos los estados del continente no supone, como es obvio, la negación del derecho a la revolución que todo pueblo posee ante la tiranía, negadora justamente de esos fines que hemos proclamado como fines naturales del Estado y como manifestación, referida a la comunidad, del derecho individual de resistencia a la opresión.

En segundo lugar y, en cierta forma como un corolario de lo anterior, afirmamos el derecho de cada Estado de aprovechar y explotar sus riquezas y recursos naturales en beneficio de su propio pueblo.

Y es evidente que las medidas que un Estado adopte en ejercicio de este derecho no pueden provocar a su vez medidas coercitivas de carácter económico por parte de otro Estado, para forzar su voluntad soberana, como con toda claridad lo establecen los artículos 15 y 16 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y como se declaró en la Resolución 626 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Esta resolución, aprobada el 2 de diciembre de 1952 de acuerdo con una iniciativa uruguaya, afirma "el derecho de los pueblos a disponer y explotar libremente sus riquezas naturales", como derecho "inherente a su soberanía", recomendando a todos los Estados miembros que "se abstengan de adoptar medidas directas o indirectas para impedir que cualquier Estado ejerza su soberanía sobre sus recursos naturales".

Pero, además, es imprescindible poner de manifiesto que América entera debe colaborar con aquellos Estados que deseen consolidar su estructura económica independiente para lograr una adecuada justicia y seguridad sociales y ello como consecuencia, no sólo de una solidaridad afectiva entre pueblos hermanos, sino también por la aplicación estricta de las normas vigentes del sistema interamericano, consagradas en los artículos 5.o, incisos h) e i) y 26 y 27 de la Carta de la Organización y proclamados recientemente en la Declaración de Santiago, al afirmar que "los Estados Americanos, con el fin de fortalecer las instituciones democráticas, deben cooperar entre sí, en la medida de sus recursos y dentro de los términos de sus leyes para consolidar y desarrollar su estructura económica, ... Y con el fin de conseguir justas y humanas condiciones de vida.

En tercer término la delegación uruguaya cree necesario expresar con toda claridad que, manteniéndose firme en el criterio de que la democracia política fundada en el respeto de los derechos humanos, es la aspiración común de América, estima que es imperativo complementar este concepto con el de democracia social y económica.

La libertad, principio fundamental de la convivencia política, no basta por sí sola para satisfacer hoy al hombre americano. Es necesario que cada ser humano tenga derecho a una subsistencia digna y que la riqueza, que es fruto del capital y del trabajo, se redistribuya adecuadamente para eliminar el hambre y la miseria.

Sólo así la democracia dejará de ser una mera máscara para cubrir la explotación económica y la desigualdad social: sólo así la democracia será integral y verdadera; y, sólo así se evitará que el miserable, el desocupado o el menesteroso se hagan la trágica pregunta: "Libertad, para qué?", esta tarea imprescindible para hacer de América un continente en que reine no sólo la libertad, sino también la justicia, el bienestar y la prosperidad, debe ser el resultado de la obra común de todos nuestros Estados.

La democracia sin duda no sólo es capaz de obtener estos objetivos, sino que es el mejor medio para lograrlos. Si nos apegamos a criterios ya fenecidos, si cerramos los ojos al justo deseo de las masas americanas de obtener trabajo digno y bien remunerado, si no comprendemos que el mundo de hoy no es igual al de ayer, estamos condenando a nuestros países, porque los pueblos han de buscar, en su desesperación, soluciones antidemocráticas para colmar sus ansias de justicia.

O la democracia americana demuestra, y puede hacerlo, su capacidad de hacer obra efectiva para el beneficio económico y social de los humildes, o nos exponemos a que principios extraños, formas políticas ajenas a nuestra tradición y a nuestra cultura puedan desarrollarse en América, suprimiendo la libertad y la dignidad humanas, con el espejismo de la justicia social que, sin libertad, es sólo dádiva y limosna fundada en la esclavitud moral de la persona.

Es cierto que estas ideas han sido afirmadas ya en el derecho interamericano, como se recuerda con justicia en los dos primeros considerandos de la declaración de Santiago y en el numeral 5 de su parte resolutiva; pero no es menos cierto que no se ha hecho demasiado para traducir estas declaraciones en una positiva realidad.

Para lograr estos objetivos necesarios de progreso económico, que se refleja directamente en la elevación de los niveles de vida y en el acceso de las masas a los beneficios de la civilización moderna, los países de América no deben limitarse a solicitar ayuda económica. Esta ayuda, sin duda necesaria, sólo tendrá sentido cuando esté precedida o acompañada de una política interna que redistribuya la riqueza injustamente acumulada, haciendo cumplir a la propiedad la función social que la justifica; que suprima la explotación del hombre por el hombre y que, cuando se perciba, no se dilapide por administraciones carentes de eficacia.

El Uruguay proclama, además su solidaridad con los demás estados americanos ante las amenazas de agresión provenientes de una potencia extracontinental. Al hacerlo así, como tuve ocasión de expresarlo en la Conferencia de Cancilleres de Santiago de Chile, no hacemos sino cumplir un mandato que nos llega del fondo de nuestra historia. Con el mismo espíritu que animó a los grandes héroes de la revolución emancipadora, José Artigas, el fundador de nuestra nacionalidad, proclamó en 1817, la determinación de la entonces Provincia Oriental de declarar buena presa las naves de guerra enemigas cuyo armamento pudiera ser utilizado para la subyugación y nueva conquista de su provincia "y otras cualesquiera del continente americano".

Esta concepción, de solidaridad continental, conservada en nuestro país por una permanente tradición histórica, común a nuestras dos grandes colectividades políticas, no puede ser mirada, entonces, como la expresión de una doctrina que, en su origen, no fue sino una manifestación unilateral de fuerza, ni menos como un recurso del que echamos mano ahora, cuando la sombra de una amenaza se cierne sobre el continente. Sin renunciar, por supuesto, al postulado de la sociabilidad universal de los pueblos, consagrado en términos de derecho positivo en la Carta de las Naciones Unidas; sin menoscabo de la potestad emergente de nuestra condición de Estado soberano de mantener relaciones culturales, comerciales y políticas con cualquier pueblo del mundo en la medida y extensión que lo dicten nuestros intereses nacionales; sin admitir, al respecto, ingerencias de otros Estados que importarían clara violación del principio de no intervención, los Estados americanos hemos desarrollado, por un esfuerzo común, el principio de la solidaridad defensiva frente a la agresión o a la amenaza de agresión. Desde la Conferencia de Consolidación de la Paz de Buenos Aires de 1936, hasta la Carta de la Organización de los Estados Americanos de 1948, y, concretamente, en cuanto se refiere a la amenaza que constituye el comunismo internacional, hasta la Declaración de Caracas de 1954, la agresión, o la amenaza de agreción contra cualquiera de nuestros estados, constituye una agresión o una amenaza a los demás, que obliga, aun sin que sobrevenga la hipótesis extrema de un ataque armado, a adoptar las medidas conducentes a proporcionar ayuda al agredido, a conjurar la amenaza o garantizar la paz y la seguridad del Continente. Con clara conciencia del alcance de este compromiso y fiel a su vocación americanista, el Uruguay expresa su solidaridad con cualquier estado del Continente que haya sido amenazado por una potencia extracontinental

La afirmación del principio de no intervención ya efectuada por mí al comenzar esta exposición con referencia al derecho de autodeterminación de cada pueblo, encierra, además, y cabe señalarlo en esta ocasión, el deber correlativo de cada gobierno de mantener dentro de cada país su poder político, sin traspasar sus fronteras para intervenir en los demás Estados del Continente, ni desarrollar en ellos una acción dirigida a provocar situaciones políticas semejantes o iguales a las propias mediante la exportación de ideologías para pretender, así, crear en otros Estados, incluso en ese plano ideológico, procesos revolucionarios o políticos.

Señor Presidente, señores Cancilleres:

Convencidos de que la paz es el supremo bien, no debemos ahorrar esfuerzos para promover la solución pacífica de las controversias.

El sistema interamericano de soluciones pacíficas, como es notorio, ha sido tomado en cuenta por la resolución del Consejo de Seguridad, de 18 de julio último, y no estaría este sistema, por cierto, sólidamente arraigado, si hubiese descuidado desarrollar las normas necesarias para dirimir las diferencias entre sus miembros.

A la verdad debe reconocerse que ha sido constante preocupación de los países del hemisferio la laboriosa gestación y el tenaz perfeccionamiento de los instrumentos dedicados a tan elevado fin.

Ahora bien, de la copiosa serie de tratados y convenciones que jalonan las etapas recorridas en ese sentido, cabe recordar, especialmente para las situaciones que consideramos

el Tratado Gondra, para evitar o prevenir conflictos entre los Estados americanos; el Tratado General de Arbitraje Interamericano de 1929; el Tratado relativo a la previsión de controversias de 1936, y el Tratado Interamericano sobre buenos oficios y mediación, también de 1936.

Por otra parte reviste, asimismo, singular interés en esta materia el precedente sentado por el pacto de amistad que Costa Rica y Nicaragua suscribieron solemnemente ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, el 21 de febrero de 1949, para darle plena validez al Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, de Bogotá de 1948, antes de que estuviese formalmente ratificado y en vigor entre ellos.

Señores Cancilleres:

De acuerdo con los conceptos que acabo de exponer, hay que concluir que el pueblo de Cuba, en ejercicio de su innegable derecho, derrocó revolucionariamente un régimen tiránico para darse un gobierno que respondiera a su voluntad política.

Nada tenemos ni debemos decir a este respecto. Sólo cabe esperar, con firme convicción, que Cuba actúe y se mantenga dentro de la democracia, que es el régimen político del Continente. Debemos esperar que Cuba comprenda que su destino está junto al de sus hermanos de América, integrando un sistema regional que es de común beneficio.

Rechazamos con énfasis toda intervención extracontinental caracterizada como una amenaza de agresión a un Estado americano o como un intento de dividir conflictualmente a los pueblos de América. Rechazamos, asimismo, la intervención política o ideológica de un Estado americano en los otros Estados del Continente. Estamos seguros, finalmente, que toda América, dentro de la cual todos los conflictos entre los Estados que la integran pueden resolverse por los medios pacíficos previstos por el Derecho Internacional Positivo cuya enumeración en el caso hemos hecho, está dispuesta a ayudar a Cuba en la lucha por la justicia social y el progreso económico, porque estos objetivos no son fines exclusivos de su revolución, sino objetivos comunes de todos los pueblos de América.

Con este espíritu de hondo americanismo, de comprensión fraternal y de afirmación del necesario progreso social y económico del continente, es que hemos venido a esta Reunión y estamos dispuestos a actuar en ella.

Confiamos en el honor de nuestros pueblos y en la altivez de nuestra raza, que cuando se trata de defender la libertad amenazada no ha conocido jamás ni sometimiento ni claudicaciones, provengan de donde provengan las amenazas.

La grande y sufrida patria de Martí no será, seguramente, la excepción.

Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay Don Homero Martínez Montero en la Comisión General agradeciendo el homenaje rendido al Uruguay en la misma por los Cancilleres Americanos el 25 de Agosto con motivo del aniversario patrio.

Señor Presidente,

Señores Cancilleres:

Es con honda emoción que agradezco, en nombre del Gobierno de mi país y de la Delegación que aquí lo represента, el homenaje que en representación de las naciones del Continente americano, acabáis de hacer a mi patria, en este nuevo aniversario de su independencia proclamada a cielo abierto y sobre la rugosa superficie de una roca, como si los patriotas de 1825 quisieran legar a las generaciones de la nación que surgió los símbolos más significatfivos de su existencia: limpidézy amplitud de procedimientos en su convivencia con todos los pueblos del mundo; solidez inconmovible en su persistencia libre y soberana.

Hecha posible su definición como Nación por el heroísmo legendario de 33 hombres sublimados en la fe de su misión histórica, pagó tributos durante la gesta de su independencia y también en los largos decenios de la consolidación de su existencia. ¡Todos los amaneceres tienen rojo de tragedia en sus tintas encendidas!

Luchas intestinas, motines, dictaduras militares sucediéndose sin interrupción, fueron la fragua candente en que la ciudadanía uruguaya fue forjando, con dolor y perseverancia, esa sensibilidad democrática que hoy nos coloca en inconmovible posición de Estado de Derecho, regulando en esta condición su vida interna y sus relaciones exteriores.

Y no por informar sobre el proceso histórico de nuestra formación nacional es que me he referido a estas sanas y enorgullecedoras consecuencias de aquel período oscuro de nuestra gestación histórica. No. Es que en este foro continental en que se busca modelar, por la libre y combinada intervención de sus miembros, el molde jurídico al cual deben ajustar su existencia, no está de más que recordemos que la personalidad de los Estados, como la de los individuos, se forma en una paulatina evolución que va desde la expansión de las fuerzas primitivas del hombre a las normas morales superiores exigidas por la convivencia política. Evolución que puede ser acelerada por el magisterio de instrumentos jurídicos como los que definen y orientan la labor de esta asamblea, pero que no pueden ser impuestos violentamente contrariando la natural inercia que tiene todo órgano sea individual o colectivo para adaptarse a las normas superiores de acción y coexistencia. Inercia que, en el caso de las naciones, se afirma en múltiples factores económicos, esenciales., geográficos, culturales, que es necesario conocer y valorar si se quiere ajustar las formas de convivencia internacional a un estilo adecuado y constructivo.

Porque el Uruguay vivió plenamente y con dolor todas esas etapas de su actual madurez política y social, es que mantiene un firme sentido de compensión, de tolerancia, de equidad y justicia. Y porque desea que la evolución de la vida política de todas las naciones americanas se logre y se asiente sobre convicciones inconmovibles y no sobre soluciones forzadas, es què mantiene como norma cardinal de su política internacional, el principio de "no intervención" y su invariable decisión a cooperar con los organismos internacionales establecidos con la finalidad de propender al progreso integral de todos los Estados.

Señor Presidente, señores Cancilleres: Perdonadme esta breve disgregación en el campo jurídico-político internacional a la que me ha llevado la evocación del pasado del Uruguay y su proceso evolutivo. A 135 años de la Declaratoria de la Independencia realizada a cielo abierto y sobre la histórica Piedra Alta, seguimos elaborando las líneas de nuestra personalidad histórica, adoptando nuestra conducta a las condiciones evolutivas de los tiempos. Y si, en nuestra conducta exterior, nos mantenemos fieles al principio de solidaridad continental que nuestro héroe nacional, José Artigas; expresó antes que ningún otro hombre público americano como ya lo señalé en mi exposición de ayer, tampoco olvidamos la lección de legítima altivez que debe sostener la conducta de toda soberanía trasuntada en aquella sentencia del indómito patriarca dictada en ocasión memorable: "Con Libertad ni ofendo ni temo". Expresión de serena rebeldía, pero también de gallardo respecto hacia toda autoridad exterior, prístino principio de convivencia internacional que no admite tutelas de ningún orden menoscabando la personalidad nacional. Axioma cuya práctica debe sustentarse en el firme respeto a los derechos del hombre y del ciudadano que también aprendimos desde hora temprana en la ejemplarizante actitud de Artigas cuando, caudillo indiscutido y habilitado, por tanto, para el omnímodo ejercicio del poder, prefirió reunir a los pueblos de la Banda Oirental en Asamblea que inauguró con estas palabras henchidas de trascendental sentido político: "Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa ante vuestra presencia soberana".

Vocación de solidaridad continental, decisión de altiva y respetuosa independencia, adhesión a las formas democráticas de gobierno, son los rasgos prominentes de nuestra conducta desde los albores de la independencia nacional; principios que mantenemos celosamente hoy, a 135 años de nuestra independencia política proclamada sobre la áspera superficie de una roca levantada a cielo abierto.

Esos principios los queremos para nuestra tierra, como para la existencia de todos y cada uno de los pueblos de América, continente surgido para vivir en paz por la generosidad de su naturaleza suficiente y capaz de proveer ampliamente a los reclamos de la felicidad del hombre, si sabemos orientarnos en una política de amplia e integral solidaridad.

No dejemos, señores, que ella se desgarre con provecho para ideologías que no son las de la comunidad de nuestros pueblos. Unión en paz y libertad. Paz constructiva; digna libertad.

Gracias, señores Cancileres, por el sincero homenaje que habéis tributado a nuestra nación en los elocuentes y galanos conceptos de interpretativos del sentimiento colectivo, los que trasmitiré a nuestro Gobierno representante legítimo de la voluntad popular, en este momento en que pueblo y gobierno estarán unidos en la conmemoración de la efemérides nacional que, por las circunstancias históricas que os he referido llevaba implícita la aspiración contenida en el preámbulo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos: "Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre".

(ANEXO 1)

Texto de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su Sesión 876, relativa a la queja presentada el 11 de Julio de 1960 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba.

San José de Costa Rica, julio 19 de 1960.

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado las exposiciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba y por miembros del Consejo.

Teniendo en cuenta las disposiciones de los Artículos 24, 33, 34, 35, 36, 52 y 103 de la Carta de las Naciones Unidas.

Teniendo también en cuenta los Artículos 20 y 102 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, de la cual son miembros tanto Cuba como los Estados Unidos de América.

Profundamente preocupado por la situación existente entre Cuba y los Estados Unidos de América.

Considerando que los Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de solucionar sus controversias internacionales por negociación y otros medios pacíficos de manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

Tomando nota de que dicha situación se encuentra en consideración de la Organización de los Estados Americanos.

Decide suspender la consideración de esta cuestión hasta recibir un informe de la Organizacin de los Estados Americanos.

Invita a los miembros de la Organización de los Estados Americanos a que presten su asistencia para que pueda lograrse una solución por medios pacíficos de la presente situación, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Encarece en el ínterin a todos los demás Estados a abstenerse de cualquier actitud que pueda agravar las tensiones existenes entre Cuba y los Estados Unidos de América.

(ANEXO 2)

Proyecto de Resolució

I) Condena enérgicamente la intervención o amenaza de intervención de una potencia extracontinental en asuntos de Continente y reafirma la solidaridad americana consagrada en los instrumentos que constituyen el sistema regional.

II) Condena, asimismo, la pretensión de cualquier potencia extracontinental de servirse de la revolución de un Estado americano para quebrantar la unidad continental, poniendo en peligro la paz y la seguridad en el Hemisferio.

III) Reafirma el principio de no intervención y condena, en consecuencia, toda actividad de un gobierno americano destinada a trasladar a otros Estados americanos sus principios e ideologías políticos económicos o sociales.

IV) Declara que las actuales divergencias de carácter bilateral entre Cuba y Estados Unidos de América, como todas las que surjan entre los Estados miembros, deben ser resueltas por los medios pacíficos de solución de controversias que contempla el Sistema Interamericano.

V) Exhorta a los Estados miembros al estricto y pronto cumplimiento de los principios contenidos en la Declaración de Santiago.

VI) Reafirma su fe en los principios del Sistema Interamericano, destinado a preservar la paz y la solidaridad en el Continente.

(ANEXOS 3)

Proyecto de Resolución

1. Condena enérgicamente la intervención o amenaza de intervención, aún cuando sea condicionada, de una potencia extracontinental en asuntos del Continente, o su aceptación por un Estado americano y reafirma la solidaridad americana consagrada en los instrumentos que constituyen el sistema regional.

2. Rechaza, asimismo, la pretensión de las potencias sino-soviéticas de utilizar la situación política, económica o social de cualquier Estado americano con el propósito de quebrantar la unidad continental y de poner en peligro la paz y la seguridad del Hemisferio.

3. Reafirma el principio de no intervención de un Estado americano en los asuntos internos y externos de los demás Estados americanos y reitera que cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, respetando los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal y, por consiguiente, que ningún Estado americano puede intervenir con el propósito de imponer a otro Estado americano sus ideologías o principios políticos, económicos o sociales.

4. Reafirma que el sistema interamericano es incompatible con toda forma de totalitarismo y que la democracia solo logrará la plenitud de sus objetivos en el Continente, cuando todos los Estados americanos ajusten su conducta a los principios enunciados en la Declaración de Santiago de Chile, aprobada en la V Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, cuya observancia recomienda a la brevedad posible.

5. Proclama que todos los Estados Miembros de la Organización Regional tienen la obligación de someterse a la disciplina del sistema interamericano, voluntaria y libremente convenida y que la más firme garantía de su soberanía e independencia política proviene de la absoluta obediencia a las disposiciones de la Carta.

6. Declara que todas las controversias de carácter bilateral entre los Estados Miembros deben ser resueltas por los medios pacíficos de solución que contempla el sistema interamericano.

7. Reafirmar su fe en el sistema regional y su confianza en la Organización de los Estados Americanos, creada para lograr un orden de paz y de justicia, que excluye toda posible agresión, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su indepencia política, ya que es en esta Organización donde sus Miembros encuentran la mejor garantía para el desarrollo de su evolución histórica.

Declaración de San José

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

1. Condena enérgicamente la intervención o amenaza de intervención, aún cuando sea condicionada, de una potencia extracontinental en asuntos de las Repúblicas Americanas, y declara que la aceptación de esta intervención extracontinental por parte de un Estado Americano pone en peligro la solidaridad y la seguridad americana, lo que obliga a la Organización de los Estados Americanos a desaprobarla y rechazarla con igual energía;

2. Rechaza, asimismo, la pretensión de las potencias sino-soviéticas de utilizar la situación política, económica o social de cualquier Estado Americano, por cuanto dicha pretensión es susceptible de quebrantar la unidad continental y de poner en peligro la paz y seguridad del Hemisferio;

3. Reafirma el principio de no intervención de un Estado Americano en los asuntos internos o externos de los demás Estados Americanos y reitera que cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, respetando los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal, y por consiguiente, que ningún Estado Americano puede intervenir con el propósito de imponer a otro Estado Americano sus ideologías o principios políticos, económico o sociales;

4. Reafirma que el sistema interamericano es incompatible con toda forma de totalitarismo y que la democracia sólo logrará la plenitud de sus objetivos en el Continente cuando todas las Repúblicas Americanas ajusten su conducta a los principios enunciados en la Declaración de Santiago de Chile aprobada en la V Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, cuya observancia recomienda a la brevedad posible;

5. Proclama que todos los Estados Miembros de la Organización regional tienen la obligación de someterse a la disciplina del sistema interamericano, voluntaria y libremente convenida, y que la más firme garantía de su soberanía y su independencia política proviene de la obediencia a las disposiciones de la Carta.

6. Declara que todas las controversias entre Estados Miembros, deben ser resueltas por los medios pacíficos de solución que contempla el sistema interamericano;

7. Reafirma su fe en el sistema regional y su confianza en la Organización de los Estados Americanos, creada para lograr un orden de paz y de justicia que excluye toda agresión, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía y su integridad territorial y su independencia política, ya que es en esta Organización donde sus miempros encuentran la mejor garantía para su evolución y desarrollo.

Decreto por el cual se declaran rotas las relaciones diplomáticas con la República Dominicana, en cumplimiento de la Resolución de la VI Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

Montevideo, setiembre 6 de 1960.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Inst. Púb. y Prev. Social.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de setiembre de 1960.

Visto: La Resolución aprobada por la VI Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Americanos, celebrada en San José de Costa Rica (Costa Rica), en la que se condena la participación del Gobierno de la República Dominicana en los actos de agresión e intervención contra el Estado de Venezuela y se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. y 8o. del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aplicar, en primera instancia, la ruptura de relaciones diplomáticas de todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos con la República Dominicana, así como la interrupción parcial de relaciones económicas de los mismos con dicho país, comenzando por la suspensión inmediata del comercio de armas e implementos de guerra de toda clase:

Considerando: que la República, por leyes No. 11.117, de fecha 3 de setiembre de 1948, y N.o 12.204, de fecha 8 de julio de 1955, respectivamente, ha ratificado el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Río de Janeiro, 1947) y la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Bogotá, 1948);

Que es norma esencial de derecho internacional el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados:

Que, en cuanto a las facultades del Poder Ejecutivo para implantar las medidas dispuestas, en nuestro régimen jurídico los tratados debidamente celebrados y ratificados, así como las normas de derecho internacional, son directamente aplicables en la esfera nacional por las autoridades ejecutivas y judiciales, como lo demuestran, entre otros casos, los Decretos del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero de 1942 y 25 de junio de 1951 y el fallo de la Suprema Corte de Justicia de fecha 17 de enero de 1941;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 169, número 16, de la Constitución de la República.

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

Artículo 1o. — A partir de la fecha del presente decreto quedan rotas las relaciones diplomáticas del Gobierno de la República Oriental del Uruguay con el Gobierno de la República Dominicana.

Art. 2o. — Queda prohibida la exportación, reexportación y tránsito, con destino a la República Dominicana, de toda clase de armas o implementos de guerra.

Art. 3o. — Dése cuenta al órgano competente de la Organización de los Estados Americanos.

Art. 4o. — Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — CARLOS V. PUIG. — CIPRIANO J. OLIVERA. — JUAN E. AZZINI. — ANGEL M. GIANOLA. — CARLOS STAJANO. — CARLOS V. PUIG. — EDUARDO A. PONS. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MEMORANDUM

Con fecha 5 de febrero del presente año, la Oficina Central del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas, hizo saber a esta Cancillería que, por invitación del Gobierno de Italia, se celebrará en la ciudad de Nápoles, a partir del día 5 de mayo corriente, la XII Reunión del Consejo de dicha organización.

Al propio tiempo hacía invitación al Gobierno de la República para que se hiciera representar mediante un Observador en la Reunión.

Estos antecedentes fueron puestos en conocimiento del Ministerio del Interior sugiriéndose, a la vez, la designación en aquel carácter del Cónsul de la República en la ciudad de Nápoles, señor Juan Raso.

El criterio sustentado por la Cancillería fue compartido por el Ministerio del Interior correspondiendo, por tanto, elevar estos antecedentes a consideración del Consejo Nacional de Gobierno a los efectos de la designación definitiva del Observador propuesto, si lo creyere conveniente.

XII Reunión del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (Nápoles)

Por Decreto de fecha 5 de mayo de 1960 se designó Observador de la República a la XII Reunión del Consejo del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas a celebrarse en Nápoles a partir del día 5 de mayo, al señor Cónsul del Uruguay en dicha ciudad, Don Juan Raso.

XIII Reunión del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas. (Ginebra), Del 1 al 9 de diciembre de 1960

El Gobierno de la República comunicó al Señor Ministro Don Víctor Pomes que había sido designado observador a la XIII Reunión del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas a celebrarse en el Palacio de las Naciones, Ginebra, a partir del 1 de diciembre de 1960, por el cable que a continuación se transcribe:

"Concurra como observador Trece Reunión Consejo Directivo Cime Ginebra primero diciembre stop si es preciso haga conocer Uruguay no integra comité ni adeuda contribuciones porque mensaje y proyecto ley correspondiente no han sido aprobados todavía por Poder Ejecutivo. (Fdo.). diplomacia."

Con fecha diciembre 10 de 1960, el señor Ministro Pomés cursó el cable que a continuación se transcribe:

"B.0056. Finalizaron sesiones correspondientes Reunión Consejo Cime Stop procedióse elección nuevos miembros Comité Ejecutivo siendo elegidos Brasil, Colombia, España, Italia, Alemania, Noruega, Estados Unidos, Australia, Canadá. Stop informaré sobre situación Uruguay aéreo stop vía marítima envíanse documentos. (Fdo.). Pomes."

Decreto por el que se designa la delegación de la República a la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, febrero 25 de 1960.

Visto: que a partir del día 17 de marzo de 1960, se celebrará en la ciudad de Ginebra la Segunda Conferencia Especial de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

Considerando: el gran interés que tiene la mencionada Conferencia para la República dada la importancia de los temas a tratarse en la misma,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Intégrase la Delegación de la República a la Segunda Conferencia Especial de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, con el Doctor Carlos María Velázquez y el Doctor Alvaro Alvarez, como Presidente y Delegado respectivamente, y con calidad de Delegados Plenipotenciarios.

Segundo. La Oficina Permanente de la República ante los Organismos Especializados de las Naciones Unidas en Ginebra, prestará su colaboración administrativa a la Delegación.

Tercero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de los recursos previstos en el Art. 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953, de la suma equivalente a Dólares (U$S 2.050.00), por concepto de viáticos (U$S 1.750) y gastos (U$S 300.00) del Señor Presidente de la Delegación, Doctor Carlos María Velázquez, en calidad de oportuno reintegro con cargo al rubro 2.02.03 "Locomoción y viáticos", para viáticos y pasajes de Delegaciones al ECOSOC, a la OEA y a otras conferencias intergubernamentales.

Cuarto. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exterio-

res para que con cargo a los recursos previstos por el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953 se abonen al Delegado Doctor Alvaro Alvarez la cantidad equivalente a Dólares 1.400.00 por concepto de viático.

Quinto. Expídanse los pasajes correspondientes debiéndose reintegrarse el del Presidente de la Delegación con cargo al expresado rubro 2.02.03 del Item 9.01.

Sexto. Los viáticos acordados corresponden a un período de 35 días debiendo los interesados devolver el remanente en forma proporcional en el caso de que los trabajos de la referida Conferencia tenga una duración inferior a la prevista.

Séptimo. De la suma para gastos a que se hace referencia en el numeral 3.o deberá rendirse cuenta.

Octavo. Expídase la documentación correspondiente, comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Mensaje a la Asamblea General y Proyecto de Ley aprobando diversos instrumentos firmados en la Conferencia de la Unión Postal de las Américas y España, celebrada en Buenos Aires, el 14 de octubre de 1960.

Montevideo, diciembre 15 de 1960.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, en cumplimiento del artículo 168 inciso 20, de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se presta aprobación al Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, comprendido en el mismo el Protocolo Final, el Reglamento de Ejecución, el Reglamento de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España y el Reglamento de la Oficina Internacional de Transbordos de la Unión. Asimismo, los acuerdos relativos a: Valores Declarados; Encomiendas Postales, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución; Giros Postales Protocolo Final y Fórmulas; y Acuerdo Erección Monumento (Homenaje Convenio Postal 1838). Todos estos tratados fueron convenidos ad referéndum por los plenipotenciarios de los países miembros de la referida Unión, reunidos en Congreso en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el catorce de octubre de mil novecientos sesenta.

Estos compromisos de carácter internacional son sustitutivos de los suscritos en el año 1955, en ocasión de celebrarse en Bogotá el VII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España (Ley N.o 12.320, del 20 de setiembre de 1956), y deberán entrar en vigencia el día 1.o de marzo del año mil novecientos sesenta y uno.

Se han tratado y modificado diversos tópicos que son analizados a continuación para mejor ilustración de ese Alto Cuerpo y que corresponden al informe técnico elevado por los Delegados Plenipotenciarios que representaron al Uruguay en el mencionado Congreso de Buenos Aires.

Primero. — Sede de la Unión. — Artículo 3.o del Convenio.

Con respecto a la sede de la Unión, la Delegación uruguaya sostuvo enérgicamente y con completo éxito, el mantenimiento del "statu-quo", frente a varias proposiciones modificativas que llevaban implícita la intención de facilitar una posible remoción de la sede de la oficina de Montevideo. Las ponencias modificativas fueron rechazadas, habiéndose aprobado el artículo 3.o del Convenio en la forma preconizada por la Delegación uruguaya

Segundo. — Privilegios e inmunidades. — Artículo 4.o del Convenio.

El texto anterior fue modificado como consecuencia de proposiciones que fueron aprobadas y que tendían a limitar al país sede la concesión de privilegios e inmunidades.

Tercero. — Idioma oficial. — Artículo 7.o del Convenio.

Se modificó el texto actual determinándose la facultad de los países miembros de usar el propio idioma, que no fuere el español, en la correspondencia de servicio. Se añadió la admisión de los idiomas francés, inglés y portugués para las deliberaciones de los Congresos, Conferencias y Reuniones de la Unión.

Cuarto. — Comisión Técnica Consultiva. — Artículo 14 del Convenio.

Se creó una Comisión Técnica Consultiva cuyos cometidos serán los de planificar y asegurar la continuidad de los trabajos encarados por los Congresos. La Comisión se reunirá, por lo menos, dos veces en el intervalo entre Congresos, en la ciudad de Montevideo.

Quinto. — Gastos de la Unión. — Artículo 18 del Convenio.

Se estableció en el texto del Convenio que en lo posible los países miembros cubrirán por anticipado los gastos de la Unión.

Sexto. — Gratuidad del Tránsito. — Artículo 47 del Convenio.

El párrafo 2 del artículo referente a la gratuidad del tránsito fue modificado por iniciativa del Uruguay, dándole un sentido afirmativo al texto correspondiente.

En el Protocolo Final del Convenio el Uruguay suscribió la reserva conjunta que está señalada con el N.o VIII, que permitirá la aplicación de derechos especiales de tránsito, a la correspondencia proveniente de países que a su vez cobren derechos de tránsito.

Séptimo. — Reglamento de la Oficina Internacional de la Unión.

Se estructuró y aprobó un reglamento que regulará el funcionamiento de la Oficina Internacional de Montevideo.

Octavo. — Acuerdo relativo a Encomiendas Postales.

Considerando las reservas formuladas por otros países miembros, que figuran en el Protocolo Final del Acuerdo de Encomiendas Postales, Uruguay suscribió conjuntamente con varios países una reserva que le permite actuar de acuerdo al principio de la reciprocidad.

Teniendo en cuenta muy especialmente que la Unión Postal de las Américas y España tiene su sede en nuestro país, donde se halla radicada desde el año 1912 la Oficina Internacional de la Unión, órgano central y permanente de la misma, y que el Uruguay tiene asignadas funciones de alta inspección de dicha Oficina Internacional, nos permitimos señalar a la Asamblea General que es de primordial importancia la más rápida ratificación de los tratados referidos.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España, celebrado en Buenos Aires el 14 de octubre de 1960, el Protocolo Final, Reglamento de Ejecución, Reglamento de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España y Reglamento de la Oficina Internacional de Transbordos de Panamá.

Art. 2.o Apruébanse los Acuerdos relativos a: Valores Declarados; Encomiendas Postales, Protocolo Final y Reglamento de Ejecución; Giros Postales, Protocolo Final y Fórmulas; y Acuerdo y Erección Monumento (Homenaje Convenio Postal 1938).

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

MATEO J. MAGARIÑOS.

Enmiendas al Convenio de Líneas de Carga de 1930

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, julio 27 de 1960.

Visto: el Decreto de fecha 12 de noviembre de 1959 por el que se aceptan las enmiendas propuestas por el Gobierno de los Estados Unidos de América y por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a la Convención de Líneas de Carga de 1930;

Resultando: que en el artículo 1o. inciso d) del referido Decreto que dice: "d) En el Anexo II, bajo el encabezamiento de "Areas Estacionales de Invierno", enmiéndase el encabezamiento que dice "Mediterráneo y Mar Negro", que dirá "Mediterráneo (Este de la longitud 5o. O)", se omitieron las palabras "y mar Negro" al final del mismo".

Atento: a que dicha omisión altera el sentido del texto de la Convención,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo 1o. — Enmiéndase el artículo 1o., inciso c del Decreto de fecha 12 de noviembre de 1959, por el que se aceptan modificaciones a la Convención de Líneas de Carga de 1930, que quedará redactado de la siguiente manera:

d) En el Anexo II, bajo el encabezamiento de "Areas Estacionales de Invierno", enmiéndase el encabezamiento que dice "Mediterráneo y Mar Negro", que dirá "Mediterráneo (Este de la longitud 5o. O) y Mar Negro".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Informe de la Delegación uruguaya en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar

Ginebra, 17 de marzo a 26 de abril de 1960.

Montevideo, diciembre 19 de 1960.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores Interino, Doctor Mateo J. Magariños de Mello.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar a la consideración del Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro, en mi carácter de Presidente de la Delegación del Uruguay a la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, el informe correspondiente sobre dicha reunión internacional y sobre la actuación que le cupo a la Delegación del Uruguay.

I — ANTECEDENTES

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se reunió en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, en Ginebra, del 24 de febrero al 27 de abril de 1958, aprobó el 27 de abril de 1958 una resolución en la que pedía a la Asamblea General de las Naciones Unidas, que en su décimotercer período de sesiones, estudiara la conveniencia de convocar una segunda conferencia internacional de plenipotenciarios, que examinase de nuevo las cuestiones que habían quedado pendientes de solución en aquella Conferencia. La Asamblea General de las Naciones Unidas por su resolución 1307 (XIII) aprobada el 10 de diciembre de 1958, decidió la convocación a una segunda conferencia internacional de plenipotenciarios sobre el derecho del mar con el objeto de examinar de nuevo las cuestiones de la anchura del mar territorial y de los límites de las pesquerías.

II — ORGANIZACION

La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se reunió en la Oficina Europea de las Naciones Unidas en Ginebra, del 17 de marzo al 26 de abril de 1960.

Estuvieron representados en la Conferencia los Gobiernos de los 88 Estados siguientes: Albania, Arabia Saudita, Argentina. Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboja, Camerúm, Canadá, Ceilán, Colombia, Costa Rica, Cuba Checoeslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador,, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Marruecos, México, Mónaco, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, República de Corea, República de Viet Nam, República Dominicana, República Federal de Alemania, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, San Marino Santa Sede, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, y Yugoeslavia.

A invitación de la Asamblea General los siguientes organismos especializados tuvieron observadores en la Conferencia.

—Organización Internacional del Trabajo.
—Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
—Organización de Aviación Civil Internacional.
—Organización Mundial de la Salud.
—Unión Internacional de Telecomunicaciones.
—Organización Meteorológica Mundial.
—Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

A invitación de la Asamblea General, las siguientes Organizaciones intergubernamentales tuvieron también observadores en la Conferencia:

—Comisión Interamericana del Atún Tropical.
—Conferencia Permanente para la explotación y conservación de las riquezas marítimas del Pacífico Sur.
—Consejo General de Pesca del Mediterráneo.
—Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado.
—Liga de los Estados Arabes.
—Organismo Internacional de Energía Atómica.
—Organización de Cooperación Económica Europea.

El Uruguay estuvo representado de conformidad con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 25 de febrero de 1960, por el informante, como Presidente y por el Doctor Alvaro Alvarez, ambos en calidad de Delegados Plenipotenciarios.

La Conferencia eligió Presidente al Príncipe Wan Waithayakon Krommun Naradhip Bongsprabandh (Tailandia) y Vicepresidentes a los representantes de los siguientes Estados: Albania, Argentina, Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Guatemala, Irán, Italia, México, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, Suiza, y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

III — LA COMISION PLENARIA. DESARROLLO Y RESULTADO DE SUS TRABAJOS

1. El artículo 46 del reglamento aprobado por la Conferencia en su primera y segunda sesiones plenarias preveía la creación de una Comisión Plenaria. En el artículo 6.o se disponía que el Presidente de la Comisión Plenaria sería elegido por la Conferencia. En su primera sesión plenaria, celebrada el 17 de marzo de 1960, la Conferencia eligió como Presidente de la Comisión Plenaria al señor José Correa (Ecuador).

De conformidad con el artículo 47 del reglamento, la Comisión Plenaria en su primera sesión, celebrada el 21 de marzo de 1960, eligió como Vice-Presidente al señor Max Sorensen (Dinamarca) y como Relator al señor Edwin Glaser (Rumania).

2. En el programa aprobado por la Conferencia figuraban los dos temas de fondo siguientes:

9. Examen de las cuestiones de la anchura del mar territorial y de los límites de las pesquerías de conformidad con la resolución 1307 (XIII) aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1958.

10. Aprobación de convenciones u otros instrumentos relativos a las cuestiones examinadas, y del Acta Final de la Conferencia.

En su tercera sesión plenaria, la Conferencia decidió remitir estos dos temas a la Comisión Plenaria.

3. La Comisión decidió, en su primera sesión, que comenzaría el examen del tema 9 con un debate general. En la quinta sesión decidió que en el debate general se examinaran también las propuestas presentadas. El debate general se prolongó hasta la 20a. sesión inclusive y en él participaron las delegaciones de sesenta y siete países.

4. A continuación, la Comisión examinó en detalle las propuestas concretas que se le presentaron. Las deliberaciones sobre estas propuestas se efectuaron de la 21a. a la 27a. sesiones, por haberse decidido con antelación que se votaría sobre las propuestas y las enmiendas presentadas, en la 28a. sesión, celebrada el 13 de abril de 1960.

5. Las propuestas y las enmiendas presentadas a la Comisión eran las siguientes:

6. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó una propuesta (A|CONF. 19|C. 1 L. 1) según la cual todo Estado podría fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite de doce millas y si la anchura de su mar territorial era menor de este límite, podría establecer una zona de pesca contigua, siempre que la anchura total del mar territorial y de la zona de pesca no excedieran de doce millas. En esta zona el Estado tendría los mismos derechos de pesca y de explotación de los recursos vivos del mar que en su mar territorial. En la 27.a sesión la URSS retiró esta propuesta en favor de la propuesta de las 18 Potencias (A|CONF. 19 C. 1.|L. 2|Rev. 1) que se indica más adelante.

7. México presentó una propuesta (A|CONF. 19|C. 1|L. 2) según la cual todo Estado tendría el derecho de fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite de doce

millas medidas a partir de la línea de base aplicable de acuerdo con la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua. En los casos en que la anchura del Mar Territorial fuera menor de doce millas, según esta propuesta, se establecería una zona de pesca contigua en la que el Estado ribereño ejercería los mismos derechos de pesca y de explotación de los recursos vivos del mar que en su mar territorial. Esa zona de pesca se extendería hasta un límite de dieciocho millas a partir de la línea de base aplicable, cuando la anchura del mar territorial fuera de tres a seis millas, hasta un límite de quince millas cuando la anchura del mar territorial fuera de siete a nueve millas y hasta un límite de doce millas cuando la anchura del mar territorial fuera de diez a once millas. Con arreglo a esta propuesta, el Estado ribereño estaría obligado a comunicar al Secretario General de las Naciones Unidas, dentro de los seis meses siguientes a su ratificación del instrumento en que se consignara la propuesta, la anchura que hubiera fijado a su mar territorial; lo que encerraría también el compromiso, por parte del Estado ribereño, de no modificar esta anchura durante un término de cinco años. Según esta propuesta, el Estado se obligaría, además a promulgar las leyes y reglamentos necesarios para impedir que sus nacionales pescaran en el mar territorial y en la zona de pesca de otros Estados, salvo con la autorización de las autoridades competentes de estos Estados.

8. Dieciocho delegaciones (Irán, Indonesia, Filipinas, Irak, Arabia Saudita, Jordania, Líbano, República Arabe Unida, Libia, Túnez, Marruecos, Ghana, Guinea, Sudán, Etiopía y Yemen) también presentaron conjuntamente una propuesta (A CONF. 19 C.1 L.6), según la cual todo Estado tendría derecho a fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite máximo de doce millas, o bien, si la anchura de su mar territorial era inferior a doce millas, a establecer una zona pesquera contigua a su mar territorial hasta el mismo máximo.

En esta propuesta se agregaba que si un Estado fijaba en menos de doce millas la anchura de su mar territorial o de la zona pesquera contigua, tendría derecho a ejercer, en relación con otro que hubiera fijado límites diferentes a su mar territorial o su zona pesquera, los mismos derechos de soberanía y de pesca exclusiva más allá de los límites por él fijados y hasta los límites fijados por el otro Estado. También se establecía que estas disposiciones no se aplicarían a las aguas históricas ni habrían de interpretarse en el sentido de que excluían la posibilidad de que se concertaran acuerdos regionales bilaterales o multilaterales, para reglamentar la pesca, entre los Estados que tuvieran intereses comunes.

9. El proyecto presentado por México y la propuesta de las dieciséis Potencias fueron retiradas posteriormente y se presentó una propuesta común revisada (A|CONF. 19|C.1|L.2 Rev.1) en nombre de dieciocho delegaciones: Arabia Saudita, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Indonesia, Irak, Irán, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, México, República Arabe Unida, Sudán, Túnez, Venezuela y Yemen). Según esta propuesta, todo Estado tendría derecho a fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite de doce millas medidas a partir de la línea de base aplicable y, cuando esta anchura fuese menor de doce millas, el Estado tendría derecho a establecer una zona de pesca contigua hasta el límite de doce millas medidas a partir de la línea base. Además si la anchura del mar territorial y de la zona de pesca contigua fuese menor de doce millas, el Estado tendría derecho a ejercer, en relación a cualquier otro Estado que hubiese fijado límites más amplios a su mar territorial y su zona de pesca, los mismos derechos de soberanía y de pesca hasta un límite igual al fijado por el otro Estado. También en esta propuesta revisada figuraba la disposición según la cual todo Estado debería expedir las leyes y los reglamentos necesarios para evitar que sus nacionales pesquen en el mar territorial y en la zona de pesca de otros Estados, salvo que fuesen autorizados al efecto por las autoridades competentes. Asimismo, se preveía la posibilidad de que se concertaran acuerdos regionales, bilaterales o multilaterales, para reglamentar la pesca entre los Estados que tuvieran intereses comunes, y se establecía que no se alteraría el régimen jurídico de las aguas históricas.

10. Los Estados Unidos de América presentaron una propuesta (A|CONF. 19 C.1|L.3), según la cual la anchura máxima del mar territorial de un Estado sería de seis millas y el Estado ribereño tendría el derecho exclusivo de pesca en una zona que se extendería desde el límite exterior de su mar territorial hasta una distancia máxima de doce millas medidas desde la línea base. Por otra parte, según esta propuesta, todo Estado cuyos buques se hubieran dedicado a la pesca en la zona exterior de otro Estado durante el quinquenio inmediatamente anterior al 1o. de enero de 1958, estaría autorizado a seguir pescando en las seis millas exteriores de dicha zona los mismos grupos o especies capturados en él durante el período de base en cantidades que no excedieran en ningún año del promedio anual de su pesca en la zona exterior durante dicho período. El Estado así autorizado a pescar en la zona exterior de otro Estado debería adoptar todas las medidas necesarias para que sus buques cumplieran dichas disposiciones y comunicar dichas medidas al Estado ribereño. En un anexo a la propuesta figuraban disposiciones aplicables a las negociaciones entre el Estado ribereño y los Estados pesqueros y a la solución de las controversias que se suscitaran con motivo de la interpretación o de la aplicación de los términos de la propuesta.

11. El Canadá presentó una propuesta (A|Conf.19 C.1|L.4) según la cual todo Estado tendría derecho a fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite máximo de seis millas y a establecer una zona de pesca contigua, cuya extensión sería como máximo de doce millas contadas a partir de la línea de base y en la cual tendría los mismos derechos de pesca y de explotación de los recursos vivos del mar que en su mar territorial.

12. En la 21a. sesión, los Estados Unidos y el Canadá retiraron las dos propuestas mencionadas y presentaron conjuntamente una nueva propuesta (A/Conf.19 C.1|L.10). En esta nueva propuesta conjunta figuraban las disposiciones relativas al derecho de todo Estado a fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite máximo de seis millas y a establecer una zona pesquera contigua que se extendería como máximo a doce millas medidas desde la línea de base y se especificaba que todo Estado cuyos buques se hubieran dedicado a la pesca en las seis millas exteriores de la zona pesquera así establecida durante el quinquenio inmediatamente anterior al 1.o de enero de 1958, podría seguir haciéndolo durante un período de diez años que se contarían desde el 31 de octubre de 1960. Para la solución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la aplicación de las precedentes disposiciones, se proponía aplicar mutatis mutandis las disposiciones de la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar.

13. Se presentaron dos enmiendas a la propuesta conjunta de los Estados Unidos y del Canadá. En la enmienda presentada por Argentina (A|Conf.19|C.1|L.11) se proponía sustituir el período básico de cinco años para determinar el derecho a seguir pescando por "un período ininterrumpido de treinta años" (párrafo 3). Se proponía asimismo agregar un párrafo adicional por el que se reconocerían al Estado ribereño un derecho preferente a la pesca en cualquier zona de la alta mar adyacente a su zona de pesca exclusiva, especialmente si de dicha actividad dependían su desarrollo económico o la alimentación de su población, (párrafo 4).

14. En una enmienda presentada por Guatemala (A|Conf.19|C.1|L.12) se proponía que se insertara, después de las palabras "Todo Estado cuyos buques se hayan dedicado a la pesca", la frase "en forma lícita y sin oposición del Estado ribereño".

15. Filipinas presentó una enmienda (A|Conf.19|C.1|L.5), a las propuestas presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, México, los Estados Unidos de América y el Canadá, en el sentido de que se añadiese a ellas un último párrafo en el que se puntualizara que dicha propuesta no se aplicaba a las aguas históricas. Como se ha advertido anteriormente, los dieciocho autores (inclusive Filipinas) del proyecto de resolución incorporaron luego esta disposición a su propuesta revisada (A|Conf.19|C.1|L.2|Rev.1). En consecuencia, en la 25a. sesión, el representante de Filipinas retiró su enmienda.

16. Islandia presentó al estudio de la Comisión una propuesta (A|Conf.19|C.1|L.7) referente al caso particular de un pueblo que dependía principalmente de sus pesquerías costeras para su subsistencia y su desarrollo económico y que se viera en la necesidad de limitar la pesca de una o más reservas de peces en zonas adyacentes a la zona de pesca costera. En este caso, según la propuesta de Islandia, el Estado ribereño tendría un derecho preferente con tales zonas adyacentes, en la medida en que lo hiciera necesario su dependencia de la pesca. En una revisión posterior (A|Conf.19|C.1|L.7|Rev.1), Islandia añadió a su propuesta una disposición según la cual en caso de desacuerdo, cualquier Estado interesado podría entablar el procedimiento establecido en la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar.

17. Según una propuesta del Perú (A|Conf.19|C.1|L.8), la Conferencia resolvería siempre que, debido a las condiciones especiales científicamente determinadas, hubiera una relación notoria entre las pesquerías, la subsistencia de la población costera y la economía del Estado ribereño que

creara una situación de dependencia de tales pesquerías, que dicho Estado podría determinar la extensión de la zona jurisdiccional en la que aplicaría medidas de conservación y control de las pesquerías. Se reconocería a dicho Estado un derecho preferente, siempre que, 1) el Estado ribereño acreditara científicamente la existencia de las referidas condiciones especiales, mediante estudios y comprobaciones técnicas, de orden geográfico, biológico y económico, con participación de organismos internacionales especializados de las Naciones Unidas; 2) no discriminaría entre pescadores extranjeros que se sometieran a sus medidas de reglamentación y control; 3) no adoptará medidas que obstaran la navegación marítima y el tráfico aéreo. El Perú retiró esta propuesta en la 27a. sesión para presentarla al Pleno de la Conferencia.

18. Cuba presentó una propuesta (A|Conf.19|C.1|L.9) según la cual la Conferencia recomendaría que se concertara un Protocolo Adicional a la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar, para cuando resultaro necesario limitar la captura total de una o más reservas de peces a fin de obtener su rendimiento óptimo constante. Dicho Protocolo estaría destinado a dar consideración preferente en tales casos a las necesidades e intereses especiales del Estado ribereño en materia de conservación y explotación de dichos recursos. Este propósito habría de alcanzarse estableciendo que las disposiciones del apartado c), del párrafo 2, del Art. 7, de dicha Convención no serían aplicables cuando las medidas de conservación que adoptara unilateralmente el Estado ribereño consistieran en limitaciones a la captura total de una o más reservas de peces, en el grado que se requiera para satisfacer debidamente las necesidades e intereses especiales del Estado ribereño. En la 26a. sesión, el representante de Cuba retiró su propuesta de la Comisión Plenaria, para presentarla al Pleno de la Conferencia.

19. En su 28a. sesión, la Comisión votó sobre todas las propuestas (no retiradas previamente), de conformidad con el Art. 41 del Reglamento en el orden en que habían sido presentadas. De acuerdo con el Art. 49 del Reglamento las decisiones en Comisión se adoptan por mayoría de los representantes presentes y votantes.

La propuesta de las 18 Potencias (A|Conf.19|C.1|L.2| Rév. 1) obtuvo 36 votos a favor, 9 en contra, con 13 abstenciones, y por consiguiente quedó rechazada.

Votaron a favor los siguientes países: Yemen, Yugoeslavia, Albania, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorusia, Camboja, Checoeslovaquia, Ecuador, Etiopía, Ghana, Guinea, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Líbano, Libia, Federación Malaya, México, Marruecos, Panamá, Filipinas, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Sudán, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, Uruguay y Venezuela.

Votaron en contra los siguientes países: Australia, Bélgica, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Haití, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Japón Corea, Laos, Liberia, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Perú, Portugal, San Marino, España, Suiza, Suecia Tailandia, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet-Nam.

Abstenciones: Argentina, Austria, Bolivia, Ceilán, Chile, Colombia, Cuba, Finlandia, Guatemala, Santa Sede, Pakistán, Paraguay y Turquía.

La propuesta de Islandia (A|Conf. 19|C. 1|L.7 Rev. 1) obtuvo 31 votos a favor, 11 en contra, con 46 abstenciones y por consiguiente quedó aprobada (texto en el anexo) y pasó a ser la primera propuesta de la Comisión Plenaria.

Votaron a favor los siguiente países: Arabia Saudita, Sudán, Túnez, República Arabe Unida, Uruguay, Venezuela, Viet-Nam, Yemen, Yugoeslavia, Argentina, Birmania, Chile, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Ghana, Guinea, Islandia, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Corea Líbano, Libia, México, Marruecos, Panamá, Perú, Filipinas. Votaron en contra los siguientes países: Portugal, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bélgica, Camerún, Francia, Grecia, Italia, Japón, Países Bajos y Noruega.

Abstenciones: Polonia, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión udafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Albania, Australia, Austria, Bolivia, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorusia, Camboja, Canadá, Ceilán; Chiina, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, República Dominicana, Finlandia, República Federal de Alemania, Guatemala, Haití, Santa Sede, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Israel, Laos, Liberia, Luxemburgo, Federación Malaya, Mónaco, Nueva Zelandia, Nicaragua, Pakistán y Paraguay.

A continuación, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento la Comisión puso a votación las enmiendas presentadas a la propuesta conjunta del Canadá y los Estados Unidos de América (A|Conf.19|C.1|L.10). Habiéndose retirado antes de comenzar la votación, la parte de la enmienda presentada por Argentina, al párrafo 3 de dicha propuesta, o sea la sustitución del período básico de cinco años para determinar el derecho a seguir pescando por un período ininterrumpido de treinta años, la Comisión votó la enmienda de la Argentina (A|Conf. 19|C.1L 11) al párrafo 4 de la propuesta conjunta, que obtuvo 27 votos a favor, 33 en contra, con 28 abstenciones y, por consiguiente quedó rechazada.

Votaron a favor los siguientes países: Jordania, Líbano, Libia, México, Marruecos, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Sudán, Túnez, República Arabe Unida, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoeslavia, Argentina, Birmania, Camboja, Chile, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Guinea, Islandia, Indonesia, Irán, Irak.

Votaron en contra los siguientes países: Italia, Japón, Laos, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Portugal, San Marino, España, Grecia, Suecia, Suiza, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet-Nam, Australia, Bélgica, Camerún, Canadá, China, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Haití, Honduras, Irlanda.

Abstenciones: Israel, Corea, Liberia, Federación Malaya, Panamá, Paraguay, Polonia, Rumania, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: Albania, Austria, Bolivia; Brasil; Bulgaria, Rpca. Socialista Soviética de Bielorusia Ceilán, Bulgaria, Rpca. Socialista Soviética de Bielorusia, Ceilán, Dominicana, Ghana, Guatemala, Santa Sede, Hungría India.

La enmienda de Guatemala (A|Conf.19|C.1|L.12) a la propuesta presentada conjuntamente por el Canadá y los Estados Unidos obtuvo tres votos a favor, 44 en contra, con 41 abstenciones, y, por consiguiente quedó rechazada.

Votaron a favor los siguientes países: Camboja, Ecuador y Guatemala.

Votaron en contra los siguientes países: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorusia, Camerún, Canadá, Ceilán, China, Colombia, Checoeslovaquia, Dinamarca, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Japón, Laos, Liberia, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, España, Suecia, Suiza, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Rpcas. Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet-Nam, Albania, Australia, Austria y Bélgica.

Abstenciones: Brasil, Birmania, Chile, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Ghana, Guinea, Haití, Santa Sede, Honduras, Islandia, India, Indonesia Irán, Irak, Jordania, Corea, Líbano, Libia, Federación Malaya, México, Marruecos, Panamá, Paraguay, Filipinas, Arabia Saudita, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía, República Arabe Unida, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoeslavia, Argentina y Bolivia.

La propuesta conjunta del Canadá y de los Estados Unidos (A|Conf.19|C.1|L.10) obtuvo 43 votos a favor, 33 en contra, con 12 abstenciones, y por consiguiente quedó aprobada. (texto en el anexo) y pasó a ser la segunda propuesta de la Comisión Plenaria.

Votaron a favor los siguientes países: República Federal de Alemania, Grecia, Haití, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Corea, Laos, Liberia, Luxemburgo, Federación Malaya, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Paraguay, Portugal, San Marino, España, Suiza, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet-Nam, Australia, Austria, Bolivia, Brasil, Camerún, Canadá, Ceilán, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana.

Votaron en contra los siguientes países: Etiopía, Guinea, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Líbano, Libia, México, Marruecos, Panamá, Perú, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Sudán, Túnez, República Socialista de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, Venezuela, Yemen, Yugoeslavia Albania, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorusia, Chile, Checeslovaquia, Ecuador, El Salvador

Abstenciones: Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Santa Sede, India, Filipinas, Suecia, Argentina, Bélgica, Camboja, Cuba.

En el anexo al presente informe figuran los textos de las propuestas aprobadas por la Comisión Plenaria y que pasaron a constituir recomendaciones al plenario de la Conferencia.

III. LA ACTUACION DE LA DELEGACION DEL URUGUAY EN LA COMISION PLENARIA

1. — Instrucciones

La Delegación del Uruguay debía ajustar su conducta a las siguientes instrucciones:

Cuestiones de Fondo

I) De acuerdo con lo que ha sido una norma constante de nuestro país en general y especialmente en la materia objeto del temario de la Conferencia, la Delegación tratará de tomar contacto e intercambiar opiniones con las demás Delegaciones Latinoamericanas, con el objeto de actuar de manera coordinada, en lo posible, y dentro de las instrucciones en todo caso.

II) En su discurso central deberá fundamentar con ilustración de los antecedentes más importantes y con las normas jurídicas, políticas y técnicas que la abonan, la tradición de la República contraria siempre a las tres millas llamadas "tradicionales" y su actual recta de doce millas de mar territorial, más la zona contigua, con competencias más restringidas, específicas de mayor extensión que pueda lograrse o que pueda contar con mejor apoyo latinoamericano.

Deberá bregar por esas mismas soluciones en todas y cada una de las intervenciones que le quepan, en plenario, en comisiones, o en grupos de trabajos.

III) Si ello no obstante a resultar imposible el triunfo de esas ideas, con el sólo propósito de salvar la Conferencia de un fracaso o impasse que tendría mayor gravedad que los anteriores ya que aumentaría más la situación de anarquía que impera en la materia, podrán aceptarse como fórmulas transaccionales, siempre que cuenten con votos suficientes como para alcanzar la aprobación final, las siguientes, en el orden preferencial en que se exponen:

1) Seis millas de mar territorial y seis millas de zona contigua con derecho exclusivo de pesca, por no reconocerse fundamento jurídico a los llamados "derechos históricos de pesca".

2) Seis millas de mar territorial y seis millas de zona contigua, pero concediendo un plazo razonable para que caduquen definitivamente los llamados "derechos históricos" de pesca que pudieran haber adquirido otro u otros Estados en la zona contigua, de suerte de permitir a estos un período de transición en que puedan adaptar su política y su técnica pesquera a las nuevas circunstancias, sin consecuencias tan graves. Los derechos que se pretendiera tener dentro de las seis millas de mar territorial caducarán de inmediato a la vigencia del Convenio.

3) Seis millas de mar territorial y seis millas de zona contigua con derecho exclusivo de pesca; pero admitiendo la subsistencia de los derechos históricos de pesca cuyos actos constitutivos se hubieran venido repitiendo en forma ininterrumpida y ostensible en un plazo inmediatamente anterior a la vigencia de la nueva Convención. Ese plazo deberá ser lo más largo posible dentro de lo razonable; y el reconocimiento no se aplicará más que a la zona contigua, caducando los que pudieran haber constituido en las millas de mar territorial, por no ser admisibles en éste otras servidumbres que las aceptadas por el Derecho Internacional (pasaje inocente, inmersión de cables submarinos, etc.).

IV) Ha ocurrido en otras oportunidades —y puede repetirse en la Conferencia que al hablarse de bahías o golfos estuarios, bahías o aguas históricas, se atribuya alguna de esas calidades al Río de la Plata.

En el caso de que tal cosa ocurriera, el Delegado actuante deberá dejar constancia expresa de que el referido accidente geográfico, desde la época de la Colonia, ha sido considerado, tratado, y sometido al régimen de los "ríos" con la aquiescencia secular de las naves de todas las banderas del mundo.

En consecuencia sus aguas son aguas "interiores" y quedan totalmente fuera de la competencia de una Conferencia que debe ocuparse de espacios marítimos".

2. — Posiciones de los Países Latinoamericanos.

De conformidad con lo dispuesto por el apartado I —Cuestiones de Fondo— de las Instrucciones, transcripto precedentemente al comenzar la Conferencia, la Delegación de inmediato tomó contacto con el resto de las Delegaciones Latinoamericanas, a fin de intercambiar opiniones y con el objeto de actuar de manera coordinada en lo posible, y en todo caso dentro de las instrucciones.

Como resultado de tales contactos, y desde un primer momento la Delegación apreció la existencia de marcadas discrepancias —en función claro está— de distintos intereses entre los Estados Americanos, y la carencia en general, en la mayoría de los casos, de posiciones claras y definidas a sostenerse en cualquier circunstancia.

No obstante, la Delegación procedió a dividir a los efectos de su trabajo a los países latinoamericanos en cuatro grupos:

A) los que apoyaban incondicionalmente la posición de Estados Unidos de América. P. ej. Brasil, Paraguay, Haití, Honduras, Nicaragua, Costa Rica.

B) los que sostenían como única y absoluta alternativa de conformidad con sus instrucciones las 12 millas. P. ej. anchura del mar territorial. P. ej. México, Venezuela y Panamá.

C) aquellos países cuya posición no se conocía fundadamente por varias circunstancias o se ignoraba hasta donde estaban dispuestos a llegar en una transacción que hiciera posible el acuerdo general. P. ej. los países del Pacífico Sur: Perú, Chile, Ecuador; El Salvador, etc.

D) los países que estaban dispuestos a apoyar en última instancia, y como fórmula transaccional la proposición de los Estados Unidos, para tratando de negociar en lo posible ventajas para los Estados ribereños y atenuaren lo posible las desventajas que para tales Estados, pudiera obtener la propuesta de los Estados Unidos de América P. Ej. Argentina, Colombia, y nuestro país de acuerdo con las instrucciones.

El análisis precedente, formulado por la Delegación, permitió a este extraer dos conclusiones firmes:

1º Que los únicos países latinoamericanos que apoyarían seguramente las 12 millas eran México, Panamá y Venezuela.

2º Que los únicos países latinoamericanos que estarían dispuestos a negociar con Estados Unidos de América sobre la base del apoyo a su fórmula, tratando de obtener ventajas para los Estados ribereños y de atenuar las desventajas que la fórmula americana pudiera tener para los Estados ribereños, eran Argentina y Colombia, mucho menos ésta última que la primera.

3º Que se imponía la reunión del grupo latinoamericano para un intercambio de puntos de vista con miras a la elaboración de una fórmula que concitando el apoyo total o mayoritario, al menos del grupo, permitiera una acción coordinada y común.

3. — El discurso Central de la Delegación.

De conformidad con el apartado II —Cuestiones de Fondo— de las Instrucciones transcriptas precedentemente, y teniendo presente lo establecido en el apartado III de las mismas, el informante pronunció en la mañana del día lunes 4 de abril de 1960, el "discurso central de la Delegación, en el debate general, discurso cuyo texto íntegro aparece en el anexo al presente informe.

En dicho discurso, el informante acentuaba los siguientes puntos principales:

A) la llamada regla de las tres millas, después de la Conferencia de Ginebra de 1958, no sobrevive ni siquiera como regla mínima de la anchura del mar territorial.

B) la anchura mínima de las aguas territoriales —después de la Conferencia de Ginebra de 1958— sin lugar a ningún género de dudas—, es la de seis millas marinas.

C) Cada Estado tiene competencia para fijar su mar territorial hasta límites razonables de acuerdo con el Derecho Internacional atendiendo a factores geográficos, geológicos, y biológicos, así como a las necesidades económicas de su población y a su seguridad y defensa.

En principio, el Derecho Internacional no autoriza a extender el mar territorial más allá de las 12 millas marinas.

D) Las objeciones opuestas a la extensión de doce millas parecen de fundamento valedero o de entidad, como en forma insistente y con acierto lo demostraron otros Delegados.

En lo que hace relación con las objeciones de orden práctico, tienen un valor relativo. Así, por ejemplo, la objeción relativa al escaso alcance de los faros establecidos en regiones costeras que en un 80 o/o de los casos sería según la Delegación de los Estados Unidos de América, inferior a las 12 millas marinas, no tendría validez para la América del Sur. Según estudios realizados por la Comisión Especializada en Derecho del Mar, en los trabajos preparatorios de la Conferencia, mediante el levantamiento de las cartas respectivas, el promedio alcance del to-

tal de 288 faros pertenecientes a la totalidad de los Estados e regiones costeras de América del Sur, es el de 13,2 millas náuticas, siendo el promedio nacional en todas esas regiones, con excepción de las guayanas francesa y holandesa, sensiblemente superior a las 12 millas.

E) Todas las razones expuestas llevan al Uruguay a aceptar en principio como fórmula óptima, aquella que reconoce la competencia de cada Estado para fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite de doce millas marinas.

La adopción de este criterio tiene un antecedente valioso, no siempre recordado, que demuestra que sus raíces encuéntranse en una valiosa tradición jurídica.

En la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en La Habana en 1940, por iniciativa del Uruguay se remitió a estudio del Comité Interamericano de Neutralidad —luego Comité Jurídico Interamericano— una propuesta relativa a la extensión del mar territorial. Dicho Comité con la discordia del jurista estadounidense Dr. Fenwik, recomendó a la Reunión la adopción de una mar territorial de 12 millas de extensión.

F) El Uruguay no puede aceptar la supervivencia lisa y llana de ciertos intereses pesqueros en la zona contigua, bajo la categoría de supuestos derechos históricos, desde que su reconocimiento "ad perpetuam" constituiría una insalvable contradicción con el principio que reconoce al Estado ribereño la exclusividad de los derechos de pesca en dicha zona. Se dieron fundados argumentos en apoyo de este principio.

G) Si bien la Conferencia tiene como objetivo la elaboración de normas jurídicas, no debe olvidar los objetivos políticos a alcanzar: mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

Si para ello es necesario el sacrificio de un bien óptimo por el de un bien aceptable, el sacrificio de una posición extrema por el de otra que, sin lesionar ningún interés vital permite la consecusión de ese idal de paz, nuestro deber es hacerlo, si al hacerlo no comprometemos ningún bien esencial

El informante entiende del caso hacer notar, que el pensamiento inspirador de la conducta de la Delegación del Uruguay en esta Conferencia desde un primer momento, como surge del "discurso central", fue el de lograr por todos los medios a su alcance la obtención de un acuerdo que hiciera posible la adopción de una norma general de carácter convencional que regulara la anchura del mar territorial y la zona de pesca con derechos exclusivos, sin lesionar intereses considerados vitales para la República.

4. Acción de la Delegación en el Grupo Latinoamericano.

Simultáneamente la Delegación desarrolló una intensa acción en el grupo latinoamericano, con el fin de lograr una fórmula que hiciera posible la acción común y coordinadora. A tales efectos presentó una moción en el grupo para que dentro del mismo, se constituyera una pequeña subcomisión que arbitrara una solución aceptable por el grupo.

Dicha moción fue aprobada y la pequeña subcomisión quedó constituída con representantes de México, Chile, Argentina y Cuba. Desafortunadamente dicha subcomisión no pudo llegar a un acuerdo antes de la votación y clausura de los trabajos de la Comisión Plenaria.

5. Posiciones en la Conferencia

El examen de las intervenciones de las distintas delegaciones en el debate general de la Comisión Plenaria, permitió constatar la existencia de una fuerte e indeclinable oposición por parte de la URSS y los demás Estados comunistas y gran parte de los países afroasiáticos a toda solución que no tuviera como base principal el reconocimiento de una anchura de mar territorial mínima de hasta 12 millas marinas.

En idéntica tesitura y con igual firmeza, México, Panamá y Venezuela.

En cuanto a las posiciones asumidas en el debate general por el resto de los países representados, estas permitían abrigar la presunción de una transacción en el Pleno de la Conferencia, sobre la base de la proposición conjunta de Canadá y Estados Unidos de América aprobada por mayoría en la Comisión Plenaria que hiciera posible el acuerdo y la adopción de una norma convencional de carácter general.

6. La Votación en la Comisión Plenaria. Posición del Uruguay.

Como he manifestado anteriormente, en el transcurso de la 28.a sesión, el miércoles 13 de abril de 1960, a la hora 15 y 15, se llevó a cabo la votación de las propuestas y enmiendas en la Comisión Plenaria.

De conformidad con las instrucciones recibidas del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Delegación votó por su orden las propuestas y enmiendas de la siguiente manera:

1.o Afirmativamente, la propuesta de las 18 Potencias (Doc. A|Conf. 19|C.1|L.2|Rev.1) que en su parte principal reconocía a todo Estado el derecho a fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite de 12 millas marinas, y cuando esta anchura fuese menor de doce millas, el Estado tendría derecho a establecer una zona de pesca contigua hasta el límite de 12 millas marinas. — Rechazado por la Comisión.

2.o Afirmativamente, la propuesta de Islandia (A|Conf. 19|C.1|L.7|Rev.1) según la cual el Estado ribereño cuyo pueblo dependiera principalmente de sus pesquerías costeras para su subsistencia y su desarrollo económico y se viera en la necesidad de limitar la pesca de una o más reservas de peces en zonas adyacentes a la zona de pesca costera, tendría un derecho preferente en tales zonas adyacentes, en la medida en que lo hicieran necesario su independencia de la pesca. — Aprobado por la Comisión.

3.o Afirmativamente, la enmienda de la Argentina, al párrafo 4 de la propuesta conjunta del Canadá y los Estados Unidos de América, (Doc. A|Conf.19|C.1 L.10) enmienda por la que se reconocía al Estado ribereño un derecho preferente a la pesca en cualquier zona de la alta mar adyacente a su zona de pesca exclusiva, especialmente si de dicha actividad dependían su desarrollo económico o la alimentación de su población. — Rechazado por la Comisión.

4.o Se abstuvo, en la votación de la enmienda presentada por Guatemala (A|Conf.19|C.1|L.12). Dicha enmienda, proponía se insertara en la propuesta conjunta de los Estados Unidos y el Canadá, después de las palabras "Todo Estado cuyos buques se hayan dedicado a la pesca" la frase "en forma lícita y sin oposición del Estado ribereño".

A juicio de la Delegación tal enmienda era confusa y podía introducir una injustificada discriminación dado el carácter conflictual del derecho internacional vigente al respecto. Tales consideraciones eran suficientes para votarla en contra, pero el hecho de que la enmienda fuera patrocinada por un país latinoamericano, hizo que la Delegación considerara como lo más apropiado, en vista del poco apoyo concitado por la misma, abstenerse.

5.o Afirmativamente, la propuesta conjunta del Canadá y los Estados Unidos de América. (Doc. A|Conf. 19|C.1| L.10) por la que se reconocía a todo Estado el derecho a fijar la anchura de su mar territorial hasta un límite máximo de 6 millas y a establecer una zona pesquera contigua que se extendería como máximo a 12 millas. Estado cuyos buques se hubieran dedicado a la pesca en las seis millas de la zona pesquera así establecida durante el quinquenio inmediatamente anterior al 1.o de enero de 1958 podría seguir haciéndolo durante un período de 10 años que se contarían desde el 31 de octubre de 1960.

V — EL PLENO DE CONFERENCIA

El miércoles 14 de abril de 1960, la Comisión Plenaria presentó su informe (Doc. A|Conf.19|C.1|L.4) al Pleno de la Conferencia y le comunicó las dos resoluciones aprobadas, cuyo texto íntegro aparecen en el anexo de este informe.

El martes 19 de abril de 1960, en su 5.a sesión, el Pleno de la Conferencia empezó a considerar el informe de la Comisión Plenaria y las resoluciones aprobadas por la misma sobre las cuestiones de la anchura del mar territorial y de los límites de las pesquerías (tema 9 del programa), tarea que finalizó el martes 26 de abril de 1960, en su 12.a sesión, en que el Presidente a la hora 18.15 declaró clausurada la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

1. — Propuestas y enmiendas presentadas

En esta instancia fueron presentadas las siguientes propuestas y enmiendas, a considerarse además de las dos recomendaciones aprobadas por la Comisión Plenaria y comunicadas al Pleno de la Conferencia en el informe respectivo.

A) Una propuesta conjunta de Etiopía, Ghana y Liberia (A|Conf.19|L.8) por la cual se encarece a los órganos competentes de las Naciones Unidas y los Organismos Especializados, y en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Junta de Asistencia Técnica y al Fondo Especial de las Naciones Unidas, que arrojan con ánimo favorable y presten urgen-

te atención a todas las peticiones de asistencia que los Gobiernos de los Estados Miembros hagan, atendiendo a las nuevas circunstancias y que estudien también conjunta o separadamente, otros planes y programas generales de asistencia de carácter técnico y material.

B) Una propuesta conjunta de Arabia Saudita, Indonesia, Irak, Líbano, Marruecos, México, República Arabe Unida, Sudán, Venezuela y Yemen (Doc.A Conf.19|L.9) por lo que se pedía a todos los Estados participantes en la Conferencia que hubieran declarado su independencia antes del 24 de octubre de 1945, que se abstuvieran de ampliar la anchura actual de su mar territorial hasta tanto la Asamblea General considere esta cuestión en el XX período ordinario de sesiones. Al mismo tiempo la propuesta reconocía, sin prejuzgar de la cuestión relativa a anchura del mar territorial que todo Estado está autorizado, hasta tanto la Asamblea General trate el punto, a ejercer en el mar adyacente a sus costas, hasta el límite de doce millas marinas, los mismos derechos de pesca y explotación de los recursos vivos del mar que en mar territorial.

C) Un proyecto de resolución de México (A.Conf.19|L.3) por el que se recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas que durante su décimoquinto período ordinario de sesiones apruebe las partidas presupuestarias necesarias para publicar el texto completo de los debates de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en las condiciones mencionadas en la resolución.

D) Un proyecto de resolución de Perú, (A|Conf.19|L.5 Rev. 1) ya presentado en la Comisión Ordinaria (Doc. A Conf.19|C.1|L.8) y retirado de la misma en la 27 sesión para presentarlo al Pleno de la Conferencia. Dicho proyecto ya relacionado en el presente informe en el apartado correspondiente a la Comisión Plenaria, fue retirado antes de su votación, en el Pleno de la Conferencia.

E) Una propuesta de Cuba (A'Conf.19|L.6) presentada en la Comisión Plenaria (Doc. A|Conf. 19|C. 1|L. 9) y retirada en la 26 sesión para presentarla al Pleno de la Conferencia. Dicha propuesta ya fue relacionada en el presente informe, en el apartado correspondiente a la Comisión Plenaria.

F) Una enmienda de Ghana (Doc. A|CONF. 19|D. 10) a la segunda propuesta transmitida por la Comisión Plenaria. La parte fundamental de dicha enmienda establecía que ningún Estado tendría derecho a penetrar en la zona pesquera de otro Estado con un buque de guerra, ni en el espacio aéreo que la cubre con una aeronave militar, sin previa notificación a este último Estado.

La enmienda de Ghana fué retirada antes de su votación, el 25 de abril de 1960, en el transcurso de la 10a. sesión del Pleno de la Conferencia.

G) Una propuesta de Canadá y Estados Unidos de América (A|CONF. 19|L. 11) que en su parte sustancial recogía el texto de la segunda propuesta aprobada por la Comisión Plenaria, introduciéndole enmiendas de detalle.

H) Una enmienda de Islandia (A|CONF. 19|L. 13) a la segunda propuesta aprobada por la Comisión Plenaria, por la que se agregaba al párrafo 3 de ésta lo siguiente: "Las disposiciones de este párrafo no se aplicarán cuando un pueblo dependa principalmente de sus pesquerías costeras para su subsistencia o su desarrollo económico".

I) Una enmienda de Uruguay, Brasil y Cuba (A|CONF. 19|C. 12) a la segunda propuesta adoptada por la Comisión Plenaria, que en su parte principal agregaba un párrafo reconociendo al Estado ribereño la facultad de invocar derechos preferentes de pesca en cualquier zona de la alta mar adyacente a la zona de pesca de pesca exclusiva, cuando se haya demostrado científicamente que, debido a una situación o una condición especiales, el aprovechamiento de los recursos vivos de la alta mar en esa zona tiene una importancia fundamental para el desarrollo económico de dicho Estado o para la alimentación de sus habitantes. El texto íntegro de la enmienda puede verse en el anexo al presente informe.

2. Votación de las Enmiendas y Propuestas.

En el transcurso de la 13 y 14 sesión, el Pleno de la Conferencia votó sobre todas las propuestas y enmiendas (no retiradas previamente) de conformidad con lo establecido en los arts 40 y 41 del reglamento, es decir, primero las enmiendas a las propuestas empezando por las que se apartan más, en cuanto al fondo, de la propuesta original, y así sucesivamente hasta votar sobre todas las enmiendas. Si se aprueba una o más de las enmiendas, se pone a votación la propuesta modificada. A su vez las propuestas referentes a una misma cuestión se votan en el orden en que han sido presentadas, empezando por las transmitidas por la Comisión Plenaria.

De acuerdo con el art. 35 del Reglamento, las decisiones del Pleno de la Conferencia en todas las cuestiones de fondo requerían una mayoría de 2|3 de los representantes presentes y votantes, no considerándose tales a los representantes presentes que se abstienen de votar.

A) La primera propuesta del Informe de la Comisión Plenaria, (texto en el anexo) obtuvo 25 votos a favor; 37 en contra y 26 abstenciones. Quedó en consecuencia RECHAZADA.

Votaron a favor los siguientes países: Irak, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, México, Marruecos, Paraguay, Perú, Arabia Saudita, Sudán, Túnez, República Arabe Unida, Venezuela, Yemen, Yugoeslavia, Argentina, Birmania, Camboja, Cuba, Ecuador, Etiopía, Guinea, Islandia, Indonesia.

Votos en contra: Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Filipinas, Portugal, San Marino, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam, Australia, Bélgica, Bolivia, Camerún, Canadá, Ceilán, China, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Honduras.

Abstenciones: Israel, Corea, Laos, Malaya, Polonia Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Albania, Australia, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorusia, Chile, Checoeslovaquia, Dinamarca, El Salvador, Finlandia, Ghana, Guatemala, Haití, Santa Sede, Hungría, India, Irán.

B) La enmienda de Islandia (A|CONF. 19|L. 13) a la segunda propuesta del Informe de la Comisión Plenaria obtuvo 24 votos a favor, 48 en contra, y 15 abstenciones. Quedó en consecuencia RECHAZADA.

Votaron a favor los siguientes países: Indonesia, Irak, Jordania, Libia, México, Marruecos, Panamá, Perú, Arabia Saudita, Sudán, Túnez, República Arabe Unida, Venezuela, Yemen, Yugoeslavia, Argentina, Birmania, Camboja, Chile, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Guinea, Islandia.

Votos en contra: Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Malaya, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, España, Suecia, Suiza, Tailandia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam, Albania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Ceilán, China, Colombia, Costa Rica, Checoeslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Haití, Honduras, Hungría.

Abstenciones: India, Irán, Israel, Corea, Laos, Liberia, Paraguay, Turquía, Uruguay, Austria, Cuba, Finlandia, Ghana, Guatemala, Santa Sede.

La abstención de Uruguay en las dos votaciones precedentes encuentra su razón de ser en el hecho de que patrocinara una enmienda sobre la misma materia que las ponencias votadas en dichas oportunidades, con distinta forma y alcance.

C) Las enmiendas del Uruguay, Brasil y Cuba a la segunda propuesta contenida en el informe de la Comisión Plenaria (A|CONF. 19|12) obtuvieron 58 votos a favor; 19 en contra y 10 abstenciones. Habiendo obtenido la mayoría necesaria de 2|3 quedaron aprobadas las enmiendas de los tres Estados, única propuesta sobre cuestiones de fondo aprobada por el Pleno de la Conferencia. El texto íntegro aparece en el anexo.

Votaron a favor los siguientes Estados: Yugoeslavia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Camerún, Canadá, Ceilán, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Santa Sede, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Corea, Laos, Liberia, Luxemburgo, México, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, San Marino, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay y Viet-Nam.

Votos en contra: Yemen, Albania, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoeslovaquia, Hungría, Indonesia, Irak, Japón, Jordania, Libia, Marruecos, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Sudán, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida.

Abstenciones: Birmania, Camboja, Guatemala, Guinea, Haití, India, Irán, Malaya, Túnez, Venezuela.

D) La segunda propuesta del informe de la Comisión

Plenaria con las enmiendas de detalle contenidas en la propuesta de Canadá y los Estados Unidos de América (A/Conf.19/L.11) que quedaron aprobados y las propuestas por Uruguay, Brasil y Cuba, adoptadas por el Pleno de la Conferencia, obtuvo 54 votos a favor, 28 en contra y 5 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría exigida de 2/3, quedó rechazada.

Votaron a favor los siguientes países: Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Camerún, Canadá, Ceilán, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Etiopía, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Santa Sede, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Corea, Laos, Liberia, Luxemburgo, Malaya, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Paraguay, Portugal, San Marino, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, Venezuela, Yemen, Yugoeslavia, Albania, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, Checoeslovaquia, Ecuador, Guinea, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irak, Libia, México, Marruecos, Panamá, Perú, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, Sudán.

Abstenciones: Camboja, El Salvador, Irán, Japón, Filipinas.

Una moción de reconsideración presentada por los Estados Unidos de América, obtuvo 50 votos a favor, 29 en contra y 8 abstenciones; quedando desechada al no obtener la mayoría necesaria de 2/3 exigida también para las reconsideraciones, tanto en la Comisión Plenaria como en el Pleno de la Conferencia, por los Arts. 32 y 49 del Reglamento.

E) La propuesta presentada por Etiopía, Ghana y Liberia (A/Conf.19/L.8) en relación con la asistencia técnica obtuvo 68 votos a favor, ninguno en contra, y 20 abstenciones. Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, quedó aprobada. El texto íntegro aparece en el anexo.

Se abstuvieron los siguientes países: Guatemala, Hungría, Indonesia, Irán, Irak, Libia, México, Marruecos, Polonia, Rumania, Arabia Saudita, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, Yemen, Albania, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoeslovaquia.

F) La propuesta presentada por Indonesia, Irak, Líbano, México, Marruecos, Arabia Saudita, Sudán, República Arabe Unida, Venezuela, Yemen, (A/Conf.19/L.9) obtuvo 32 votos a favor, 38 en contra, y 18 abstenciones, quedando en consecuencia rechazada.

Votaron a favor los siguientes países: Marruecos, Panamá, Perú, Rumania, Arabia Saudita, Sudán, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, Venezuela, Yemen, Albania, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboja, Checoeslovaquia, Ecuador, Etiopía, Ghana, Guinea, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Jordania, Líbano, Libia, México.

Votos en contra: Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Portugal, San Marino, España, Suecia, Suiza, Thailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña, e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Haití, Honduras, Israel, Italia, Japón, Corea, Laos, Luxemburgo, Mónaco.

Abstenciones: Pakistán, Filipinas, Polonia, Uruguay, Viet Nam, Yugoeslavia, Argentina, Austria, Ceilán, Colombia, Cuba, El Salvador, Finlandia, Guatemala, Santa Sede, Irlanda, Liberia, Malaya.

G) La propuesta de Cuba (A/Conf.19/L.6) obtuvo 22 votos a favor, 33 en contra y 24 abstenciones, quedando en consecuencia rechazada.

Votaron a favor los siguientes países: Islandia, Indonesia, Irak, Corea, Libia, México, Marruecos, Panamá, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Sudán, República Arabe Unida, Uruguay, Yemen, Yugoeslavia, Argentina, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, Etiopía.

Votos en contra: Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Laos, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, España, Suecia, Suiza, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Checoeslovaquia, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania.

Abstenciones: Guatemala, Haití, Honduras, India, Irán, Israel, Liberia, Malaya, Pakistán, Tailandia, Túnez, Turquía, Viet Nam, Bolivia, Brasil, Birmania, Camboja, Canadá, Ceilán, China, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ghana.

VI. ACTUACION DE LA DELEGACION DEL URUGUAY EN EL PLENO DE LA CONFERENCIA

1. La enmienda del Uruguay Brasil y Cuba

La votación realizada en la Comisión Plenaria el miércoles 13 de abril de 1960, vino a reafirmar las impresiones de la Delegación en cuanto a las posiciones y tendencias existentes entre las distintas delegaciones, y que se describieran precedentemente en el apartado correspondiente a la Comisión Plenaria.

La Delegación del Uruguay y la Delegación de la Argentina, que por la flexibilidad de sus instrucciones, se encontraban en condiciones de negociar con Canadá, Estados Unidos de América, y los países europeos occidentales, nuevas ventajas para los Estados ribereños, de índole fundamentalmente económica, sin perjuicio de ninguna especie para los intereses estratégicos y políticos del Mundo Libre, iniciaron una acción intensa y coordinada para lograr la elaboración de una fórmula transaccional sobre la base de la proposición conjunta del Canadá y de los Estados Unidos de América, que reconociera además un derecho preferente de pesca de los Estados ribereños, en las zonas de alta mar adyacente, en ciertas situaciones especiales, y concitara así, la mayoría requerida de 2/3 de Estados presentes y votantes, que como había quedado de manifiesto en la votación de la Comisión Plenaria, estaba lejos de alcanzar la propuesta conjunta de Canadá y Estados Unidos de América.

La idea de los derechos preferentes de pesca del Estado ribereño en las zonas de altamar adyacentes a su mar territorial y zona de pesca exclusiva, había sido lanzada a la Conferencia, en el debate general habido en la Comisión Plenaria por iniciativa del Presidente de la Delegación Argentina, Embajador Dr. Luis María de Pablo Pardo.

Tal idea como base de transacción fue sufriendo un proceso de gestación que se inicia en el grupo latinoamericano durante el debate en la Comisión Plenaria, y que se concreta con ciertas posibilidades de éxito con la moción uruguaya de crear una subcomisión reducida que elabore una fórmula transaccional que permita el apoyo de todo el grupo, pese a las ya acotadas diferencias de opiniones e intereses.

Si bien tal subcomisión no pudo elaborar la fórmula deseada, en el transcurso de los trabajos de la Comisión Plenaria, sus intentos fueron un valioso antecedente.

La situación planteada por el resultado de la votación en la Comisión Plenaria, demostró claramente a las Delegaciones del Uruguay y de Argentina, que el momento propicio para negociar con Canadá y los Estados Unidos de América, había llegado.

La fórmula conjunta de dichos países, iba a necesitar como mínimo y en el mejor de los casos 10 votos más para obtener la mayoría de 2/3 que hiciera posible su adopción. Y entre los países cuyos votos eran necesarios y negociables, se encontraban países como Chile, Perú, Ecuador, Islandia, con graves problemas derivados de la explotación pesquera y países afroasiáticos recién venidos a la vida independiente y con gran necesidad de recursos económicos y fuentes de producción para su vida y desarrollo, que podrían dar su voto a la moción conjunta siempre que se contemplara su situación mediante ciertas concesiones, por parte de los grandes Estados marítimos. El reconocimiento del derecho preferente de pesca al Estado ribereño en zonas de alta mar adyacentes era una de las concesiones a obtener de los grandes Estados marítimos, que se presentaba con mayores posibilidades como base de transacción. Y efectivamente una acción conjunta de las Delegaciones del Uruguay y Argentina dio por resultado la aceptación por parte de Estados Unidos, Canadá e Inglaterra, y países europeos occidentales del derecho preferente de pesca del Estado ribereño en las zonas de altamar adyacentes a las zonas de pesca exclusiva en ciertas situaciones especiales. Por medio de ese reconocimiento se aseguraba en lo posible la mayoría de 2/3 requerida para la adopción de propuestas por el Reglamento de la Conferencia.

Los grandes Estados Marítimos, obtenían un mar territorial angosto, 6 millas marinas, que mantenía el libre desplazamiento de sus navíos de guerra y mercantes; conservaban sus derechos de pesca en ciertas zonas marítimas por el término de 10 años, tiempo más que suficiente para buscar nuevas reservas pesqueras y adaptar sus embarcaciones y técnicos a nuevas modalidades de pesca, y a su

vez, reconocían derechos preferentes de pesca a los Estados ribereños en ciertas situaciones especiales que estaban muy atenuadas.

Por su parte los Estados ribereños obtenían mediante una norma general de carácter convencional, el reconocimiento de un mar territorial de seis millas marinas, suficiente para sus necesidades vitales; una zona de pesca exclusiva contigua a su mar territorial de seis millas marinas, en la que en ciertos casos tenían que respetar por 10 años determinadas situaciones creadas por barcos pesqueros de otras nacionalidades; y el reconocimiento de un principio fundamental para sus economías, de gran porvenir en el Derecho Internacional, el derecho preferente de pesca de los Estados ribereños en zonas de alta mar adyacentes en determinadas situaciones especiales. Todo ello sin afectar para nada los intereses estratégicos y políticos del Mundo Libre.

Para el Uruguay y para la Argentina, el reconocimiento de tal derecho y el previsible desarrollo de dicho principio en el futuro, tenía y tiene una singular importancia.

Las cartas de relevamiento de la riqueza pesquera levantadas por la Comisión Especializada en Derechos del mar demuestran que gran parte de nuestra riqueza pesquera y de la República Argentina, la parte más importante, se encuentra más allá de las 12 millas hacia el borde de la Plataforma Continental; por ejemplo, la merluza. A su vez, en zonas de altamar adyacentes a nuestras costas, en un desplazamiento variable en cuanto a distancia y profundidad, según la época, pero durante los doce meses del año se encuentran riquísimos bancos de túnidos, explotados principalmente por la Argentina y ahora, por el Uruguay, según informaciones periodísticas más o menos recientes.

El reconocimiento del derecho preferente de pesca del Estado ribereño en zonas adyacentes de alta mar es por ahora el único medio viable que en un futuro permita conservar, incrementar y explotar debidamente tal riqueza.

Tales brevemente los fundamentos e interés en el reconocimiento del derecho preferente de pesca del Estado ribereño en zonas de alta mar adyacente.

Surge así la ponencia, llamada de las tres Potencias, que presentaron Uruguay, Brasil y Cuba al Pleno de la Conferencia como enmienda a la propuesta conjunta del Canadá, y Estados Unidos de América, ponencia relacionada anteriormente, única moción de fondo aprobada por la Conferencia que alcanzara holgadamente los 2|3 exigidos. Al presentarla, en la sesión de fecha 25 de abril de 1960, a la hora 16, pronuncié el discurso cuyo texto aparece en el anexo.

Cabe dejar constancia de las expresiones de aprobación que esta propuesta mereció de parte de muchas delegaciones, incluso de aquellas, que, como México mantenían irreductible oposición a la propuesta de fondo de cuya enmienda se trataba. Así por ejemplo, el Presidente de la Delegación de los Estados Unidos de América, expresó:

"Es digna de elogio la enmienda constructiva que han presentado Brasil, Cuba y Uruguay. Fortalecerá la propuesta conjunta del Canadá y los Estados Unidos como base para un acuerdo final de la Conferencia.

En nuestra opinión la enmienda de las Tres Potencias toma en cuenta las varias opiniones que sobre este tema han sido expresadas aquí y en otras Conferencias y provee una solución practicable al problema, por lo cual sus autores deben ser felicitados.

El Embajador García Amador de Cuba, el Embajador Amado del Brasil y el Embajador Velázquez del Uruguay han hablado elocuentemente a favor de ella. Yo les recomiendo a Uds. sus palabras.

Incito a todas las Delegaciones deseosas del éxito de esta Conferencia a apoyar la propuesta conjunta de Canadá y los Estados Unidos junto con la enmienda de las Tres Potencias.

A todos aquellos que han contribuido a este constructivo resultado queremos expresarle nuestra profunda gratitud".

2. Votación de la Delegación en el Pleno de la Conferencia.

La Delegación votó:

A) Se abstuvo en la votación de la primera propuesta del informe de la Comisión Plenaria como copatrocinadora de una enmienda sobre la misma cuestión, concebida en distintos términos.

B) Se abstuvo en la enmienda de Islandia (A/CONF. 19|L. 13) a la segunda propuesta, del informe de la Comisión Plenaria, por la misma razón expresada anteriormente.

C) Afirmativamente, las enmiendas del Uruguay, Brasil y Cuba (A|CONF.19|L.12) a la segunda propuesta contenida en el informe de la Comisión Plenaria.

D) Afirmativamente la segunda propuesta del informe de la Comisión Plenaria (moción conjunta de Canadá y Estados Unidos de América) con las enmiendas introducidas por Canadá, Estados Unidos de América y Uruguay, Brasil, Cuba.

E) Afirmativamente, la propuesta que en relación con la asistencia técnica presentaron Etiopía, Ghana y Liberia (A/CONF. 19|L.3).

F) Se obstuvo en la propuesta de Indonesia, Irak, Líbano, México, Marruecos, Arabia Saudita, Sudán, República Arabe Unida, Venezuela y Yemen (A/CONF. 19/L.9) por cuanto si bien se reconocía el principio de las 12 millas en lo que hace relación con los derechos de pesca y explotación de los recursos vivos del mar para a los participantes se abstuvieran de ampliar la anchura actual de su mar territorial hasta el XX período ordinario de sesiones de la Asamblea General, punto que además de no estar contemplado en las Instrucciones de la Delegación, establecía una discriminación inaceptable en favor de los Estados que por vía de la legislación interna ya habían adoptado para sus respectivos mares territoriales, la anchura de 12 millas.

G) Afirmativamente, la moción de los Estados Unidos de América para que se reconsiderara la segunda propuesta de la Comisión Plenaria.

H) Afirmativamente, la propuesta de Cuba (A|CONF. 19|L.5), por la que se concedía en ciertos casos una atención preferente a las necesidades e intereses especiales de los Estados ribereños.

Tal ha sido en apretada síntesis, señor Ministro, el desarrollo de la Segunda Conferencia sobre el Derecho del Mar, en la que juntamente con el Dr. Alvaro Alvarez, tuvimos el honor de representar al país.

Solo me restaría señalar a su consideración la inteligente y eficaz actuación cumplida por el Delegado Dr. Alvaro Alvarez. Primero en lo relativo a los trabajos de la Secretaría que tomó personalmente a su cargo y que organizó en forma eficiente, luego a través de la permanente colaboración que prestó al suscrito en el estudio técnico de todas las cuestiones consideradas en la Conferencia, demostrando siempre poseer un agudo sentido de responsabilidad respecto de cuanto pudiera afectar los intereses nacionales, una sólida preparación jurídica, un claro sentido de la realidad y verdaderas aptitudes para la negociación diplomática. Tengo la satisfacción de dejar constancia de que estos conceptos fueron compartidos por numerosos delegados que, en su oportunidad, tuvieron palabras de elogio para la actuación del Dr. Alvarez.

Por último, confirmando mi comunicación de fecha 13 de junio del corriente, deseo informar al señor Ministro que con esa misma fecha procedí a devolver a la Tesorería del Ministerio la cantidad de 220 dólares, remanente de la partida de 300 dólares que fuera acordada a la Delegación para atender los gastos durante los cuarenta y cinco días de duración de la Conferencia.

Habiendo dado cumplimiento así, a la misión que oportunamente me confiara el Gobierno de la República, tengo el honor de saludar al señor Ministro con mi más alta consideración.

Carlos María Velázquez
Presidente de la Delegación

Palabras del Presidente de la Delegación de la República Dr. Carlos María Velázquez, fundamentando la posición de la misma al copatrocinar un proyecto de enmiendas.

Señor Presidente:

Mi delegación tiene el honor de copatrocinar el proyecto de enmiendas contenido en el documento A. Cobf. 19|L.12, al que se han referido los representantes de Cuba y Brasil, en sus respectivas intervención durante la sesión de esta mañana.

Poco debo agregar a tan claras y lúcidas exposiciones, si no es el deseo de señalar que, al prestar su patrocinio a las enmiendas de referencia, mi delegación ha tenido en cuenta, principalmente, dos razones:

La primera, de fondo, en cuenta la misma contiene el reconocimiento de la facultad de los estados costeros de reclamar un derecho preferente en cuanto a la pesca, en cualquier zona de la alta mar adyacente a su zona de pesca exclusiva. Mi delegación estima que este reconocimiento, aún con las modalidades a que se refiere el proyecto, constituye acaso el paso más importante que haya de dar la Conferencia, en orden al desarrollo progresivo del derecho del mar.

Como lo explicó con sólidas razones el representante de la Argentina, en su brillante intervención durante el debate general, la riqueza pesquera es un bien que ha de pertenecer de manera preferente al estado ribereño *y que constituye* un elemento importante de su *patrimonio* económico. la protección que proponemos acordarle, pues, no

constituye otra cosa que un acto de estricta justicia, en cuanto tiende a devolver a cada uno, llenadas las exigencias de la comunidad internacional, lo que por naturaleza le corresponde de un modo especial.

Reconocemos que este principio, tal como ha sido formulado, necesitará de futuros desarrollos. Pero éste es la suerte común a todo principio jurídico innovador. Lo importante, lo decisivo en este orden es que el principio haya sido consagrado. La virtualidad propia de la regla de derecho y las necesidades del porvenir, que ya no son nuestras, harán el resto.

La otra razón, señor Presidente, que nos ha llevado a prestar nuestro copatrocinio a la fórmula, ha sido nuestro deseo de colaborar en el logro de soluciones que puedan satisfacer las necesidades y los intereses del mayor número de estados posibles, particularmente de aquellos que, por carecer de los medios materiales indispensables, necesitan buscar la protección eficaz de sus intereses en un instrumento de naturaleza jurídica. Así creemos haber llevado a cabo el propósito que animó nuestra declaración hecha en el curso del debate general: la de contribuir, todos los medios posibles, a la elaboración de una norma que proporcione certeza y seguridad y que fomente las relaciones de amistad entre las naciones, que son, también los altos principios que animan la Organización de las Naciones Unidas, bajo cuyos auspicios nos hallamos aquí reunidos.

Discurso del doctor Carlos María Velázquez, Presidente de la Delegación del Uruguay, en el Debate General de la Comisión Plenaria de la II Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Señor Presidente, señores Delegados:

Permitidme que inicie el examen de los temas asignados a esta Conferencia por Resolución 1307 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, esto es, las cuestiones de la anchura del mar territorial y de los límites de las pesquerías, considerando, en primer término, el punto de vista del interés o del bien particular de los estados en cuanto tales, esto es, en cuanto comunidades políticas con objetivos y finalidades propias.

No es solamente una cuestión de metodología la que hace aconsejable este procedimiento. Si se recuerda bien —y el recuerdo no parece ocioso— la noción de la extensión de una soberanía del estado sobre las aguas adyacentes a su territorio alcanzó plena vigencia en una época muy anterior, tal vez en más de cinco siglos, al otro principio de la libertad de la alta mar o de los mares, que si bien proclamado por primera vez en el siglo XVI por el ilustre dominico español Francisco de Vitoria, no pudo considerarse definitivamente aceptado como regla de derecho sino recién después de la mitad, o quizás del fin del siglo XVII.

Nada más razonable, en efecto, que el hecho de que los estados hayan considerado el mar adyacente a sus costas como formando parte de su propio territorio, no sólo porque eran capaces de ejercer sobre esa zona el mismo señorío efectivo que en la tierra, sino, además, porque la protección de sus intereses vitales, principalmente aquellos relativos a su seguridad y a la conservación y explotación de sus riquezas, tornaba indispensable la necesidad de prolongar la soberanía más allá de las riberas. Estas razones, que históricamente dieron nacimiento a la noción de mar territorial y que, en buena medida, continúan siendo hoy las que justifican la supervivencia de esta institución, exigían naturalmente que el Estado poseyese, aunque fuese en potencia, una autoridad suficiente como para ser ejercida en forma constante y regular desde su costa, de conformidad con la importancia que el Derecho Internacional ha atribuído siempre al principio de efectividad. Resulta exacto decir, entonces, que en el principio era el mar territorial y después la alta mar; o, de igual modo, que al ser fijado el estatuto jurídico de la alta mar, las aguas territoriales quedaron excluídas de esa regulación, del mismo modo que también lo estuvieron los ríos y las aguas interiores, todo ello claro está, sin perjuicio de aquellas precisas limitaciones que el Derecho Internacional consideró necesario establecer.

Si, pues, los Estados tuvieron siempre su mar territorial para satisfacer necesidades indispensables de supervivencia, se debe partir de este hecho para determinar la esfera de competencia del estado, o sea, la cantidad de superficie marítima que quedó excluída del ámbito de la alta mar, cuando la alta mar vino a superponerse a los antiguos mares territoriales.

Hasta hace pocos años, esta pregunta tenía una respuesta simple. Muchos estados, no importa ahora cuántos, podían creer en la existencia de una norma consuetudinaria internacional, según la cual la zona excluída del régimen de libertad de la alta mar no podía sobrepasar la medida de tres millas-marinas contadas desde la costa.

Este principio, por razones que no siempre fueron razones, tuvo por lo menos el mérito de haber dado una solución, siquiera provisional, en tanto no era posible que la comunidad de estados pudiese expresar su voluntad en forma auténtica. Esto es lo que debemos saludar al despedir la regla de las tres millas. Cumplió una función, la de proporcionar alguna certeza, la sombra de una seguridad. Trajo orden, aunque el orden fuese aparente, allí donde no existía más que anarquía.

Hace treinta años esa regla fue, al decir, de Gidel, la "gran vencida" de la Conferencia de La Haya. Y hoy, transcurridos ya seis lustros, ni siquiera sobrevive, como pensaba el maestro francés en 1932, como regla mínima en relación con la extensión del mar territorial. El análisis de los debates y votaciones efectuados en la Conferencia de 1958, así como el contenido de los proyectos y de las declaraciones que se han escuchado en esta tribuna, permiten afirmar, sin lugar a ningún género de dudas, que para el pensamiento de los estados aquí representados, la anchura mínima de las aguas territoriales alcanza hasta una franja situada seis millas marinas de la costa. Son bien significativas, al respecto, las palabras que pronunció el distinguido delegado del Reino Unido. Nosotros hemos escuchado su declaración con atención y con respeto.

Existe, pues, acuerdo sobre un punto, pero sobre un punto que es todavía un mínimo. Nuestro barco ha de zarpar desde seis millas de la costa. Pero, y éste es el problema que hemos de resolver, ¿hasta dónde llegará en viaje?

Previamente desearía formular algunas precisiones que estimo indispensables.

Los estados, todos los estados sin excepción, procuran —y es legítimo que así ocurra— una suficiencia de vida material que permita a sus pueblos, para cuyo bien en definitiva han sido constituídos los estados, vivir, en primer término, en paz y seguridad y, en segundo término, elevar sus niveles de vida, a fin de que esos pueblos puedan participar en las ventajas materiales y culturales de la civilización. Sin paz y seguridad, y sin riquezas suficientes para una subsistencia acorde con el progreso de la civilización, los estados, y pienso concretamente en quienes tienen a su cargo la dirección de los negocios de las comunidades políticas, habrían faltado al más elemental de sus deberes, no sólo para con los suyos, sus pueblos, sino también para con la comunidad de estados que integran. Porque, así como no hay bien en el seno de una sociedad, en tanto subsistan la miseria, la desocupación, la enfermedad, la ignorancia o la anarquía, tampoco la hay en la sociedad internacional, si comunidades nacionales enteras se encuentran libradas a la inseguridad, al desarrollo económico insuficiente, o al atraso cultural. Es pues perfectamente legítimo, aún desde el punto de vista de los intereses de la comunidad internacional, que los estados procuren, por los medios que tienen a su alcance, y siempre que esos medios sean autorizados por el Derecho Internacional, engrandecer sus respectivas patrias, incluso en la forma de un mayor y legítimo engrandecimiento territorial.

Es por esta razón que, con los respectos del caso, mi delegación no juzga adecuada la pregunta, que ya ha sido formulada en varias oportunidades, acerca de los motivos por los cuales determinados estados se han mostrado favorables a una solución que extienda hasta doce millas marinas la anchura de las aguas territoriales. A juicio de mi delegación, las cuestión no radica en discutir con cada estado los motivos que pueda invocar para elegir ésta u otra medida de mar territorial. A este respecto, cada nación debe ser juez de sí misma, como soberana que es, para decidir su elección, atendiendo a aquellos requerimientos de orden histórico, geográfico, económico, etc., que le son particulares y que, por ello mismo, resultan esencialmente variables de estado a estado y de región a región. En el fondo de cada una de estas decisiones, subyace una actitud sustancialmente política, como así lo reconoció la Corte Internacional de Justicia en el asunto de las pesquerías anglo-noruegas y como así lo estableció la Resolución sobre Mar territorial, de la que mi país tuvo el honor de ser uno de sus copatrocinadores, adoptada en la III Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, que establece "que cada estado tiene competencia para fijar su mar territorial hasta límites razonables, atendiendo a factores geográficos, geológicos y biológicos, así como a las necesidades económicas de su población y a su seguridad y defensa".

Y ahora llegamos, verdaderamente, al nudo de la cuestión, a saber, la de cuáles son los límites que, en ausencia de reglamentación internacional, pueden ser hallados "razonables".

Creo que estamos de acuerdo, en principio, que el Derecho Internacional no autoriza a extender el mar territorial más allá de las doce millas. En el parecer de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, una an-

chura de aguas superior a esta medida constituiría una violación del Derecho Internacional. Esta conclusión, que la Comisión, según parece, extrae de la práctica existente, se ve reforzada, en buena medida, por el argumento que puede inferirse del párrafo 2 del artículo 24 de la Convención sobre Mar Territorial, adoptada en la anterior Conferencia, en cuanto, según ese precepto, la zona contigua, que ya es Alta mar, no puede extenderse más allá de doce millas, contadas desde la línea de base desde donde se mide el mar territorial.

La dificultad que afrontamos es la de determinar, dentro de ese máximo, el límite de las aguas territoriales.

Por lo pronto, sabemos, porque así lo dice la Comisión, que la práctica internacional no es uniforme en lo que respecta a la determinación de tales áreas. Se ha discutido aquí el alcance que cabe atribuir a esta conclusión y mi delegación no tiene la intención de volver sobre el punto, si no es para observar que, cualquiera sea el sentido con que pueda ser interpretado aquel informe —y la diferencia de pareceres expuesta demuestra que, en todo caso, está lejos de ser claro— puede atribuírsele por lo menos uno que parece difícil de rechazar. Si la práctica internacional no es uniforme, es que no existe regla uniforme, y si no existe regla uniforme no existe, en principio, regla de derecho, desde que uno de los elementos constitutivos de la norma jurídica consuetudinaria es el de la generalidad que ha de poseer la práctica de que se trata, en cuanto pretenda transformarse en fuente de derecho positivo.

Mi delegación entiende que, en ausencia de una norma de Derecho Internacional que prohiba al estado fijar esta o aquella anchura, dentro de una superficie de hasta doce millas; y, teniendo en cuenta, además, que el ejercicio de esa facultad no parece contravenir ninguno de los deberes que los estados han asumido en virtud de compromisos vinculatorios de carácter general, tales como, por ejemplo, la Carta de lsa Naciones Unidas, no cabría negar tal derecho al estado ribereño, en el uso y ejercicio de una competencia natural, no limitada expresamente por ninguna regla de naturaleza jurídica. Cualquiera sea la opinión que se profese acerca de las cuestiones claves del Derecho Internacional, es decir, ya se parta del supuesto básico de la soberanía del estado y, en principio, de su competencia universal, como ya se considere a la comunidad internacional como una realidad, ordenada por encima de los estados y distribuidora de la competencia de estos últimos, lo cierto es que no parece existir razón, ni en el orden de los principios, ni en el orden de las leyes positivas, con fuerza suficiente como para desconocer la facultad legítima del estado ribereño, en ausencia de prescripción jurídica concreta, para determinar, por sí y de modo legítimo, la extensión de su territorio marítimo.

Una de las principales objeciones opuestas, es la que dice relación con la posible colisión de esta facultad que reconocemos al estado ribereño, con el principio de libertad de la alta mar, o de libertad de navegación en la alta mar, principio que, con justicia, debe ser considerado uno de los grandes axiomas del Derecho Internacional.

Mi delegación no reiterará ahora los argumentos de orden jurídico, que otros delegados han expuesto son singular acierto, que demuestran cómo, a través de las prescripciones relativas al pasaje inocente de navíos por las aguas territoriales —prescripciones que gozan de una larga tradición en el derecho consuetudinario y que ahora han sido incorporadas en un instrumento convencional— la libertad de los mares se halla suficientemente protegida, sin que la alteración en millas más o menos del mar territorial, puede tener incidencia alguna en menoscabo de aquella libertad.

Mas bien preferiría observar que las demás objeciones, particularmente las de orden práctico, no pueden gozar, por la simple naturaleza de las cosas, del valor de objeciones universalmente válidas, desde que, en situaciones de geografías tan diversas, como son las que existen en los diversos continentes y sus respectivos mares, apenas un argumento se hace válido para una costa, cuando deja de serlo para la otra. Así, por ejemplo, la objeción relativa al escaso alcance de los faros establecidos en regiones costeras, no tendría validez para la América del Sur, donde, según estudios que mi delegación ha llevado a cabo, el promedio alcance del total de 258 faros, pertenecientes a la totalidad de los estados o regiones costeras de este continente, es el de 13,2 millas naúticas, siendo el promedio nacional en todas esas regiones, con excepción de las Guayanas francesa y holandesa, sensiblemente superior a las 12 millas.

Todas estas razones llevan a mi delegación a aceptar, en principio, como fórmula óptima, aquella que reconoce la competencia de cada estado para fijar la anchura de su mar territorial, hasta un límite de doce millas marinas. La adopción de ese criterio, que ya fuera apoyado por mi país en la anterior Conferencia de 1958 y en la Tercera tiene un antecedente valioso, no siempre recordado, que demuestra hasta qué punto la preferencia por esta solución óptima, lejos de obedecer a motivos circunstanciales, halla sus raíces en una valiosa tradición jurídica. En efecto, fué por iniciativa de mi país que, veinte años atrás, en la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en La Habana, en 1940, se remitió a estudio del Comité Interamericano de Neutralidad —que luego habría de transformarse en Comité Jurídico Interamericano— una propuesta relativa a la extensión del mar territorial. En aquella oportunidad, el Comité Interamericano de Neutralidad, con la discordia del jurista estadounidense, Doctor Fenwik, recomendó a la Reunión la adopción de la siguiente regla, cuyo texto cito: "La soberanía de cada estado se extiende a lo largo de su respectiva costa marítima, hasta una distancia de doce millas contadas desde la línea de aguas más baja de la costa firme o de la costa de las islas que forman parte del teritorio nacional"... Y en el considerando octavo de esta Resolución, que lleva fecha 8 de agosto de 1941, el Comité expresó: ..."haber llegado a la conclusión de que sería deseable adoptar como regla definitiva de soberanía sobre las aguas territoriales el área marítima comprendida entre la costa y una línea de doce millas". (American Journal of International Law, Suplemento, vol. 36, 1942, pág 19).

A lo largo de este análisis, nos hemos referido exclusivamente a la cuestión de la anchura del mar territorial. Restaría examinar el problema planteado en torno a los límites de las pesquerías, problema que, desde luego, se halla íntimamente vinculado con aquél.

En esta materia, la divergencia de opiniones no radica en la determinación de la zona pesquera, ni tampoco en la naturaleza de los derechos atribuídos al estado ribereño. Por lo menos, los proyectos de resolución que han sido presentados a la Comisión, coinciden, tanto en asignar en principio una anchura máxima de doce millas a dicha zona —y digo, en principio, porque la propuesta mexicana contiene determinadas modalidades que podrían, eventualmente, modificar esa anchura— como en atribuir al estado ribereño la exclusividad de los derechos concernientes a la pesca y a la explotación de los recursos vivos del mar. La diferencia de opiniones se manifiesta en cuanto a la conveniencia o inconveniencia de admitir, en dicha zona, la supervivencia de determinadas facultades reconocidas a estados no ribereños, en lo que concierne a los derechos de pesca.

Mi delegación, sin dejar de reconocer la importancia y la gravedad del problema que se originaría con la exclusión, en tales áreas, de los pescadores extranjeros, que desde tiempo inmemorial se dedican a la pesca de altura, no puede aceptar la supervivencia, lisa y llana, de esos intereses, bajo la categoría de supuestos "derechos históricos", desde que su reconocimiento, ad perpetuam, constituiría, de suyo, una insalvable contradicción con el principio que reconoce al estado ribereño la exclusividad de los derechos de pesca en dicha zona. En su reciente declaración, el distinguido representante del Canadá nos ha presentado excelentes razones, para demostrar de qué manera la supervivencia de tales derechos, crearía una excepción permanente y perpetua en beneficio de un número muy limitado de estados y violaría el principio cardinal de la igualdad soberana de las naciones, a través de una censurable discriminación en contra de los estados jóvenes o de desarrollo económico insuficiente. A tan ilustrada exposición, sólo desearía agregar dos consideraciones. En primer lugar, se debe observar que quienes realmente vendrían a resultar perjudicados a la postre son precisamente aquellos estados que, hasta 1953, se abstuvieron de adoptar medidas de carácter unilateral, en ejercicio de una competencia indiscutible, con la esperanza de que fuese posible hallar soluciones de orden colectivo. Tal sería, por ejemplo, el caso de mi país y de muchos otros estados aquí representados. En segundo término, entiende mi delegación que, aún admitiendo la existencia de una especie de ocupación de determinados derechos, a favor del estado no ribereño, —lo que en principio es materia de dudas— resulta difícil aceptar que la pesca practicada por buques mercantes pertenecientes a personas privadas o a empresas comerciales, que no siempre son las mismas ni actúan con las mismas tripulaciones, que lo hacen en su propio interés y beneficio y, lo que es más importante, sin delegación de la autoridad pública, pueda conferir al

estado cuyo pabellón enarbolan aquellos navíos un título o un modo hábil para la adquisición de derechos, sobre zonas pertenecientes a la soberanía o a determinada jurisdicción exclusiva de otro estado.

Señor Presidente; al comenzar esta declaración, expresé que lo hacía considerando, en primer término, el punto de vista del interés particular de los estados. Permitiendo ahora, para terminar, extenderme, brevemente, sobre un motivo de carácter más general.

Aunque sean eminentes juristas los que participan en esta Conferencia y aunque nuestro objetivo sea elaborar normas de carácter jurídico, creo necesario no perder de vista el hecho de que tenemos ante nosotros grandes objetivos políticos que alcanzar. La Política es, en definitiva, la que da sus contenidos al Derecho y político es el objetivo final, que, si no el supremo en la jerarquía ontológica de valores, es, en cambio, el primero en el orden de las realizaciones inmediatas, como que es condición sine qua non de cualquier otro bien de la comunidad internacional; la paz y la seguridad.

Como partes del género humano, las naciones han sido instituidas, en definitiva, para el bien de la humanidad en su conjunto, sin el cual no sería más que vana ilusión pretender el bien de cada uno de sus miembros. La paz y la seguridad de este mundo inseguro e incierto, pueden exigir, en determinado momento, el sacrificio de un bien óptimo por el de un bien aceptable, el sacrificio de una posición extrema por el de otra que, sin lesionar ningún interés vital, permita la consecución de ese ideal de paz, que hemos consagrado en términos de derecho positivo en la Carta de las Naciones Unidas.

Nuestra Conferencia debe elaborar un instrumento jurídico, que proporcione certeza y seguridad y que fomente las relaciones de amistad entre las naciones. Si para ello fuera menester dejar a un lado las soluciones óptimas, nuestro deber sería hacerlo, si al hacerlo no comprometemos ningún bien esencial. Porque, si es verdad que hoy, para algunos hombres de lejanos mares, se ha abierto una tregua de esperanza, es de nuestro realismo y de nuestro altruísmo que depende, en definitiva, el que esa tregua se vuelva, para siempre la Paz de los Mares.

Elección del Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga a la Comisión de Derecho Internacional

El 18 de mayo de 1960, la Comisión de Derecho Internacional eligió al Doctor Jiménez de Aréchaga para que sustituyera al Doctor Ricardo J. Alfaro, miembro de la misma, cesante por haber sido elegido Juez de la Corte Internacional de Justicia.

El Doctor Jiménez de Aréchaga ocupa su cargo a título personal, en su condición de técnico de reconocida versación en Derecho Internacional, no siendo por lo tanto representante del país. La Comisión de Derecho Internacional está integrada por 21 miembros y fué creada por la Resolución 174 (II) de la Asamblea General, de fecha 21 de noviembre de 1947.

Memorandum relativo a la necesidad de designar Delegado de la República a la 13.a Asamblea Mundial de la Salud.

Montevideo, mayo 3 de 1961.

La 13.a Asamblea Mundial de la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, iniciará sus sesiones el próximo 3 de mayo.

Los temas técnicos que se incluyen en el Temario de la reunión hubieran hecho necesaria la inclusión en la Delegación de la República a la misma de Delegados especializados en los mismos.

Ante la imposibilidad del Ministerio de Salud Pública de solventar pasajes y viáticos de Delegados que cubrirían el aspecto técnico anteriormente indicado, este Ministerio considera igualmente necesaria la presencia de un Delegado de nuestro país en la citada reunión; no sólo por la importancia genérica de la referida Asamblea —organismo legislativo de la Organización Mundial de la Salud, de acuerdo a los artículos 17 al 23 de la Constitución de la OMS— sino por tratarse en ella puntos de específico interés político, especialmente la elección de nuevos Miembros del Consejo Ejecutivo de la Organización, de acuerdo a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la misma.

En este Ministerio se han recibido solicitudes de apoyo de Argentina y Canadá para sus respectivas candidaturas al Consejo Ejecutivo de la Organización. En opinión de esta Cancillería no hay ningún impedimento para votar esas candidaturas.

Por Decreto de fecha 3 de mayo de 1960, se designa al señor Víctor [illegible], Delegado de la República en la XIIIa. Asamblea Mundial de la Salud.

II

ORIENTACION INTERNACIONAL DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE ECONOMIA

A) POLITICA GENERAL

Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a intercambiar notas con la Embajada de Francia estableciendo un nuevo régimen de pagos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de mayo de 1960.

Visto: el acuerdo a que se ha llegado entre la Embajada de Francia y el Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el régimen que regula el pago de las operaciones comerciales entre ambos países, así como los antecedentes del Convenio de Pagos firmado el 22 de mayo de 1950, y complementado con los anexos de 30 de diciembre de 1953 y 30 de diciembre de 1959;

Atento: a que es conveniente la sustitución de aquel régimen por una fórmula en consonancia con la orientación de la actual política fianciera del país y que esa fórmula —que se establecerá por cambio de notas entre ambos gobiernos— permitirá una mayor holgura y agilidad del intercambio;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministro de Relaciones Exteriores a intercambiar notas con la Embajada de Francia en Montevideo, estableciendo un nuevo régimen de pagos sustitutivo del Convenio de Pagos del 22 de marzo de 1950, complementado con los anexos de 30 de diciembre acordados.

Segundo. Esta Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

Montevideo, 9 de mayo de 1960.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada hoy, con referencia al establecimiento de un nuevo régimen de pagos entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa, cuyo texto es el siguiente:

"A su Excelencia el Doctor Mateo Magariños de Mello, Ministro a. i. de Relaciones Exteriores,

Montevideo.

Señor Ministro:

Como resultado de las entrevistas celebradas recientemente entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y esta Embajada, tengo el honor de confirmar a Su Excelencia el acuerdo de mi Gobierno sobre los siguientes puntos:

1) El Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay han convenido en poner fin, a partir del 17 de mayo de 1960, al Convenio de Pagos entre la República Francesa y la República Oriental del Uruguay, firmado en Montevideo el 22 de marzo de 1950 y complementado con los anexos del 30 de diciembre de 1953 y del 30 de diciembre de 1959.

2) A partir de esta misma fecha, los pagos entre la zona del franco y la República Oriental del Uruguay se efectuarán en divisas convertibles.

3) La víspera de la tarde de la fecha en que se ponga en vigencia el nuevo régimen, se liquidarán las cuentas especiales uruguayas abiertas a nombre de bancos uruguayos en los libros de los bancos franceses autorizados, transfiriéndose sus saldos a la cuenta central uruguaya

abierta en los libros del Banque de France a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay.

4) Después de la ejecución de las transferencias previstas precedentemente, se compensará el saldo de la cuenta especial de adelantos estipulado en el artículo 5 del Convenio de Pagos del 22 de marzo de 1950 con el saldo de la cuenta central uruguaya.

5) La parte deudora rembolsará el saldo que resulte de esta compensación, en dólares de los Estados Unidos, o en francos, sobre la base del tipo del dólar de los Estados Unidos en el mercado de cambios de París el día de pago. Este pago se efectuará en cuatro entregas:

15 o|o el 30 de junio de 1960.
25 o|o el 31 de diciembre de 1960.
35 o|o el 30 de junio de 1961.
25 o|o el 31 de diciembre de 1961.

6) La parte deudora se reserva la facultad de efectuar, en todo momento, rembolsos anticipados, quedando entendido que podrá elegir los vencimientos que de esta manera se rembolsarán por adelantado, total o parcialmente.

7) El monto no amortizado del saldo devengará intereses a la tasa del 3 o|o anual. Los intereses vencidos se abonarán en las mismas fechas que el capital y en las mismas condiciones.

8) Seguirá aplicándose la garantía de cambio prevista en el artículo 7 del convenio de pagos del 22 de marzo de 1950: —por una parte, el saldo estipulado en el párrafo 5 precedente hasta su rembolso completo;— por otra parte, a la posición de cambio a término del Banco de la República Oriental del Uruguay, para los contratos celebrados antes de la fecha en que se ponga en vigencia el nuevo régimen.

9) El Banque de France y el Banco de la República Oriental del Uruguay ajustarán, de común acuerdo, las modalidades técnicas para la ejecución del presente intercambio de cartas.

Reciba, señor Ministro, la expresión de mi más alta consideración. Fdo: Gabriel Bonneau. Embajador de Francia".

Tengo el honor de expresar al señor Embajador que mi Gobierno está de acuerdo con los términos de la nota preinserta y considera que la comunicación de Vuestra Excelencia y esta respuesta formalizan el acuerdo sobre el régimen de pagos que regirá desde el 17 de mayo del año en curso.

Me valgo de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

MATEO J. MAGARIÑOS.

A su Excelencia
El Señor Don Gabriel Bonneau
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Francia.

Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a intercambiar notas con la Embajada de Italia, estableciendo un nuevo régimen de pagos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de mayo de 1960.

Visto: El acuerdo a que se ha llegado con la Embajada de Italia para modificar el régimen que regula el pago de las operaciones comerciales entre ambos países, así como los antecedentes del Acuerdo de compensación global italo-uruguayo de 5 de junio de 1953;

Atento: A que es conveniente la sustitución de aquel régimen por una fórmula en consonancia con la orientación de la actual política financiera del país y que esa fórmula —que se establecerá por cambio de notas entre ambos gobiernos— permitirá una mayor holgura y agilidad del intercambio;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministro de Relaciones Exteriores a intercambiar notas con la Embajada de Italia en Montevideo, estableciendo un nuevo régimen de pagos, sustitutivo de la cuenta de compensación global instituída por el acuerdo de 5 de junio de 1953.

Segundo. Esta resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Montevideo, 3 de junio de 1960.

Señor Embajador:

Tengo el honor de referirme a la nota de Vuestra Excelencia de fecha de hoy, que dice así:

"Señor Ministro: Con la finalidad de normalizar, con la urgencia requerida por el asunto, los intercambios comerciales entre Italia y Uruguay y a la espera de la conclusión de nuevos entendimientos económicos fundados sobre el sistema multilateral de los pagos, cuyas tratativas serán iniciadas inmediatamente sobre la base de los textos presentados al Ministerio de Relaciones Exteriores con nota verbal N.o 909 de 1.o de marzo de 1960, el Gobierno italiano está de acuerdo en regularizar provisoriamente los intercambios sobre las bases siguientes:

1) El Acuerdo de compensación global ítalo-uruguayo de fecha 5 de junio de 1953 deja de tener validez desde el día de hoy;

2) La cuenta de compensación global instituída de conformidad con el acuerdo mencionado en el numeral anterior, quedará abierta hasta la fecha del 2 de setiembre de 1960, para regularizar las operaciones autorizadas hasta el día de hoy en el cuadro de la mencionada compensación global y que se encuentra en vigencia;

3) El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Instituto Nacional para el Comercio Exterior, determinarán el saldo acreedor de Italia sobre la mencionada cuenta a la tarde del día 2 de setiembre de 1960;

4) El mencionado saldo será regularizado dentro de un plazo de 18 meses desde la fecha de cierre de la cuenta, en cuotas trimestrales iguales, en liras italianas convertibles o en otras monedas convertibles;

5) A partir del día 3 de setiembre de 1960, los importes depositados por los importadores uruguayos, pero no liquidados a los exportadores italianos y que, en su conjunto, forman el saldo mencionado en los párrafos 3 y 4, devengarán un interés del 3 o|o anual a favor de los beneficiarios de los pagos.

Los intereses serán calculados "pro rata temporis" al término de cada trimestre, debiendo ser efectuado el primer cómputo el día 1.o de diciembre de 1960. Los intereses mencionados se pagarán inmediatamente en liras italianas convertibles o en otras monedas convertibles".

6) A partir del día 4 de junio de 1960, todos los pagos relacionados con los intercambios comerciales entre Italia y Uruguay —con excepción de los relacionados con las operaciones autorizadas hasta la fecha de hoy en el cuadro de la compensación global, que se regularizarán de acuerdo a lo establecido en el precedente punto 2— serán efectuados en liras italianas convertibles o en otras monedas convertibles.

A partir de la misma fecha, los pagos efectuados a favor de los exportadores uruguayos correspondientes a exportaciones hacia Italia efectuadas en el cuadro de la compensación global, se liquidarán a los interesados al mismo tipo de cambio aplicado en el Uruguay para dólar USA libre;

7) El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Instituto Nacional para el Comercio Exterior establecerán de común acuerdo las formalidades necesarias para dar ejecución práctica a lo previsto en los puntos que anteceden.

A la espera, señor Ministro, de conocer con cortés urgencia el consentimiento de su gobierno a todo lo antes relacionado, me es grata la oportunidad de saludar al Sr. Ministro con mi más alta consideración".

En respuesta, me es honroso hacer saber a Vuestra Excelencia que el Gobierno del Uruguay está de acuerdo con los términos de la nota precedentemente transcripta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar al señor Embajador las seguridades de mi más alta consideración.

HOMERO MARTINEZ MONTERO.

A su Excelencia el señor Doctor Andrea Ferrero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Italia.

Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Relaciones a intercambiar notas con la Embajada de Gran Bretaña, poniendo fin al convenio de pagos.

Montevideo, 6 de diciembre de 1960.

Ministerio de Hacienda.

Visto: La proposición formulada por el Gobierno de Gran Bretaña, para dar término, de común acuerdo con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, al Convenio de Pagos establecido entre ambos países el 15 de julio de 1947;

Atento: A que examinada la situación del régimen que regula los pagos de las operaciones comerciales, —y teniendo en cuenta que desde la convertibilidad de la libra, los pagos del intercambio con el Reino Unido se cursaron a través de monedas duras—, nada osta a poner fin a dicho Convenio:

Oídos: El Ministerio de Hacienda y el Banco de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a intercambiar notas con la Embajada de Gran Bretaña para dar término al Convenio de Pagos suscrito entre ambos países el 15 de julio de 1947.

Segundo. La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HAEDO. — CARLOS V. PUIG. — JORGE GIUCCI. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

Montevideo, 16 de diciembre de 1960.

Señor Embajador:

Con motivo de las tramitaciones efectuadas para poner fin al Convenio de Pagos suscrito el 15 de julio de 1947, tengo el honor de referirme a la nota de Vuestra Excelencia, de fecha de hoy, que dice así:

"Señor Ministro:.

Tengo el honor de hacer referencia a las notas de fechas 4 y 6 de febrero de 1953, cambiadas entre Su Excelencia el señor Douglas Howard y Su Excelencia el doctor Fructuoso Pittaluga relativas al Convenio de Pagos entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, firmado con fecha 15 de julio de 1947.

Dado que la libra esterlina es actualmente convertible sobre cuenta externa, lo estipulado en dicho Convenio queda en la opinión del Gobierno del Reino Unido, en desuso, y he recibido instrucciones de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno del Reino Unido considera que no es ya apropiado que continúe en vigencia el Convenio de Pagos de 1947. Es así que debo proponer que el Convenio se considere ahora por terminado.

Quedaré, por lo tanto, agradecido si Vuestra Excelencia tiene la gentileza de confirmar que esta proposición cuenta con el beneplácito del Gobierno de la República Oriental del Uruguay".

En respuesta, me es honroso hacer saber a Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay está de acuerdo con los términos de la nota precedentemente transcripta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar al señor Embajador las seguridades de mi más alta consideración.

MATEOS J. MAGARIÑOS.

A Su Excelencia, el señor Malcolm S. Henderson, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Gran Bretaña.

(Memorandum sobre la denuncia del Convenio de pagos con la República del Paraguay.)

Montevideo, Diciembre 15 de 1960.

1. En la actualidad está en vigencia un Convenio de Pagos que regula las operaciones comerciales con la República del Paraguay, suscrito en Asunción el 10 de enero de 1953.

2. Dada la actual orientación financiera y monetaria del Gobierno de la República, se considera conveniente la denuncia de ese Convenio para que en el futuro los pagos con Paraguay se efectúen en monedas de libre convertibilidad.

3. El Banco de la República ha realizado conversaciones con el Banco Central del Paraguay y ambas instituciones están de acuerdo en el procedimiento que se aconseja.

4. El Ministerio de Hacienda, por su parte, ha expresado su conformidad para que se formalice aquella denuncia.

5. La denuncia se llevaría a cabo, en consecuencia, de común acuerdo, por cambio de notas el día 31 de diciembre de 1960.

Decreto por el que se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a intercambiar notas con la Embajada del Paraguay dando término al convenio de pagos.

Ministerio de Relaciones Exteriores,

Montevideo, Diciembre 15 de 1960.

Visto: el Convenio de Pagos acordado entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, suscrito el 10 de enero de 1953;

Atento: a que examinada la situación del régimen que regula los pagos de las operaciones comerciales entre ambos países, a través de la nueva orientación de la política financiera y monetaria del Gobierno de la República, se considera conveniente la denuncia del citado Convenio para que en el futuro los pagos entre las dos naciones se efectúen en monedas de libre convertibilidad, lo que permitirá una mayor holgura y agilidad del intercambio;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a intercambiar notas con la Embajada del Paraguay para dar término al Convenio de Pagos suscrito entre ambos países el 10 de enero de 1953.

Segundo. La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Jorge Giucci. — Héctor Gros Espiell, Secretarios

Comisión de Comercio Exterior. Visita del Vice-Primer Ministro de Austria Dr. Bruno Pitterman y Delegación Comercial.

Montevideo, Abril 8 de 1960.

En Montevideo a los ochos días del mes de abril de 1960 se reunió la Comisión de Comercio Exterior de la Cancillería para recibir al Vice-Primer Ministro de Austria señor Bruno Pitterman y un grupo de Asesores que acompañan al distinguido hombre público de Austria.

Preside la sesión el Ministro Interino de Relaciones Exteriores doctor Mateo T. Magariños de Mello, con la asistencia del Presidente de la Comisión, Director del Departamento Económico Comercial de la Cancillería señor Ariosto D. Gonzalez y los miembros señores: Mario A. Mera, Manuel Lussich, Alberto Puig Larravide, Luis A. Fraga, Roberto Ferber, y los asesores del Ministerio de Hacienda y Banco República señores Roberto Gonzáles Casal y Juan A. Eguiluz. Invitado especialmente asiste el Director General de la Cancillería, Ministro Juan Felipe Iriart, funcionarios del Departamento y en secretaría los funcionarios Juan A. Lustó y Guillermo Tejera.

Luego de las palabras de bienvenida del Ministro Magariños de Mello y la respuesta del estadista austriaco señor Pitterman agradeciendo las expresiones auspiciosas para el mejoramiento del intercambio entre ambos países, el Presidente de la Comisión, Sr. González, esboza en breve exposición cuál es la posición del intercambio existente, resaltando que Austria sólo compra al Uruguay en época zafral mientras que el Uruguay es cliente permanente todo el año. La Delegación por intermedio de sus asesores comunica que Austria tenía reservadas cuotas para la exportación a América Latina pero por determinadas dificultades se vió obligada a cambiar las exportaciones a otros países, resaltando que en el porvenir esto no ocurriría pués esa política provocaría la paraliza-

ción de la industria textil austriaca.

El Sr. Mario A. Mera concreta el problema de los fletes entre el Atlántico y el Mediterráneo y que esa política provoca lógicamente el encarecimiento de las mercaderías exportadas del Uruguay vía Mediterráneo. Luego de algunas consideraciones se resuelve estudiar más a fondo dicha cuestión. Los técnicos austriacos hacen varias referencias de las posibilidades de exportar en mayor volumen en tiempos venideros y la utilidad de estudiar el informe del Sr. Embajador sobre intercambio austro-uruguayo de fecha 22 de abril de 1959.

Comisión de Comercio Exterior. Visita del Vice-Ministro de la República Arabe Unida y Delegación Comercial de la misma.

Montevideo, Mayo 9 de 1960.

En montevideo a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta se reunió la Comisión de Comercio Exterior en la Cancillería para recibir al Vice-Ministro de la República Arabe Unida señor Zulfacar Sabry, al Embajador Dr. Abd El Meguid Ramadán y un cuerpo de técnicos que acompañan a la delegación. Presidió el Ministro Interino de Relaciones Exteriores doctor Mateo J. Magariños de Mello con asistencia del Director General Interino Ministro Juan Felipe Yriart; el Director del Departamento Comercial y Presidente de la Comisión de Comercio Exterior señor Ariosto D. Gonzalez; delegados de la Comisión Exterior; delegado del Ministerio de Hacienda contador Roberto González Casal; funcionarios del Departamento Comercial y actuando en secretaría el señor Juan A. Lustó.

Se estudió la posibilidad de aprobar un Tratado de Comercio entre ambos países siguiendo las normas establecidas por la claúsula de la nación más favorecida. En otro plano se consideró la incidencia del Tratado de Montevideo, de Zona de Libre Comercio sobre la importación de productos egipcios especialmente el algodón en competencia con el proveniente de Perú, Brasil y Paraguay.

Asimismo se discutieron las posibilidades de incrementar los medios de transporte. Al término de la reunión se consideró el problema de los medios de pagos y la exportación uruguaya de carnes, cueros, tops de lana etc. a la República Arabe Unida.

B) ORGANISMOS INTERNACIONALES

a) **Naciones Unidas y Organos dependientes**

b) **O. E. A.**

Memorandum sobre la realización de una Conferencia Conjunta de la OEA y de la FAO, en oportunidad de celebrarse la VI Conferencia Regional de FAO para América Latina y la V Conferencia Interamericana de Agricultura de la OEA.

Montevideo, julio 26 de 1960.

Gestiones en FAO.

1. Cuando la Organización de Estados Americanos anunció el propósito de celebrar su Quinta Conferencia de Agricultura en el año 1960, el Director de la FAO dispuso se iniciasen conversaciones con objeto de que se pudiese llevar a cabo una reunión conjunta de dicha Conferencia y la Sexta Conferencia Regional de FAO para América Latina.

2. Durante la Xa. Conferencia de la FAO llevada a cabo en Roma durante el mes de noviembre del año 1959, la Delegación del Uruguay, conjuntamente con la de México y Argentina, sometieron a consideración de la Asamblea un Proyecto de Resolución (No. 15|59) en el que se recomendaba el Director General, se continuasen las negociaciones con la OEA, a fin de realizar una Conferencia Conjunta, y a los Estados Americanos que a través de sus Misiones en la OEA prestasen todo su apoyo al proyecto de convocar dicha Conferencia.

3. **Gestión en el Ministerio de Relaciones Exteriores.**

Con fecha 12 de enero del corriente, el Ministerio de Relaciones Exteriores instruyó (Telegrama C025) a la Delegación de la República ante la OEA en el sentido recomendado por la Resolución de FAO antes mencionada.

4. **Gestión en la OEA.**

Las negociaciones en la OEA habían sido llevadas a cabo a través de la Comisión de Conferencias Interamericanas, quien elevó su informe favorable a la realización de la Conferencia Conjunta al Consejo de la Organización. El Consejo resolvió trasmitir dicho informe al CIES "para su conocimiento y fines pertinentes" aceptando, asimismo, el ofrecimiento del Gobierno de México para que la ciudad de México sirviese de sede a la Va. Conferencia Interamericana de Agricultura.

5. El CIES encargó a la Comisión de Cooperación Económica la consideración del asunto de la Conferencia Conjunta con FAO y ésta, con fecha 19 de febrero del corriente elevó un "Informe y Proyecto de Resolución sobre la celebración de una Reunión Combinada de la Va. Conferencia Interamericana de Agricultura y la VIa. Conferencia Regional de FAO para América Latina", que fue aprobado con fecha 26 de febrero de 1960.

Al antedicho informe se anexaba un Plan General sobre el Procedimiento a que se ceñiría el desarrollo simultáneo de las Conferencias de la OEA y FAO, así como un Proyecto de Reglamento y un Programa de la Conferencia de OEA.

6. Todos estos informes fueron aprobados, oportunamente, por el CIES, la Comisión de Conferencia Interamericanas y el Consejo de la OEA, quien el día 16 de marzo último, resolvió fijar como fecha de la Reunión conjunta el 8 de agosto próximo.

7. **Invitación de FAO.**

Con fecha 13 de junio del corriente, el Director de FAO, señor B. R. Sen, se dirigió al Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la realización en la ciudad de México, del 8 al 20 de agosto, de una Conferencia Conjunta de FAO y de la OEA e invitando al Gobierno de la República a hacerse representar en la misma, destacando que, dados los importantes temas a considerarse, sería muy conveniente que la Delegación fuese presidida por el Señor Ministro de Ganadería y Agricultura e integrada por funcionarios interiorizados con los problemas de la FAO y la OEA.

Memorandum relativo a la VI Conferencia Regional de la FAO y la V Conferencia Interamericana de Agricultura.

Montevideo, julio 26 de 1960.

En el acuerdo realizado por el Consejo Nacional de Gobierno el 19 del corriente mes, el Ministro de Relaciones Exteriores sometió un Memorandum relativo a la conveniencia de que el Gobierno de la República se haga representar en la VI Conferencia Regional de la FAO y en la V Conferencia Interamericana de Agricultura, que se celebrará conjuntamente en la ciudad de México del 8 al 20 de agosto próximo.

Posteriormente el señor Ministro de Ganadería y Ágricultura hizo conocer al Consejo su imposibilidad de concurrir personalmente a dichas reuniones y la dificultad que encontraba esa Secretaría de Estado, por razones económicas, para enviar una delegación especial. El mismo señor Ministro sugirió que, en tal situación, la representación debía ser confiada a funcionarios del Servicio Exterior acreditados en México.

El Ministro de Relaciones Exteriores somete, por lo tanto, una Resolución designando Delgados a esas reuniones a los señores Embajador y Cónsul General de la República en México.

Decreto por el que se designan representantes de la República en la VIa. Conferencia Regional de la F.A.O. y en la Va. Conferencia Interamericana de Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, julio 26 de 1960.

Visto: la invitación recibida para que el Gobierno de la República se haga representar en la VI Conferencia de la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas y en la V Conferencia Interamericana de Agricultura, que se celebrarán en forma conjunta en la ciudad de México del 8 al 20 de agosto próximo;

Considerando: el interés que esas reuniones tienen, ya que en ellas se examinan los problemas técnicos y económicos de la agricultura del Continente;

Atento: a que por razón de los cargos que ostenta el señor Ministro de Ganadería y Agricultura e Interino del Interior se encuentra imposibilitado de concurrir a dichas Conferencias,

EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

RESUELVE:

Primero. — Desígnase Representante de la República en la VI Conferencia Regional de la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas y en la V Conferencia Interamericana de Agricultura al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de México, doctor don Roberto Mac. Eachen.

Segundo. — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — CARLOS V. PUIG. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

ACTA FINAL DE LA QUINTA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA
México, 8 al 20 de agosto de 1960

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura fue convocada por el Consejo de la Organización por Resolución (C-i-451, Rev.) aprobada el 20 de enero de 1960. Esta Conferencia Especializada Interamericana se realizó en la Ciudad de México, capital de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del gentil ofrecimiento de sede hecho por el Gobierno de este país, e inició sus trabajos el día ocho de agosto de 1960 y los finalizó el día veinte de agosto del mismo año.

Consecuentes con las reiteradas manifestaciones del Consejo Interamericano Económico y Social, en el sentido de que es su ánimo desarrollar una actividad lo más integrada y coordinada posible con las otras instituciones internacionales que actúan en su campo de acción, las Secretarías de la FAO y de la OEA elaboraron las bases de un procedimiento para la realización simultánea de la Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO. Con fecha del 26 de febrero de 1960 el CIES aprobó el plan sugerido, en base al cual se efectuaron posteriormente, de común acuerdo con la FAO, los preparativos necesarios para el desarrollo de las Conferencias Simultáneas, incluyendo la elaboración de documentos para el desarrollo de los distintos temas de los Programas, cuyas partes I y II fueron idénticas.

Preparación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Carta de la Organización, que rige las Conferencias Especializadas Interamericanas, el Programa y Reglamento de la Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura fueron aprobados por el Consejo Interamericano Económico y Social, sometidos a la consideración de los Estados miembros, y transmitidos al Consejo de la OEA para su conocimiento. Al aprobar el Programa de la Conferencia el CIES tomó asimismo nota del de la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO. El texto definitivo del Programa de la Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura fue aprobado por el CIES el 26 de febrero de 1960 y el del Reglamento el 20 de mayo del mismo año. La FAO convino en ajustarse a las normas de este Reglamento para el desarrollo de la Sexta Conferencia Regional para América Latina.

El Gobierno de México, en ejercicio de las facultades que le concedían los artículos 10 y 14 del Reglamento, tuvo a bien desginar al Excelentísimo señor Secretario de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Julián Rodríguez Adame, como Presidente Interino de la Conferencia, y al Ingeniero Víctor Manuel de León como Secretario General de la misma. De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento la OEA y la FAO designaron a los señores Edward P. Davis y Gerardo E. Bildesheim, respectivamente, como Secretarios Generales Adjuntos.

Reunión Preliminar

La Reunión Preliminar, realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, se celebró el día 8 de agosto de 1960, y en el curso de la misma se estableció, por sorteo, el orden de precedencia, y se adoptó, entre otros, un acuerdo sobre la elección del Presidente de la Conferencia, acuerdo que fue ratificado en el curso de la Primera Sesión Plenaria al elegir ésta, por aclamación, al Excelentísimo señor Secretario de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Julián Rodríguez Adame, como Presidente de la misma. Asimismo, se convino en el número de las Comisiones de Trabajo y los Temas que éstas debían considerar y se designaron las Comisiones de Credenciales y de Estilo.

La Comisión de Coordinación, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento, quedó constituida por el Presidente de la Conferencia, quien la presidió, por los Presidentes de las Comisiones de Trabajo, por el Secretario General de la Conferencia, por el Representante del Secretario General de la OEA y por el Representante del Director General de la FAO. Estos últimos tres funcionarios participaron como miembros ex-officio de la Comisión, según lo dispone el citado artículo del Reglamento.

Sesión Inaugural

La Sesión Inaugural se realizó el día 9 de agosto de 1960, bajo la Presidencia del Excelentísimo señor Licenciado Adolfo López Mateos, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien declaró iniciados los trabajos de la Conferencia. Asistieron también a dicho solemne acto el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura y Cría de Venezuela, Ingeniero Víctor Giménez Landínez; el Excelentísimo señor Secretario de Agricultura y Ganadería y Presidente Interino de la Conferencia, Ingeniero Julián Rodríguez Adame; el Excelentísimo señor Secretario de Relaciones Exteriores, Licenciado Manuel J. Tello; el Director General de la FAO, señor doctor Binay Ranjan Sen; el señor doctor Armando Samper, Representante del Secretario General de la OEA; y el Secretario General de la Conferencia, señor Ingeniero Víctor Manuel de León; miembros de todas las Delegaciones participantes; miembros del Cuerpo Diplomático acreditados en México, altas autoridades e invitados de honor.

Pronunciaron discursos en esta ocasión el Excelentísimo Presidente de la República, el Excelentísimo señor Secretario de Agricultura y Cría de Venezuela, en nombre de las Delegaciones participantes, el Director General de la FAO, y el Representante del Secretario General de la OEA.

Sesiones Plenarias

En el curso de las dos primeras de las cinco sesiones plenarias celebradas, la Conferencia ratificó los acuerdos adoptados por los Presidentes de Delegaciones en la Sesión Preliminar. Así, por aclamación, fue elegido Presidente de la Conferencia el Excelentísimo señor Secretario de Agricultura y Ganadería de México, Ingeniero Julián Rodríguez Adame. Se eligieron también durante las mismas las Mesas Directivas de las cuatro Comisiones de Trabajo en que se acordó distribuir las labores de la Conferencia. Numerosas Delegaciones hicieron, en el curso de estas plenarias, detallados análisis de la situación de la agricultura y la alimentación en sus respectivos países.

También, en la Segunda Sesión Plenaria, la Conferencia, por unanimidad, acordó rendir un homenaje al Gobierno y al pueblo de México con ocasión de los aniversarios de la Independencia y de la Revolución Mexicanas.

La Sesión de Clausura de la Conferencia se celebró el día veinte de agosto de 1960. En dicho acto se suscribió la presente Acta Final e hicieron uso de la palabra el Representante del Secreario General de la OEA y el señor Presidente de la Conferencia, quien declaró terminados los trabajos de la misma.

Funcionarios de la Conferencia

Presidente: Señor Julián Rodríguez Adame (México).

Vicepresidentes: Señor Enrique Peralta Azurdia (Guatemala); Sr. Gabriel Nicolas (Haití); Sr. Rafael García Mata (Argentina); Sr. Salomón Ordóñez Molina (Honduras); Sr. Oscar Arze Quintanilla (Bolivia); Sr. David Azambuja (Brasil); Sr. Víctor Giménez Landínez (Venezuela); Sr. Amílcar Tribaldos (Panamá); Sr. Daniel de Brigard Herrera (Colombia); Sr. Adriano Urbina Gutiérrez (Costa Rica); Sr. Clarence L. Miller (Estados Unidos de América); Sr. Enrique Chamorro (Nicaragua); Sr. Carlos Adalberto Alfaro (El Salvador); Sr. Alberto Preda Llamosas (Paraguay); Sr. Germán Aramburú Lecaros (Perú); Sr. Osvaldo Díaz Fernández (República Dominicana); Sr. Luis Yepez Calisto (Ecuador); Sr. Juan Smitmans López (Chile); Sr. Leonardo Fernández Sánchez (Cuba); Sr. Roberto Mac Eachen (Uruguay).

Secretario General: Señor Víctor Manuel de León.

Comisión de Estilo

Señor Germán Valenzuela (Colombia); Sr. Henry E. Allen (Estados Unidos de América); Sr. Fernando Házera (OEA).

Comisión de Credenciales

Presidentes: Señor Carlos A. Alfaro (El Salvador); Sr. Juan Smitmans López (Chile); Sr. Héctor M. Sierra (Guatemala).

Comisión de Coordinación

Presidente de las Conferencias: Señor Julián Rodríguez Adame (México).
Presidente de la Comisión I: Señor Rafael García Mata (Argentina).
Presidente de la Comisión II: Señor Adriano Urbina (Costa Rica).
Presidente de la Comisión III: Señor Víctor Giménez Landínez (Venezuela).
Secretario General de las Conferencias: Señor Víctor M. de León (México).
Secretario de la Comisión: Señor Armando Cassorla (OEA).

Mesas Directivas de las Comisiones de Trabajo

COMISION I

(Asuntos Técnicos)

Presidente: Señor Rafael García Mata (Argentina).
Vicepresidente: Señor David Azambuja (Brasil).
Relator: Señor Felipe Salgado Pérez (México).
Secretarios: Señor Jorge León (OEA); Sr. Cecil Miles (FAO).

Esta Comisión estuvo integrada por miembros de las Delegaciones de: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

COMISION II

(Asuntos Económicos)

Presidente: Señor Adriano Urbina. (Costa Rica).
Vicepresidente: Señor Hernán Navarrote, (Chile).
Relator: Señor Héctor Cabarrús Conde, (Guatemala).
Secretarios: Señor Francisco Aquino, (FAO), señor Felipe Crellana, (OEA).

Esta Comisión estuvo integrada por miembros de las Delegaciones de: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela.

COMISION III

(Asuntos de la OEA)

Presidente: Señor Víctor Giménez Landínez, (Venezuela).
Vicepresidente: Señor Enrique Chamorro, (Nicaragua).
Relator: Señor Claudio Volio, (Costa Rica).
Secretarios: Señor Mario Yuri, (OEA), señor Rogelio Coto. (OEA).

Esta Comisión estuvo integrada por miembros de las Delegaciones de: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Estados Unidos de América, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Uruguay y Venezuela.

Participantes

La nómina de participantes en la Conferencia, cuyas credenciales fueron debidamente calificadas en el Informe que oportunamente presentó la Comisión de Credenciales, aparece a continuación:

Argentina

Presidente: Señor Rafael García Mata.
Delegados: Señor Diputado, Rodolfo R. Carrera, señor H[illegible] Ciberti, señor Alfredo Peralta Ramos.

Delegados: Señor Norberto Reichart; señor Alfredo Girelli, señor Elías Dabas, señor José Melero, señor Rodolfo Recondo, señor Francisco Emilio Villá Moret.

Bolivia

Delegado observador: Señor Oscar Arze Quintanilla.

Brasil

Presidente: Señor David Azambuja.
Delegados. Señor Jefferson Firth Rangel, señor Oswaldo Bastos Menezes, señor Dante Costa, señor Octavio Luis de Berenguer César, señor José Paulo Silveira Cabral.

Colombia

Presidente: Señor Daniel de Brigard Herrera.
Delegados: Señor Canuto Cardona, señor Jorge Ortiz Méndez, señor Germán Valenzuela, señor Vicente Huertas, señor Octavio Amórteguy, señor Eduardo Penso.

Costa Rica

Presidente: Señor Adriano Urbina Gutiérrez.
Delegados: Señor Claudio Volio Guardia, señor Rodolfo Acosta Jiménez, señor Francisco J. Montoya Ramírez, señor Claudio Escoto León.

Cuba

Presidente: Señor Leonardo Fernández Sánchez.
Delegados: Señor José Antonio Portuondo, Capitán Armando Torre, señor Arturo Pino Navarro.

Chile

Presidente: Señor Juan Smitmans López.
Delegados: Señor Gregorio Amunátegui Weber, señor Leonidas Durán Bernales, señor José Zavala de la Fuente, señor Hernán Navarrete Guajardo.

Ecuador

Delegado observador: Señor Luis Yepez Calisto.

El Salvador

Presidente: Señor Carlos Adalberto Alfaro.

Estados Unidos de América

Presidente: Señor Clarence L. Miller.
Vicepresidentes: Señor Maxwell S. Myers, señor Edward G. Cale.

Delegados suplentes: Señor Theodore C. Byerly, señor Kelsey B. Gardner, señor Merril C. Gay, señor Carl P. Heisig, señor Ralph W. Phillips.

Asesores: Señor Paul W. Bedard, señorita Faith Clark, señor George G. Gibson, señor Claud L. Horn, señor Arthur G. Kevorkian, señor Milton J. Lindner, señora Jean H. Mulliken, señor William I. Palmer, señor Burl Stugard, señora Helen D. Turner.

Secretario de la delegación: Señor Henry E. Allen.
Secretario técnico: Señorita Mable McKendric.

Guatemala

Presidente: Coronel Enrique Peralta Azurdia.
Delegados: Señor Miguel Vázquez Crijalva, señor Jorge Castañeda Paganini, señor César Augusto Toledo, señor Héctor M. Sierra, señor Héctor Cabarrús Conde, señor Ricardo Lavagnino Girón, señor Jean Pourtauborde

Haití

Presidente: Señor Gabriel Nicolás.
Delegados: Señor Frederik Kebreau.

Honduras

Presidente: Señor Salomón Ordeñez Molina.
Delegado: Señor Rodolfo Rosales Abella.

México

Presidente: Señor Julián Rodríguez Adamé.
Vicepresidente: Señor Jesús Batiño Navarrete
Delegados: Señor Enrique Beltrán Castillo, señor Daniel Mercado García, señor Miguel Bustamante, señor Gonzalo Blanco Macías, señor Francisco Apodaca y Osuna, señor Rafael Urrutia Millán, señor Gilberto Loyo, señor Emigdio Martínez Adame, señor Ricardo Torres Gaytán, señor Gontrán Noble, señor José Avila Garibay.
Delegados suplentes: Señor Roberto Martínez Le[illegible].

señor Agustín López Munguía, señor Pedro Daniel Martínez, señor Franco Ledezma Ramírez, señor Enrique Castro García, señor Enrique Marcué Pardiñas, señor Salvador Lara López, señor Francisco Quintanar Arellano, señor Alfonso Loera Borja, señor Salvador Guerra Aceves, señor Luis G. Vicerraca.

Asesores: Señor Joaquín Loredo, señor Emilio Gutiérrez Ayala, señor Darío L. Arrieta Mateos, señor José Terrares Loyola, señor Felipe Salgado Pérez, señor Emilio Gutiérrez Roldán, señor Raúl Rodríguez Reyes, señor Gilberto Mendoza Vargas, señor Edmundo Taboada Martínez, señor Ralph W. Richardson Jr., señor Enrique Espinosa Vicente, señor Gabriel Valdovinos, señor Víctor Jaramillo Villalobos, señor Miguel Angel Cordera Jr. señor Marcelino Murrieta Carreño, señor Guillermo Liera B. señor Luis Macías Arellano, señor Roberto Villaseñor Angeles, señor Roberto Garduño García, señor Humberto Ortega Cattanco, señor Ramiro Temblador Varela, señor Enrique Valdés, señor Manuel Ramírez Valenzuela, señor Salvador Villagómez, señor José Landeros Sámano, señorita Ana María Flores, señor Gustavo Cortés Fuentes, señor Abelardo Rodríguez Domínguez, señor José Luis González Robles, señor Rolando W. de Lassé, señor Víctor Manzanilla, señor Roberto Guerra Zepeda, señor David Lieberman Shkoluikoff, señorita Clelita Archundia, señor Eugenio Ley Koo, señor Luis Yáñez Pérez, señor Reynaldo Calderón Franco, señora Christian Casasús de Díaz, señor Antonio Ríos López, señor Gonzalo Mora Ortíz, señor Raymundo Villafuerte, señor Jorge Boorduin, señor Jesús Díaz Barriga, señor Guilermo González Díaz Lombardo, señor Jesús de Loera, señor Arnaldo Lerma, señor Fernando Obregón Fernández, señor Luis Equihua, señor Rodolfo Peregrina, señor Miguel Orrico Alarcón.

Secretario de la Delegación: Señor Darío L. Arrieta M.

Nicaragua

Presidente: Señor Enrique Chamorro.

Delegados: Señor Alejandro Argüelo Montiel, señor Alejandro López Solórzano, señor León Pallais Godoy, señor Leandro Marín Abaúnza.

Panamá

Presidente: Señor Amílcar Tribaldos.

Delegados: Señor Enrique de la Guardia N. señor Mario de Diego, señor Bernardo Ocaña, señor Francisco Jorge Araúz, señor Francisco Cornejo señor Edgar Arce.

Paraguay

Delegados: Señor Alberto Preda Llamosas.

Perú

Presidente: Señor Germán Aramburú Lecaros.

Delegados: Señor Carlos Penny, señor Víctor Villagarcía,

República Dominicana

Delegados observador: Señor Osvaldo Díaz Fernández.

Uruguay

Presidente: Señor Roberto McEachen.

Venezuela

Presidente: Señor Víctor Giménez Landínez.

Delegados: Señor Roberto Velasco, señor Miguel Villegas Delgado, señor Numa García Andrade, señor Ricardo Winckelmann.

Organización de los Estados Americanos

Representante del Secretario General de la OEA: señor Armando Samper.

Asesores: señor Philip Glaessner, señor Manuel Elgueta, señor Jorge de Alba, señor Manuel Alers-Montalvo, señor Calvert Anderson, señor Howard Burroughs, señor Olen E. Leonard, señor Carlos Madrid, señor Javier Malagón, señor Alfredo Márquez Campos, señor José Luis Pistono, señor Carlos Stoetzer, señor Alfonso Varela.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Director General: señor A. Binay Ranjan Sen.

Asesores: señor A. H. Boerma, señor Hernán Santa Cruz, señor Shushil K. Dey, señor Rainer Schickele, señor Henry Beresford-Peirse, señor Adolfo Alarcón, señor René Gachot, señor Adrián C. Janssen, señor W. Ross Cockrill, señor P. E. Popper, señor Ian P. Huyser, señor Angelo A. de Tuddo.

Observadores

Delegado Observador: señor William M. Miner.

Invitados Especiales

Francia

Presidente: señor Jean Pinel.

Delegado: señor François Joseph Genty.

Países Bajos

Delegado Observador: señor Tjaik A. Mo..s.

Organismos Internacionales Gubernamentales

Banco Interamericano de Desarrollo: Señor Mario O. Mendivil, señor Milic Sybel.

Banco Intergubernamental para las Migraciones Euro- Rubert W. Wilson.

Comité nItergubernamental para las Migraciones Europeas: Señor P. F. Baldi.

Convenio Internacional del Café: Señor Miguel Angel Cordera Jr., señor Joao Oliveira Santos.

Fondo Especial de las Naciones Unidas: Señor Alfred Klein.

Grupo de Estudio del Café: Señor Joao Oliveira Santos, señor Miguel Angel Cordera Jr.

Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial: Señor Manuel Noriega Morales.

Instituto Indigenista Interamericano: Señor Miguel León Portilla, señor José R. Sabogal Wiesse.

Instituto Interamericano de Estadística: Señor Sergio Pinto.

Instituto Panamericano de Geografía e Historia: Señor Manuel Maldonado-Koerdell.

International Sugar Council: Señor A. V. Quijano, señor Alfredo González Gallardo.

Organización Internacional del Trabajo: Señor Albert Lagnado señor Edward Thompson.

Organización de las Naciones Unidas: Señor Cristóbal Lara, señor Alfred Harvey.

Comisión Económica para América Latina (CEPAL): Señor Alfonso Santa Cruz.

Organización Panamericana de la Salud: Señor Guillermo F. Samamé, señor Aurelio Málaga Alba.

Organismos Internacionales No Gubernamentales

Centro de Estudios Monetarios para Latinoamérica: Señor Javier Márquez, señor Fernando Rivera, señor Juan M. Breich.

Consejo Interamericano de Comercio y Producción: Señor Agustín Legorrera, señor Licio Lagos, señor Francisco Hernández Candelas.

International Federation of Agricultural Producers: Señor Alberto Salinas Ramos.

Organización Regional Interamericana de Trabajadores: Señor José María Aguirre, señor Justino Sánchez Madariaga.

Sociedad Interamericana de Planificación: Señor Luis Unikel.

Entidades invitadas

Fundación W. K. Kollogg, señor Ralph W. Richardson Jr.

Fundación Rockefeler: Señor Ralph W. Richardson Jr.

Informes de las Conferencias Simultáneas

Con el objeto de facilitar una información más completa sobre el desarollo de los trabajos de las Conferencias Simultáneas, se han publicado por separado los informes de Relator de las cuatros Comisiones en que se distribuyó el trabajo de estas Conferencias, así como el Informe Conjunto de la Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y de la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO (Docs. 142, 209, 211, 221 y 218, respectivamente). Cabe señalar que el Informe del Relator de la Comisión IV (Asuntos de la FAO - Doc.209), incluye dos recomendaciones de especial interés para la CEA, a saber:

1. Programa Técnico Interamericano de Café (pág. 25)
2. Centro Latinoamericano de Crédito Agrícola (pág. 27)

Recomendaciones y declaraciones

Como resultado de sus deliberaciones la Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura aprobó las recomendaciones, declaraciones y votos que se transcriben a continuación:

PARTE PRIMERA

Asuntos económicos

I

Censos agropecuarios

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina, de la FAO.

Considerando: Que los censos agropecuarios proveen la información básica necesaria para el planteamiento del desarrollo agrícola y el diseño de muestras para recolectar los datos de las estadísticas agropecuarias continuas;

Que, mientras los planes y preparativos para el censo agrícola mundial de 1960 progresan en la mayor parte de la región, algunos países todavía no han decidido si van a participar en él y otros han postergado su levantamiento;

Que las razones para tal indecisión o postergación pueden ser la carencia de los recursos necesarios para la realización del censo por enumeración completa o la falta de reconocimiento de los diversos usos de los datos censales;

Que algunos países han experimentado serias dificultades en la tabulación del censo agropecuario de 1950, en parte por la escasez de fondos presupuestarios, pero principalmente por la falta de conocimientos relativos al planeamiento y organización del proceso de manipulación de los datos censales, así como por la falta de personal suficientetos censuales, así como por la falta de personal suficientemente adiestrado:

Que la publicación de los resultados censales se han efectuado con mucho retraso; y

Que la publicación oportuna, tanto nacional como internacional, de los resultados censales aumentará el valor de esos datos, tan necesarios para la orientación de las políticas agrarias y el desarrollo de planes económicos;

Recomienda: 1. Que los países que aún no han decidido levantar el censo o que lo han postergado por la escases de recursos consideren la posibilidad de realizar el programa del censo a base de muestreo, como se ha recomendado para tales casos en el programa mundial de 1960.

2. Que los países tomen las medidas necesarias para obtener la asistencia técnica directa de expertos estadísticos, especialmente aquellos países que tengan poca experiencia en los usos del muestreo y en la tabulación de los datos censales.

3. Que los países tomen las medidas necesarias para acelerar la disponibilidad y publicación de los datos censales, tanto los preliminares como los definitivos.

4. Que los gobiernos de los países latinoamericanos, con base en la experiencia obtenida en sus respectivos censos agropecuarios, reorganicen y mejoren sus sistemas de estadísticas agropecuarias continuas.

5. Que el Instituto Interamericano de Estadística (IASI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) exploren la posibilidad de:

a) Organizar un seminario regional de evaluación, análisis y usos de datos censales; y

b) Organizar un centro regional de adiestramiento en los diversos métodos de elaboración de datos censales en cooperación con la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y otros organismos internacionales.

II

Mejoramiento de las Estadísticas Agropecuarias

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura, y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que las estadísticas agropecuarias oportunas y fehacientes de cada país y sus principales divisiones político-administrativas son esenciales para el planteamiento de políticas económicas en el sector agropecuario encaminadas a aumentar y mejorar la producción agropecuaria y a elevar el nivel de vida de la población rural.

Que dicha información necesita ser comparable para facilitar el "mercadeo" internacional de los productos agropecuarios así como el desarrollo de planes de integración económica;

Que, a pesar del progreso alcanzado en el ramo de las estadísticas agropecuarias continuas mediante el esfuerzo combinado del Instituto Interamericano de Estadística (IASI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en cooperación con otros organismos nacionales e internacionales, esfuerzo que comprende asistencia técnica directa de expertos estadísticos, becas, centros de adiestramiento y publicaciones de metodología, especialmente sobre muestreo, la situación no es todavía satisfactoria y quedan aún muchos problemas por resolver; y

Que tales problemas se deben, en primer lugar, a dificultades presupuestarias, a deficiencias de la legislación estadística correspondiente y a la falta de coordinación entre las diversas entidades nacionales, problemas éstos cuya solución requiere la acción de los gobiernos; y, en segundo lugar, a la falta de personal convenientemente adiestrado en estadística, especialmente en la técnica del muestreo y en el diseño y análisis de experimentos científicos, cuya solución requiere de la acción de los organismos internacionales,

Recomiendan: 1. A los gobiernos e instituciones nacionales:

a) Revisar la legislación relativa a las estadísticas agropecuarias, a fin de incluir las disposiciones necesarias para asegurar (1) la disponibilidad de la información estadística correspondiente por medio de encuestas regulares y de censos periódicos y (2) la coordinación de la acción de las oficinas responsables de tales actividades;

b) Suministrar fondos que permitan la realización cabal de las estadísticas agropecuarias tomando en consideración la expansión progresiva de las investigaciones para atender a la demanda creciente de datos;

c) Revisar los programas de investigación estadística y establecer prioridades para las actividades que han de desarrollarse;

d) Recopilar las estadísticas agropecuarias que falten en cada país para la elaboración de las cuentas nacionales;

e) Limitar la amplitud de las investigaciones, cuando sea necesario, teniendo en cuenta la disponibilidad de personal capacitado y de fondos, a fin de que los datos requeridos con mayor urgencia puedan proporcionarse dentro de plazos razonables;

f) Aplicar en mayor grado las nuevas técnicas de investigación estadística, principalmente las de muestreo, como medio de lograr el mejoramiento de la cantidad, calidad y oportunidad de la información estadística;

g) Preparar mapas adecuados, con los distritos de enumeración censales bien delimitados, que permitan el diseño conveniente de muestras;

h) Cumplir las recomendaciones internacionales relativas a los temas, conceptos y tabulaciones que deben abarcar los programas de censos y de estadísticas continuas;

i) Utilizar el sistema métrico decimal en la presentación de los datos estadísticos;

j) Utilizar en mayor grado la colaboración de particulares tales como cooperativas y asociaciones de agricultores y ganaderos, para la obtención de datos como medio de lograr mayor fidelidad y oportunidad en las informaciones recogidas;

k) Crear nuevas oportunidades de ascenso a base de mérito, y aprovechar mejor las condiciones técnicas del personal adiestrado, como base para el mejoramiento del nivel técnico de las oficinas responsables de las estadísticas agropecuarias;

l) Preparar planes de adiestramiento del personal estadístico que incluyan (1) el desarrollo de cursos nacionales a distintos niveles, (2) la introducción gradual de la enseñanza estadística en los planes de estudio regulares de las universidades y (3) el otorgamiento de facilidades al personal mejor calificado, para realizar estudios avanzados en el extranjero;

m) Aumentar el uso de experimentos controlados, preparados con base estadística científica, a fin de establecer la relación entre los diversos factores de producción y los rendimientos obtenidos, permitiendo así el planeamiento racional del aumento y mejoramiento de la producción agropecuaria;

n) Desarrollar campañas destinadas a instruir al informante sobre la necesidad y utilidad de los levantamientos estadísticos, como medio de crear un ambiente favorable entre los productores agropecuarios y de asegurar que la información que proporcionen sea la más completa y exacta posible; y

o) Introducir gradualmente entre los productores agropecuarios un sistema de registro de datos básicos que facilite la compilación de datos para encuestas y censos.

2. A los organismos internacionales, principalmente a la FAO y al IASI:

a) Continuar la labor de promoción y desarrollo de las estadísticas agropecuarias necesarias para la formu-

lación de los programas nacionales de desarrollo económico y social;

b) Intensificar los servicios de asesoramiento técnico a las oficinas nacionales de estadística para la reorganización de sus labores, el análisis de sus experimentos y la revisión de sus planes según sea necesario;

c) Utilizar equipos de técnicos para la promoción y coordinación de estadísticas agropecuarias en la región;

d) Promover el intercambio de técnicos nacionales para facilitar, en la medida de lo posible, una difusión amplia de las respectivas experiencias adquiridas y la discusión de dificultades comunes;

e) Continuar las actividades interamericanas de adiestramiento de personal a varios niveles;

f) Ampliar e intensificar la asistencia técnica para la formación de especialistas en métodos de muestreo aplicables a los fenómenos económicos de la agricultura, la ganadería y la silvicultura;

g) Publicar y difundir ampliamente los informes detallados de los procedimientos desarrollados en los distintos países por técnicos y expertos de los organismos nacionales e internacionales, especialmente los relativos al uso del muestreo y de otras técnicas de medición objetiva en las encuestas de estadísticas agropecuarias continuas; y

h) Utilizar las oportunidades que ofrecen las reuniones periódicas, como las del Subcomité de Coordinación Estadística del Itsmo Centroamericano o las de la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales (COINS), para la discusión de problemas estadísticos comunes por los representantes de los países.

III

Estadísticas de Consumo de Alimentos

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que las estadísticas del consumo de alimentos figuran entre las más importantes relacionadas con las estadísticas agropecuarias;

Que el adecuado planeamiento nacional e internacional de programas de mejoramiento de la nutrición y de las condiciones sociales y económicas de los pueblos requiere de informaciones sobre el abastecimiento de alimentos para el consumo humano, su distribución entre los diversos sectores socioeconómicos de las poblaciones, las modalidades del consumo y otros factores pertinentes; y,

Que esta información, de urgente necesidad para la Campaña Mundial contra el Hambre, es escasa o inadecuada en la región,

RESUELVEN:

1. Llamar la atención de los países miembros y organismos nacionales e internacionales hacia el programa mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) encaminada a la promoción y desarrollo de que cooperen con la FAO en encuestas de consumo de alimentos y hacia la necesidad de que cooperen con la FAO en la realización de dicho plan en la región.

2. Recomendar que los países miembros incluyan en su programa de trabajos inmediatos la preparación de hojas de balance de alimentos que proporcionen información sobre el abastecimiento nacional de alimentos, de urgente necesidad para la Tercera Encuesta Mundial de Alimentos y la Campaña Mundial contra el Hambre.

IV

Intercambio Regional de Productos Forestales

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que en vista de la creación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y de los esfuerzos que se vienen realizando para la concreción de un mercado regional latinoamericano, es necesario adoptar providencias que aseguren a los Servicios Forestales de la Región la información que les permita analizar, en el ramo forestal, las cuestiones que surjan al ponerse en marcha los programas de integración y cooperación económica internacional; y

Que procede que los organismos internacionales competentes estudien el comercio forestal intrazonal, asesoren a los gobiernos en materia de planes para el desarrollo de la industria y los aconsejen en cuanto a su financiamiento,

Recomiendan:

1. Que se promueva el mayor intercambio de informaciones entre los países de la región para facilitar la adopción de políticas coordinadas para su desarrollo agrícola-ganadero y forestal.

2. Que se encomiende a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a la Organización de los Estados Americanos (OEA) y a la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) el estudio del comercio forestal regional, teniendo en cuenta los factores que puedan afectar su normalidad, con la mira de poner a la disposición de los países miembros los resultados de tales estudios y de asesorarlos así en el desarrollo de políticas para el comercio de esos productos.

3. Que dichos organismos internacionales estudien los planes de desarrollo industrial que han de realizarse en los países de la región e informen sobre su más adecuado financiamiento.

V

Perspectivas de la Producción, Demanda y Precios de Artículos Agropecuarios

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que la escasez de datos estadísticos relativos a la agricultura ha dificultado las investigaciones económicas que permitan dar una orientación racional tanto a la producción como a la comercialización de los productos agrícolas a niveles nacionales e internacionales.

RESUELVEN:

Solicitar a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a la Organización de los Estados Americanos (OEA), a la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL) y a los demás organismos internacionales que intensifiquen los estudios sobre las proyecciones y perspectivas, a plazos cortos, mediano y largo, de la producción, demanda y precios de los artículos agropecuarios, especialmente los de mayor interés para la América Latina.

VI

Acuerdos de integración económica y consultas internacionales sobre política agrícola

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Visto: El informe titulado "El Papel de la Agricultura en los Acuerdos Latinoamericanos para la Formación de Mercados Comunes o de Zonas de Libre Comercio", presentado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas (CEPAL); y

Considerando: Que es indispensable y urgente que los gobiernos que participan en los programas de integración económica comiencen a analizar en detalle las diferencias que presentan en materia de costos, precios, rendimientos, productividad general, técnicas de cultivo, distribución y prácticas comerciales, así como otros aspectos de interés especial para estos programas; y

Que la integración económica puede, en ciertos casos, llevar aparejado el reemplazo de unos cultivos por otros en un proceso que debería mantener el ingreso de los productores a niveles apropiados mientras se verifica el cambio.

Declaran: que deben hacerse los mayores esfuerzos para poner al alcance de los agricultores y otros grupos interesados toda la información necesaria sobre las ventajas que proporcionan tales cambios a los grupos afectados.

RESUELVEN:

1. Recomendar a la FAO y a la Organización de los Estados Americanos (OEA) que, en colaboración con la CEPAL, hagan estudios detallados sobre las posibles repercusiones de los programas de integración en la estructura económica de los países americanos en el comercio internacional de dichos países, en los problemas de productos básicos y sobre otros asuntos afines. En tales estudios deberá ponerse especial atención a las posibilidades de complementación agrícola por productos, así co-

[illegible] a los diversos niveles de e[illegible]ncia y productividad, tan o dentro de cada país como entre los diversos países.

2. Solicitar de los gobiernos latinoamericanos que [illegible] estrechamente en tales estudios y, particularmente, que pongan a disposición de los mencionados organismos todo el material estadístico y demás información pertinente que pueda ser útil en la apreciación de los problemas que se presenten.

3. Transmitir a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, al Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano y a la Asociación Económica de El Salvador, Guatemala, y Honduras la preocupación de estas Conferencias sobre la necesidad de que se establezcan los instrumentos necesarios para la confrontación internacional periódica de las políticas agrícolas, con el objeto de lograr una adaptación gradual y ordenada de las agriculturas nacionales a las exigencias de los nuevos acuerdos y tratados.

4. Solicitar de la FAO y de la CEPAL que envíen, para su información, a las instituciones mencionadas en el numeral anterior el documento N.o 5 titulado "El Papel de la Agricultura en los Acuerdos Latinoamericanos para la Formación de Mercados Comunes o de Zonas de Libre Comercio", junto con el texto de la presente resolución.

VII

Relaciones con el mercado común Europeo

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO.

Considerando: Que las deliberaciones en estas Conferencias han puesto de manifiesto la necesidad de que los países del Continente incrementen su comercio internacional de productos agropecuarios.

Que para tal fin se ha reconocido como indispensable la supresión de las medidas vigentes de carácter restrictivo; y

Que los proyectos de política agropecuaria que se derivan de las disposiciones adoptadas por el Mercado Común Europeo constituyen un nuevo elemento que podría debilitar los esfuerzos de los países americanos para aumentar su comercio de productos agropecuarios.

Declaran:

1. La preocupación que causan a los países americanos las medidas propuestas por el Mercado Común Europeo para que los países que lo componen ajusten sus políticas agropecuarias dentro del marco del Tratado de Roma.

2. Su anhelo unánime respecto al asunto antes mencionado, de que, tal como han ofrecido los países del Mercado Común Europeo, las medidas que éstos adopten en el campo de las políticas agropecuarias tengan en cuenta los intereses de los países americanos a fin de no causar perturbaciones que puedan perjudicar su comercio exterior.

Solicitan: Del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que transmitan a los países miembros del Mercado Común Europeo el texto de esta resolución.

VII

Análisis de los mercados de fertilizantes

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó el 8 de julio de 1959 la Resolución I —Programa de Estudios, por Países, para Analizar las Realizaciones y Problemas del Desarrollo Económico— emanada del Segundo Período de Sesiones de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica, y asignó a la ejecución de dicha resolución "la más grande urgencia, a fin de que pueda someterse a la Undécima Conferencia Interamericana un informe suficientemente amplio, en vista de su importancia para el desarrollo ulterior de la Operación Panamericana".

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), además de sus trabajos regulares de investigación sobre abonos y fertilidad del suelo, ha establecido, en colaboración con los propios agricultores, un amplio programa de pruebas de fertilizantes en el campo, lo que es importante para despertar la demanda potencial.

Que en relación con la Campaña Mundial contra el Hambre la industria mundial de fertilizantes está proporcionando fondos a la FAO para estudiar las necesidades potenciales de abonos de los países poco desarrollados y para ayudar a los gobiernos en programas de distribución y aplicación de fertilizantes.

Que la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), está estudiando las posibilidades de desarrollar la industria de fertilizantes en la región, en conexión con los Programas de liberalización del comercio.

Que estas Conferencias Simultáneas han aprobado el Documento 5, "Acuerdos de integración económica y consultas internacionales sobre política agrícola", con base en el informe intitulado "El papel de la agricultura en los acuerdos latinoamericanos para la formación de mercados comunes o de zonas de libre comercio", presentado por la FAO y la CEPAL, y que en dicho documento se recomienda la preparación de estudios detallados relacionados con los aspectos de integración económica.

Que la Secretaría General de la OEA está analizando los mercados de fertilizantes con miras a la posibilidad de establecer industrias de fertilizantes en Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay, faltando incluir sólo Brasil y Perú para que todos los países miembros de la Zona Sur de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio queden beneficiados por dichos estudios; y

Que, aparte de su indudable valor como esfuerzo tendiente a resolver un problema fundamental de la agricultura, estos estudios pueden constituir una contribución práctica efectiva hacia el cumplimiento de las finalidades que persigue el establecimiento de dicha zona de libre comercio.

RESUELVEN:

1. Recomendar a la OEA, a la FAO y a la CEPAL que continúen e intensifiquen, en la medida que los recursos lo permitan, sus estudios y programas de fertilizantes en la América latina.

2. Felicitar a la Secretaría General de la OEA por su iniciativa en preparar un análisis de los mercados de fertilizantes de países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

3. Solicitar del Secretario General de la OEA que tome las providencias del caso para la inclusión de Brasil y Perú en dicho estudio, complementando, de ese modo, el análisis del problema en los países de la Zona Sur integrantes de la Asociación.

4. Recomendar al Secretario General de la OEA que, en la ejecución de dicho trabajo, se aprovechen los resultados de las investigaciones ya realizadas por otras organizaciones internacionales.

IX

Problemas de la agricultura en el desarrollo económico

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que uno de los principales obstáculos para la industrialización de los países de un grado de desarrollo económico relativamente menor, radica en la falta de un mercado interno amplio y en estado de expansión.

Que cuando la estructura agraria es rígida y atrasada, obstaculiza el desarrollo agrícola y, en consecuencia, la mayor parte de la población, que vive de la agricultura, obtiene ingresos bajos, y además se hace difícil desarrollar campos que, como el industrial, permiten mejores niveles de vida.

Que las fluctuaciones excesivas de los precios de los productos básicos traen consigo la inestabilidad en el ingreso de divisas por exportaciones, lo que provoca, además de perturbaciones de orden económico, político y social, acentuadas distorsiones en la planificación agrícola e industrial de los países, frena el ritmo de crecimiento de los que dependen fundamentalmente de dichas exportaciones y afectan asimismo el comercio internacional;

que durante la última década los precios de los principales productos de exportación de la América latina han disminuído considerablemente en relación con los precios de muchos artículos de importación y sólo en ciertos casos se observan recuperaciones esporádicas de escasa importancia.

Que en materia de cooperación económica internacional se están realizando esfuerzos por medio de convenios internacionales vigentes y a través de organismos especializados, a fin de que se reduzcan las acentuadas y desfavorables oscilaciones de precios internacionales de los productos básicos, esfuerzos que es necesario intensificar;

Que el uso, por parte de los organismos internacionales de crédito, de sus recursos para financiar cultivos, de los que hay excedentes, puede agravar la situación de los países que tienen excedentes exportables; y

Que las investigaciones y los trabajos estadísticos, tales como la formación de números índices internacionales, constituyen imprescindibles instrumentos tanto para los organismos internacionales como para los gobiernos de los países.

Recomiendan:

1. Que entre los cambios que se introduzcan para impulsar el desarrollo económico, con objeto de mejorar las condiciones de vida de la población rural, se dé prioridad a la utilización eficiente de la tierra, aplicando la reforma agraria integral en donde fuere apropiado, de acuerdo con las características de cada país.

2. Que los Gobiernos, a través de sus representantes en los órganos adecuados, soliciten se estudie la conveniencia de perfeccionar los acuerdos internacionales en vigor sobre productos básicos; de concertarlos a más largos plazos y de intensificar el análisis que se está llevando a cabo sobre los productos de interés para los países, a fin de determinar, a la luz de los resultados, la conveniencia de concluir nuevos acuerdos internacionales, en relación con problemas que pudieran encontrar soluciones adecuadas por este medio.

3. Intensificar los esfuerzos que se realizan en la América latina para el establecimiento de un mercado común a fin de promover e incrementar el comercio de los países latinoamericanos entre sí y con otras naciones que permita la integración y complementación económica de la América latina.

4. Que se consideren las prácticas que se apartan de las normas comunes del comercio internacional, tales como las políticas de precios dobles, aceptables solamente como una medida provisional y que, desde un punto de vista mundial, se propugne por la adopción de cualquier política que haga posible la aplicación de prácticas sanas en comercio internacional.

5. Sugerir, a través de las representaciones de los gobiernos en los organismos internacionales de crédito, que éstos consideren, al otorgar créditos para el fomento de la producción, la situación de los productos de los que hay excedentes en el mercado mundial.

6. Que se espere el informe del grupo de peritos que ha convocado el Secretario General de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la Resolución de la Asamblea General 1423 (XIV) sobre el mecanismo de las compensaciones financieras de fluctuaciones de los ingresos por concepto de exportaciones de productos básicos y que, además, a través de los conductos que los gobiernos consideren convenientes, se solicite de las Naciones Unidas que se continúe el estudio de otras soluciones para los problemas derivados de las adversas fluctuaciones de precios; y

7. Que los gobiernos, a través de sus representantes en las Naciones Unidas, soliciten que se intensifique el trabajo para la preparación de índices internacionales de precios, de los productos básicos de exportación e importación y de las relaciones de los términos de intercambio por países y por artículos.

PARTE SEGUNDA

ASUNTOS DE ORGANIZACION

X

Impulso a las Actividades del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Unión Panamericana en Gestiones de Economía y Política Agraria.

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura,

Considerando: Que en los trabajos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Unión Panamericana se ha dado énfasis creciente a los estudios continuos del desarrollo económico, incluso el agropecuario;

Que los estudios y la asistencia técnica en materia de reforma agraria, especialmente en lo que concierne a problemas de financiamiento, que está llevando a cabo este Departamento son de gran importancia;

Que dicho departamento desempeña una importante función como asesor permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio en los estudios sobre la liberalización del comercio interregional de productos agropecuarios;

Que existe la necesidad de continuar los estudios que realiza el departamento, en su función de Secretaría del Consejo Interamericano Económico y Social, relacionados con productos agrícolas específicos y con los problemas que presentan en el comercio internacional;

Que conviene estudiar más a fondo los programas y la asistencia técnica correspondientes:

Que existe un grupo de especialistas en materia de economía y política agrarias en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Unión Panamericana.

Recomienda: 1. Que el actual grupo de especialistas en economía y política agraria del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Unión Panamericana se transforme en división a fin de dar a estos estudios la jerarquía necesaria.

2. Que el Consejo de la OEA considere la posibilidad de dar a esta nueva división mayores recursos económicos y técnicos con el objeto de que pueda atender con eficacia las urgentes y crecientes necesidades de los países americanos en estas materias.

3. Que los trabajos de esta división se coordinen con los del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

XI

Programas de Becas y de Cátedras de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura,

Considerando: Que conviene que los gobiernos, en su relación anual de prioridades para la concesión de becas

Que existe la urgente necesidad de preparar el mayor número posible de profesionales capacitados para la enpara estudios de especialización agrícola;
del Programa respectivo de la OEA, incluyan solicitudes señanza agrícola en la América latina, y

Que los complejos problemas jurídicos que entraña la aplicación integral de la Reforma Agraria hacen indispensable la participación de especialistas en derecho agrario; y

Que el Programa de Becas no debe excluir a los países donde radiquen centros de Organismos Especializados, u otras entidades internacionales, del disfrute de becas para sus nacionales en dichos centros,

Recomienda: 1. Que el Consejo de la OEA amplíe dentro de sus posibilidades, los programas de becas y cátedras de la OEA, a fin de disponer de un mayor número de becas para los estudios de carácter agrícola.

2. Que los gobiernos en su solicitud anual de prioridades del Programa de Becas de la OEA, asignen máxima importancia a las ramas relacionadas con la agricultura y el desarrollo rural y agrario, para que cada país, paulatinamente, vaya formando y mejorando sus equipos.

3. Que los gobiernos incluyan en sus prioridades de becas las referentes a capacitación pedagógica y didáctica de profesionales en ciencias agrícolas para que puedan también utilizar sus conocimientos en la educación y la enseñanza.

4. Que los gobiernos incluyan, asimismo, entre las prioridades de los Programas y Becas y de Cátedras de la OEA, la especialización en derecho agrario, así como en cualquiera otra especialidad que se considere necesaria o conveniente para la realización de la reforma agraria integral.

5. Que el Consejo de la OEA revise las normas que rigen el Programa de Becas a fin de que los nacionales de los países donde existen centros u Organismos Especializados de la OEA puedan hacer uso de sus facilidades en disfrute de becas, al igual que los nacionales de los demás países.

XII

Necesidad de fortalecer las actividades de la Organización de los Estados Americanos en el campo de la Agricultura.

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura,

Considerando: Que la agricultura constituye la principal actividad económica de los países americanos, de la cual depende la subsistencia de una gran parte de los

pueblos de dichos países; y que el mejoramiento de la agricultura es, por tanto, de suma importancia para el desarrollo económico general de la América;

Que el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas es el organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos encargado del mejoramiento de la agricultura en América por medio de la investigación y la capacitación;

Que sólo dieciséis de los veintiún Estados miembros participan hasta ahora en el Convenio del Instituto;

Que el Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes declaró en su informe a los Jefes de Estados Americanos que era necesario consolidar y ampliar el programa general del Instituto y señaló la conveniencia de que participaran en él mayor número posible de los Estados Miembros;

Que el 1.o de diciembre de 1958 los Estados Americanos abrieron a la firma un Protocolo de Enmiendas a la Convención sobre el Instituto que reorganiza la Junta Directiva y moderniza el sistema de cuotas para el sostenimiento del Instituto por los Estados contrayentes, cambios recomendados por el Comité de Representantes de los Presidentes;

Que la entrada en vigencia de las cláusulas del mencionado Protocolo, mediante su ratificación por los Estados miembros, permitiría al Instituto aplicar un programa de cooperación técnica agrícola más eficaz y vasto en beneficio de todos los Estados miembros;

Que el nuevo Director del Instituto se propone someter a la Junta Directiva la reestructuración de dicho Organismo de acuerdo con el plan descrito en su presentación a esta Conferencia, con objeto de satisfacer la necesidad que tienen los países de la América Latina tanto de una investigación básica como de una capacitación en ciencias biológicas y sociales así como de un mayor aprovechamiento de los medios que proporcionan las instituciones nacionales; y

Que el Fondo Especial de las Naciones Unidas ha concedido alta prioridad a la solicitud de un importante subsidio destinado a fortalecer la capacidad pedagógica e investigadora del Instituto, siempre que las aportaciones de los países aumenten su ayuda financiera al Instituto.

RESUELVE:

1. Insistir ante los Gobiernos en la necesidad de fortalecer las actividades de la Organización de los Estados Americanos en el ramo de la agricultura y aumentar la cooperación técnica de los Estados miembros en el mismo sector.

2. Hacer resaltar el hecho de que para conseguir los objetivos propuestos en el numeral 1, es esencial que todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos contribuyan al sostenimiento del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, participando en la Convención sobre el Instituto y en el Protocolo de Enmiendas a dicha Convención, según sea el caso.

3. Instar a los gobiernos que no han ratificado todavía el Protocolo, o el Protocolo y el Convenio, a que lo hagan a la mayor brevedad posible.

4. Manifestar al Fondo Especial de las Naciones Unidas el agradecimiento de los países miembros del Instituto por su interés en ayudar a fortalecerlo como organismo de investigación, capacitación y consulta, y reafirmar la intención de esta Conferencia de insistir ante los gobiernos a fin de que aumenten su apoyo al citado organismo interamericano.

XIII

Reconocimiento de la labor del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA)

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura,

Considerando: Que la labor realizada hasta la fecha por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y mediante el Proyecto 39 del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha producido beneficios a los países americanos;

Que se ha destacado la obra de sus directores, doctor Ralph H. Allee e ingeniero Claudio Volio;

Que los colaboradores de dichos ex directores contribuyeron con su capacidad y esfuerzo a los resultados obtenidos; y

Que el nuevo director, ingeniero Armando Samper, ha esbozado nuevos planes que permiten mirar con optimismo el futuro de la institución,

RESUELVE:

1. Dejar constancia de su agradecimiento al doctor Ralph H. Allee y al ingeniero Claudio Volio y sus colaboradores en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y en el Proyecto 39 del Programa de Cooperación Técnica de la OEA, respectivamente, por la excelente labor realizada por ambos Organismos.

2. Felicitar al nuevo Director ingeniero Armando Samper, por sus planes y proyectos, expresar la mayor confianza en su capacidad de llevarlos a efecto y alentarlo en su tarea de reestructurar al Instituto para que preste mayores y mejores servicios de atención a las necesidades y planteamientos de los países americanos.

XIV

Aprobación de las conclusiones de la Quinta reunión del Consejo Técnico consultivo del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura,

Considerando: Que el Consejo Técnico Consultivo del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, formado por representantes técnicos de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), tuvo su Quinta Reunión en Lima, Perú, del 7 al 11 de marzo de 1960; y

Que dicho Consejo Técnico ha presentado recomendaciones y conclusiones de primordial importancia para la orientación de los programas del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA,

RESUELVE:

1. Acoger y ratificar las recomendaciones y conclusiones de la Quinta Reunión del Consejo Técnico Consultivo, contenidas en el aparte F de la parte A, del documento 14 de esta Conferencia.

2. Solicitar que los funcionarios correspondientes de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y, en especial, el Director del Instituto, tomen las medidas necesarias para que estas recomendaciones y conclusiones se lleven a la práctica lo más pronto posible, en consonancia con las normas administrativas que rigen a dicha institución, sin excluir la futura revaloración de sus programas.

XV

Establecimiento de una Dirección de Investigaciones

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura,

Considerando: Que es urgente e inaplazable lograr un acelerado desarrollo de la ciencia y de la técnica agropecuaria mediante la debida coordinación de la investigación y de la enseñanza, así como la divulgación de sus resultados, con el fin de obtener progreso técnico que, aplicado al proceso de producción, permita elevar los rendimientos unitarios agropecuarios, los ingresos de los productores y, consecuentemente, el nivel de vida, ahora humilde, de la numerosa población rural de los países latinoamericanos;

Que vista la cuantía de las inversiones económicas que demanda el financiamiento de los programas de investigación del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, y la necesidad de que éstos rindan más provecho a los Países miembros, es necesario encontrar fórmulas que permitan al Instituto desarrollar una actividad más amplia;

Que las escuelas secundarias dedicadas a la enseñanza de la agricultura en Latinoamérica, y muy especialmente en América Central y Panamá, requieren para su eficiente labor educativa el concurso de profesores que, además de sus conocimientos técnicos y profesionales en el ramo de la agricultura y ciencias conexas, tengan también la capacitación pedagógica y didáctica necesarias para conducir su labor de acuerdo con las modernas tendencias educacionales; y

Que existe la conveniencia de que el Instituto establezca cátedras y seminarios destinados a realizar estudios económicos de derecho agrario y del uso y tenencia de la tierra, para preparar programas de colonización y de reforma agraria en América Latina.

Recomienda: 1. Que en la reestructuración próxima sea establecida una Dirección de Investigaciones que pueda dirigir, programar, consultar y evaluar las áreas y necesidades de investigación científica, y que defina el establecimiento de la política de investigación agropecuaria interamericana frente a los problemas de mayor urgencia que la demanden.

2. Que esta Dirección establezca contactos y cooperación con los centros de investigación ya existentes en nuestros países que hayan demostrado actividad y capacidad para cumplir sus altos finalidades, a fin de programar temas de investigación de interés general, que por razón

de ubicación ecológica, convenga ejecutar coordinadamente con otros centros de investigación de los países miembros.

3. Que el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas elabore un plan para el establecimiento de cursos de capacitación pedagógica para profesionales agrícolas, aprovechando y ampliando las facilidades educativas con que dicho Instituto cuenta en Turrialba, República de Costa Rica.

4. Que en los programas de investigación, cuando se considere conveniente, puedan realizarse los programas de perfeccionamiento de posgraduados en aquellas escuelas superiores de los países miembros que tengan el mismo nivel.

5. Que el Instituto establezca cátedras de estudios económicos, de derecho agrario y del uso y tenencia de la tierra para preparar programas de colonización y de reforma agraria en la América Latina.

6. Que se reconozca la conveniencia de organizar una Asociación de Decanos y Directores de las Escuelas Superiores de Agricultura de la América Latina, y se encomiende al Director la organización de una Asociación de Directores de los Centros de Investigación Agrícola, Pecuaria y Forestal de nuestros países.

XVI

Creación de un Centro en la zona Templada

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura,

Considerando: Que el alcance de la acción del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas en el Continente está actualmente limitado por la diversidad de condiciones ecológicas que el mismo comprende;

Que esta circunstancia especial afecta la adhesión de gran parte de los países de la Zona Sur;

Que es anhelo general extender los beneficios de la acción de este Instituto a todos los países del Hemisferio;

Recomienda: Que se apoye el proyecto de creación de un Centro en la Zona Templada a través del cual se ofrezca, entre otros servicios, enseñanza graduada especializada en las universidades e institutos de investigación de los distintos países.

XVII

Código de normas para la aplicación e interpretación de las pruebas de Tuberculosis, Brucelosis y otras Zoonosis

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura,

Considerando: Que los aspectos económicos y de salud pública que comprende el control de las enfermedades del ganado en la América Latina son de suma importancia;

Que cualquier intento lógico de control de enfermedades debería tener alcance regional y que, por tanto, resulta no sólo conveniente sino esencial que se establezca la más estrecha cooperación entre los organismos internacionales que trabajan en este campo;

Que existe una intensa cooperación entre los miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en lo que respecta al control de enfermedades y especialmente en relación con el importante grupo de las zoonosis que son transmisibles entre hombres y animales;

Que resulta de gran importancia establecer métodos normalizados uniformes para el diagnóstico, la profilaxis y el control, especialmente en lo que se refiere a la tuberculosis bovina y a la brucelosis, que tienen consecuencias vitales en la salud pública, así como una gran influencia en el comercio nacional e internacional del ganado y productos pecuarios; y

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la FAO, siguiendo los precedentes que ya existen en otras regiones del mundo, deberían tomar medidas comunes encaminadas al establecimiento de métodos uniformes para la aplicación e interpretación de las pruebas de tuberculosis y brucelosis del ganado y el uso de tuberculina y antígenos normalizados.

Recomienda: Que la FAO y la OPS estudien conjuntamente los medios para lograr este objetivo tales como la celebración de reuniones regionales o de grupos de países y la utilización de otros métodos adecuados con vistas a la elaboración de un "Código de Normas para la Aplicación e Interpretación de Pruebas de Tuberculosis, Brucelosis y otras Zoonosis" para su aceptación por los países de la América Latina.

XVIII

Mayores Recursos para el Centro Panamericano de Zoonosis

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura,

Considerando: Que las zoonosis son de extraordinaria importancia no sólo desde el punto de vista de la salud pública sino con respecto al desarrollo ganadero de las repúblicas de América;

Que es de urgente necesidad acrecentar en número y periodicidad los cursos de adiestramiento que permitan especializar en la materia a un número suficiente de profesionales latinoamericanos;

Que es imprescindible una labor tendiente a obtener una mejor y más difundida estadística en lo que a zoonosis se refiere;

Que es de suma utilidad que, por intermedio de los organismos especializados, se efectúe una recopilación de las diversas leyes y reglamentaciones existentes en el Continente para el combate de las zoonosis, base fundamental para una eventual equiparación futura de tales normas;

Que ya ha llegado el momento de que se dé comienzo a la coordinación en escala continental, quizás constituyendo bloques regionales, de las campañas dirigidas a la investigación; control y erradicación de enfermedades como la tuberculosis y brucelosis bovina, rabia, cisticercosis, hidatidosis, etc.; y

Que el Centro Panamericano de Zoonosis lleva a cabo meritorios esfuerzos pero en escala reducida y que, de tener los medios convenientes y en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y los Países miembros, podría ser el organismo con radio de acción continental eficiente en estos aspectos,

Recomienda: Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) tome, a la brevedad posible, las medidas necesarias para aumentar la eficiencia y radio de acción del Centro Panamericano de Zoonosis, especialmente en lo relativo a los países situados en la zona tropical del Continente.

XIX

Funcionamiento y Expansión de Actividades del Centro Panamericano de Aftosa

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura,

Considerando. La efectiva labor de coordinación y ayuda prestada por el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y la necesidad de aumentarla de acuerdo con la intensificación de los programas de prevención, control y erradicación de dicha epizootia,

Recomienda: 1. Solicitar del Consejo Interamericano Económico y Social que se dirija al Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil para que active el cumplimiento de las obligaciones asumidas para el funcionamiento del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa con sede en Río de Janeiro.

2. Solicitar del mismo organismo que promueva gestiones relativas al cumplimiento de la Resolución XVI aprobada en la Reunión de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica (Comité de los Veintiuno), celebrada en Buenos Aires en 1959, referente al proyecto de expansión de las actividades del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y, en especial, para permitir una mayor participación en las campañas de los países representados en esta Conferencia.

XX

Ampliación de las Actividades del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura,

Considerando: Que el control de la fiebre aftosa es de trascendental importancia para los países de América; y

Que existe la necesidad de evitar, por todos los medios posibles, la propagación de dicha epizootia a los países que se encuentran libres de ella.

Recomienda: 1. Que el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa:

a) Incremente sus actividades en los países libres de la epizootia y que estén en peligro de contaminación.

b) Disponga visitas periódicas de sus médicos veterinarios a las zonas susceptibles de contaminación para discutir con las autoridades nacionales de sanidad animal los planes de acción que deberán seguirse.

c) Incremente las actividades de adiestramiento práctico que los médicos veterinarios de los países donde no existe fiebre aftosa.

d) Promueva y dirija trabajos coordinados entre países colindantes; y

e) Revise los planes de acción que han de seguirse en caso de un brote inicial de la enfermedad en determinado país.

2. Que la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) mantengan el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y estudien las medidas necesarias para ampliar su labor.

3. Que el Consejo Interamericano Económico y Social, de acuerdo con la Resolución XVI de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica (Comité de los Veintiuno), aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos el 8 de julio de 1959, de prioridad al suministro de fondos para ampliar las actividades del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa.

XXI

Reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), por su colaboración en el proyecto 39 del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura,

Considerando: Que la FAO ha prestado un valioso servicio regional al situar en los últimos años un experto forestal en Turrialba, Costa Rica, para que colabore directamente, a través del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, en la enseñanza a posgraduados y la investigación en este ramo de importancia económica en toda América Latina,

RESUELVE:

1. Agradecer este valioso servicio, que ha permitido a varios gobiernos adiestrar técnicos en dasonomía tropical y contar con asesoría en esta materia.

2. Solicitar de la FAO que continúe prestando esa valiosa colaboración.

XXII

Reconocimiento de la labor realizada mediante el proyecto 39 del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y posibilidad de su expansión.

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura,

Considerando: El buen éxito y la trascendencia de las actividades del Proyecto 39 (Enseñanza Técnica para el Mejoramiento de la Agricultura y de la Vida Rural) que desde 1951 se ha puesto en ejecución por la Organización de los Estados Americanos a través del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas,

RESUELVE:

1. Dar un voto de aplauso a la magnífica labor desarrollada en este sentido, que se ha traducido en la preparación técnica de centenares de profesionales en diversas materias encaminadas a elevar el nivel de vida de las poblaciones rurales americanas y al mejoramiento de la agricultura continental.

2. Hacer constar el interés de esta Conferencia por reforzar, en la medida de las posibilidades económicas, las funciones futuras de este Proyecto 39.

PARTE TERCERA

ASUNTOS TECNICOS

XXIII

Intercambio de Conocimientos Técnicos sobre Desalinización y Desalcalinización de Suelos

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que es [illegible] problema la salinización y alcalinización de los suelos de la América Latina; y

Que en la América Latina hay demanda creciente de técnicos capacitados en física de suelos con estudios especializados en desalinización y desalcalinización de suelos.

Recomiendan: Fomentar la investigación e intercambio de conocimientos técnicos sobre la materia entre las repúblicas americanas, para propiciar con ello la efectiva recuperación y manejo de suelos salinos y alcalinos.

XXIV

Control de la Erosión por Efectos Pluviales y Eólicos y Manejo Racional del Agua como factores en el desarrollo y mejoramiento del uso de la tierra.

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que la relación hombre-suelo sigue deteriorándose en una gran mayoría de los países americanos como resultado de crecientes presiones demográficas frente a una constante destrucción de los recursos naturales renovables.

Que esta situación precaria de la relación hombre-suelo es incompatible con el anhelo de los pueblos americanos de lograr un nivel de vida más alto para la gran mayoría de sus poblaciones; y

Que la Campaña Mundial contra el Hambre debe tener por base insustituible la capa arable de suelo y el mejor aprovechamiento de las aguas pluviales, tanto para obtener mejores y más fáciles cosechas como para conservar un patrimonio que también pertenece a las generaciones futuras y del cual apenas somos fideicomisarios,

RESUELVE:

1. Recomendar a los gobiernos de los países miembros que hagan un esfuerzo constante para reforzar sus trabajos de control de la erosión fluvial y eólica y de retención y conservación de las aguas, tanto por medio de sus servicios oficiales como por intensas campañas populares para crear en los pueblos americanos la mística del suelo y del agua.

2. Recomendar que se incluya la protección y defensa de los recursos naturales renovables (suelos, aguas, bosques, praderas, peces y fauna silvestre) dentro de los programas de desarrollo económico, ya que dichos recursos constituyen, junto con el hombre, la única fuente de riqueza permanente y eterna de la humanidad.

XXV

Establecimiento de Sistemas de Riego

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que el mayor porcentaje de la producción agrícola básica en los países americanos procede de terrenos que no cuentan con los beneficios de riego.

Recomiendan: Que todos los Estados de la América Latina que, por sus condiciones climáticas, tengan un régimen pluvial errático y mal distribuido, adopten una política de irrigación debidamente orientada, como uno de los medios más efectivos de obtener, en forma abundante, los productos agrícolas necesarios para elevar el nivel de vida de sus respectivos pueblos.

XXVI

La Técnica de Conservación del Suelo y del Agua, base sólida para incrementar la Producción Agrícola Mundial

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que es urgente llamar la atención de los países americanos hacia los problemas de conservación del suelo y del agua.

RESUELVE:

Recomendar a los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), el establecimiento de la técnica de conservación del suelo y del agua como base firme para el incremento de la producción agrícola.

XXVII

Sistema Cooperativo en América

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que es anhelo de todos los gobiernos de América procurar el mejoramiento social y económico de sus pueblos.

Que la mayoría de sus habitantes son agricultores que necesitan de la mejor orientación para la resolución de sus problemas colectivos.

Que la falta de una adecuada planificación y organización mantiene a muchos sectores del agro americano en situación de atraso por la falta de asistencia crediticia suficiente.

Que son metas de sus respectivos gobiernos el fomento de la educación y el establecimiento de servicios sociales; y

Que en la filosofía, métodos y técnicas del sistema cooperativo se tiende a resolver, con el mínimo de esfuerzos, los problemas expuestos y que el sistema cooperativo constituye aún una de las formas de asociación que mejor responde a los postulados de la solidaridad humana.

Recomiendan: 1. Que se declare de urgencia el fomento de las cooperativas agrícolas en América, y

2. Que los gobiernos tomen las providencias adecuadas para su creación y desarrollo.

XXVIII

El seguro Agrícola integral y ganadero como factor de crédito y de estabilización del patrimonio Campesino

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO.

Considerando: Que los ejidatarios y pequeños agricultores son empresarios agrícolas que persiguen la satisfacción de sus necesidades primordiales y la obtención de utilidades con el producto de la venta de las cosechas, del ganado o de sus derivados;

Que, para lograr estas metas, se requiere de un proceso cíclico mayor o menor según el cultivo o la explotación pecuaria de que se trate, durante el cual se va invirtiendo el capital de explotación, y que tanto la inversión como las posibles utilidades están en peligro constante de perderse a causa de accidentes que mermen o destruyan las cosechas en formación, o bien, que hagan perecer los ganados o los priven de su capacidad funcional;

Que estos accidentes hacen de la empresa agropecuaria un negocio de resultados inciertos y quitan al ganado, pero principalmente a la cosecha esperada, la condición de prendas reales de crédito;

Que la única forma en que el agricultor o el ganadero pueden encontrar una manera de resarcirse de las pérdidas ocasionadas por siniestros incontrolables se basa en el hecho de que, excepto en casos de calamidades extraordinarias, las pérdidas afectan casi siempre sólo a un grupo de productores y no a todos, lo que permite la distribución de éstas con sentido mutualista;

Que es por ésto que el medio más adecuado de remediar la situación que aqueja a los productores agropecuarios de todas las latitudes es el seguro agrícola integral y ganadero, que tiene la característica de garantizar las inversiones contra riesgos no controlables, como son los fenómenos meteorológicos, las enfermedades, las plagas, etc.; y

Que al proteger y conservar el patrimonio de la familia rural, poniéndolo a salvo de las contingencias de un ciclo agrícola desfavorable, el seguro arraiga al campesino definitivamente en la tierra que trabaja,

Recomiendan: A los estados participantes que estudien la posibilidad de implantar sistemas de seguro agrícola, integral y ganadero, de conformidad con la fisonomía agropecuaria de cada país.

XXIX

Organización de Institutos de Reforma Agraria y Colonización

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que es necesario impulsar los programas de reforma agraria y colonización por medio de mecanismos especializados,

Resuelve:

Recomendar a los gobiernos de los países del Continente donde no existen organismos adecuados, la organización de institutos de reforma agraria y colonización, destinados a resolver los problemas relativos a la distribución de tierras, y complementarlos con programas adecuados de crédito y asistencia técnica.

XXX

Financiamiento para el desarrollo de programas intensivos de Reforma Agraria y Colonización

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que una de las mayores dificultades que se encuentran en el desarrollo de programas intensivos de reforma agraria y colonización radica en su financiamiento,

Recomiendan: Que sin perjuicio de los estudios que actualmente se realizan sobre el financiamiento de la reforma agraria y de la colonización, los gobiernos consideren la necesidad de asignar fondos para tal financiación y soliciten a los organismos internacionales respectivos, por intermedio de sus representantes en las mismas, que consideren si existen fondos suficientes para la financiación antes mencionada, teniendo en cuenta las necesidades de los países de intensificar sus actividades en este terreno.

XXXI

Impulso a los Estudios de Derecho Agrario

La Quinta Conferencia Interamericana de Agricultura y la Sexta Conferencia Regional para América Latina de la FAO,

Considerando: Que la Quinta Conferencia Regional para América Latina de la FAO aprobó la Declaración Primera, sobre el Capítulo "Planeamiento de la Reforma Agraria y la Colonización" en la que sostiene que el régimen legal de la propiedad de la tierra debe "ser regido por un derecho especial y autónomo".

Que el derecho mencionado en esa declaración es el Derecho Agrario, cuyas características esenciales son las siguientes:

a) Es una disciplina jurídica autónoma, de contenido específico y propio, diferenciada de las otras ramas del derecho,
b) Su autonomía es científica, didáctica y legislativa.
c) Su elemento constitutivo esencial es la actividad agraria, como industria genética de producción, diferente de las otras industrias de extracción, transformación o de servicio;
d) El contenido que le da especificidad es la necesaria y permanente presencia en dicha actividad de dos factores esenciales: naturaleza y vida, que se expresan por medio de un proceso agrobiológico realizado en la tierra por el hombre; y
e) Estas cuatro características del derecho agrario hacen posible la elaboración de una doctrina jurídica y una legislación agrarias que permitan establecer la relación hombre-tierra-comunidad sobre la base de una verdadera justicia social agraria en beneficio de los hombres que trabajan la tierra:

Que el cuerpo de doctrina jurídica agraria elaborado por Institutos de Derecho Agrario de varios países latinoamericanos no se ha concretado, lamentablemente, aún, en la correspondiente legislación orgánica, homogénea y coherente, de la que pueda surgir posteriormente un cuerpo legislativo agrario de fondo, que sirva de base a la sanción de los Códigos Agrarios Nacionales de cada país;

Que ese retraso en la sanción de una legislación agraria de fondo, específica emanada de una doctrina jurídica autónoma se presenta como un gran obstáculo para la humanización, democratización, tecnificación y mejoramiento de las condiciones generales de vida y trabajo en el agro de la América latina; y

Que, mientras las normas del derecho positivo de la América latina que rigen la vida del agro no sean substituídas por las que aconsejan las nuevas figuras jurídicas del derecho agrario, será muy difícil que las resoluciones, declaraciones y recomendaciones de estas conferencias internacionales puedan ser realidad en nuestros países.

Recomiendan: 1. A los gobiernos de los Estados Americanos que presten la máxima atención al empleo de especialistas en el campo del derecho y de la legislación agrarios.

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 223 — Montevideo, Viernes 5 de Mayo de 1961 — Núm. 16146

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos Judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras).	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del Interior,.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ..	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15 00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 20 de Diciembre de 1960)

	Con un capital	hasta	$	100.000.00	$	150.00	la página
De $	100.001.00	"	"	200.000.00	"	200.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	250.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	300.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	350.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	400.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	500.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	600.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	700.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	800.00	" "
" "	5:000.001.00	"	"	6:000.000.00	"	1.000.00	" "
" "	6:000.001.00	"	"	10:000.000.00	"	1.200.00	" "
" "	10:000.001.00			en adelante	"	1.400.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUDITH ARDUIN DE BOUNOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5476 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO CARLOS CHIFFLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10 pub. 5477 Ab.25-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GHERSI o GHERZI o GUERZI DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Febrero de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108 00 10|pub 3128 Mar.20-v.may.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKY DE BRUJIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
1) $108.00 30|pub. 4603 Ab 12-v.my 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LARREA MUSCAR FRANCISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5333 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CATALINA o CAROLINA CARELLI DE FERTITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5334 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GONNET PEYROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5457 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SATURNINO MOREIRA LAGUNA o SATURNINO MOREIRA o ANASTASIO SATURNINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5657 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA GARCIA DE TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5656 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO ALBERTO LORENZO ZUÑIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5853 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO JAIME BEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5806 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO DOROSKEVICH o DOROSKEVICAS o DOROSKEVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 5807 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO LUCIANO CASTELLS SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5803 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE BENAPRES o BENAPRES MARZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 5809 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CAURUJA LLORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5930 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CERVERA COMPTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monevideo 21 Abril de 1961 — Alfredo L. Llugain, Acuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6002 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ARMANDO GARBARINO, (L.o 55, F.o 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6033 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANDAU WORMANN, (L.o 57, F.o 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5959 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GIMENEZ DE SOSA, o AMALIA GIMENEZ o JIMENEZ o XIMENEZ, (L.o 57, F.o 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5964 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OSCAR ALVARADO ORTIZ u OSCAR ALVARADO ORTIZ (L.o 57, F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5928 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OCTAVIO ALVAREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5929 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA TOFINO DE LAZARO, (L.o 57, Fo. 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5838 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GRANDI MERONI, (L.o 57, F.o 257), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5772 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO DE LA HERA o DE LA HERA GONZALEZ, (L.o 57, F.o 36), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5646 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBERTO CARRIQUIRY BARNIER, (L.o 55, F.o 636), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5571 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS GUTIERREZ LONE o LONI, (L.o 57, F.o 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5586 Ab.26.v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARON MARIN (Libro 57, Fo. 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub 3384 Abr.24-v.may 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAGANO o MARIA PAGANO RATTACASA o RATTACASSO DE MAZZUPAPPA o MUZZOPAPPA o MAZZOPAPPA (Lo. 55, Fo. 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pob. 5387 Abr.24-v may 8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA AMABILIA SELLANES o AMABILIA SELLANES DE JOSE (L.o 61, F.o 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6074 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JAUREGUITO, (L.o 61 F.o 321), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6073 My.3-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CAGNANI DACHINI o LACHINI, (L.o 61 F.o 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6071 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL CORREA PACHECO, (Lo. 61, Fo. 117) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5802 Ab.28_v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO IGLESIAS POUSA, (L.o 61, F.o 326) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5794 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC JACOBO FELDMAN (Libro 61, Fo. 272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5383 Abr.24-v.may 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR (ETTORE) MODIANO, (L.o 61, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4469 Ab.11-v.my 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ASTENGO DE LUNGO, (L.o 59, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5911 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DE GONZALEZ (L.o 61, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5915 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JAYIPETRO, (L.o 57 F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5962 My.2-v.my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA VENTURA DE SAN VICENTE o DE SAN VICENTE, (L.o 57 F.o 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $36.00 10|pub. 5570 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUIDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6148 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GAITAN RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6075 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARY GARCIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5811 Ab.28_v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en foma sus deechos ante ese Juzgado. — Montevideo Noviembre 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5399 Ab.28_v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FELICIA LUNGUEIRA AVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuario Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 5810 Ab.28_v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de MARIA ROSA CROCI BAROFFIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesadoa para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5473 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5572 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CANDELETTI o ANDREA CANDELETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5573 Ab 26_v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber al apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ALBERTO RIVIERE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5474 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIZORNO o PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5458 Abr.21-v may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER FRANCISCO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, ... de Diciembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5456 Abr 24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISENDA PEREIRA o PEREYRA DE MURDOCH o SANDALIA LIDA PEREIRA o PEREYRA DE MURDOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5449 Abr.24 v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELQUIADES ASTENGO SACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5455 Abr.24-v may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA NOLVERTA MACHADO o PAULA NOLVERTA o NOLBERTA MACHADO ARAMBILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub 5454 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MARIA LUISA PIRIZ o MARIA AMELIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5451 Abr.24-v.may 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BARAIBAR OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5453 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANSON DE ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5452 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DINERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4147 Ab.10-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA BONILLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Ricardo Santos Bonilla para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $144.00 30|pub. 3824 Mar.23-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LILI ALT DE BRICHT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
1) $108 00 30|pub 3726 Mar.22_v.may.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DI PAOLO NITTOLI o NITTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6101 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6008 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA MARTINEZ DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5700 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BACCINO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5701 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA RENEE BONSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5702 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENA BUDA DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5703 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALBERTI DE CARRATU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5704 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5705 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA CASTIÑEIRAS DE DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5706 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GABRIEL ANGEL TOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5707 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BELBUSSI DE ROSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5708 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR HERMENEGILDO SOLA o ZOLA SPINELLI o ESPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5739 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR MIGUEZ CRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5729 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LABORDE o LABORDE ROUBERTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5728 Ab.27-v.jn.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUEDA MARTINEZ DE JOFRE o YOFFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5730 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JOSEFA MACCIO o MACCIO FERRARO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5731 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO LERENA o LERENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5732 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GAGLIARDI o GALIARDI o GAGLIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5485 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRUZ AGUIAR o LEOCADIO CRUZ AGUIAR o AGUIAR DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4964 Ab.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5005 Ab.17-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA TECHERA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5459 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERIBERTO COSTA o COSTA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5478 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERVANDO OLIVERA u OLIVERA ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5532 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIA RENEE o RENNE DRUSINI o DRUSINI BASSIGNANA DE CERVIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5479 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA CRESPI DE GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5480 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CHASKIEL DIAMENT PERLSZTAJN o DERTSZTAJN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5481 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVIRILDA DIANO DE PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5482 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO MARIO BIARNES o BIERNES ESPANTOSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario
1) $36.00 10|pub. 5483 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de WILSON NELSON COMESAÑA BAMONDE y de RAMONA BAMONDE DE COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5484 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE DIEGO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5486 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO BOZALLA o BOZALLA UBERTALLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 13 de 1961. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5487 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o ROSA BASSI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5488 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO TORRES POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — José Curl Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5837 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FELICIANO DELGADO, (55_287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5852 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MELISARI, (55, 284), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5695 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDO ROMERO y MANUELA PEREZ DE ROMERO o PEREZ BARRAGAN o PEREZ BARRAGAN DE ROMERO, (55, 46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5694 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARAN BARROS, (53, 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5693 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FRACHI DE NERIS, (55, 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5652 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD VALIENTE, (54, 631), citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 5680 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y la de FRANCISCO OSCAR RODRIGUEZ BUÑO, (55, 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5653 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA AGRIPINA MACHADO DE GELMI y la de CARLOS GELMI, (55, 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5655 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA EDUARDA IRIBARNE DE COPPOLA y la de PEDRO COPPOLA, (53, 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5656 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GARCIA o GARCIA VIÑA, (55, 289), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5654 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JESUS o GUILLERMO CARRE LYRYR (48|540), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5450 Abr 24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BRAVO (54|670) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960 — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 3971 Abr.3-v.may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RODOLFO PIROVANO (55_295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4688 Ab.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ALONSO IRIGOYEN, (55, 332), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Eduardo González Niero, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4340 Ab.7-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TASENDE MATO (55_280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4561 Ab.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO JUAN ROSSI o ROSSI BIANCHI (55-280), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5331 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FANTONI o FANTONI COLLAZO (55-275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5329 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CRISPINA DE SILVEIRA o CELIA CRISPINA o CELIA VICINO DE SILVEIRA (55-294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5330 Ab.21-v.my.5

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GRANDILLO GIORGI (55_294), citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5332 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHIAFFPACASSE o ENRIQUE SCHIAPPACASSE VACCAREZZA, 49|9, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5504 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAGNAGIOTI o PANAYOTTI ALEXANDRU, (L.o 49, F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5952 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CESSIO GARRIDO, (L.o 49, F.o 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5916 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RUDAWSKI o RUDAVSKI o RUDASKI, citándose a los que se crean con derecho a heredarse de conformidad con el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 72.00 30|pub. 3309 Mz.16.-v.ab.5.
Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NATALIO FILIPPINI, (L.o 49, F.o 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5918 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE GONZALEZ y de RICARDO GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en for-

na sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5155 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA BONFIGLIO DE LEZCANO, (Libro 49, Folio 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5805 Ab.26-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FORNARO DE DOCAMPO, 48|492, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5803 Ab.26-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA u HONORINA ANDREA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI, (L.o 49, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 57[illegible] Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS FERREIRO FERREIRO (L.o 49, Fo. 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, [illegible] de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.[illegible] [illegible] v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA GONZALEZ DE GIL (Lo. 49, Fo. 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5385 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ALVAREZ MENDEZ (L.o 48, F.o 381), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4362 Ab.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI o JAUREGUY, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5917 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SELVA, (L.o 49, F.o 581), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5924 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRUDENCIO ESBAFFO o SBAFO, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5919 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BALZAROTTI o ANGEL GERONIMO BALZAROTTI DEMATTEIS, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5920 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUNO MARTUCELLO, (L.o 49, F.o 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5921 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ESTHER HOSSO DE GIAILEVRA (Lo. 49, Fo. 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6156 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MELGAREJO DE BORIOLI (L.o 49, F.o 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5923 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA JULIA MAGGI DE SALVERAGLIO, (L.o 49, F.o 616), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5925 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARQUEZ o MARQUEZ BUENO (L.o 49, F.o 616), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5926 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5927 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEREIRA o PEREIRA MACHADO (Lo. 49, Fo. 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6124 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO JOSE CASTIÑEIRA BRESCIANO (Lo. 49, Fo. 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6125 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE RODRIGUEZ (Libro 49, Fo. 569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6154 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SOSA o SOSA CURBELO o SOSA ARBELO DE SILVA, (L.o 49, F.o 556), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5922 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ZEBALLOS o ZEBALLOS RESPEIRO (Lo. 49, Fo. 628), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6155 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SOSA (Lo. 49, Folio 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6157 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SCHIERA DE FERCIBAL (Lo. 49, Fo. 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6158 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZERBINO (Lo. 49, Fo. 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6159 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERCIDIO JUSTO PASTOR PAIS (Lo. 49, Fo. 631); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6160 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH CAHNFELD (Lo. 48, Fo. 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6161 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YOLANDA BIANCHI DE ARIOLI (Lo. 49, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6162 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PAPALEO DE SCORZO (Lo. 49, Fo. 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6163 May.4-v.may.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ELIAS GALLARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6035 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA LOPEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6034 My.3-v.my 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6036 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de LUIS CESAR REGUEIRA BERTOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $36.00 10 pub. 6052 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABUSZ FEDER MAZIOR o ABUCH FEDER MAZIOR o ADOLFO FEDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5475 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA VERA DE VIDAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $36.00 10 pub. 5374 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO OSORES NOGUEIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5373 Ab.21-v.my.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SAITONE DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5792 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IGLESIAS o FRANCISCO IGLESIAS CORNAGO, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5793 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCAYOLA DE FRANCO o MARIA TERESA SCAYOLA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5789 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO JUAN REZZANO o JUAN REZZANO DOMINGA BARRILARI DE REZZANO o DOMINGA BARILARI DE REZZANO o CATALINA BARRILARI DE REZZANO o CATALINA BARILARI DE REZZANO, MARIA MAGDALENA REZZANO DE VILLAR y LUIS VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10 pub. 5933 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CURCHO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $36.00 10|pub. 5790 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS ZERBONI SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $36.00 10|pub. 5787 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE LOPEZ ARMESTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5788 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5791 Ab.27-v.my.1

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de MARIA ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108 00 30 pub. 5699 Ab.27-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA KURPAN DE HRYNEÑKO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961 — Eduardo Mattos Ramos Actuario
1) $ 64.80 10|pub. 4845 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULINA FARAONE DE MATHESON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6182 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES TAVEIRA DORNELLES DE OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 17 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 5737 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MERCEDES PIN MARQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6017 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6053 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORA CASTRO PAULLIER DE FERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $36.00 10|pub. 5940 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA HONORIO DE BORNIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5801 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JULIAN ZAPARRART o ZAPARRAT o ZAPARAT o ZAPARATA o ZAPARRA o SAPARRART o ZAPARRART ESNAL o EZNAL o ESNAB o ESNAR o ESNAY o ESNOL o ASNAL o ISNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 10 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $144 00 30|pub. 5439 Abr.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE GERARDO MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A Ramos, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5264 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DEUS FERREIRA NOBLE, o JUAN NOBLE FERREIRA e JUAN NOBLE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de No embre de 1960. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5314 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR o AMILCARE ULTIMO FERRAROTTI o FERAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 15 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5328 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BURASTERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5263 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LAURATATE o LAHOURATATE o LAHORATATE ACEVEDO o ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 20 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5799 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BERRUTTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5602 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de

la sucesión de SOFIA MAZZA DE VIGNOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5625 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DIAZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5626 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RIVERO CILINTANO DE TABEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5663 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RIBOIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Diciembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5738 Ab.27-v.my.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6099 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6098 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5755 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GISLENO ESMORIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5754 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRAGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5624 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 3 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 5548 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5534 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BACCINO DE TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5753 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA M. VIDAL-DO DE ODIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5756 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS MAGGIOLO CARMEN GRELA DE MAGGIOLO, ALICIA MAGGIOLO y ENRIQUE MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 17 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5535 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de SILVA PONCE o POSE JOSE o FABIAN JOSE, Libro 1, Folio 39, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 7 de 1961. — Ramón D. Queirruga, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5882 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RORALEO BITTER o BITLER VIGLIECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 25 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5883 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 14 de 1961. — Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5490 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 20 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub. 5849 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5850 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FLORENCIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 18 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5530 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA VICTORIA CASTILLOS DE VIEIRA o PURA VICTORIA CASTILLO DE VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 18 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5531 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ LIMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Abril 10 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5315 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ORESTES OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Abril 12 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub 5316 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDINO VIANA o VIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 10 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5558 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO MORALES o SERAPIO MARTIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Diciembre 2 de 1960. — José Pereira Maeso Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5589 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5590 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL EMILIO CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5591 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA EMIRA TABORDA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5592 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDO GARCIA, RAMONA ALVAREZ DE GARCIA, LEONEL REGINO o REGINO LEONEL GARCIA ALVAREZ EMILIA SANTOS o de los SANTOS DE GARCIA y ALFONSINA GARCIA DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 5593 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de OTHON RIBEIRO, HONORINA FERREIRA DA SILVA RIBEIRO u HONORINA DA SILVA RIBEIRO, ISABEL o IZABEL RIBEIRO RODRIGUES MARTINO ISIDRO RODRIGUES, HILDA RIBEIRO DA SILVEIRA o DE SILVEIRA, ELEUTERIA JUANA RODRIGUES DA SILVA y CLODOMIRO YDILIO o IDILIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a doce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Habilitándose el feriado. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 5594 Ab.26-v.n.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO o MARTIN ARIOSTO PIREZ o PIRIS o PIRIZ o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $ 36.00 10|pub. 5848 Ab.28.-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISABELINO BARDIER o BARBIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. -- Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5741 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE JESUS BATELLI o BATTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 5743 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA ETCHECHOURY o ETCHECHURY o ETCHECHOURI DE ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5744 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA HERNAIZ o HARNAY DE BARRETTA o BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1961. -- Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5742 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES VILA DE NICOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5745 Ab.27v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA PEROTTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub 5416 Abr.24-v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALGUEIRO DE GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5417 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS SOLER SANCHEZ o ALZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de Marzo de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5412 Abr.24-v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RUFINO o PEDRO PAULINO PIZURNIA o PIZZURNIA o PISURNIO CATEMBLED o CATEBLED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5414 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MUSI ADROMER o ADROMAN o EDROMAN o MUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5413 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5415 Abr.24-v.may.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO DELATTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $72.00 20|pub. 4584 Ab.12-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ BUGALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6149 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARIZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6150 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO MANUEL BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6151 May.4-v.may.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO ETCHEBEHERE, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5747 Ab.27-v.my.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO JOSE DAGHERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten ante este Juzgado dentro de término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, Abril 18 de 1961. — Abril Pérez San Martín Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5746 Ab.27-v.my.11,

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RUFINO CASTRO CHENE o CHENA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, para deducirlos en forma. — Colonia 7 de Abril de 1961 — Abril Pérez San Martín Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 5418 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO CASERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, 21 de Abril de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6152 May.4-v.may.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA GUTIERREZ DE RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 9 de Marzo de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5345 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LUBICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 20 de Marzo de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5346 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STALIN FALERO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Marzo de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 5498 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANCELMO o ANSELMO CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 10 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6129 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 6 de Abril de 1961.
1) $36.00 10|pub. [illegible] Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALFARO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 21 de 1961. — Carlos M. Reyes Vagó, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6029 My.3-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6086 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PIÑEIRO o PIÑEIRO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6085 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTIZ AMARO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6083 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA DOROTEA OLIVERI DE CERIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Febrero de 1961. — Arta'do R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6084 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CELEAR o FRANCISCO CELIAR o CELIAR o CELEAL MENDIOLA o MENDIOLA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 6082 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PRIORE DE LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6081 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DECÚPIDO o DE CUPIDO o DECÚPITO o DECÚPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 6080 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MAMERTO o RAUL M. o RAUL FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 5774. Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CATALDI o CATALDI MAZZUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5500 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INSUA DE YANES o MARIA JUANA INSUA DE YANEZ o MARIA JUANA INZUA DE YANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5773 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA o BERONICA PERAZA DE BANEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5499 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO LLERENA y BEATRIZ CALCERRADA DE LLERENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 14 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5727 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5726 Ab.27-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión de AGUSTIN MEDINA", (L.o 28 F.o 61), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 3 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) (D.3:7.24). 20|pub. 3:070 Ab.26-v.my.19. My.2 v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANTONIA LUCERO CHAVES DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5934 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENITO SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de Abril de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6126 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUFINO GIANINO o MANUEL GIANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6057 My.3-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de MACEDONIO SOSA o MACEDONIO LEANDRO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6058 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMASILIA P. NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4865 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PERGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 20 de Febrero de 1961. — Luis A. Moratorio, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6134 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERICO o VENANCIO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6060 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LIBORIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1961 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6059 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX NOBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Febrero de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5427 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Abril de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5593 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5600 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO FASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1960. — Esc. Mario Dutañona, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5549 Ab.25-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO MAXIMO DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 7 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 5550 Ab.25-v.my.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA MARGARITA SAMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 7 de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5551 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LEONOR COSTA DE CASTRO y don JOSE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5660 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PEREIRA LOPEZ o IGNACIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5491 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA LEON DE SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 5492 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO FERREIRA DE CARBALLO o CARVALHO o CARVALHO o CARBALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5400 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALINA ACOSTA DE ROLDAN o DORALINA G. ACOSTA DE ROLDAN o DORALINA GREGORIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5401 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALUSTIANO MARTINS o MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 11 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5402 Abr.24-v.may.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6122 May.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de Abril de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6135 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE AIDA AMARAL AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5977 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FELICIANO SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5973 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5974 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA WENCESLADA NUÑEZ DE CHURI o CHURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 10 de 1961. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5975 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA OTILIA u OTILIA BARBOZA DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5976 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MALDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5433 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO REIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 13 de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $72.00 30|pub. 5212 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA CORRALES de BRIDAROLLI y de JUAN BAUTISTA BRIDAROLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5281 Ab.21-v.my.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5561 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARATTI DE DELLA VITTA o DELLA BITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Noviembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5648 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ORTIZ DE TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5280 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1961. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5279 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BALDERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5970 My.2-v.my.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO MOREIRA CURBELO o ISAAC MOREIRA o ANICETO ISAAC MOREIRA CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5953 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PETRONA TAÑO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5954 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO MOREIRA o PABLO CAYETANO MOREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 12 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5955 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELLA ESPERANZA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5957 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDE o ADELAIDA CABRAL DE DONATO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5269 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO BRAULIO DIAZ ETULAIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 7 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5268 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO NAVARRO NANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5267 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MATIAS o MATIAS MARRERO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 24 de 1961. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5266 Ab.21-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DIAZ VEZ o BES o VAZ o DEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6197 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUSSES o BOUSSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6193 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TORRES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6199 May.4-v.may.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES ACOSTA emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Abril 14 de 1961. — Melena Rabellino y Mori; Juez de Paz.
1) $36.00 10 pub. 5958 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión [illegible]

GUNDA PRIMITIVA BENTANCOUR CABRERA o FACUNDA PRIMITIVA EMA BENTANCOUR, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Horacio A. Casalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5583 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HUMBERTO SPERA SCARPA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Casalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5584 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA EULOGIA UGARTAMENDIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Abril 20 de 1961. — Horacio A. Casalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5585 Ab.26-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROMERO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 13 de Abril de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5382 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PANTALEON PIRIZ o SANTIAGO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 5396 Abr.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO BELOQUI o FLORENCIO BELOQUI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5391 Abr.24-v may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Olga Odila Pagalday contra HORACIO ARDUIN BASTIE. Investigación de paternidad y pensión alimenticia", se cita y emplaza al demandado Horacio Arduin Bastié, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307 del C. P. C.). — Tacuarembó, Abril 3 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5941 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALVAREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 5685 Ab.27-v.my.11.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don SILO OTERO CARBALLO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el térapertura de la sucesión de LUIS PALMIRO mino de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la octava sección judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 6163, (Bal. La Floresta), señalado con el N.o 1 de la manzana S-4 en el plano del agrimensor don Juan A. Nicola del 13 de Mayo de 1946, con frente a la calle Pedro De Mendoza.

En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $108.00 15 pub. 4891 Abr.14-v.may.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
AGENCIA DIAGONAL AGRACIADA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas de compraventa relativas a los solares del fraccionamiento ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en m|á. con el Nº 724, planos realizados por el Agrimensor Antonio Fontana Grandal, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9441 el 5 de Noviembre de 1956:

Barrio "Lomas de Toledo" Km. 2 1|2 del Camino al Paso del Andaluz.

Solar 11, Manzana A, Comprador Héctor Sosa Rivero.

Solar 2, Manzana B, Comprador José Luis Villaverde y Cristóbal José Pereira.

Solar 15, Manzana B, Comprador Lucía Archento.

Solar 13, Manzana D, Comprador Natalio Motta.

Solar 9, Manzana E, Comprador Fernando Rosas Fernández.

Solar 15, Manzana E, Comprador Julio César Piñeyro.

Solar 19, Manzana E, Comprador Bismarck Gómez Pereira.

Solar 22, Manzana E, Comprador Smit Saul Farías Farías.

Solar 17, Manzana H, Comprador Margarita del Campo, Margarita Irizar, y Juan Carlos Fernández Peluffo.

Solar 8, Manzana J, Comprador Victor Bentancor Peñaflor.

Solar 13, Manzana J, Comprador Palmira Márquez.

Solar 6, Manzana K, Comprador Justa Ramírez Ruiz de Martínez.

Solar 11, Manzana K, Comprador Joffre, Zulma Libertad, Honores Mariscal Tymosenkho, Alicia Azucena, y Olga Rafael Aguilera e Isidoro Aguilera.

Solar 8, Manzana P, Comprador Rudecindo Silvera Silvera.

Solar 11, Manzana P, Comprador Raúl Romero Sosa.

Se hace saber a sus promitentes compradores, o a sus herederos o causahabientes, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Montevideo, 13 de Abril de 1961. — Banco Italiano del Uruguay, Agencia Diagonal Agraciada, Avenida Agraciada Nº 1636.
2) $ 180.00 15|pub. 4981 Ab.17.-v.my.9.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado en las siguientes promesas de ventas:

Iris Sierig, Domicilio: Bequeló 2031, Solar 6, Manzana 363, Balneario San Luis, Departamento Canelones, 8.a Sección Judicial.

Inscripta en Promesas con el Nº 226, folio 93, libro 46.

Ramón J. Amilivia, Cuñapirú 2127, Solar 4 Manzana 77, Balneario Brisas del Este, Departamento Rocha.

Francisca Urbieta, Domicilio: Criollos 4167, Solar 34, Manzana 183, Balneario Remanso del Este, Departamento: Rocha.

Emilio Claro, Domicilio: Instrucciones 1418, Solar 8, Manzana 4, Balneario California, Departamento Rocha.

Isabel Baragi Vencze, Domicilio: Londres 3389, Solar 11, Manzana 210, Balneario Buenos Aires, Departamento Maldonado.

En consecuencia transcurridos quince días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitentes compradores o sus sucesores, derivados de las promesas antes expresadas. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Por Tepdu S. C. Sarandí Lauggert, Sarandí Nº 430, piso 1º. — Montevideo.
2) $ 144.00 15|pub. 5060 Ab.18.-v.my.10.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en la 1.a Sección Judicial de Rocha, plano realizado por el agrimensor Carlos Arboleya inscripto el 1º de Abril de 1955 con el número 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el Nº 2.407 del año 1954:

Solar 18, Manzana J, Padrón M|a 720, Comprador Eugenio Rocha.

Solar 19, Manzana J, Padrón M|a 720, Comprador Eugenio Rocha.

Solar 11, Manzana K, Padrón M|a 720, Comprador Rodino Olmedo.

Solar 8, Manzana K, Padrón M|a 720 Comprador Eitel R. Del Cerro Corbo.

Solar 4, Manzana K, Padrón M|a 720, Comprador Agustín Artigas Mazullo.

Solar 8, Manzana L, Padrón M|a 720, Comprador Marcelino Camacho.

Solar 5, Manzana LL, Padrón M|a 720, Comprador Ubalterio Hernández.

Se hace saber a sus prometientes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Rocha. — Rocha, 14 de Abril de 1961.
2) $ 126.00 15|pub. 5368 Ab.21.-v.my.12.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO
CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado por el promitente comprador ALEJANDRO CONRAD GISLER PAJOMOFF del solar Nº 33 Padrón m|a 17.724 ubicado en Pando 7.a Sección judicial de Canelones, plano del Agrimensor Edgardo Goyret inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 791 el 21 de Febrero de 1957, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus suscesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a dicho solar, que transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos. — Pando, 24 de Abril de 1961.
2) $ 90.00 15 pub. 5719 Ab.27.-v.my.19.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA

Según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 9|933, se avisa que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagarse las cuotas del solar sito en la 4.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 10 Manzana A, comprado a nombre de ROSA BLANCA PEREYRA DE GALVAN, quedarán sin efecto todos los derechos correspondientes a la misma y a sus herederos o causahabientes, pasados 15 días de la última publicación de este aviso — Las Piedras 18 de Abril de 1961 — Gervasio C. Varona y Saturnina C. de Varona.
2) $ 72.00 15|pub. 5313 Ab.21.-v.my.12.

3—Convocatorias Comerciales

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda ionvocatoria

Convócase, por segunda vez, a los señores accionistas de "Casa Lee (Uruguay) S. A." para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1961, a las 10 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2o.) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes, si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad, las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — El Directorio.
3) $109.20 13|pub. 5238 Abr.20-v.may.9.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase, por segunda vez, a los señores accionistas de "Casa Lee (Uruguay) S. A.", para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1961, a las 11 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la situación futura de los negocios; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad, las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — El Directorio.
3) $78.00 13|pub. 5237 Abr.20-v.may.9.

VILLA LOS MANZANOS S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 5 de Mayo a las 16 horas en el domicilio social, sito en Av. Uruguay 1346 entrepiso, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

Aprobación del balance general, pérdidas y ganancias, memoria y designación del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o justificativos de las mismas en el domicilio social y con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea.

$38.40 3 pub. 5540 Ab.25-v.my.5.

INSTITUTO MEDICO DE PREVISION Y ASISTENCIA S. A.
(IMPASA)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 20 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1960, clausurado el 31 de Diciembre; 2.o) Consideración del Informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — El Directorio.

3) $ 132.00 10|pub. 5880 Ab.28-v.my.12.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo, a las 21 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos redactado por la Comisión Especial designada a ese efecto; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — El Directorio.

3) $ 132.00 10|pub. 5881 Ab.28-v.my.12.

LABORATORIO ATHENA S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la 12 asamblea general ordinaria a realizarse el 11 de Mayo a las 11 horas, en el nuevo local, calle Tacuarembó 1580 (2.o piso), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 12 ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1960; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de Directorio y Síndico; 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, Avda. Uruguay 1524, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación, al fijado para la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — El Secretario.

3) $ 42.00 5|pub. 5949 My.2-v.my.8

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio de fecha 25 de Abril de 1961, se convoca a asamblea extraordinaria a realizarse el día 11 de Mayo a las 11 y 30 horas, en el nuevo local, calle Tacuarembó 1580 (2.o piso), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos 1.o, 2.o, 4.o, 14 y 23 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, Avda. Uruguay 1524, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación, al fijado para la asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — El Secretario.

3) $ 36.00 5|pub. 5950 My.2-v.my.8.

BANCO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1961 a las 12 horas en la sede social, Avda. Uruguay 1124, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para la Comisión Escrutadora y firma del acta de la asamblea; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente.

El depósito de acciones puede efectuarse hasta el día 15 de Mayo próximo, (estatutos, artículo 23). — El Directorio.

3) $ 24.00 5 pub. 6000 My.2-v.my.8.

N. A. S. S. A.
MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 14 ejercicio terminado el 28 de Febrero último. (Artículo 31 Inc. a); 2.o) Elección del Directorio de acuerdo al artículo 51; 3.o) Designación del Síndico y sus suplentes, artículo 28; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, artículo 42.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, artículo 35, debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito, de las mismas en un Banco o en una oficina pública, artículo 35.

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo.

Transcurrido ese tiempo, si no llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes.

3) $ 132.00 10|pub. 5969 My.2-v.my.15.

CARLOS MOSCA E HIJOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Mayo de 1961, en la sede de la Sociedad, Avda. Gonzalo Ramírez 1672, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección de autoridades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La Secretaría.

3) $ 33.60 7|pub. 5908 My.2-v.my.10.

CASA DEL PARTIDO S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Casa del Partido S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo del año corriente a las 10 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1380, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo tercer ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1960; 2.o) Elección total del Directorio titular y suplente; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos, y a sus efectos se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

3) $ 21.60 3|pub. 6062 My.3-v.my.5.

MOLINO SALTEÑO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "Molino Salteño S. A." para la asamblea anual ordinaria, a realizarse el día 27 de Mayo de 1961 a las 16 horas, en la sede de la empresa, Avdas. Viera y Florida ciudad de Salto, para la consideración de la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un señor accionista para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria anual del Directorio; 3.o) Consideración del Informe de la Sindicatura; 4.o) Consideración del estado de situación de la empresa, según balance al 31 de Octubre de 1960; 5.o) Cuenta de pérdidas y ganancias al cierre del balance indicado precedentemente; 6.o) Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7.o) Distribución de las utilidades del ejercicio 1959-60; 8.o) Designación de tres Directores para ejercer las funciones de Directores titulares por el período 1960-63; 9.o) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio.

Nota importante. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, Avdas. Viera y Florida ciudad de Salto, con 48 horas de anticipación al momento de constituirse la misma, (artículo 38). — El Directorio.

3) $ 48.00 5|pub. 6065 My.3-v.my.9.

RESIDENCIAL MEDANOS S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 10 de Mayo a las 11 horas en la calle Rincón 432, Esc. 1 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, al 30 de Noviembre de 1959; 2.o) Designación de Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que, pueden presentar sus acciones o certificados respectivos hasta el momento de iniciarse la asamblea.

3) $ 24.00 5 pub. 6110 My.3-v.my.9.

CASA TROJA HERMANOS, S. A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Casa Troja Hermanos S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 19 y 30 horas en el local de la firma calle Marcelino Sosa N.o 2334, a los efectos de considerar de acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de miembros del Directorio y Síndico.

Nota: De acuerdo a lo que previene el artículo 23, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con 3 días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Directorio.

3) $36.00 5|pub. 6195 My.4-v.my.10.

SILKOR-FANAME S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Silkor-Fanamé S. A. llama a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en su sede social de la calle Mariano Soler 3163, con el siguiente orden del día:

1) Cambio de los estatutos en sus artículos 5.o, 6.o, 7.o, 14, 24, 25 y 26; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo que establece el artículo 18. Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad cinco (5) días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — El Directorio.

3) $12.00 2 pub. 6143 My.4-v.my.5.

CIFA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA ANDES S. A.

A realizarse el 15 de Mayo de 1961 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rincón 723, piso 1.o, escritorio 3, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico por el ejercicio 1960; 2) Elección de un Síndico titular y un suplente por un año; 3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente que para tener derecho a asistir se deben depositar en el local indicado con tres días de anticipación al señalado, las acciones o un certificado de un banco en el que conste que se encuentran depositados a nombre del accionista. — El Directorio.

3) $14.40 2|pub. 6180 My.4-v.my.5.

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Mayo de 1961, a las quince horas, en su local de la calle Misiones 1486, primer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1961; 2) Elección de Directores, titulares y suplentes; 3) Elección de Síndico, titular y suplente.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o un certificado expedido por el banco en que se hallan depositadas con tres días de anticipación a la realización de la misma. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 6186 My.4-v.my.10.

EL PINAR
LIFEP

La Liga Fomento de "El Pinar" (LIFEP), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el Parador "El Pinar" sito en el balneario, el día 14 de Mayo próximo a las 10 horas a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance anual al 28 de Febrero de 1961 con el informe favorable de la Comisión Fiscal; 2) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. — La Comisión Directiva.

3) $14.40 3|pub. 6138 My.4-v.my.8.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1961 a las 11 horas en los escritorios de la Compañía, calle 18 de Diciembre N.o 911, a efectos considerar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria y balance general del año 1960 (artículo 10 de los estatutos).

Se les previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos, los señores accionistas que deseen forma parte en la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco, en las Oficinas de la Administración de la Sociedad calle 18 de Diciembre 911, todos los días hábiles de 9 a 15 horas.

El registro se abrirá el día 5 de Mayo próximo y se cerrará el 15 del mismo a las 15 horas. — Arq. Juan Eduardo Fabini, Secretario

3) $32.40 3|pub. 6114 My.4-v.my.8.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Los herederos de Cayetano Brivio, usuarios del nicho Nº 39 del Cementerio del Buceo, solicitan traslado con destino al Osario General, procedentes de aquél. los restos de BRIGIDO MAZUCHELLI, un nacido sin vida, TERESA BUDELLI, JOSE MARCORA, JOSE FELIPE CRISTIAN, SOFIA PASQUE DE MARCORA, MARGARITA M. DE VIOLA, MARIA DURAGLIA DE GRINGO, JOSE MINOLI, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961 — La Dirección.

4) $432.00 90 pub 1528 Feb.9-v.jun.20.

Se han presentado los señores Domingo María, Josefina y Francisco Rissi Arbini como herederos de LUIS RISI, solicitando se expida a nombre de éste título del solar N.o 587 del Cementerio del Norte. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho al bien, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 3790 Mar.23_v.ag.10.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Dolores García contra MARCELINO LAMARQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Folio 545)", se hace saber que, por resolución del día 28 de Agosto de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Marcelino o Marcelino Pablo Lamarque Sabanes y Dolores García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 6187 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hermes Ballesta contra LUZ A. TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Fo. 642)", se hace saber que por resolución del día 13 de Abril de 1961, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los ex-cónyuges Hermes Ballesta y Luz Argentina Triunfo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20 pub. 6190 May.4-v.jun.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Aladio contra AGLAE BAUTISTA ALCARAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, Fo. 221) se hace saber que por resolución del día 23 de Diciembre de 1960, se tuvo por desistidos a los cónyuges Pedro Aladio y Aglae Bautista Alcaraz de la disolución y liquidación de sociedad legal promovida. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20 pub. 4557 Ab.11-v.my.10.

Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de los autos: "Irma Strauch c|ALFREDO R. DEAMBROSIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 396), se hace saber que por resolución del día 8 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Irma Strauch y Alfredo R. Deambrosis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4348 Ab.7_v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Laura Schelotto c|ELBIO ARIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 53, F.o 256), se hace saber que por resolución del día 15 de Noviembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Elbio Arias y María Laura Schelotto debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 4347 Ab.7-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo contra MARIA BETTY LOPEZ ECHANIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 58, Folio 336) se hace saber que por resolución del día 10 de Febrero de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo y María Betty López Echániz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20|pub. 5857 Ab.28.-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CARLOS ENRIQUE KEGEL y CONCEPCION ALE RODRIGUEZ DE KEGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 56, Folio 514)", se hace saber que, por resolución de fecha 14 de Abril de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos Enrique Kegel y Concepción Ale Rodríguez de Kegel, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7º de la Ley 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 6166 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Delia Amanda Cerisola contra ALFREDO FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 7, Folio 248, Fo. 825)", se hace saber que, por resolución del día 7 de Abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alfredo Ferrari y Delia Amanda Cerisola, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de Abril de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6136 May.4-v.jun.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos "MUÑIZ RAMIREZ DE CASTRO OFELIA con NORBERTO CASTRO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 56 Fo. 379) se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 12 de 1960 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ofelia Muñiz Ramírez de Castro y Norberto Castro Agnese, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10 783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4812 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "PEDRO MZURANCHYN (o MAZURANCHYN) y ADELE PUCINSKAITE (o PUCINSKAS) Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo 485), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 22 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Pedro Mzuranchyn (o Mazuranchyn) Andrioska y Adele Pucinskaite (o Pucinskas) Klimas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4945 Ab.14-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Abrazian, Varuyan contra YANIKIAN, ARUSIAG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Libro 61, Fo. 292)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Varuyan Abrazian y Arusiag Yanikian y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 6137 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BORDOLI DE CUELLO NUBIA NAIR y CUELLO WASHINGTON R. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 60, Fo. 355) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nubia Nair Bordoli y Washington Reiner Cuello y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5835 Ab.28_v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. Por mandato del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "BRUNET BENGOCHEA, MIGUEL A. y FILOMENA APRILE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V. 3|1961) se hace saber que con fecha 22|2|1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Angel Brunet y Filomena Aprile. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario

5) $120.00 20|pub. 4717 Ab.12-v.my.11.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos Calvento Desposorio Martires con OFELIA POITEVIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-210-960).

se hace saber que con fecha 23|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Desposorio Mártires Calvento y Ofelia Poitevin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946 y especialmente se emplaza a Ofelia Poitevin, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los preinombrados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real Actuario.
5) $216.00 30 pub. 5130 Abr.21-v.jun.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANISIO JUSTINO ALIBEO FRECHERO y TEODORA RODRIGUEZ a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 4345 20|pub. Ab.7-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 5 de Marzo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los conyuges ALBERTO PASEGGI y MARIA ESTHER D'AMICO DE PASEGGI. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 5661 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Tusno, doctor Angel de la Fuente se autos caratulados ANA MATILDE LONGUEIRA TORRES y BARTOLOME FRANCISCO ANTONIO BELLUCCI ANAYA. Libro 57. Folio 499, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 120.00 20 pub. 5645 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Diadema López Tomás contra LUIS IGNACIO BENTANCOURT. Divorcio. Libro 58. Folio 61", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Luis Ignacio Bentancourt, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31076 Ab.27.-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAILHE HUGO ALBERTO e IRMA POCHELU DE MAILHE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 55, Fo. 360), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
5) $96 00 20|pub. 4760 Ab.13-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Modugno Ceres de Darnet Olga contra DARNET CARAVIA EUGENIO CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51-184) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5395 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alberti, Susana contra SEMIGLIA, ARMANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 54, Fo. 516) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $36.00 20|pub. 5978 My.2-v.my.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Bustamante Niria M. con RICARDO RUBEN JOUBANOBA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Libro 48, Folio 370", se hace saber que con fecha 22 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Rubén Joubanoba González y Niria Mireya Bustamante Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Febrero 7 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4203 Ab.6.-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DEUS V. DE PAULLIER, TERESITA y MAURICIO PAULLIER SIERRA. Disolución de la sociedad conyugal". (Libro 49, folio 598) se hace saber que con fecha 20 de Marzo del corriente año, decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Mauricio Paullier Sierra y Teresita Deus Vázquez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4716 Ab.12-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MEDEROS MARCOS, JUSTINO y PETRONA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 49, folio 597) se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Justino Mederos y Petrona Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Abril 5 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Act.
5) $120.00 20|pub. 4830 Ab.12-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gimeno Toledo Alfia Esther contra ROQUE MAXIMO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 49, Folio 582), se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roque Máximo Martínez y Alfia Esther Gimeno Toledo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4967 Ab.17-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos "José Caballero contra MARIA MAGDALENA BARRIOS". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-183|961), se hace saber que por resolución del día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Caballero y María Magdalena Barrios, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120.00 20 pub. 6038 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "Leonor Righi de Sibilla con JUAN MANUEL SIBILLA VARESE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Fla. F-165|961), se hace saber que el día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Manuel Sibilla Varese y Leonor Righi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120 00 20|pub. 5647 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "Luciano Weinberger con FRANCISCA VILMA FRANOLICH". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 184|961) se hace saber que el día 3 de Abril de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luciano Weinberger y Francisca Vilma Franolich, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5375 Ab.21-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos caratulados "CHRISTIAN ROBERT MAX WEBEL con STEFANIE ANNA PRACH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F 77.961) se hace saber que el día 23 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Christian Robert Max Webel y Stefanie Anna Prach debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4349 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "TOMAS CASTELL MARANTE con REGINA BAUTE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Fo. 117|961), se hace saber que el día 24 de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Tomás Castell Marante y Regina Baute de León, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4946 Ab.14-v.my.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MORAIS o MORAES JUSTINO GERMAN contra EMETERIA GONCALVEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 44, Folio 322 Nº 179), se hace saber al público que por resolución Nº 1110 del 10 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Justino Germán Morais o Moraes y doña Emeteria Goncalvez, mandándose citar a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos, en mérito a lo preceptuado por los artículos 6, 7 y 16 apartado B de la Ley 10.783 de 18|9|46. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 4991 Ab.17.-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SUAREZ FELICIANO y MARIA LEONOR NOYA DE SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 44, Fo. 354, N.o 304)", se hace saber al público que por resolución N.o 1765 del 13 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Feliciano Suárez y doña María Leonor Noya de Suárez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 5907 My.2-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María

Inés González contra JOSE GALAZZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 7. F.o 210. N.o 680), se hace saber que por resolución del día 11 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Galazzo y María Inés González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones Diciembre 9 de 1960. — Hugo Alvez. Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5327 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento. Dr. Fernando Mier Nadal dictada en autos: "José Celso Grasso contra ELIDA NUÑEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 7. F.o 24 N.o 1), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 3 de 1961 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Celso Grasso y Elida Núñez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7 c de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Febrero 3 de 1961. — Hugo Alvez. Actuario.
5) $96.00 20|pub. 4339 Ab.7-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "RIERA TORRES, EMILIO y PIA ZAMBIASI DE RIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 1, Fo. 59, Nº 231)", se hace saber que por resolución del día 6 de Marzo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emilio Riera Torres y Pia Zambiasi de Riera, debiendo, los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 6 de Abril de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 5421 Abr.24-v.may.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Carlos María Alfaro contra NIBER DOLLY ARANCET. Disolución de la sociedad conyugal", (L.o 29, Fo. 463, se hace saber que por resolución del día 21 de Diciembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Carlos María Alfaro y Niber Dolly Arancet, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 16 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
5) $96.00 20 pub. [illegible] Ab.11-v.my.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por LUIS ALBERTO CHAPARRO y ROSA LUCIA MARTINEZ en la 11.a Sección Judicial de Colonia, el 1º de Julio de 1947. Y para que comparezcan dentro del término de sesenta días a todos aquellos que se consideren con derechos a deducir contra la sociedad conyugal de autos, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $ 96.00 20|pub. 5629 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por Decreto Nº 556, de fecha 9|II|61, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por TOMAS BELEN TORRES y CELIA IRENE MENDEZ, en la ciudad de Juan L. Lacaze, el 15 de Marzo de 1947. Y para que comparezcan a este Juzgado todos los que tuvieren interés, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento se hace esta publicación. — Colonia, 1º de Marzo de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5). $86.00 20|pub. 5420 Abr.24-v.may.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento Dr. don José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "Ruperta González de Camejo contra MASCEMILIO CAMEJO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 4[illegible] F.o 521, se hace saber al público que con fecha 23 de Diciembre de 1960, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Mascemilio Camejo y Ruperta González de Camejo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Febrero 27 de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 5348 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Salvador Chiara en los autos caratulados: "Juan José Lujambio con FLORENTINA LOPEZ DE LUJAMBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 43 F.o 91) se hace saber al público que con fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan José Lujambio y Florentina López de Lujambio y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno Marzo 9 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20 pub 5347 Ab.21-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "MARTINEZ, JUAN EUSTAQUIO - BERNASCONI, ILDA IRMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 33. Folio 230", se hace saber que por resolución del día 8 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Eustaquio Martínez e Ilda Irma Bernasconi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 12 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Febrero de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $ 120.00 20|pub. 5776 Ab.27.-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Aurora G. Perdomo de Umpiérrez contra CLEMENTE UMPIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 30. Folio 641), se hace saber que por resolución de fecha siete de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Clemente Umpiérrez y Aurora Gabina Perdomo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96 00 20|pub. 586[illegible] Ab.28.-v.my.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RICARDO FAGUAGA y JOAQUINA CAMPODONICO de FAGUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30, Fo. 636), se hace saber que por resolución de fecha siete de marzo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Ricardo Faguaga y doña Joaquina Campodónico, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 16 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5932 My.2.-v.my.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Alfaro de Frade, Esperanza contra FRADE, UBERFIL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 38)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Uberfil S. Frade y Esperanza Alfaro, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 5884 Ab.28.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "De León, Rosendo Primitivo, contra PEREIRA, NELIDA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 74)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosendo Primitivo De León y Nélida Esther Pereira, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 120.00 20 pub. 5736 Ab.27.-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CARLOS BORTAGARAY (hijo) y FERMINA SERRAT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 44, Folio 114) se hace saber que con fecha 24 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bortagaray (hijo) y Fermín Serrat y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $96 00 20|pub. 5900 Ab.28.-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CORBO SANDALIO y FERNANDEZ FELICIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lo. 19 Fo 235) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Marzo 17 de 1961 — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 4716 Ab.13-v.my 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "MOLINA DECUADRA, MARIA ELENA con BARANZANO CORBO, DAEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (19;243), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 4 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub 4911 Ab.14-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "BERNARDO PRIMO MERIGO LOVICETO y MARIA ELENA ALTIERI de MERIGO o ELENA ALTIER de MERIGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19-275)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 24 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub. 6020 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Pérez Murgue Medardo contra PEREZ BALAO ANGELA Disolución de su sociedad conyugal, (L.o 19, F.o 222, N.o 101)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Marzo 1.o de 1961. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 4225 Ab.6.-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Rodríguez Tabáres Lucio contra IVONEA RODRIGUEZ CORREA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (libro 19, folio 225) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieran interés para que

comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 21 de 1961. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20 pub. 4458 Ab 10-my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber al público que por auto N.o 1220 de fecha 4 de Abril de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO DAVID DE LIMA y BLANCA ONTIMIA MENDEZ. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Salto, seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Esc. Juan C. Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 5289 Ab.21-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "Langorte de Vallejo, Acacia, contra VALLEJO, CARLOS MARIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 1. Folio 32. Nº 109) se hace saber que por resolución Nº 302 de fecha 18 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Carlos María Vallejo y Acacia Langorte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 6014 My.3-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída entre don ALFREDO TORIBIO ARISMENDI y doña MARGARITA MARTINEZ DE ARISMENDI, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Paso de los Toros, 16 de Marzo de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
5) $ 72.00 20.pub. 4417 Ab.10.-v.my.9.

6—Disoluciones de Sociedades

Con intervención de la Unión Comercial García y Docampo Paysandú Nº 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Yaguarón Nº 1899 de esta capital vendiendo los esposos Domingo Grande Isabel Davila su parte proindivisa al señor José Sande Bello, habiendo tomado posesión del comercio el señor José Sande con fecha 4 de Abril de 1961. — Montevideo, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio. — DOMINGO GRANDE GONZALEZ. — ISABEL DAVILA. — JOSE SANDE BELLO.
6) $ 72 00 20|pub. 4437 Ab.10.-v.my.9.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento el público en general que con fecha 30 de Junio de 1960 hemos clausurado nuestros negocios de Enfardelaje de Lana, Barraca de Frutos del País y Exportación que giraba en esta plaza, en la calle San Ramón 716 esquina Rambla B. Brum. Acreedores presentarse en Buenos Aires 484, escritorio 6, piso 2 dentro de los 30 días. — Montevideo Abril 6 de 1961. — BAILLOD DOMINGUEZ Y CIA.
6) $ 72 00 20 pub 4449 Ab 10.-v.my.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto proceder a la liquidación de nuestra sociedad conyugal en lo relativo al comercio que en nuestro condominio giraba en esta plaza en la calle Bernardino Duhalde N.o 4601 de esta ciudad. Acreedores en oficina Ley 26|9|904. — Montevideo, 24 de Marzo de 1961. — MANUEL MEDERO LOPEZ. — RUTH MEDERO.
6) $72.00 20.pub. 4901 Ab.14-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 18 de Marzo ha quedado disuelta la sociedad "NELSON JABIB y ALBERTO ISRAEL" establecida en Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y 3769, adjudicándose a Nelson Jabib, casa "Laura", Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y a Alberto Israel casa "Claudia", Avenida 8 de Octubre 3769. Acreedores a cargo conjunto de ambos socios, en las mismas.
6) $72.00 20 pub. 4998 Ab.17v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad "Gelbert y Bonder", ramo Tienda y Sastrería, en la calle Blandengues N.o 1804; se hace cargo del activo y pasivo el señor Chaim Dawid Gelbert. Acreedores presentarse en escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, apartamento 6, dentro del término legal. — LEA EIDELMAN de BONDER. — Chaim Dawid Gelbert.
6) $48 00 20 pub. 4994 Ab.17-v.my.16.

Se notifica la disolución de la sociedad "Monteverde y García Isla Limitada", con domicilio en la calle Joaquín Requena Nº 1865 de esta ciudad, según documento privado suscrito el 2 de Marzo último, inscripto hoy en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 73, Fo. 242, Lo. 2. Acreedores, deben presentarse en el domicilio arriba indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904 y Decreto-Ley número 8.992. — Montevideo, 23 de Marzo de 1961. — E. MONTEVERDE. — ROBERTO GARCIA ISLA.
6) $96.00 20|pub. 5510 Abr.25-v.may.24.

Comunicamos a los efectos de la ley del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro que con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, quedó disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Rodríguez y Ramos". El activo y pasivo se hizo cargo los socios Luis Beltrán Rodríguez y Carlos Rodríguez, se ha constituído con fecha de hoy la sociedad con el nombre "Barraca Damasio Rodríguez con la razón social "Luis B. y Carlos M. Rodríguez. Domicilio: calle José Pedro Varela 365. — Tacuarembó, Abril 12 de 1961. — ORLANDO RAMOS AGUZZI. — Luis Beltrán Rodríguez Rebollo. — Carlos Rodríguez Rebollo.
6) $120.00 20 pub. 5942 My.2.-v.my.30.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rafael Lubian Gestelro c|RAMONA A. VAZQUEZ. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 153), se cita, llama y emplaza a doña Ramona A. Vázquez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 30809 Mar.23-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ruth Morton Holms c|ALEJANDRO KUN STARK. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 395) se cita, llama y emplaza a don Alejandro Kun Stark, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30 pub 3810 Mar.2?-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Zulema Flores contra JORGE RIGOPOULOS. Divorcio por causal" (Libro 58. Folio 188) se cita, llama y emplaza a don Jorge Rigopoulos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55.) 30|pub. 31066 Ab.26.-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-978-960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-1.313-960), iniciados por su esposa Celia Baliño. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30 pub 30832 Abr.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: Alfredo Buela contra MARIA IRENE RATTO. Divorcio. L.o 57, F.o 182, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Irene Ratto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciada por el actor bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30 pub 30863 Ab.6-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ribeiro, Antonio Visita contra CASTRO, SANTA AMELIA. Divorcio" (54|213) se cita y emplaza por noventa días a doña Santa Amelia Castro, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54-656), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20 4|955) 30 pub 30807 Mar.23-v.may.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fontes, Herminio contra SUAREZ, IRMA. Divorcio, (53|577)", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Irma Suárez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (Lo. 53, Fo. 585)" promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R 20|4|55) 30|pub. 30785 Mar.22-v.may.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Fernández, Magdalena con DIDIER, JEAN. Divorcio unilateral, (Lo. 55, Fo. 391)", se cita, llama y emplaza a don Juan Manuel (Jean Emmanuel) Didier Samson, para que, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $108 00 30 pub. 5428 Abr 24-v.jun 6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal dictada en autos: "Enriqueta Becerra López contra FRANCISCO REY LUGRIS. Divorcio" (L.o 7 F.o 266 N.o 64), se cita, llama y emplaza a Francisco Rey Lugris, para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 12 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 5325 Ab.21-v.jun.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961. Mamerta Lemos de Alves contra EUCLIDES ALVES PEREYRA. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 20, Nº 214, Fo. 561)", se cita, llama y emplaza a don Euclides Alves Pereyra, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1961. — Celina F. de Macelra, Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30 pub 5545 Abr.25-v.jun.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Angel Custodio Nieves contra JULIA YOLANDA DIAZ. Divorcio por causal" (Libro 44. Folio 132), se cita, llama y emplaza a Julia Yolanda Díaz a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $ 36.00 10|pub. 5381 Ab.26.-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "María Carolina Acosta contra TOMAS ANDRES PEREIRA. Divorcio por su sola voluntad, (Lo. 44, Fo. 156)", se cita, llama y emplaza a Tomás Andrés Pereira, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, 6 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 10|pub. 5399 Abr.24-v.may.8.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Vía y Obras de este Organismo, señor VENTURA CABRERA, a fin de que se reintegre a sus tareas, dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961.
8) $7.20 3|pub. 6153 May.4-v.may.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto N.o 4725 de la Junta Departamental referente a la Ordenanza sobre Construcción y Reconstrucción de Veredas se emplaza a los propietarios de los siguientes inmuebles:

Padrón 162.562, calle Arrechavaleta N.o 3817, entre Bv. Propios y Elba.
Padrón 116.914, Avenida Arocena N.o 1937, entre Lieja y Mones Roses.
Padrón 116.910, calle Avda. Arocena lind. N.o 1965 entre Lieja y Mones Rosas.
Padrón 111.405, calle Avda. Arocena N.o 2033 y 2035, entre Santa Rosa y Mones Roses.
Padrón 111.267, Avenida Arocena N.o 2076 entre Santa Rosa y Mones Roses.
Padrón 111.264, Avenida Arocena N.o 2088 entre Santa Rosa y Mones Roses.
Padrón 150.011, calle Joaquín Artigas N.o 4119 entre Santa Ana y Fco. Plá.
Padrón 150.010, calle Joaquín Artigas número 4125|29, entre Santa Ana y Fco. Plá.
Padrón 125.699, calle Joaquín Artigas número 4219, entre Guenoas y E. Vega.
Padrón 125.698 calle Joaquín Artigas N.o4227 entre Guenoas y E. Vega.
Padrón 86.481, calle Arrieta 3283, entre Bv. Propios y Bonaparte.
Padrón 71.513, calle Arrieta 3397 esquina Arezo.
Padrón 71.634, calle Arrieta N.o 3484, entre Parma y Viena.
Padrón 71.640, calle Arrieta N.o 3504, esquina Parma.
Padrón 71.643, calle Arrieta N.o 3520, entre Parma.
Padrón 71.648, calle Arrieta N.o 3536 entre Parma y Cierre.
Padrón 189.820, calle Adolfo Berro lind. número 889, entre Joaquín Pereira y Buschental.
Padrón 182.275, calle Adolfo Berro N.o 929 entre Joaquín Pereira y Buschental.
Padrón 128.498, calle Adolfo Berro frente al N.o 929, entre Joaquín Pereira y Buschental.
Padrón 57.518 m|a. Calle Adolfo Berro esquina Irigoitia.
Padrón 189.293, calle Adolfo Berro, esquina S.O. de Joaquín Pereira.
Padrón 56.093, m|a. calle Juan C. Blanco N.o 3437 entre A. Berro.
Padrón 133.826 Juan C. Blanco, esquina A. Berro.
Padrón 80.775, calle Burgues esquina criollos.
Padrón 130.000 calle Burgues lind. N.o 3532, entre Erlich y Koch.
Padrón 129.999, calle Burgues N.o 3532, entre Erlich y Koch.
Padrón 76.321 calle Burgues N.o 3570, esquina Huáscar.
Padrón 141.943, calle Burgues lind. N.o 3495, entre Erlich y Koch.
Padrón 122.766, calle Burgues N.o 3660 entre Criollos y H. Gómez.
Padrón 173.254, calle Burgues 3746 entre H. Gómez y Propios.
Padrón 80.965 calle Burgues esquina Propios (acera S. W.).
Padrón 162.447, calle Burgues N.o 3808 entre Bv. Propios y Elba.
Padrón 98.395, calle Burgues N.o 3825, esquina Propios.
Padrón 135.522, calle Burgues N.o 3841, esquina Elba.
Padrón 161.988, calle Burgues N.o 3853 esquina Elba.
Padrón 77.624, calle Burgues N.o 3856 esquina Propios.
Padrón 161.990, calle Burgues N.o 3867 entre Elba y Santa Ana.
Padrón 171.811, calle Burgues N.o 3875 entre Elba y Santa Ana.
Padrón 143.858, calle Burgues N.o 3877 entre Elba y Santa Ana.
Padrón 77.897, calle Burgues N.o 4004, entre Guenoas y E. Vega.
Padrón 77.875, calle Burgues N.o 4044, entre Guenoas y E. Vega.
Padrón 172.608, calle Burgues N.o 4330|2 entre Cotopaxi y Cayambé.
Padrón 172.607, calle Burgues N.o 4336 entre Cotopaxi y Cayambé.
Padrón 18.239, calle Burgues N.o 4358 entre Cotopaxi y Cayambé.
Padrón 172.609, calle Burgues N.o 4374 esquina Cayambé.
Padrón 158.567 calle Martín Berinduague N.o 476, esquina Yañez Pinzón.
Padrón 37.868, calle Martín Berinduague número 865 esquina José Castro.
Padrón 37.867, calle Martín Berinduague número 869 esquina José Castro.
Padrón 78.470, calle Chimborazo N.o 3758 esquina San Martín.
Padrón 144.047, calle Chimborazo N.o 3775, entre San Martín y Granaderos.
Padrón 139.979, calle Chimborazo N.o 3855 esquina Figueredo.
Padrón 79.409, calle Chimborazo N.o 3888 esquina Lancaster.
Padrón 78.105, calle Chimborazo N.o 3891 esquina Lancaster.
Padrón 78.085 calle Chimborazo N.os 3907|17 esquina Lancaster.
Padrón 78.463, calle Chimobrazo esquina Granaderos.
Padrón 78.159-60, calle Chimborazo N.o 4236 y lind. esquina Martín Rodríguez.
Padrón 78.177, calle Chimborazo esquina Martín Rodríguez.
Padrón 89.362, Cuchilla Grande N.o 4163 entre Gral. Flores y Tte. Galeano.
Padrón 89.356|55|54 calle Cuchilla Grande N.os 4183|85|85 bis entre Gral. Flores y Tte. Galeano.
Padrón 89.349|50|51, calle Cuchilla Grande N.o 4193|95|99 entre Gral. Flores y Tte. Galeano.
Padrón 89.611 calle Cuchilla Grande N.o 4205 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.615|14, calle Cuchilla Grande número 4215|21 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.612, calle Cuchilla Grande lind. N.o 4223 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.613, calle Cuchilla Grande N.o 4223 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.793, calle Cuchilla Grande N.o 4303 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 89.792, calle Cuchilla Grande N.o 4309 entre Tte. Galeano y Dunant.
Padrón 181.758, calle Cuchilla Grande número 4651 esquina Oficial N.o 2.
Padrón 181.753, calle Cuchilla Grande número 4373 esquina Dr. Arena.
Padrón 91.340|41, calle Cuchilla Grande número 4763 al 67 esquina Dr. Arena.
Padrón 91.335, calle Cuchilla Grande número 4909 esquina Dr. Arena.
Padrón 91.394, calle Cuchilla Grande número 5011 esquina Cap. Lacoste.
Padrón 132.121 calle Cno. Carrasco esquina Fco. A. Schincha.
Padrón 146.821, Avenida 18 de Diciembre sin. entre Pilcomayo y Verdi.
Padrón 75.451, calle J. M. Guerra N.o 3606 esquina Fco. Santos.
Padrón 134.530, calle Gauna esquina Minnesota.
Padrón 36.392 calle Humbolt N.o 4070, esquina R. P. Martínez.
Padrón 77.652, calle Ortiz de Zárate lind. N.o 3944, esquina L. Pérez.
Padrón 110.519, calle Ortiz de Zárate N.o 3816 esquina Bv. Propios.
Padrón 111.323, calle Juan M.a Pérez número 6210 entre Córcega y Dublín.
Padrón 91.804, calle Juan M.a Pérez entre 6216 y 28, entre Córcega y Dublín.
Padrón 111.326, calle Juan M.a Pérez número 6228 entre Córcega y Dublín.
Padrón 111.201|10, calle Juan M.a Pérez número 6261 entre Córcega y Dublín.
Padrón 111.340, calle Juan M.a Pérez número 6293 entre Córcega y Dublín.
Padrón 116.316, calle Juan M.a Pérez N.o 6423 entre Córcega y Havre.
Padrón 116.309 calle Juan M.a Pérez número 1629 entre Córcega y Havre.
Padrón 109.858 y 111.224, calle Juan M.a Pérez N.o 6461 esquina Havre.
Padrón 121.719 y 121.720, calle Juan M.a Pérez N.o 6518, esquina Jamaica.
Padrón 63.491 calle Juan M.a Pérez N.o 6624 esquina Jamaica.
Padrón 121.729 y 115.844, calle Santa Rosa N.o 5789 esquina Ancona.
Padrón 115.843, calle Santa Rosa N.o 5795, esquina Ancona.
Padrón 115.841, calle Santa Rosa N.o 5807, esquina Ancona.
Padrón 115.833, calle Santa Rosa N.o 5827, esquina Ancona.
Padrón 115.835, calle Santa Rosa, número 5847, esquina Ancona.
Padrón 116.899, calle Santa Rosa número 6307, esquina Córcega.
Padrón 63.633, calle Santa Rosa, número 6310, esquina Córcega.
Padrón 111.390, calle Santa Rosa, número 541, esquina Jamaica.

Para que realicen las obras de construcción complemento de veredas en su frente a las referidas calles en la extensión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la citada Ordenanza dentro del plazo perentorio de treinta días (30). En caso de incumplimiento el Concejo Departamental realizará las obras en las condiciones que determinan las disposiciones en vigencia.

Previamente a la construcción de las veredas los propietarios deberán recabar el permiso correspondiente en la Dirección de Vialidad de Montevideo, Palacio Municipal, 7.o piso.
8) (C.C.) 1|pub. 31094 Ab.28-v.ab.28.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO

Se hace saber a los deudos de las personas fallecidas y sepultadas en el Nicho N.o 127, propiedad de la señora Adelina L. C. de La Cruz, para que dentro del plazo de 60 (sesenta) días comparezcan ante las Oficinas Municipales (Departamento Contable. Of. Recaudadora) a obtener los respectivos recaudos para proceder a reducir los restos. La no comparecencia dentro del plazo establecido, dará lugar a que se depositen en el Osario Común. Pando, 26 de Abril de 1961. — Alfredo R. Frehes, Presidente. — Carlos A. Richeri, Secretario.
8 (C.C.) 10|pub. 31093 Ab.28-v.may.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
EMPLAZAMIENTO

En el expediente HC Nº 677|61, caratulado: "Sección Personal comunica que el funcionario JULIO DE LOS SANTOS, Ayudante, no concurre a sus funciones desde el 27 de Marzo de 1961", ha recaído la siguiente providencia: "Montevideo, 24 de Abril de 1961. Pase a Secretaría General para el emplazamiento y vista al interesado para que, dentro del tercer día, justifique debidamente sus inasistencias, bajo apercibimiento de considerar que ha renunciado a su puesto. (Firmado) Arón Nowinski, Asistente".

En consecuencia, de acuerdo al artículo 7º de la Ley Nº 7.819 de 7 de Febrero de 1925, al Decreto de 15 de Octubre de 1929, y a la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad de 20 de Noviembre de 1959, se Emplaza y Notifica del emplazamiento, mediante esta publicación por carecer de domicilio conocido, al Ayudante de Servicios Generales del Hospital de Clínicas Julio de los Santos para que "comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante", "Vencido que sea su plazo —3 días— la presunción de abandono del cargo no admite en ningún caso prueba en contrario". (Artículos 1º y 3º del decreto citado). — La Secretaría General.
8 (C.C.) 3|pub. 31116 My.3-v.my.5.

En el expediente HC Nº 609|61, caratulado: "Sección Personal informa que la Nurse ILIANA GONZALEZ no concurre a sus funciones desde el 24 de Marzo de 1961", ha recaído la siguiente providencia: "Montevideo, 20 de Abril de 1961, Por Secretaría General procédase a emplazar a la funcionaria Iliana González para que dentro del tercer día justifique debidamente sus inasistencias bajo apercibimiento de considerar que ha renunciado a su puesto. Por la Dirección: (Firmado) Arón Nowinski. Asistente".

En consecuencia, de acuerdo al artículo 7º de la Ley 7.819 de 7 de Febrero de 1925, al Decreto de 15 de Octubre de 1929, y a la Ordenanza de Actos Administrativos de la Universidad de 20 de Noviembre de 1959, se Emplaza y Notifica del emplazamiento, mediante Cedulón dejado en su domicilio y la presente publicación, a la funcionaria Iliana Gonzáles para que "comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aducir motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante". "Vencido que sea su plazo —tres días— la presunción de abandono del cargo no admite en ningún caso prueba en contrario". (Artículos 1º y 3º del Decreto citado). — La Secretaría General.
8) (C. C.) 3|pub. 31117 My.3-v.my.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO.

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario del Organismo señor FEDERICO MONETTA, para que comparezca ante la Inspección de Servicios Externos de la Caja, dentro del término de noventa días que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Antonio Laurino Administrador General. Encargado.
8) (C.C.) 30|pub. 30793 Mar.22-v.may.11.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 381, Año 1960 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a PIO LORENZO LABIANO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (Res. 30|1|56) 30|pub. 30650 Ab. 13-v. may.29

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas dictada en el sumario N.o 331, Año 1953 se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a WERNER KARL GUNTHER, para que comparezca

ante la Dirección Escribanía de Aduanas a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Alfredo Nebel Palomeque Escribano de Aduana.
8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30953 Ab.13-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el Presumario N.o 250, Año 1957 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EITEL FRIEDRICH MUELLER, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30951 Ab.13-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario 65 Año 1960 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LUIS A. MONTES DE OCA MEDINA, para que comparezca ante la Dirección Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (Res 30|1|58) 30|pub. 30952 Ab.13-v.my.29.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELVIRA LAPETTINA SANGUINETTI o LAPETINA SANGUINETTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 480) se emplaza a los sucesores a título particular o universal de don José Lappetina o Lapetina y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.954, ubicado en la calle Doctor Decroly entre Avenida 18 de Diciembre y Rimac; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 7 de 1961. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub 30712 Mz.15-v.my.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de OCTAVIO LEONARDO FERNANDEZ INZAURRALDE, (Lo. 54, Fo. 96)", se hace saber que por resolución Nº 20.569, de fecha 25 de Octubre de 1960, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a quienes se consideren herederos del causante Octavio Leonardo Fernández Inzaurralde; para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Curador de Bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.071 del Código de Procedimiento Civil y a la vez, para que manifiesten dentro del plazo de cuarenta días, contados a partir del vencimiento del emplazamiento, si aceptan o repudian la herencia del causante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1960. — Héctor Del Castillo Lusich, Actuario.
8) $210.00 30|pub. 6191 May.4-v.Jun.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "José Maffongelli, Ernesto Migueloz y otros contra EMILIO SANTALUCCI, TEODORO W. SPERA Y OTROS. Daños y perjuicios" (N.o 46, Fo. 356), se cita y emplaza a los señores Ernesto Miguelez, Bautista Faure, Francisco García Turrado y Serafín Castaño y Vidal y|o sus herederos o sucesores a título universal, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
8) $144.00 30|pub. 3239 Mz.15-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 11a. Sección de la capital dictada en autos "Celestino y Rosalía Carnero contra JUANA SURRACO DE ROCANOVA y otros" Cesión y fijación de alquiler razonable, libro 8 folio 83, se emplaza a los señores Juana Surraco de Rocanova, Petrona Surraco de González, Isabel Graciosa Surraco, María Aurora García Surraco y Juan García Surraco o a sus sucesores propietarios del inmueble empadronado con el Nº 60 108 sobre el Camino Maldonado señalado con el Nº 5430 a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. B) Para llenar en los mismos, el requisito de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961. — Elvira Almera de Mayo, Actuaria.
8) $ 180.00 30|pub. 3882 Mz.24-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se emplaza a todos los herederos del señor Francisco Rodríguez Rico y a cualquier interesado para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Salvador Casals contra SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ RICO. Emplazamiento. Ley 31 de junio de 1931, artículo 31"; (Lo. 14, Fo. 346), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturar de oficio. — Montevideo 20 de Abril de 1961. — Asisé Lavagni, Actuaria.
8) $108.00 30|pub. 5986 My.2-v.Jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos: "Neyeloff y Barrandeguy el PETRONA F. DE SALINERI o SUCESORES. Cobro de pavimentación", (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Petrona F. de Salineri o sus sucesores a cualquier título y todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 408 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 4893 Ab.28-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy con JESUS HELGUERA. Cobro de pavimentación", (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Jesús Helguera, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándoles también, para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 308 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón Queiruga, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 4894 Ab.28-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra la sucesión de ANDRES J. MADERO. Cobro de pavimentación (Lo. 1, Fo. 68), se cita y emplaza a Andrés J. Madero, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 22 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub. 5422 Ab.28-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra JUAN MUJICA. Cobro de pavimentación, (Lo. 1, Folio 75)", se cita y emplaza a Juan Mujica, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 382). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 21 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
8) $180 00 30|pub 5423 Abr.24-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, en autos "CESTONA TOSCANO, PRUDENCIO. Sucesión" se cita y emplaza a Emilio Eduardo Cestona Toscano, Juan Carlos Cestona Luque, Emilia Isabel, Nilda María y Alejo Eduardo Cestona Silva, Roman Indalecio, Jesús Gil, José Alvear, y Raúl Dionisio Cestona Toscano, y Blás Berrutti Toscano o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará Curador de Bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Abril 25 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub. 6678 May.2-v.Jun.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Alborina Cuña Saavedra contra los sucesores de ISIDORA CUÑA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 44, F.o 142), se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y causahabientes de Isidora Cuña a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 30841 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Juan da Silva o Juan da Silva Núñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "FELICIA PEREIRA. Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 17, Fo. 247)", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Salto, 27 de Febrero de 1961. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 30671 Mar.10-v.abr.24

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.860 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche del Camino Cruz del Sur ex (Boiso Lanza), los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario
90.634	Rosa F. de Vernazza y otros. Superficie aproximada 650 metros cuadrados.
100.406	Zulina Zabah. Superficie aproximada 549 metros cuadrados.
155.292	Moises Galubchin. Superficie aproximada 335 metros cuadrados.
90.636	Pedro Risso y otros. Superficie aproximada 2.337 metros cuadrados.
155.291	Cristóbal Pedranzzini. Superficie aproximada 363 metros cuadrados.
155.289	Rosa Angela Pedranzzini de Andión. Superficie aproximada 363 metros cuadrados.
155.289	Clotilde Roza. Superficie aproximada 669 metros cuadrados.
155.287	Armelinda Pedranzzini de Risso. Superficie aproximada 682 metros cuadrados.
155.285	María L. Pedranzzini de Marenco. Superficie aproximada 624 metros cuadrados.
90.642	Cristobla Pedranzzini. Superficie aproximada 1.635 metros cuadrados.
155.284	Marinao Pedranzzini. Superficie aproximada 1.396 metros cuadrados.
155.276	Cristóbal Pedranzzini. Superficie aproximada 1.339 metros cuadrados.
155.283	Amalia M. C. Pedranzzini de Praderio. Superficie aproximada 1.219 metros cuadrados.
155.281	María Leonor Pedranzzini. Superficie aproximada 1.531 metros cuadrados.
155.277	Cristóbal Pedranzzini. Superficie aproximada 1.125 metros cuadrados.
90.650	Clotilde R. Pedranzzini de Andión. Superficie aproximada 1.547 metros cuadrados.
155.278	Mariano Pedranzzini. Superficie aproximada 1.460 metros cuadrados.
90.643	Carlota D. de Sanguinetti. Superficie aproximada 600 metros cuadrados.
78.920	Benito A. Sanguinetti. Superficie aproximada 3.240 metros cuadrados.
144.560	Gaudencia Barlocco. Superficie aproximada 175 metros cuadrados.
92.077	Eladio A. Sanguinetti. Superficie aproximada 5.400 metros cuadrados.
92.074	Sociedad Faraut Hnos. Superficie aproximada 725 metros cuadrados.
69.070	Bernardo Vitale y otros. Superficie aproximada 676 metros cuadrados.
92.074	Felipe Barlocco y otros. Superficie aproximada 650 metros cuadrados.
69.071	Arturo Abella. Superficie aproximada 500 metros cuadrados.
92.072	Sociedad Faraut Hnos. Superficie aproximada 621 metros cuadrados.

92.076 Andrés Faraut, Superficie aproximada 2.297 metros cuadrados.
92.071 Sociedad Faraut Hnos. Superficie aproximada 3.592 metros cuadrados.
92.089 Enrique B. Lussich, Superficie aproximada 4.781 metros cuadrados.
92.060 Pablo Hernández, Superficie aproximada 5.243 metros cuadrados.
92.069 Pablo Hernández, Superficie aproximada 211 metros cuadrados.
92.088 Aníbal E. Faraut y otros, Superficie aproximada 1.456 metros cuadrados.
92.068 Cirilo Rodriguez, Superficie aproximada 465 metros cuadrados.
92.067 Gaudencio Barlocco y otros, Superficie aproximada 2.178 metros cuadrados.
92.087 Est. Agrícolas Ganaderos S. A., Superficie aproximada 1.886 metros cuadrados.
92.086 Aurelio Zubillaga, Superficie aproximada 1.417 metros cuadrados.
92.066 Diego Laurnaga y otros, Superficie aproximada 2.736 metros cuadrados
92.065 Virginia B. de Mesa, Superficie aproximada 627 metros cuadrados.
96.841 Alberto Cossiniga y otros, Superficie aproximada 1.625 metros cuadrados
92.064 Adela Zubillaga, Superficie aproximada 1.314 metros cuadrados.
92.085 Fernando Algavé Bustillo, Superficie aproximada 1.313 metros cuadrados.
92.063 José F. Restuccio Vera, Superficie aproximada 1.251 metros cuadrados.
92.084 José F. Restuccio Vera, Superficie aproximada 1.248 metros cuadrados.
92.062 Jacinto Zubillaga, Superficie aproximada 2.372 metros cuadrados.
92.083 Antonio Zubillaga, Superficie aproximada 2.371 metros cuadrados.
115.581 Faraut Hnos. S. A., Superficie aproximada 1.750 metros cuadrados.
92.082 Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 2.202 metros cuadrados.
92.081 Pedro Carutchaga y otros. Superficie aproximada 1.201 metros cuadrados.
92.080 Juan Sicco Pelu fo, Superficie aproximada 2.132 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — La Dirección.

9) (C. C.) 8|pub. 31121 My.3.-v.my.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

DIRECCION DE SECRETARIA

Se comunica a los propietarios y|o promitentes compradores de predios ubicados en la Península de Punta del Este y en sus Barrios Residenciales frentistas a calles pavimentadas que el Concejo Departamental con fecha 21 de Abril en curso, Resolución 1469|61 resolvió construir y|o reparar los cercos y las veredas, por administración y al contado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 (inciso O) de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones y la resolución del Concejo Departamental del 11 de Junio de 1919 Nº 1177|59 y emplazamientos dispuestos por la citada ordenanza aparecidos en la prensa a partir del 27 de Julio de ese año, a cuyo efecto se tomará como precios bases para preparar las cuentas de acuerdo con el costo de los materiales y de la mano de obra en la fecha de esta publicación, considerando todas las superficies cobrables, los siguientes:

Embaldosados con baldosas rojas tipo vainilla, metro cuadrado $ 52.00.

Remociones y reposiciones en veredas existentes, metro cuadrado $ 46.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construídos con ladrillos de campo, metro cuadrado $ 65.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construídos con mampostería de piedra, metro cuadrado $ 90.00.

Cordonetas de hormigón, metro cuadrado $ 5.00.

Embalastados de jardines, metro cuadrado $ 8.00.

Los anchos de las veredas serán los resultantes entre las líneas de las propiedades privadas y los cordones. — Maldonado, Abril 27 de 1961. Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

9) (C. C.) 30|pub. 31133 My.4.-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 12

Primer llamado

Adquisición de una prensa para fabricar bloques.

Retirar pliegos de condiciones en Proveeduría General y Ventas 25 de Mayo 518, fecha de apertura en el mismo local: día 19 de Mayo de 1961, hora 15. — La Proveeduría General y Ventas.

9) (C. C.) 5 pub. 31134 My.4.-v.my.10.

U.T.E.

EXPROPIACIONES - PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes Nos. 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha rectificado parcialmente las resol. R. 59. 131.402 de 16 de Oct. de 1959 y R. 60. 157.087 de 23 de Junio de 1960, mediante las cuales se designaron para ser expropiados y se fijaron los grados de afectación de algunos predios ubicados en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó y el Centro Poblado Centenario, 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo a la nómina y planos que corresponden a los propietarios, números de padrón y grados de afectación que se expresan a continuación, según R. 61. 164.094 de fecha 23 de Marzo del año en curso:

Ciudad de Paso de los Toros - Tacuarembó 10.a Sección Judicial

Padrón 954, Manzana 113, Propietario Ruperto Leopoldo Arguello. Designación anterior total, Designación actual desafectado.

Padrón 977, Manzana 114, Propietario Enrique Casavieja, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1055, Manzana 133, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 464, Manzana 52, Propietario Manuela Alvarez de Menéndez, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 2635, Manzana 52, Propietario Erico Pedro Vaz, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 39, Manzana 70, Prop. Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 46, Manzana 70, Propietario Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 595, Manzana 66 Propietario Juan Carlos Morales, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 523, Manzana 56, Propietario Blanca Adelina Ware de Magnone, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 556, Manzana 57, Propietario Héctor Erasmo Hundewadt, Designación anterior total, Designación actual parcial

Padrón 2603, Manzana 53, Propietario Fidel Roberto Yrrazábal, Designación anterior parcial Designación actual desafectado.

Padrón 2633, Manzana 58, Propietario Gladys Martínez de Correa, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 405, Manzana 44, Propietario José Policarpo Furtado Benítez, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 406, Manzana 44, Propietario Fermín Bálsamo, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 409, Manzana 44, Propietario Julio De los Santos, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 2662, Manzana 70, Propietario Pedro Luis Mareco, Designación anterior parcial, Designación actual parcial.

Padrón 93, Manzana 10, Propietario Fructuosa Inés Rodríguez de Balserini, Designación anterior total, Designación actual desafectado.

Padrón 138p, 246p, Manzana 17, Propietario Severo Eladio Llanes. Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 119, Manzana 16, Propietario Ramón Alamenuy y Sta., Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1892H, Manzana 11, Propietario Buenaventura Justo Etchelar, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1778, Manzana 202, Propietario Bernardo Feliciano Ocampo, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 2098H, Manzana 34, Propietario Nery Quintana Real, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón A(1), Manzana 13, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual total.

(1) Se trata de la fracción A del plano del Agrimensor Jorge Cormenzana Xavier, de Mayo de 1960 inscripto con el Nº 1724 en la Dirección General de Catastro.

Centro Poblado Centenario - Durazno 11.a Sección Judicial

Padrón 304, Manzana 20, Propietario Juan Félix Poggio, Designación anterior (no fue designado), Designación actual parcial.

Dichos inmuebles están indicados en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7º piso, calle Paraguay Nº 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas secciones judiciales.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

NOTA: La oposición u observación será por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina. — Esc. José Brussolese Serra, [illegible] do de Procuración Oficina de Topografía [illegible] Baygorria.

9) (C. C.) 10|pub. 31135 My.4.-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Estado con Sucesión de ANTONIO PERLA, Expropiación" (L.o 30 F.o 632), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio; Bernabé Evaristo; Isabel Francosa Perla y Paula Policarpa Perla de Batlle, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimiento. — Minas, Abril 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

9) (D.21|7|934) 30|pub. 31003 Ab.18.-v.jn.1.o.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento, Dr. Fernando Mier Nadal recaído en autos: "ARIEL ESPINDOLA. Incapacidad". (L.o 7 F.o 10, N.o 1481), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha Diciembre 30 del año ppdo., fue declarado en estado de incapacidad don Ariel Espíndola. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 20 de 1961. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 31020 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO D'OLIVIER. Incapaz", (L.o 44, Fo. 141), se hace saber que se ha declarado la rehabilitación de don Pedro D'Olivier en mérito a haber cesado las causas que motivaron la declaración de su incapacidad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 10 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

10) $36.00 10|pub. 5901 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la rehabilitación del incapaz JUAN OLEGARIO ROCHA NAVARRO, y a los efectos pertinentees se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

10) $24.00 10|pub. 5983 My.2.-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "IRMA LEITES VAZQUEZ. Nombramiento de curador", se hace saber que por interlocutoria de fecha 17 de Marzo del corriente año, se declaró a Irma Leites Vázquez en estado de incapacidad para administra sus bienes y dirigir su persona, designándose, para que la represente en todos los actos de su vida civil, en carácter de curadora, a su hermana legítima, doña Lelia Leites Vázquez de Duarte. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

10) $48.00 10|pub. 5396 Abr.24-v.may.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NIDIA NERVI MORANDO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 583, apartamento 1 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribana y Procuradora, propongo se reciba la declaración de los testigos señoritas Flor de María Sotuyo y Lydia Collazo a los efectos de la información de vida y

costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Nidia Nieri".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $60.00 10 pub. 5856 Ab.25-v.my.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — CARLOS BONAVITA, domiciliado en Canelones 2203 apto. 1 optando el título de Procurador solicito que interroguen a la señorita Sara Paez Platero y Eduardo Martínez Jaureguy, domiciliados en Potosí 1871 y Lindoro Forteza 2475 respectivamente, sobre mi vida y costumbres. — Carlos Bonavita. — Ruben Trelles, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $60.00 10 pub. 5436 Ab.24-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. GUSTAVO RODRIGUEZ VILLALBA, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 409; esc. 5, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito que previo a las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores Mario Molinari Ibáñez y Mara Esther Canábez, domiciliados en Pedernal 1811 y Juncal 1470, respectivamente, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres. Que oportunamente se me expida testimonio; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales. — Gustavo Rodríguez Villalba". — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $60.00 10|pub. 5472 Abr.25-v.may.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MINERVA PRIETO SARTI, domiciliada en la calle Paysandú 1073, al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de Escribana, solicito interrogue a: Edith Gutiérrez y Azucena Ansorena sobre mis costumbres morales. Previa vista Fiscal se me expida testimonio. — Minerva Prieto Sarti".
Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $48.00 10 pub. 5813 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Ruth Pereira Arostegui constituyendo domicilio en Canelones 1589 digo: Que optando por el título de Escribano produciré información de vida y costumbres con la declaración de los testigos Escribano Luis Alberto Castro y doctor Homero Giacometti Viera que presentaré se publiquen los edictos y se me expida testimonio. — Ruth Pereira Arostegui.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 13 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $48.00 10 pub. 5326 Ab.21-v.my.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. ROBERTO LAMAISON NAPOLI, domiciliado en la calle Isla de Gorriti Nº 823, de la ciudad de Maldonado, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Tabaré Presa y Nelson Yegonitz domiciliados ambos en esta ciudad. Aprobado, se me expida testimonio. Será justicia. — Roberto Lamaison". — Maldonado, 11 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
11) $60.00 10 pub. 5503 Abr.25-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. NORBERTO CRUZ CRESPO, domiciliado en calle Zorrilla de San Martín Nº 1301 y constituyendo domicilio legal en Haedo 1439, al señor Juez dice: 1.) Que su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes (Ley Nº 12.156), solicita la información de vida y costumbres; 2.) Que al efecto, ofrece el testimonio de los señores Francisco José Morena, domiciliado en Zorrilla de San Martín Nº 1302 y Leonel Longo, en Rincón Nº 1433; quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales, quienes serán presentados a declarar en la Oficina. Por tanto, al señor Juez pide: 1) Que ordene el diligenciamiento de la prueba ofrecida, expidiéndose edictos de estilo que se entregarán al doctor José M. Dutra y los ejemplares de diarios que acrediten las publicaciones, se agreguen sin necesidad de escrito. 2) Que se apruebe la información ofrecida, expidiéndose testimonio que se entregará al profesional citado, y se agregue la partida de nacimiento que se adjunta. — Norberto Cruz. — José M. Dutra". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
11) $108.00 10|pub. 5546 Abr.25-v.may.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. ADEMAR MARCOS MIRANDA, constituyendo domicilio en Paysandú 1118, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres exigida por el artículo 6º de la Ley 12.156, de 22 de Octubre de 1954, ofreciendo las deposiciones de los señores Luos Cazeros y Hugo Castillo domiciliados en F. Carámbula 1105 y Sarandí 802, respectivamente, a los que se les preguntará al tenor del interrogatorio siguiente: 1.) Por las generales de la ley; 2.) Diga el testigo si conoce al señor Ademar Marcos Miranda y desde cuanto tiempo; 3.) Diga que conducta lo ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbre; 4.) Dé la razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, al señor Juez solicito: 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2) Sírvase recibir la información testimonial ofrecida en el cuerpo de este escrito, entregándose a Oxilio A. de O. Bueno las cédulas citatorias. 3) Se entreguen los edictos a publicarse, presentando los diarios en su oportunidad, sin necesidad de nuevo escrito a Oxilio A. de O. Bueno. 4) Aprobada la información, previa liquidación y pago de tributos, se me expida el testimonio correspondiente y se archiven estos autos. — Ademar Marcos Miranda. — Nelson R. Alonso, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 24 de Marzo de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $144.00 10|pub. 5493 Abr.25-v.may.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. HUGO GIANI CHUCARRO, constituyendo domicilio en Sarandí 726, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerido por el artículo 6º de la ley referida. A tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Hugo Castillo y Hugo Rodríguez domiciliados respectivamente en Sarandí 802 y Sarandí 708 quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º Por las generales de la ley. 2º Si conoce a Hugo Giani Chucarro y desde cuando. 3º Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres. 4º Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º Se diligencie la información ofrecida y previo pago de tributos se me expida testimonio Otrosí digo: Las citaciones de los testigos podrán entregarse al señor Pedro Borges a quien autorizó para retirar el testimonio. — Hugo Giani Chucarro. — Nelson R. Alonso.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 120.00 10|pub. 5666 Ab.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera RICARDO GIANI DOS SANTOS; constituyendo domicilio en Agraciada 709; al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerida por el artículo 6º de la ley referida. A tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Hugo Castillo y Hugo Rodríguez domiciliados respectivamente en Sarandí 802 y Sarandí 708 quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º Por las generales de la ley 2º Si conoce a Ricardo Giani dos Santos y desde cuando. 3º Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres. 4º Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º Se diligencie la información ofrecida y previo pago de tributos se me expida testimonio. Otrosí digo: Las citaciones de los testigos podrán entregarse al señor Pedro Borges a quien autorizó para retirar el testimonio. — Ricardo Giani dos Santos. — Nelson R. Alonso.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 120.00 10|pub. 5687 Ab.26-v.my.10.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 4.537. — (Tercer llamado): Envases de vidrio. Apertura: 8 de Mayo de 1961, a las 16 horas.
Nº 4.553. — (Segundo llamado): Contratar el transporte de caña de azúcar para semilla en el Establecimiento "El Espinillar" (Departamento Salto). Recepción: 9 de Mayo de 1961, a las 15 horas. Apertura: 15 de Mayo de 1961, a las 15 horas.
Nº 4|564. — Fertilizantes. Apertura: 25 de Mayo de 1961, a las 15 horas.
Nº 4.565. — Renovación da cerco de tejido de alambre galvanizado. Apertura: 22 de Mayo de 1961; a las 16 horas.
Nº 4.566. — Niples de acero. Apertura: 17 de Mayo de 1961, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras; ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C. C.) 8|pub. 31073 Ab26.-v.my.8.

LICITACION PUBLICA N.o 4458

Se pone en conocimiento de los interesados; que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia; convocada para la compra de una planta de ensacado y entrega de cemento portland y vagones de ferrocarril para el transporte de cemento portland a granel para el día 9 de Junio de 1961 a las 16 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31128 My.3-v.my.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Llamado a propuestas para el posible suministro de material rodante remolcado, usado, adaptable a los Servicios de Pasajeros de A.F.E.

La Administración llama a propuestas para el suministro arriba indicado sobre la base de las condiciones que se encuentran a la disposición de los interesados en la Gerencia General del Organismo, (Oficina de Licitaciones), calle La Paz 1095 segundo piso. Recepción y apertura de ofertas, el día 28, (veintiocho), de Julio de 1961, a las 16 (dieciséis), horas en la Oficina antes citada.
Más información, teléfono 9-09-42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31069 Ab.26.-v.my.10.

LICITACION N.o 610|61

Primer llamado

Adquisición de vagones cubiertos para transporte de carga y frutas, bogies y repuestos

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la fecha de presentación y apertura de ofertas para esta licitación hasta el día 12 (doce) de Junio de 1961, a las 16; (dieciseis), horas.
Las restantes condiciones de la oposición permanecen incambiadas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 31125 10|pub. My.3-v.my.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

LICITACION PUBLICA Nº 470

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Cal hidratada de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala Nº 1395 (primer piso), al precio de $ 5.95.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 2 3de Mayo de 1961 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C. C.) 7|pub. 31068 Ab.27.-v.my.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 2961

Primer llamado

Debidamente autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Vialidad llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras "Carretera Interbalnearia-Solís Chico-La Tuna, de 63k283 a 71k887.37. Proyecto Nº 10.712.

Planos y Especificaciones Particulares en la Secretaría General 4º piso y adquisiciones, previo depósito del importe respectivo, en Tesorería, segundo piso, en Departamento II, Estudios de Pliego.

Apertura de propuestas, día 11 de Mayo de 1961 a las 15 horas. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — La Dirección.
12) (C. C.) 10 pub. 31025 Ab.24.-v.may.5.

LICITACION PUBLICA Nº 494
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Hoja de Brin de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala Nº 1305 (primer piso), al precio de $ 2.45.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Mayo de 1961 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C. C.) 7|pub. 31074 Ab.26.-v.my.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 678
Segundo llamado
Suministro de radiadores de calefacción para el Edificio-Sede del Banco

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro del rubro de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes 1051, sexto piso. La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia, segundo piso, el 17 de Mayo de 1961, a las 16 horas. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 31091 Ab.28-v.my.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitaciones públicas
Primeros llamados

Nº 21.347. — Diversos artículos de escritorio. — Apertura: jueves 11 de Mayo de 1961. — Hora: 14.30.

Diversos artículos de escritorio, según detalle: Hojas papel de diario; Hojas papel para mimeógrafo; Matrices para mimeógrafos Gestetner y Edison Dick; Lápices de diversos tipos; Máquinas de engrampar, perforar y sacapuntas; Tintas de varias clases; Gomas; Lapiceras; Plumas; Almohadillas; Broches; Hilos de varios tipos, etc.

Nº 21.359. — Diversas fórmulas impresas. — Apertura: martes 16 de Mayo de 1961. — Hora: 15.

Fórmulas impresas destinadas al Departamento Seguro de Paro, según detalle: Números 1.388, 1.389, 1.390, 1.391, 1.392, 1.393, 1.394, 1.395, 1.396, 1.405, 1.406 y 1.417.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Dante esq. Sierra, segundo piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Abril de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 31053 Abr.25-v.may.9.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 26
"BARRACAS"
Licitación N.o 1|1961

Para la provisión de los siguientes artículos para varones y niñas de 6 a 14 años, en las cantidades que se detallan: Camisetas (4.400); Pull-Overs (1.300); Pilots plásticos (2.250); Medias (6.750 pares); Túnicas y Guardapolvos (1.850); zapatos (2.200 pares).

El pliego de condiciones, puede retirarse en las oficinas de la Caja, Duvimioso Terra 1573 de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo de 1961 a las 12 horas, en presencia de los interesados que concurran.
12) $38.40 8|pub. 5897 Ab.28-v.my.10.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 80
Primer llamado
Dos camionetas

Apertura día 29 de Mayo de 1961. Hora 14.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría, de la calle Mercedes N.o 939, (2.o piso), todo los días hábiles de 13 y 30 a 18. — Montevideo, Abril 23 de 1961. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10'pub. 31122 My.3-v.my.16.

CONSEJO NACIONAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACION PUBLICA Nº 5|61
Segundo llamado
Fichero rotativo

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un fichero rotativo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede retirarse de las oficinas del Consejo Central (cuarto piso). Apertura de propuestas: el día 15 de Mayo de 1961. Lugar: San José 1132, cuarto piso.
12) $ 10.80 3|pub. 6183 My.4.-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE METEREOROLOGIA DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para reparación de un trasmisor - construcción de antenas.

Fecha de apertura el 23 de Mayo de 1961 a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede ser retirado en horas de oficina en la secretaría de la Dirección General de Meteorología del Uruguay, Juan Lindolfo Cuestas N.o 1525, piso 3.o.
12) (C.C.) 10|pub. 31123 My.3.-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a las siguientes licitaciones públicas:

N.o 458. — Adquisición de maquinarias (Impresora, Minerva, Sierra, Cosedora, Máquina para fundir, etc.) con destino al Taller-Escuela de Artes Gráficas de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.

Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 15.

N.o 459. — Adquisición de maquinarias (Prensas, Juegos de formas, etc.), con destino al Taller-Escuela de Mosáicos de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.

Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 16 y 30.

La apertura se efectuará en la fecha y horas indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo)

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31102 Ab.28-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 456

Llámase a licitación pública N.o 456 por la adquisición de una máquina Amasadora con destino al Taller Escuela de Panadera de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y o Plaza. — Segundo llamado, Mayo 23 de 1961, hora 15.

La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo. Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (Cta. Cte.) 15|pub. 31065 Ab.26-v.my.17.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas:

N.o 461 (Segundo llamado). — Adquisición de artículos de limpieza e higiene. — Mayo 19 de 1961, hora 15.

N.o 457 (Primer llamado). — Adquisición de calderas y quemadores a gas-oil o fuel-oil con destino al Hospital Penitenciario a fin de proporcionar agua caliente, vapor y calefacción. Las cotizaciones pueden efectuarse CIF Montevideo y|o plaza. — Mayo 22 de 1961, hora 15.

La apertura se efectuará en las fechas y horas indicadas en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.

Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31048 Ab.24-v.my.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION Nº 2|61
Provisión de hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de Hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso) los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 17|5 de 1961 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1961. — La Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 31112 My.2.-v.my.15.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:

H.C. N.o 755. — Papel para electroencéfalografía. Cif o Plaza. — (Segundo llamado).

Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 10.

H.C. N.o 756. — Acarreo. Plaza. — (Segundo llamado).

Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.
12) (C.C.) 7|pub. 31120 May.4-v.may.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 3|961
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública Nº 3|961, por la adquisición de pan blanco (tipo porteño y|o marsellés), fijándose para la apertura de las propuestas, el día 9 de Mayo, a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31058 Abr.25-v.may.9.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA Nº 3
Primer llamado

Se llama a licitación pública para adquirir instrumentos de música con destino a la Inspección General de la Fuerza Aérea.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de esta Inspección General (calle Uruguay Nº 1238), de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Apertura de la licitación: Día 17 de Mayo de 1961, a la hora 15 y 30, en el local del Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea.
12) (C.C.) 10|pub. 31055 Ab.25-v.may.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer llamado a licitación

Para la contratación de transporte automotor, (Camiones). — Desde el ex-área Nueva Palmira a Montevideo. — Apertura: 15 de Mayo de 1961. — Hora: 14 y 30. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — La Dirección.
12) (C.C.) 3 pub. 31126 My.3-v.my.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
AVISO N.o 506

El Ministerio de Salud Pública llama a precios para el suministro de los siguientes artículos:

Pedido de precios del día Miércoles 17 de Mayo de 1961. — Hora 14 y 15. — P.P. N.o 17. Avena en grano para semilla y abonol. Plaza. — (Tercer llamado).

Hora 14 y 30. — P.P. N.o 21. — Papeles. Plaza. — (Tercer llamado).

Hora 14 y 45. — P.P. N.o 27. — Uniformes para conserjes, porteros, etc. Plaza.

Pedido de precios del día Miércoles 24 de Mayo de 1961. — Hora 14. — P.P. N.o 26. — Suero Antiarácnido polivalente. Cif y|o Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la Capital: los días Jueves y Viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 2 de Mayo de 1961.
12) (Cta. Cte.) 2 pub. 31187 My.4-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Regional N.o 4

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.800 (seis mil ochocientos) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta 3 entre las progresivas 423k y 453k, tramo Quebracho Chapicuy grande en el Departamento de Paysandú".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad calle Leandro Gómez Nº 1278 en la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Mayo de 1961 a la hora 17 en la oficina mencionada.
12) (C. C.) 9|pub. 31067 Ab.26-v.may.9.

Regional N.o 4

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.800 (seis mil ochocientos) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta 3 entre las progresivas 393k y 423k, tramo Constancia Quebracho, en el Departamento de Paysandú".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad calle Leandro Gómez Nº 1278 en la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Mayo de 1961 a la hora 16 en la oficina mencionada.
12) (C. C.) 9|pub. 31068 Ab.26.-v.my.9.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 7

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el Liceo de Mercedes, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 177.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres

días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — División Adm. y Secret. General.

12) (C. C.) 7|pub. 31090 Ab.27.-v.my.8.

Primer llamado

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de diversos muebles de oficina destinados a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones, calle 18 de Julio número 1112, tercer piso, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Mayo de 1961, a las 16 horas en la Sección Licitaciones de esta Secretaría. — Montevideo, 24 de Abril de 1961.

12) (C. C.) 7|pub. 31089 Ab.27.-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal perteneciente al Item 3 16 del Regimiento de Caballería N.o 7 u otra Unidad del Ejército a destacarse en Santa Clara de Olimar durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, galleta, leña, leche, cebollas, lechugas, verduras, tomates, carne vacuna, carne capón.

Apertura: 8 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Mayor (A) Víctor R. Catenaccio, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector Secretario.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31131 My.4-v.my.8.

LICITACION PUBLICA N.o 22

Asunto N.o 96'4

Segundo llamado

Artículos: Paño militar, brin color yerba mate, botones corozos "Escudos", botones color yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de esto Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 12 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo Mayo 2 de 1961. — Mayor (A) Víctor R. Catenaccio, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Vo. Bo.: Atanasildo Hierro, Subdirector Secretario.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 31132 My.4-v.my.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LLAMADO A ASPIRANTES

De acuerdo con lo resuelto oportunamente por el Consejo Directivo y de conformidad con lo que establece el artículo 37 del Reglamento de Designaciones del Personal Docente, llámase a aspiraciones para proveer, por concurso, a Dirección de las siguientes Escuelas Industriales:

Escuela Industrial de la Unión (1ra. categoría).

Escuela Industrial del Cerro (1ra. categoría).

Escuela de Industrias Navales (1ra. categoría).

Escuela Industrial de Colón (2da. categoría).

Escuela Industrial de Guichón (2da. categoría).

Llámase, además, a traslado entre Directores de 1ra. categoría, para proveer la Dirección de la Escuela de Treinta y Tres.

La inscripción, en el sellado correspondiente, vence el día 31 de mayo de 1961.

Montevideo, mayo 2 de 1961. — Sección Concursos.

12) Cta.|cte. 2|pub. 31130 my.4-v.my.5.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5111. — Diez interruptores de potencia tripolares para 6300 V. dos sincronizadores automáticos. 2.400 plaquetas de borne un rectificador automático de corriente. — Apertura: 27 de Junio de 1961. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5 00.

N.o 5112. — Una perforadora radial para trabajo pesado y accesorios. — Apertura: 28 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: Pesos 4.00.

N.o 5113. — 12 relés de baja frecuencia, 12 relés auxiliares de 10 contactos, 3 relés de regulación de frecuencia, 7 relés de sobretensión. — Apertura: 29 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 5114. — Un estéreo-restituidor para emplear en trabajos de aereofotogrametría. Apertura: 30 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2 00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones (Paraguay 2431 8.o piso), los días hábiles de 13 y 15 a 19.03. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 31098 Ab.28-v.my.12.

INTERES POR UN SOLAR EN MONTEVIDEO O CANELONES

La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado se interesa en la compra de un solar rectangular, de aproximadamente (42 hect.) 750 metros x 550 metros, ubicado en la parte norte o este del departamento de Montevideo, o en las zonas del de Canelones comprendidas dentro de los 10 kms. de sus límites con el de la Capital.

El lado mayor de dicho terreno deberá estar orientado en el sentido este-oeste; asimismo el solar deberá encontrarse alejado estaciones radio-transmisoras (broadcastings y de comunicaciones).

Las ofertas deberán ser entregadas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8º piso, dentro del horario de oficinas, donde podrán concurrir por mayor información.

Para la recepción de propuestas se fija un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente aviso. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C. C.) 5|pub. 31106 My.2.-v.my.8.

LICITACION N.o 5100|61

(Segundo llamado)

Oxígeno y acetileno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1961, a las 16 horas para proveerse de 2.000 metros cúbicos de oxígeno y 1.200 kilogramos de acetileno disuelto, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en lasección licitación, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19 horas, previo pago de $ 2.00 m'n. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 31118 My.3-v.my.9.

13—Llamados a Acreedores

CANTEMAR S. A.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, y por haber entrado en liquidación, se cita a los acreedores de "CANTEMAR S. A." a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Arenal Grande 1305, dentro del plazo legal.

13) $48.00 20|pub. 5552 Ab.25-v.my.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 4 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

4.a Sección

SABINO WASHINGTON LOPEZ, 40 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Maldonado 889 y REVECA HADJEZ LEVY, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San José 825.

6.a Sección

BENITO GARCIA, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 1082 y CONCEPCION VIDAL, 40 años, soltera, española, domiciliada Colonia 1082.

7.a Sección

RUBENS EDUARDO FERREIRA, 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Tacuarembó 1211 Ap. 13 y GLADYS AMARO, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1211 Ap. 13.

DOMINGOS VILASBOAS RIBEIRO, 37 años, divorciado, sereno, portugués, domiciliado 18 de Julio 1476 y DIVINA COSTA CANDEIRA, 37 años, divorciada, española, domiciliada 18 de Julio 1474.

RAFAEL VIÑA LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado La Paz 1612 y MARIA JULIA CIRIACA AYALA ESTEVEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1487.

LUIS ALDO MORAES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1278 y MARIA SUSANA MORATORIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1278.

9.a Sección

CARLOS NELLI, 20 años, soltero, ajustador mecánico, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5592 y MARIA GLORIA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5713.

NICOLAS VAZQUEZ, 50 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fynn 5352 y MARIA ESTER MENDOZA, 58 años divorciada, oriental, domiciliada Fynn 5352.

JUAN JOSE HERNANDEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Los Naranjos 1490 y MYRIAM CASSARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Polvorín 8107.

10.a Sección

ANTONIO CARLOS ARAUJO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aispurúa 2049 y BLANCA COPELO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2303 apto. 1.

AGUSTIN SOTES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2257 y OFELIA GOMEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Cabral 3593.

11.a Sección

CARLOS ENRIQUE FRUGONI, 19 años, soltero, corredor comercio, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3337 y BRENDA ADORACION ILUSSEPPI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3337.

ISMAEL GONZAGA CENTENA, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ildefonso García Lagos 4580 y GLADYS MABEL AGOTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2732.

WASHINGTON NEPOMUCENO RIVERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencia 3778 Ap. 4 y ANA MARIA TECHERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Florencia 3778 Ap. 4.

13.a Sección

FRANCISCO BALIUKONIS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1994 y BRENDA DE LOS SANTOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 5 8073.

14.a Sección

CLAUDIO JORGE SABBERAGLIO RICCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1216 y DAISY TERESITA CURTI LOPEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asencio 1216.

PABLO JOSE FRANCISCO CARRAU BERAMENDI, 28 años, soltero, hacendado, oriental domiciliado 19 de Abril 3539 y MARIA LUISA ARIAS FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3539.

15.a Sección

FRANCISCO RISOLIA, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Durazno 1834 y LORELEY BAEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1831.

JULIO ESTEBAN VALIENTE, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1760 y ANA MARIA DE TEXANOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2108.

HECTOR ATILIO MAGNANI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1028 y ELISA TECHERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1140

JUAN LUIS [illegible], [illegible] años, soltero, viajante, argentino, domiciliado Eduardo Acevedo 1019 y BUENAVENTURA ORTIZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1019.

VICTORIO FRANCISCO CELESTINO CHIESA, 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado J. de Salterain 1372 y ESTER MARIA CARDELLINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1372.

JOSE MARIA TOURIÑO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lavalleja 1993 y MARINA TOURIÑO, 21 años, soltera, española, domiciliada Lavalleja 1993.

ARTURO OSCAR RIBEIRO, 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Colonia [illegible] y VICTORIA ALBORADA FERNANDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia [illegible].

ISAAC ZYLBER, 34 años, divorciado, lustrador de muebles, argentino, domiciliado Yaro 1012 y LILA MAGNONE, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguel del Corro 14[illegible].

ALBERTO LOCATELLI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1816 y [illegible] CORBO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1816.

16.a Sección

GEREMIAS FERREIRA, 49 años, viudo, cantillita, oriental, domiciliado Juan C. Molina 565 y ANGELINA NUÑES DE MORAES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 565.

NOBERTO ALVAREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 5775 y LORELEY ELADIA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Central 5741.

17.a Sección

MARCELINO PEDRO IRIARTE, 64 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Franco 4189 y JOSEFINA MARTINEZ, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Franco 4189.

PEDRO HECTOR BANDELLI, 25 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Cno. de los Granjeros 5649 y MYRIAM INES MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de los Granjeros 5200.

JOSE CORTONA PRADO, 35 años, chofer, oriental, domiciliado Corumbé 4585 y ESCOLASTICA MORALES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4585.

18.a Sección

MARIO DIAZ, 30 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 1433 y ORAIDES FARIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1433.

20.a Sección

OCTON ESTELIO BARRIOS, 45 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado C. de los Huérfanos 4334 y MARIA ELENA MENESES, 45 años, soltera, oriental, domiciliada C. de los Huérfanos 4334.

21.a Sección

OSCAR RUFINO AGUERO, 40 años, soltero, chofer, paraguayo, domiciliado Santos 4485 bis y ESTANISLAA ASCENCION MARECO RODRIGUEZ, 42 años, soltera, paraguaya, domiciliada Santos 4485 bis.

DOMINGO PAULINO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4898 bis y MARIA ESTHER ORTIZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 4898 bis.

24.a Sección

AHIBI NARCI FLEITAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3029 y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 3029.

SEBASTIAN GIL SILVERA LATORRE, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Manuel Quintela 3226 y GRABIELA AURISTELA GARCIA MARCENAR, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Quintela 3226.

14) $ 4.00 3|pub. v.My.6.

Montevideo, Mayo 3 de 1961

4.a Sección

CESAR ANIBAL RAMON, 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Río Negro 1161 y LORELEY MAGALI LITOVSKY, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Negro 1161

8.a Sección

CESAR OMAR PUCEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1791 Ap. 2 y ANA GRACIELA PAPARIELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1878 bis.

JOSE BEHAR NIEGO, 32 años, soltero, empleado, cubano, domiciliado Charrúa 2647 Ap. 3 y AMALIA TREROTOLA, 31 años, divorciada, empleada, argentina, c|legal, domiciliada Estrecho 2166.

10.a Sección

ISIDONIO DIONISIO LOPEZ, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Estivao 1562 y ROSA ABALO, 19 años, soltra, oriental, domiciliada Verdi 4122.

JULIO CESAR OLIVIERI, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Quiebrayugos 4625 y GLADYS MAGGIOLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Quiebrayugos 4623.

JOSE GUILLERMO MINETTI, 25 años, soltero, arenero, oriental, domiciliado Avda. Italia 6621 y CECILIA ANUNCIADA RASO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cooper 2373

NELSO RODADILLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3487 piso 2, ap. 14 y AMELIA TERESA TRAMONTANO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3487, piso 2, ap. 14.

11.a Sección

EUGENIO GULARTE, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 5ta. 3859 y NERYS ALBORNOZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. de 25 metros 3976.

ERNESTO CASAL, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Bélinzon 4769 y BLANCA IRIS FERREYRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bélinzon 4769.

MARTIN SOSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 2919 y MIRTHA ESTHER GRAMAJO, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Combate 2919.

LEONARDO REGINO DE AVILA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael 4155 y HERMINIA ANAIR CONTRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3199.

JUAN RAMON RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencia 3725 y MARIA DIVA SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Florencia 3725.

12.a Sección

ORIOL ALBERTO FLEURY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1544 y CELIA NILA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1544.

RAMON MARTINEZ, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3118 y MARIA ELENA GONZALEZ, 41 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1648.

JESUS CURRAS, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Comandante Braga 2404 y ALICIA NOEMI FERRARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2404.

JULIO CESAR VALLEJO, 26 años, soltero, mecánico, orintal, domiciliado Carabelas 2936 y CARMEN MANGINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 2936

JOSE LUIS TASENDE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3226 y SORAIA SFEIR, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 3226.

13.a Sección

ENRIQUE RODRIGUEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4031 y FELISA DIEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4031.

ANTONIO SALVADOR FILGUEIRA, 20 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Turquía 3470 y PRINCESA CABRAL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada China 2162.

ISMAEL ANTONIO ALONSO, 25 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado 1ra. Paralela a Sanfuentes 2414 y MARIA ISABEL GALLARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 2479

MOUHAMED HOUJEIJE, 37 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Alianza 5251 y HALIME ABOC RAYA, 33 años, soltera, libanesa, domiciliada Alianza 5251.

JOSE BALKAS, 79 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Portugal 4126 y MANAR HAMADE, 29 años, soltra, libanesa, domiciliada Portugal 4126.

16.a Sección

PIOTR WOLSKI, 63 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado Pajas Blancas s|n. y NATALIA KLEMENTEWICZ, 51 años, soltera, polaca, domiciliada Pajas Blancas s.n.

19.a Sección

HANS FRIEDRICH AUFERMANN, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Solano García 2637 Ap. 5 y LYDIA DORIS JOHANA BEESE, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Carlos M. Maggiolo 522.

EDUARDO DALTON ALZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2484 y SUSANA MARTHA FERRARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rufino Bauzá 2484.

ALBERTO IGNACIO GARCIA SCHEITLER, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. B. Blanco 723 y MARIA CRISTINA PEREIRA, MICOUD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3039.

NELSON ENSEÑAT, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2535 y NORMA BEATRIZ VITALE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2731 Ap. 2.

ESTANISLAO MENDOZA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1164 y TERESA LARREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2811.

20.a Sección

LEONCIO MARTIN SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Muñoz 4136 y GLADYS BARBOZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4136.

LUIS WALTER FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 373 y LIDER VIDELA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Esmeralda 373.

21.a Sección

JOSE PEDRO GARCIA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Montalbo 6311 y MARIA ELOISA BUELA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1523.

22.a Sección

OCTAVIO MELGAREJO, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado E. Vega 3517 y BALDOMERA CUADROS, 54 años, viuda, oriental, domiciliada E. Vega 3517.

ADOLFO MADAMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Aráujo 4073 y NERY MARINA NUÑEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Basilio Aráujo 4073.

ELEUTERIO CUSTODIO AQUINO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Rosas 4180 y SONIA NOEMI BARRIOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4180.

FRANCISCO CESAR GONZALEZ, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4435 y NIEVES RAMOS MONGES, 31 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 3382

23.a Sección

NESTOR ANGEL FERRUA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2777 Ap. 2 y ELBA DAFNE IBARRA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Belgrano 2868 Ap. 2.

RAFAEL FERRARA, 34 años, soltero, albañil, italiano, c|l. domiciliado Abacú 2136 y RAFFAELA MARIA DOMENICA SANTO, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Abacú 2136.

14) $ 4.00 3|pub. v.My.5.

15—Pagos de Dividendos

FIVAP URUGUAYA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que desde el 2 de Mayo próximo pueden hacer efectivo en el Banco Comercial (Cerrito 400), el dividendo correspondiente al 15.o ejercicio terminado el 13|12|60, para lo cual deberán presentar el cupón N.o 14 de las respectivas acciones. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — El Directorio.

15) $10.80 2|pub. 6091 My.3_v.my.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Medero Segredo, Sandalio Ladislao contra ANGEL CRIVELLI y OTROS y RENEE GALINDO y OTRO. Prescripción adquisitiva, Lo 56 F.o 324", se cita, llama y emplaza a don Fernardo Crivelli, a sus causahabientes y a doña María A. Vargas y sus causahabientes y a cualesquiera personas que se crean asistidas de derecho por cualquier título al bien que se describe a continuación: Un solar con sus mejoras sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 59 del Cerrito de la Victoria, empadronado con el N.o 76.272, compuesto, según plano del agrimensor J. Céspedes y Otero de 9 de Noviembre de 1906 de un área de 461 metros, 17 decímetros, 50 centímetros, con 10 metros, 737 milímetros de frente al Sud Este a la calle N.o 23, hoy Nueva Troya, puerta N.o 3592, (ex 101), entre Juan Acosta y Basilio Araújo cuyo punto medio dista 16 metros, 11 ctms. de la última calle, por 42 metros, 95 centímetros de fondo al Nord Oeste, lindando por el Este con el solar 3 y por el Oeste con el solar 1, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias o incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

16 $396.00 30 pub. 5109 Ab.18-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MARFURT ZEILER MAURO. Prescripción" (C 1414|960), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio a los antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título de Juan B. Morixe o Morisse o Morisse y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo Zona no rural, empadronado con el N.o 33.570, que es el solar N.o 174 en el plano del agrimensor Gui-

llermo Rodríguez de Febrero y Marzo de 1911. donde tiene una superficie de 530 metros 45 decímetros que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Camino Propios hacia el Este y por ser esquina tiene 27 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Cardal; 27 metros 58 centímetros al Oeste lindando con el solar 173 (hoy padrón 33.571) y 36 metros 45 centímetros al Sur con el solar N.o 175 del mismo plano (hoy padrón 33.569). Este solar tiene una superficie de [illegible] metros 1000 centímetros según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Agosto de 1957, inscripto [illegible] la Dirección General de Catastro con el N.o 34348 el 26 de Agosto de 1957. actualizado en Noviembre de 1960 por el agrimensor José Luis González Fonticelli, en este plano, el solar a que se refiere esta [illegible]ción [illegible]gura dividido en dos partes individualizadas con las letras A y B. La fracción A. con una superficie según dicho plano de 149 metros 2961 centímetros ha sido expropiada por el Concejo Departamental de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente a la espera de que se justifique el dominio. — Montevideo Abril 4 de 1961. — Julio E. Real. Act.

16) $432 00 30|pub. 4279 Ab.7-v.my.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "NOZIGLIA DE COGORNO, S. Prescripción, (C-940-1960)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a José Noziglia, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a la mitad indivisa del siguiente bien: terreno sito en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 85.880, señalado con el Nº 17, manzana letra H, en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 232 metros 95 decímetros 64 centímetros cuadrados, que se deslindan: 8 ms. 504 mms. de frente al Este, a la calle José L. Terra (antes Casupá); y 27 ms. 642 mms. en la línea del Norte que linda con el solar Nº 18; igual extensión en el Sur, lindando con los solares Nos. 14, 15 y 16; y 8 ms. 289 mms. en la línea del Oeste, con el solar Nº 13. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $252.00 30|pub. 6194 May.4-v.jun.15.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAINO LIMONGI, JOSE. Prescripción, (C-939-1960)", se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a John Gray, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno sito en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, en Villa Colón, empadronado con el Nº 108.138, señalado con el Nº 10 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa, de Mayo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 16 de Junio del mismo año, que se compone de una superficie de mil ciento cincuenta y ocho metros tres mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Newton, (hoy Lister); 15 ms. 11 cms., al fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar Nº 18, en parte; 78 ms. 13 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar Nº 11 y los fondos de los solares Nos. 15, 16 y 17; y 76 ms. 32 cms. al Sudeste por donde linda con el solar Nº 9, todos del mismo plano. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario

16) $324.00 30|pub. 6193 May.4-v.jun.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CECILIA TEMESIO DE PIQUINELA y otros. Prescripción, (Lo. 57, Fo. 639)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cecilia Temesio de Piquinela, José A. Piquinela y María C. P. de Depaulo, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de dos fracciones de terreno, que se detallan: A) Un solar empadronado con el Nº 930, compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana Nº 116 de la ciudad de Durazno, deslindado así: 43.80 ms. al Norte, lindando con el bien padrón Nº 292 de Fernando Troisi; al Sur, 44.30 ms. lindando con el bien padrón Nº 931 de Alfredo Ismael García Morales; al Este, 21 ms. 8 cms., lindando con los bienes padrones Nos. 937, 936, 935 y 3.977 de Mauro Camejo, Martín García, Manuel Juan Brufao y Rosendo Marín, respectivamente; y al Oeste, 20.40 ms. lindando con el perfil de la calle Zorrilla de San Martín; y B) Un solar comprendido en la manzana Nº 121 de la ciudad de Durazno, empadronado con el Nº 1.594, con un área de 923 metros 6.152 centímetros cuadrados, con: 42 ms. 90 cms. al Norte, lindando con el bien padrón Nº 1.593, de Juan A. y Carlos M. Martirena y María Ferrari de Martirena; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle República Española; al Este 21 ms. 34 cms. lindando con el bien padrón Nº 1.595 de Nilo Eusebio O'Neill; y al Oeste 21 ms. 72 cms. limita con el perfil de la calle José P. Varela.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Valentín y Rita Perdomo (anteriores propietarios de dichos bienes) y a sus sucesores a título singular o universal, a los propietarios y|o poseedores linderos y a cualquier otra persona que pueda tener interés o se considere con derechos respecto de dichos inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 6179 May.4-v.jun.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO A. PAROLI Y OTRA. Prescripción", Lo. 57, Fo. 174), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco A. Paroli e Irina Paroli de Stolaroff, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, caballeriza, galpones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 85 A de la Villa del Cerro (13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.207, que consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina número 114 entre las de Turquía y Grecia, distando el punto medio de su frente 26 metros 57 centímetros de la esquina que forman las dos calles primeramente nombradas según boleto de empadronamiento por 32 metros 212 milímetros de fondo lindando por el Norte, con el padrón N.o 25.214 por el Este con los padrones números 25.208, 25.209 y 25.210 y por el Oeste con el padrón N.o 25.206 de Andrés Prefumo.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan P. Sesano y a sus sucesores y causahabientes a cualquier título y todos los que se consideren con algún derecho al solar descripto y a los que sean propietarios de los padrones Nos. 25.206, 25.203, 25.209, 25.210 y 25.211, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario

16) $432.00 30|pub. 1947 Ab.18-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MAXIMO E SANCHEZ Prescripción. (L. 57, F. 320)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Máximo E Sánchez, iniciando juicio de prescripcion treintenaria con respecto a una fracción de terreno, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 91.699, que según plano del Agrimensor Gerardo J Altieri, de Abril de este año 1960, inscripto en la Dirección G de Catastro, el 26 del mismo mes y año, con el N.o 39 537, compuesto de una superficie de 582 mts 91 dmts. que se deslindan así: 13 mts de frente, al Este sobre la calle Francisco Magariños, distando su punto más cercano 26 mts. 45 cms de la esquina que forma con la calle Las Flores según plano 42 mts 19 cm al Norte limitando con inmueble empadronado con el No. 91.698, 13 m. 97 cm. al Noroeste, lindando con el padrón N.o 91.631 y 47 mts 53 cm. al Sur, con el padrón número 91.700

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ya descripto y especialmente a Lutz Christian o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.

16) 360.00 30|pub. 3976 Ab.3-v.my.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCOTTINI, JUAN ANTONIO. Prescripción treintenaria". (55 - 389), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio especialmente al señor Juan Miraldi o sus sucesores, así como también a los propietarios de los padrones linderos del bien o sus sucesores y en general a todas aquellas personas que a cualquier título se consideren dueños o con cualquier otro derecho sobre el bien objeto de esta acción cuya prescripción se demanda y que es el siguiente:

Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 17.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 91.046 señalado con el N.o 34, según Carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 6436, Plano A cuya puerta de calle luce el N.o 1550 de la calle Pichinango entre las de Previsión y Camino Abrevadero, con un área de metros 369 en total, teniendo 8 metros 59 de frente. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $288.00 30|pub. 5631 Ab 26-v.jn [illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GHISLIERI GUILLERMO HERNANI. Prescripción" (L.o 49. F.o 416), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Hernani Ghislieri, conocido por y que firma Camilo Ghislieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 68.925, señalado con el N.o 11, de la fracción B, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1837, con una superficie de 295 metros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Mentana; por 34 metros 30 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 5; al Nordeste, con el 12; y al Sudoeste, con los solares 1 a 4. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $324.00 30 pub. 4882 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: RAMONA FERREIRA DE LIMA. Prescripción treintenaria" (Libro 19 Folio 112) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Ferreira de Lima, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a una parcela de la chacra Nº 31 de la Colonia General Rivera compuesta de una superficie de 13 ha. 5730 metros, lindando por el Norte con Carlos Arbiza; por el Este camino vecinal 13 de Julio; por el Sur Manuel da Luz y por el Oeste, con Carlos Arbiza, según resulta del plano de mensura del Agrimensor Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1974 En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien referido y especialmente a los linderos del bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio llenándose el requisito constitucional de la conciliación. — Artigas, Febrero 16 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 252.00 30|pub. 3757 Mz.23.-v.my.12.

JDO. DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OSCAR F RACHETTI, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras empadronado con el N.o 93 de esta ciudad manzana N.o 19, compuesta, de una superficie de 25 metros de frente al norte a la calle Juana Quintana de Medina por 46 metros 40 centímetros de fondo que, por ser esquina dan frente a la calle José G Artigas, al este en una línea de 45 metros 60 centímetros linda con Alicia Silveira de Curbelo (Padrón N.o 94) y al sur un murete de ladrillos de 25 metros de largo lo separa de Ida Parra (padrón N.o 92) En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — San Ramón, 8 de Febrero de 1961. — Miguel Villalba, Juez de Paz

16) $238.00 30|pub. 2310 Mar.22-v.may.11.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ZOILA MENDIETA PASTORIN DE PEREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situada en la manzana Nº 52 de esta ciudad padrón Nº 376, la que según plano de mensura practicada por el agrimensor Leonel Lema en Octubre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 3073 el 20 del citado mes y año, tiene una superficie de 900 metros que lindan: al Norte en 18 metros con Josefina Ramos de González (padrón 377) al Sur: en igual longitud con frente a la calle Gonzalo Pencia: al Este en 50 metros con sucesión María C. Fernández de Ponti (padrón 375); y al Oeste, en igual medida, da frente a la calle San José por formar esquina. — San Ramón, Marzo 15 de 1961. — José Ourthe Cabaló, Juez de Paz.

16) $252.00 30|pub. 4568 My.3-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CLOTILDE PEREZ DE NUÑEZ. Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, Fo. 481), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos de Rosalía Rodríguez de Fernández. Inmueble padrón N.o 306 de la manzana 160 en la planta urbana de la ciudad de Melo, con un área de 826 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto con el N.o 2000 del año 1960. — Melo, Marzo 3 de 1961. — M. Méndez y Techera, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 4917 Ab.14-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "ANCHIERI, FRANCISCO SILVERIO. Prescripción", (L.o 37, Fo. 354), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción treintañal, respecto a una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el N.o 964, compuesta, según el último catastro, de una superficie de 1.877 metros y, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabhere de Marzo de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 del mismo, con el N.o 2.467, de una superficie de 1.881 metros 3.450 centímetros que se deslinda así: metros 43.65 con frente al Norte y 43.35 y metros 43.65 con frente al Norte y al Este, por ser esquina, a las calles Roosevelt y Mortalena, respectivamente; metros 43.05 al Sur, con padrones números 959 y 963; y metros 43.45 al Oeste con padrones números 956 y 965. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Anchieri, sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados por cualquier concepto en el inmueble objeto de estos procedimientos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
16) $324.00 30|pub. 5389 Ab.24-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

PRESCRIPCION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "GUZMAN ALONSO, DOMINGO Prescripción treintenaria (Libro 12, Folio 29)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Guzmán Alonso, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Un solar con todas las mejoras que le acceden, sito en la manzana Nº 114 de la ciudad de San Carlos, 2a. Sección Judicial de este Departamento empadronado con el Nº 1317, que según plano del Agrimensor Wáshington Pereira de León inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 2382 el 28 de Diciembre de 1960, se compone de una superficie de cuatro mil cuatrocientos ocho metros setenta y cuatro decímetros, sesenta y dos centímetros y se deslinda así: cincuenta y seis metros noventa y cinco centímetros al norte dando frente a la calle "4 de Octubre" y haciendo esquina con la calle "Juan de Dios Curbelo" noventa y ocho metros, veinte centímetros, al este lindando con el padrón un mil trescientos dieciséis; setenta y tres metros veinte centímetros, al sur oeste, lindando en parte con calle pública, en parte con el padrón quinientos veinticinco y en parte con la continuación de la calle Juan de Dios Curbelo; cincuenta y cuatro metros, setenta y cinco centímetros al oeste lindando con la continuación de la calle "Juan de Dios Curbelo". En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos a, contra, o sobre el bien referido y especialmente a los propietarios de los padrones linderos, o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones para que comparezcan en este juicio a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 13 de Marzo de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $ 468.00 30|pub 3776 Mz.23.-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos caratulados: "1961 WALTER HANS ERNESTO MULLER Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 1.893, manzana 216 de Fray Bentos. (Lo. 30, Fo. 161, Fo. 548). se cita llama y emplaza, especialmente a don Jacobo Stahl y sus causahabientes y a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, el actualmente empadronado con el Nº 1.893, situado en la manzana 216 de esta ciudad de Fray Bentos, 1a. Sección Judicial de Río Negro, que es una finca de material y mejoras que contiene y le acceden y fracción de terreno en que está edificada, y que según el plano del Agrimensor Alberto Darre, registrado el 27 de Enero de 1961 con el Nº 1.193, consta de una superficie de 2.309,82 metros 24 centímetros, deslindados así: 53,32 ms al Noreste de frente a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada de la finca existente en el bien, está señalada con el Nº 2102; al Noroeste, 43,32 ms. de frente a la calle Juan J. Corsini, por ser esquina; la misma extensión al Sureste, por donde confina con los padrones 2.613, 2.628 y 1.894; y 53,32 ms. al Suroeste, lindando con el padrón 1.892 y parte del 1.896, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de Marzo de 1961. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
16) $432.00 30|pub. 4081 Abr.4-v.may.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "OLGIATTI, FELIX F. Prescripción, (Lo. 15, Fo. 589)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el sitio centro Nº 4 de la manzana 31 del 2º cuartel de la ciudad de San José que comprende actualmente los dos solares empadronados con los Nos 991 y 992, de la 1a. Sección de esta ciudad, compuestos respectivamente por 1.203 y 538 metros de superficie y dan frente a la calle Detomasi, entre Colón y Rincón a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
15) $216.00 30|pub 4058 Abr.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ VIÑA, CELIA C. y otras. Prescripción, (Lo. 16, Fo. 8)", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de doña Ludovina Rodríguez de Buxareo y Ludonina Buxareo de Thode y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado en m'a con el Nº 204, ubicada en la manzana número 21 del Pueblo Rodríguez, en la 2a. Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, con: 25 cms. de frente al Suroeste a la calle San Carlos, entre los de Monte Carmelo y Santa Clara, distando de sus respectivas esquinas 30 ms. 45 cms.; 25 ms. al Norte; y 50 ms. al Sureste, con igual extensión al Noroeste por estos tres vientos con un terreno de las nombradas Celia C. Martínez y Hnas., a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 13 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $288.00 30 pub. 6200 May.4-v.jun.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "MANUEL ROSAL FERNANDEZ AMEIJEIRAS o AMEIGEIRAS. Quiebra". (Lo. 22, Fo. 336), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Manuel Rosal Fernández Ameijeiras o Ameigeiras para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, el día 8 de Mayo de 1961 a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
18) $90.00 15 pub. 4843 Ab.13-v.my.5.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SEGUNDO FERNANDEZ, por A.G.A.D.U., solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la institución.

HUGO ALBERTO BALLE, declárase único autor de "Colegiales... ¡Adelante" marcha.

HECTOR BELLO, declárase único autor de "José Pueblo" (seudónimo).

OSCAR P. CARDOZO y DIEGO NILO SOPPI, decláranse únicos autores de "No digas nada", tango.

MISAEL J. CASCO, declárase único autor de "De mi Jardín", fox-trot.

ANGELICA FERREIRA, declárase única autora de "El Falsario" y "La ley de la Selva", radio-novelas.

RAMIRO LACOSTE, declárase único autor de "Guerra... a la señorita Pérez" y "El bueno de Juan", radio-novelas.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, declárase único autor de "El milagro de Rodolfo Valentino", radio-novela.

ERIC MELBER, declárase único autor de "Encrucijada de Pasiones" y "Estafa", radio-novelas.

ANIBAL PASSIONE SILVA, declárase único autor de "Mademoiselle Monique", Argumento para T. V.

ROBERTO PIMENTEL, declárase único autor de "Noches Troveras" (Trovas mañaneras); y "Curro aspaviento", audiciones radiales.

DOMINGO POCINO, declárase único autor de "Balón do moto", balón, y "Te quiero más que a nadie" bolero.

DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores de "Melancólica", marcha.

HECTOR SAPELLI y OLDIMAR CACERES, declaránse únicos autores de "Olvidando", candombe.

PEDRO E. SEVERINO, declárase único autor de "Sacále la pelusa", milonga.

JUAN SICILIANO, declárase único autor de "Sueño de Amor", vals.

RAMON CARLOS SOLSONA y LUIS ALBERTO FERRET LALINDE, declaránse únicos autores de "Barrios Sanduceros", vals.

RAMON CARLOS SOLSONA, declárase único autor de "Adiós mi dulce amor", tango y "Juremos", tango.

CESAR ZAGNOLI y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores de "Cuando siento tus manos" tango. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $66.00 10|pub. 5781 Ab.26-v.my.11.

JOSE E. CHICHET, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las letras tituladas "A Pedro Medina", "Añoranzas", "Tristeza Bohemia" y del seudónimo "Julio Gallego" con que caracteriza su actividad. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10 pub. 5541 Ab.25-v.my.9.

PABLO C. ROCHA y ENALMAR DE MARIA, solicitan la inscripción de la obra titulada "Amanecer" (estilo), de la que se declaran autores de música y letra respectivamente. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 5310 Ab.21.-v my.5.

ANTONIA ACEVEDO ESPARZA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la versión castellana de la obra titulada "El Seductor", de Dio. Fabbri. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 5673 A..26-v.my.10.

JULIA VELAZCO MUÑOZ de LEIE, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas: "La Señora Olempiés y sus Zapatitos Rojos", "Gorri, El Gorrión Glotón", "Ratonín", "El Ratoncito Obediente", "Rosita", "La Ranita Buena" y "Los Alumnos Traviesos", de las que se declara autora. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $18.00 10|pub. 5870 Ab.28-v.my.12.

MAURICIO FROIMOVICH SCHOJTMAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Fundamentals of a New Second Law of Thermodynamics-Errors in The Absolute TemperatureScale", de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 5868 Ab.28.-v.my.12.

ENRIQUE GARCIA ARISPE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Pálido Belleza" (canción bolero), de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5816 Ab.28-v.my.12.

JOSE PEDRO TABORDA AMARILLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Quiero de Ti" (guaracha), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 6010 My.2.-v.my.15.

JULIO DE LA FUENTE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas: "Física, Primer Curso de Preparatorios" (Hidráulica-Calórico-Acústica), "Física Segundo Curso de Preparatorios" (Optica), "Prácticas de Física", 1.o y 2.o cursos, de las que se declara autor. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo. Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5963 My.2-v.my.15.

DOLLY LUS ALVARADO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Collar de Estrellas", de la que se declara autora. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 5936 My.3-v.my.15.

...ANUEL FERRAZ BARO y OSCAR ABIN RAVERA, solicitan la inscripción del dibujo titulado "Cosas de Jazmín", (personajes de historietas cómicas) y del seudónimo "GLAR" con que caracterizan su actividad intelectual. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 5951 My.2-v.my.15.

...ICA HNOS. S. A. solicita la inscripción de la obra titulada "Apreciación Musical" de la que se declara editor, de la que es autor M. García Servetto. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$12.00 10|pub. 6181. My.4-v.my.17.

CARLOS ALBERTO MODERNEL, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto de la Murga los Patos Cabreros, que incluye un conjunto de letras de las que se declara autor. — Montevideo 21 de Noviembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6173 My.4-v.my.17.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes JAVIER RODRIGUEZ VAZQUEZ y MANUEL PALLARES, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que ha sido designado Síndico don Eduardo Sanguinetti; y 4) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 30984 Ab.14-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JAIME SAPIRO, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que ha sido designado Síndico, don Gabriel Real de Azua y 4) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. J.) 15|pub. 30983 Ab.14-v.my.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos "ASTERIA GAMBETTA MILICUA, Quiebra" (L. 43, F. 86), se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo del corriente año ha sido declarada en quiebra la comerciante doña Asteria Gambetta Milicua, establecida en esta sección, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos de la fallida deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Francisco Noel Torena, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 18 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

18) G.J.) 15|pub. 31124 My.3-v.my.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de AURELIO CIRIACO MANSILLA y MARIA ROSA GONZALEZ y las de nacimiento de ROSA INES, JOSE OMAR, GLORIA ESTHER, MARIA DE LOURDES y LYDI YOLANDA MANSILLA GONZALEZ, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Mancilla" debe decir: "Mansilla". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31034 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HERMAN RICHARD BERON, pues en la misma donde dice Ricard, debe decir: Richard. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

19) $54.00 15|pub. 6192 My.4-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de CARLOS CARVALLO y FELISBINA LEAL BUENO, en el sentido de sustituir donde dice Felisbina Olivera Leal debe decir: Felisbina Leal Bueno; de nacimiento de WALTER CARVALLO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Felisbina Olivera debe decir Felisbina Leal Bueno y de nacimiento de CARLOS ANTONIO CARVALLO, en el sentido de que donde se menciona al padre y a la madre del inscripto como Carlos Carballo y Felisbina Bueno debe decir Carlos Carvallo y Felisbina Leal Bueno respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31115 My.3-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO ALBERTO PACHECO y LUCIA TCHAPOURIAN, y las de nacimiento de: ANGELA INES, JUAN CARLOS y SUSANA SANACIA PACHECO TCHAPOURIAN, estableciéndose que en las mismas donde aparece: "Tchopurian, Tchapurrian, Chopurian", debe decir: "Tchapourian". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31031 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de NAPOLEON TARCISIO BENTANCOR y JULIA AURORA MAURIN y de nacimiento de JULIO REIMUNDO BENTANCOR MAURIN en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del inscripto como Napoleón Narciso Bentancour, debe decir: "Napoleón Tarcisio Bentancor" respectivamente; y de nacimiento de ELENA CATALINA BENTANCOR MAURIN en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Napoleón Narciso Bentancor debe decir: "Napoleón Tarcisio Bentancor" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Febrero 6 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30947 Ab.13-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MEI-LI CRISTINA HAUYON MOUTA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Blanca Elida Monta, debe decir: "Blanca Elida Mouta", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31035 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LIDIA ROSA PERRONE LEQUERICA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Sofía Laquerica debe decir: "Sofía Lequerica" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub 30948 Ab.13-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE LEON FLORENTINO y MARIA ANGELA REINOSO y de nacimiento de SONIA CARLOTA y MILKA LEONOR FLORENTINO REINOSO en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de las inscriptas como María Angélica Reinoso, debe decir: "María Angela Reinoso" y de nacimiento de HUGO FLORENTINO REINOSO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como María Reinoso debe decir: "María Angela Reinoso"; por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Luis E. Fontana Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30946 Ab.13-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de ALZBEITA RAICUNA de CHOBANQUE en el sentido de que donde se menciona a la fallecida como Alzta Baicuna de Chobanque", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Luis E Fontana, Actuario.

19) $54.00 15|pub 4904 Ab.13-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 610), Defunción de UBALDINA LEIVAS, donde dice, Ubaldina Silva de Leivas, debe decir: Ubaldina Leivas, donde dice viuda, debe decir: soltera, donde dice, hija de Gregorio Silva y de Genoveva Bargas, debe decir: hija de Gregorio Leivas y de Genoveva Silva y debe eliminarse era viuda de don Miguel Leivas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $72.00 15|pub. 5819 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 58, Fo. 192), nacimiento de JACINTO BELLO, donde dice: Vello, debe decir: Bello. — Montevideo, 10 Abril 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $36 00 15|pub. 5779 Ab.27-v.my.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (L.o 61, Fo. 308), partida de defunción de POLICARPO TAMAREO, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y de doña Luisa Morales, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamareo y Anunciata Ventimiglia, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morañas, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamareo y de doña María Barucci; donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morañes, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Amilcar Mántaras, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 5496 Ab.25-v.my.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (L.o 60, Fo. 677): Nacimiento de LUZ AZUCENA CRISTALLI, donde dice "que es hija del declarante y de su esposa Elvira Frasnelli de 24 años, italiana", debe decir en la nacionalidad "Argentina". (Obtuvo auxiliatoria de pobreza). — Montevideo Abril 10 de 1961. — Amilcar Mántaras, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31064 Ab.25-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 55, Fo. 238): matrimonio de RAUL PEREZ y AMAIDELA FLORES y legitimación de IRIS PEREZ FLORES, donde dice: "Santiaga Flores", dede decir: "Amaidela Flores" (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31024 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo. 60 Fo. 600); Na-

...miento de ALFREDO SILVERA, donde dice: ...da Silvera, de veintidós años debe decir: ...ildes Eleuteria Silvera de diecisiete años". ...e hace constar que se concedió auxiliatoria ...pobreza. — Montevideo, Abril 10 de 1961. Amílcar Mántaras, Actuario.
...) (R. 20|4|55) 15|pub. 30943 Ab.13-v.my.5.

...DICTO — Por mandato del señor Juez ...rado de Primera Instancia en lo Civil de ...cer Turno, se hace saber que se solicitó ...rectificación de partida (Lo. 61. Fo. 293): ...tida de matrimonio de ALEJANDRO ...RIÑOS MARTINEZ y OFELIA GABRIN ...AYETTIS, donde dice: Ofelia Gabrin Chayettis, debe decir: Freide Gauronas Chayet; ...tida de matrimonio de Cale Icigsons y Dora ...brin, donde dice Dora Gabrin, debe decir: ...e Gauronas. Partida de matrimonio de ...n Gabrin y Marta Warner, donde dice Aron ...brin, debe decir: Aron Gauronas; Partida ...nacimiento de Sergio Mauricio Magariños ...brin, donde dice Orfilia Gabrin Chayettis ...be decir: Freide Gauronas Chayet; Partida ...nacimiento de Silvia Della Magariños Ga...in, donde dice Ofelia Gabrin, debe decir: ...reide Gauronas; Partida de Ruben Mauricio ...igaños Gabrin, donde dice Dora Gabrin, debe ...cir: Dine Gauronas; Partida de nacimiento ...Walter Mauricio Gabrin Wagner, donde dice ...on Gabrin, debe decir: Aron Gauronas. — ...ontevideo, Abril 14 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) $108.00 15|pub. 5567 Ab.26-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez ...trado de Primera Instancia en lo Civil de ...rcer Turno, se hace saber que solicitóse es...rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 413), ...atrimonio de MAXIMO EULOGIO GONZA...EZ e ISABEL VIDAL; nacimiento de ADELA ...ENEE GONZALEZ VIDAL y nacimiento de ...IRTHA ISABEL GONZALEZ VIDAL, en to...s donde dice "Eulogio González", debe de...: "Máximo Eulogio oGnzález". Obtuvo au...iliatoria. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — ...da Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31104 My.2-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

...DICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado ...Primera Instancia en lo Civil de Cuarto ...urno, se hace saber que ante este Juzgado ...gestiona la siguiente rectificación de par...las: A) En la de nacimiento de ALEJANDRA ...AYDEE DA ROSA, estableciéndose que donde ...spectivamente el padre y el abuelo paterno ...la inscripta aparecen con el apellido de ...arrosa, debe decir: Da Rosa; B) En la de ...atrimonio de MARTIN MARTINEZ y de ALE...ANDRA HAYDEE DA ROSA, estableciéndose ...e donde la contrayente aparece como: Hay...e Da Rosa debe decir: Alejandra Haydee Da ...osa; y C) En la de nacimiento de FRAN...SCO FLORENCIO MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Haydee Darrosa debe decir: Alejan...a Haydee Da Rosa. Se hace constar que es...s autos tramitan auxiliados de pobreza. — ...ontevideo, Julio 24 de 1957. — Raúl Calcag..., Actuario.
...) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31087 Ab.27-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez ...trado de Primera Instancia en lo Civil de ...uarto Turno, se hace saber que ante este ...zgado se gestionan las siguientes rectificacio...s de partidas: A) En la de nacimiento de ...NA BIELANSKI, estableciéndose que donde ...padre de la inscripta aparece como Ignacio ...elanski, debe decir: "Ignacio Bielanski" y B) ...n la de nacimiento de PEDRO BIELANSKI, ...tableciéndose que donde el padre del inscrip...aparece con el apellido de Belanski, debe de...r "Bielanski". — Montevideo, Marzo 23 de ...61. — Julio E. Real, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 5129 Ab.18-v.may.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez ...trado de Primera Instancia en lo Civil de ...uarto Turno, se hace saber que ante este ...zgado se gestiona la rectificación de la par...la de nacimiento de ALBERTO SKIPARIS, ...tableciéndose que donde el padre del inscrip...aparece con el apellido de Skipanis, debe de...r: "Skiparis". Se hace constar que estos au...s tramitan auxiliados de pobreza. — Monte...deo, Marzo 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30?49 Ab.13-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez ...etrado de Primera Instancia en lo Civil de ...uarto Turno, se hace saber que ante este ...zgado se gestiona la rectificación de la par...da de nacimiento de JULIO RINALDO SAN...IN, estableciéndose que donde el inscripto ...parece como nacido en el año 1944, debe de...r: 1940. Se hace constar que estos autos tra...itan auxiliados de pobreza. — Montevideo, ...ctubre 29 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) ...

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de CEFERINO MARIO FERRANDO y de BRAULIA GUADALUPE y en las de nacimiento de GREGORIA y OCTAVIANA FERRANDO, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre de las inscriptas aparece como "Seferino Mario Ferrando", debe decir: "Ceferino Mario Ferrando" y B) En las de nacimiento de PETRONA y JUANA FERRANDO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de las inscriptas aparecen como "Seferino Mario Ferrando y Basilia Guadalupe", debe decir: "Ceferino Mario Ferrando y Braulia Guadalupe". — Montevideo, 13 de Abril de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5179 Abr.20-v.may.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN RAMON BERGÉS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Juan Pedro Berguez", debe decir: "Juan Pedro Bergés". (Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30862 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FERIOLI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Moltegni, debe decir: "Molteni". — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5481 Ab.24-v.my.15.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) En la de nacimiento de VICTOR MIGUEL CESARO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Lorenti, debe decir: Laurenti;

B) En la de nacimiento de RUBEN OMAR CESARO, estableciéndose donde el abuelo materno aparece con el apellido de Laurente, debe decir: Laurenti;

C) En la de nacimiento de ALBA ROSA CESARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Cesáreo, debe decir: Césaro; y

D) En la de nacimiento de MARIA MARTHA CESARO, estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Laurente, debe decir: Laurenti. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5820 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO MERCEDES RIJO y MARIA ANGELA PEDRIN, estableciéndose que donde dice: "María Angélica Pedrini" debe decir: "María Angela Pedrin". (Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31033 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NAIR ILEANA PISANO DA ROCHA, estableciéndose que en la misma donde figura el apellido de la madre como "Da Rosa", debe decir: "Da Rocha". (Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31032 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "MARTIN JOSE TEIXEIRA ANDRADE. Rectificación de partida", (Lo. 56, Fo. 458), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del actor, estableciéndose que donde dice Texeira debe decir: "Teixeira". — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5602 Ab.17-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de fallecimiento de FELIX CANTALICIO SILVA, estableciéndose que donde figura como Rodríguez Silva, debe decir Silva. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30944 Ab.13-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELAIDA MARQUEZ PEREZ y FRANCISCO MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos DOLORES y ALICIA LILIANA, estableciéndose que en la partida de matrimonio, donde la contrayente aparece como "...la" debe decir "Adelaida" y en la de ... nimiento de sus dos hijas donde el nombre materno aparece como "Adela" debe decir "Adelaida", respectivamente. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30933 Ab.13-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PASCUAL DIPOLITO FRASCA, estableciéndose que en donde en la misma su apellido figura como de Hipólito, debe decir: Dipólito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 54.00 15|pub. 4762 Ab.13.-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARKUS KOHN, DORA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece su apellido materno como "Cano", debe decir: "Kohn". — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5979 My.2-v.my.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: NODA, PEDRO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde el apellido de su padre aparece como Hoda, debe decir: Noda. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31100 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA de MURUA ALEJANDRINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino", donde dice: "hijo legítimo" debe decir: "hija legítima" y donde dice: "Alejandrino", debe decir: "Alejandrina". — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31030 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MYRIAM SCHNITZSPAHN, en cuanto se refiere a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Schmitzspahn", en lugar de: "Schnitzspahn". —Montevideo Abril 10 de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 4848 Ab.13-v.my.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORA BUFFA con MAXIMINO ALEJANDRO ANTONIO VASSENA y la de defunción de este último por cuanto el contrayente en la primera partida figura como "Maximo Vassena" y en la última el fallecido aparece como "Massimino Alejandro Antonio Vassena", debe decir en su lugar y en cada una de ellas: "Maximino Alejandro Antonio Vassena". — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $72.00 15|pub 5003 Ab.17-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARREGA SILVA BRITOS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". (Lo. 47, Fo. 131) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Diego Arrúa Silva Britos, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Juana Pérez y de nacimiento de sus hijos GLADYS, IVONNE, MIRTA y JUAN ANTONIO, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido "Píriz" debe decir: "Pírez". En la

de nacimiento de Gladys, donde los padres de la inscripta, figuran como "Diego A. Silva" y "Juana Piriz", debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pírez", respectivamente. En la de nacimiento de Ivonne, donde los padres de la inscripta aparecen como "Diego Silva" y "Juana Piriz" debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pírez", respectivamente. En la de nacimiento de Mirta, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta, aparecen con el apellido "Piriz", debe decir: "Pírez"; y en la de nacimiento de Juan Antonio, así como en el acta de su legitimación, donde la madre de éste figura como "Juana Piriz", debe decir: "Juana Pírez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31028 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTRO GARCIA, DAVID. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (Lo. 48 Fo. 92), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Castro García, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Luisa Blanca González, por figurar en ella la madre del contrayente como Paulina Serrani en lugar de: Paulina García Serrano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) (15|pub. 31103 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUSIELLO ARCIERI, FLORENTINA. Rectificación de partida", (Lo. 49. Fo. 647), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Florentina Busiello Arcieri, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido Buziello, en lugar de Busiello; y la madre y el abuelo materno de la misma con el apellido Archiero, en lugar de Arcieri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $72.00 15|pub. 6164 My.4-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA DE UMPIERREZ, FRANCISCA LUISA. Rectificación de partidas", (Lo. 49, Fo. 649), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Luisa García de Umpiérrez, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Jesús Ramón Umpiérrez y de nacimiento de sus hijos Ricardo Martín García y Cirila Senobio Eleuterio María Alberta y Martín Ricardo Umpiérrez García, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente y en las de nacimiento, la madre de los inscriptos, figura como Eulogia García, debe decir: Francisca Luisa García. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 6165 My.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VECCHI DE SANSONI VIOLANTE. Sucesión, (Lo 41, Fo 297), se hace saber que en dichos autos se han presentado Julio, Alfredo, Ida, Elvira, Atilio y Amelia Violante Sansoni Vecchi y Alice Ivonne Sansoni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente:

1.o) En la de matrimonio de Juan Sansoni con Violante Vecchi donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido Becchi debe decir: Vecchi.

2.o) En la de nacimiento de Julio Alfredo Sansoni Vecchi donde la madre y el Abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Vechi debe decir: Vecchi.

3.o) En la de nacimiento de Ida Elvira Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de la misma figuran con el apellido Sanson, debe decir: Sansoni, donde la madre como Violanda Vecci debe decir: Violante Vecchi y donde el abuelo materno, con el apellido Vecci, debe decir: Vecchi.

4.o) En la de nacimiento de Atilio Sansoni Vecchi, donde el padre y el abuelo paterno del mismo, figuran con el apellido Sansone; y la madre y el abuelo materno con el apellido Becchi, debe decir: Sansoni y Vecchi respectivamente.

5.o) En la de nacimiento de Amelia Violante Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de ésta figuran con el apellido Sanson debe decir Sansoni; y donde la madre y el abuelo materno, con los apellidos Becchi y Becchio debe decir: Vecchi; y

6.o) En la de nacimiento de Dante Sansoni Vechi donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Sanson, debe decir: Sansoni; donde la madre aparece como Violanda Vechi, debe decir: "Violante Vecchi; y donde el abuelo materno, con el apellido Vechi, debe decir: Vecchi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $234.00 15|pub. 5823 My.4-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "FELIX AMARO TACHINI y CARLOS ROSA TACHINI. Rectificación de partidas", (Lo. 37, Fo. 726), se hace saber al público que por resolución N.o 1532 del 24 de Marzo de 1961 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que en la partida de nacimiento del primero donde dice Taquini, debe decir, Tachini y en la del segundo, donde dice: Taquini, debe decir: Tachini. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.

19) $90.00 15|pub. 5686 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de MASUKE NAKAMURA KISI, estableciéndose que en donde en la misma dice "Nakamori" debe decir "Nakamura". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Abril 4 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 54.00 15 pub. 4772 Ab.13.-v.my.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que en autos "HARVEY SOSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. Libro 29. Folio 521", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento: De Harvey Sosa, donde dice del sexo "femenino" debe decir del sexo "masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 10 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

19) (R. 20 4 55) 15|pub. 30945 Ab.13.-v.my.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Humberto Marichal, se hace saber en autos: "MOAR ANDRES M. y OTRA. Rectificación de partida", (Lo. 28. Fo. 32), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Andrés Miguel Moar y Blanca Elena Torres y la de nacimiento de su hijo Alberto Raúl Moar, en la siguiente forma: en la de matrimonio, donde dice "Andrés Muor hijo" debe decir "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muor", debe decir "Andrés Moar" y donde dice "Berreta" debe decir "Berretta", en la de nacimiento donde dice "Andrés Muar hijo" debe decir: "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muar" debe decir "Andrés Moar", donde dice "Berreta" debe decir "Berretta"; por ser lo verdadero. Por decreto 5604|60, concediose auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

19) (R. 20 4 55) 15|pub. 31047 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SANABRIA MARIO", "Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de matrimonio de María Sanabria y Martina Aurelia Fontes, donde aparece el contrayente con el nombre de Mario Brun, hijo natural de Ermefilia Brum, debe decir: Mario Sanabria hijo de Salustiano Sanabria y Ermefilia Brun; B) En la partida de nacimiento de Martha Graciela Sanabria Fontes, donde dice que es hija de Mario Brun y Martina Aurelia Pontes, debe decir hija de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes; C) Partida de nacimiento de María del Carmen Sanabria, donde dice hija legítima de Mario Brun, debe decir hija legítima de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Trinidad, Abril 24 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31114 My.3-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEBAN PERA, en el sentido de que donde figura el apellido Pérez de padre y abuelo, debe decir: Pera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 5777 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTINO OLIVERA pues donde dice Faustina, debe decir: Faustino, donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice hija debe decir: hijo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Marzo de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 5735 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIO CORREA, en el sentido de sustituir donde dice "Correa Florencia", debe decir "Correa Florencio", donde dice: "nació una criatura del sexo femenino", debe decir "nació una criatura del sexo masculino", donde dice: "que es hija legítima" debe decir: "que es hijo legítimo", donde dice: "que es nieta" debe decir: "que es nieto" y donde dice: "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florencia", debe decir: "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florencio" por ser dichas sustituciones como corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $108.00 15|pub. 5902 Ab.28-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha solicitado la rectificación de los siguientes actas del Estado Civil: Matrimonio de JUSTO DELFINO NUÑEZ con PURA FLOR NUÑEZ y de nacimiento de JUSTO DELFIN NUÑEZ NUÑEZ y MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ NUÑEZ, en el sentido de establecer que donde en la primera dice: "Justo Delfino Núñez", debe decir: "Justo Delfino Caballero Núñez", y en las últimas donde dice: "Justo Delfín Núñez Núñez" y "María de los Angeles Núñez Núñez", debe decir, respectivamente "Justo Delfín Caballero Núñez" y "María de los Angeles Caballero Núñez", por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 16 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $90.00 15|pub. 5948 My.2-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: AMERICO DA CUNHA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma dice: "Américo Da Cuña" debe decir: "Américo Da Cunha". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 22 de 1961. — Julio Abelando Piacenza, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 5288 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ RODRIGUEZ, RAMONA. Rectificación de partida". (Lo. 15, Fo. 692) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde al margen dice González Ramón debe decir: González Ramona, donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino y donde dice a la expresada criatura se le puso el nombre de Ramón, debe decir: Ramona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 13|961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

19) $90.00 15|pub. [illegible]0 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN SILVA DE ROCCA. Rectificación de partidas". (Lo 33, F.o 222), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María del Carmen Silva de Rocca, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres y la de su nacimiento pues en la primera aparece el padre como Miguel de los Santos Silva en lugar de Miguel de los Santos Silva Martínez y en la segunda aparece como "María del Carmen Amelia de los Santos Silva en lugar de "María del Carmen Amelia Silva" que son las que corresponden. — Mercedes, Abril 5 de 1961. — Horacio A. Canales, Escribano Actuario del Juzgado Ldo. de Soriano.

19) $90.00 15|pub. 4940 Ab.14-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

...e mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARY BERTA MARTINEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: A) En la de su nacimiento, donde dice "Mari Berta", debe decir: "Mary Berta"; B) En la de su matrimonio donde dice "y doña Mary Berta López", debe decir: "...Mary Berta Martínez" y donde dice "nacida el día 18 de Agosto de 1928", debe decir: "el día 18 de Agosto de 1931"; C) En la de nacimiento de sus hijos: 1.) Walter Pedro, en su partida figura "y de su esposa Mary Berta López" y debió decir: "...Mary Berta Martínez", donde dice "y por línea materna de desconocido", debió expresar: "...de Casiano Martínez Saravia y de Haydée López"; y 2.) Mirian Niré, donde dice "y de su esposa doña Mary Berta López", debe decir: "...Mary Berta Martínez", donde figura "y por línea materna de Haydée López", debe decir: "...de Casiano Martínez Saravia y de Haydée López"; D) Y en la partida de reconocimiento de su filiación natural, donde dice "Martínez López, Mari Berta", debe decir: "...Mary Berta" y en el cuerpo del acta, donde figura "Mari Berta", debe decir: "Mary Berta", por ser lo verdadero. Se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 11 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R.20|4|56) 15|pub. 31004 Abr.20-v.may.11.

20-Remates

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ESCRIBANIA DE ADUANA

Por disposición del señor Director General de Aduanas, Contador don Romeo Maeso Sueiro, dictada en los autos caratulados: "N.o 298, Año 1960. Sumario instruído contra JULIO SCHAWARTZ. 19 fardos dracón piqué. Por imputación de infracción aduanera. Denunciante: Gaspar Fernández, Félix Zito, se hace saber que el día 24 del mes de Mayo próximo y siguientes, a las 14 y 30 horas en el Depósito de Retenciones Judiciales (continuación calle Colón y Rambla Portuaria), se procederá por los martilleros Alfonso García Antuñano, Antonio U. Hernández, David Detomasi, Enrique Bove Arteaga y Luis Alberto Ameztoy, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de la tasación practicada, o sea de cincuenta y cinco mil pesos, de setenta y dos lotes de tejidos de seda artificial, blanqueados (Dracón Piquet). Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana; B) Que el hecho de rematar un lote no dará opción a adquirir los demás lotes por el mismo precio, sino que se hará un remate independiente por cada lote; C) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros pagados; D) El comprador está obligado a consignar en el acto del remate, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del cuatro por ciento hasta $ 4.000.00 y excediendo dicha cantidad, por el exceso, a razón del uno por ciento; E) Que el resto de la oferta, más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate y F) Que la mercadería se exhibirá los días 22 y 23 de Mayo de 14 a 16 y 45 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 26 de 1961.

20) $144.00 10|pub. 5903 My.2-v.my.15.

AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra RAVINOVICH, DAVID y CASTELLANOS GREGORIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo. 249), se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero Agustín Cánepa asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos noventa y ocho pesos con veintinueve centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 41.051, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Agosto de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.526 el 16 de Agosto de 1946, está situada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados cuatro mil ochocientos ochenta centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Suroeste de frente a la avenida Simón Martínez distando el punto más próximo de dicho frente 10 metros 50 centímetros de la esquina formada por la aludida avenida y la calle Emilio Romero; 21 metros 23 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 41.052; 8 metros 62 centímetros al Noreste confinando con el padrón N.o 41.053 y 20 metros 56 centímetros al Sureste, limitando con el Padrón número 41.050.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. y el pago de la cuenta N.o 18942 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno (Municipio contra David Ravinovich. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10 Fo. 325); D) Que los antecedentes del presente juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Agustín Gazzano Pons Actuario.

20) (Cta. Cte.) 15|pub. 31081 Ab.27-v.my.19.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 59.390. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo. 22) se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio, asistido del alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil doscientos pesos, de una fracción de terreno empadronada con el N.o 59.390, que según plano del agrimensor Carlos A. Mario de Febrero de 1956, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 32.074, el 12 de Abril de 1956, está situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S-1, paraje "Cerro" y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, treinta y nueve decímetros, que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros al Sur, de frente a la calle Bélgica; 21 metros 48 centímetros al Oeste de frente a la calle Patagonia, pues el predio forma esquina; 21 metros 48 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 59.391 y 21 metros 48 centímetros al Este, confinando con el Padrón N.o 59.389.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianería, si las hubiere — el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizar, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y el pago de la cuenta número 107.954 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno, autos caratulados: Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.390 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 20, Fo. 151; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo Abril 7 de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30994 Ab.18-v.my.10.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María de las Mercedes Grasea de Gatti contra JAIME RICARDO GRASES Cesación de condominio". (Lo. 57, Fo. 276), se hace saber que el día 15 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2|3| de la tasación practicada o sea pesos 37.048.00 (treinta y siete mil cuarenta y ocho pesos m|n.) del siguiente bien:

Un inmueble, empadronado con el N.o 29920, ubicado en la 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Baltasar Vargas N.os 1110 y 1110 bis. El referido inmueble tiene una superficie de trescientos metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados, cuyo solar de terreno con edificio y mejoras señalado con la letra "E" en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll del día 13 de Abril de 1924, inscripto en Topografía el 21 de los mismos, se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Baltasar Vargas; 30 metros 08 de fondo, lindando por el Noreste con solar E hoy padrón N.o 124.574, por el Sureste con Raymundo Molina hoy padrón número 98, 894 y 98.893 y por el Suroeste con Alfredo Barlocco y Orlando Tortora hoy padrones N.os 29.918, 112.542 y 112.540.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 1104 A|57, donde pueden ser examinados. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo Número 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

20) $270.00 15|pub. 5041 Ab.17-v.my.9.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juan José Rognoni Alvarez contra JUAN CARLOS COLOBBIO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 372), se hace saber que el día 23 de Mayo a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno con las construcciones que contiene y le accedan y demás mejoras en él contenidas, ubicada en Miguelete, (17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo), empadronada con el N.o 92.465, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin de Noviembre de 1934, inscripta en la Dirección de Avalúos el 12 de Diciembre del mismo año, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas 5.620 metros deslindados así: 202 metros 35 centímetros de frente al Norte al Camino Vecinal, en medio de Juan Pardiez; 202 metros 35 centímetros al Sur a Camino Vecinal en medio con Juan Perdomo; 175 metros 30 centímetros al Este lindando con fracción N.o 2 de Domingo Tosso y 176 metros 59 centímetros al Oeste con Juan Toso.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 5 de 196'. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informar, U.T.E. 401935.

20) $ 216.00 15|pub. 5462 Ab.27-v.my.19.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juana Amalia Baraldo y otros contra RENE SALEM y JOAN LLOYD DAVIS DE SALEM. Ejecución de hipoteca" (Lo. 54, Fo. 416), se hace saber que el día 24 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1220 se procederá por el martillero señor Miguel Cetrángolo (hijo), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus alambrados, construcciones, montes y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección del Departamento de Colonia, paraje denominado "Riachuelo", zona rural, empadronada con el N.o 2736, compuesta según títulos de una superficie de 7 hectáreas 3878 metros y según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra levantado en Octubre de 1946, inscripto con el N.o 172 el 16 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, su superficie se compone de 7 hectáreas 6570 metros que se deslindan así: 236 metros al Nor-Noreste con Adela C. de Stemphele; 310 metros 50 al Este-Sureste con Sucesión Celestino Ubade y otros; al Sureste-Sur-Sureste y Sur con cañada y Arroyo Riachuelo y 396 metros al Oeste-Suroeste con Camino Vecinal de 9 metros por medio con Luis Cassanello, Miguel Casco, Rodolfo Ferrari y Manuel Moris.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, la de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como la comisión del rematador son de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $414.00 23|pub 4951 Ab.17-v.my.22.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sabino Torres contra ELIAS FRANCIS IBRAHIM y OTRA. Ejecución de prenda e hipoteca". (Lo. 58, Fo. 418), se hace saber que el día 25 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

A) Las construcciones existentes en un solar de terreno ubicado en el Paraje conocido por "Playa Hermosa" zona rural de la quinta sección del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 1468, el que se señala con el N.o 22 de la manzana 14 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Carlos A. Rodríguez en Marzo de 1956 y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 959 el 26 de Abril del mismo año y según el cual consta de una superficie de 447 metros 45 decímetros teniendo 15 metros de frente al Suroeste a la Carretera Costanera (Ruta N.o 10) que va a Punta Zolezzi y Piriápolis, entre las calles números 2 y 5; igual extensión al fondo al Noreste confinando con los solares N.os 5 y 6; y 29 metros 83 centímetros en cada uno de sus costados Noroeste y Sureste, lindando por el primero con el solar N.o 23 y por el segundo con el solar N.o 21; y B) Los derechos que correspondan a los deudores a la compra del solar precedentemente descripto, cuya promesa de compra venta fue firmada el día 21 de Octubre de 1958 e inscripta en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1014 al folio 2132 del Lo. 102 y que fue transferida a favor de los deudores con fecha 23 de Abril de 1960, habiéndose anotado debidamente dicha transferencia en el registro mencionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que se encuentra la finca al día en el pago de la Contribución Inmobiliaria y que las mejoras existentes se encuentran pagadas; 3.o) El comprador se hará cargo del saldo del precio del terreno; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $432.00 20 pub. 5045 Ab.17-v.my.16.

ANSELMO GENONI RICCI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Carlos Fleurquín Narbondo dictado en los autos caratulados "Amador Felix Romano contra GERMANA CARDOSO DE OLIVERA Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 84) se hace saber que el día 2 de junio próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Anselmo Genoni Ricci, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: fracción de campo y sus mejoras sita en la 5.a sección judicial del departamento de Rocha, paraje denominado "Puntas de San Luis" empadronada con el N.o 5478, según plano del agrimensor Facundo P. Machado donde está señalada con la letra B, se compone de una superficie de 160 Hás. 4863 metros deslindados así: al norte recta de 976 mts. 60 centímetros lindando con bien de Silvana O. de Corbo; al este recta de 1.615 metros confinando con bien de Antonio María Cardoso; al sur recta de 900 metros limítrofe con bien de Máximo M. Olivera y al oeste línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 1.020 y 618 mts. 60 cms. lindando con fracción A del mismo plano de propiedad de Artigas Cardoso.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá depositar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. II) Que los gastos, honorarios de la escritura, los impuestos que le correspondan y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado. IV) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 6189 May.4-v.may.25.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Carlos Fleurquín Narbondo, de fecha 15 de Marzo de 1960, dictada en autos caratulados: "Juan Antonio Tagliamonte contra FELA BIEKAR. Ejecución de hipoteca". (Lo. 56, Fo 188), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en el Hall de este Juzgado (25 de Mayo 523) y al mejor postor se procederá por el martillero Gomensoro y Castells, con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, al remate judicial del siguiente bien:

Un terreno con edificio y mejoras, sito en la tercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número tres mil ochocientos setenta y uno, que según plano del agrimensor Amando Vezzoso, consta de una superficie de cincuenta y siete metros noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: Cuatro metros setenta y ocho centímetros de frente al Oeste a la calle Colón puerta número mil doscientos sesenta y seis entre calles Reconquista y Buenos Aires, cuyo punto medio dista veintisiete metros cuarenta y siete centímetros, de la esquina formada con la calle Reconquista, doce metros veintiocho centímetros al Norte, con el padrón número tres mil ochocientos setenta; cuatro metros sesenta y ocho centímetros al Este, con el padrón tres mil ochocientos cuarenta y uno; y doce metros veinticuatro centímetros al Sur con el padrón tres mil ochocientos cuarenta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo; II) Que los gastos y honorarios de escritura y de los certificados de los registros serán de cargo del adquirente comprador, lo mismo que los impuestos que legalmente le corresponda abonar; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 5717 Ab.27-v.my.19.

MAXIMO KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Devita Torradeflo, Juan Antonio contra GUIXE, EDUARDO. Juicio ejecutivo". (Lo. 58, Fo. 612), se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Máximo Klein con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación de Fs. 55, o sean $ 64.966.67 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 31.151, con un área de 353 metros, 30 decímetros teniendo 10 metros de frente a la calle Echevarriarza número 3465, entre la avenida Larrañaga y Marco Bruto.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca, Serie C N.o 1107; y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Abril de 1961.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, en la fecha ut-supra. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 5682 My.3-v.my.24.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Bonnor Mauricio c| HARGUINDEGUY PEDRO MARIA. Juicio Ejecutivo", (Lo. 56, Fo. 646), se hace saber que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 591.184.74, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, empadronado en m|a con el N.o 4.940, ubicado en "Colonia Las Delicias" (11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú), que según plano de subdivisión trazado por el agrimensor Adolfo O. Muzzo, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 9 de Agosto de 1945 y está señalado con el N.o 1, y tiene una superficie de 207 hectáreas 6747 metros, que se deslindan así: al Noreste línea recta en cuatro trozos de 395 metros 90 centímetros, 119 metros 10 centímetros; 355 metros 45 centímetros y 427 metros 10 centímetros de frente al Camino de 17 metros, que separa la propiedad de Severino O. Corti; Al Sureste recta de 1.559 metros 63 centímetros, lindando con la fracción N.o 2 al Oeste y Suroeste el río Uruguay y al Noroeste línea recta en parte alambrada en siete trozos de 21 metros 80 centímetros; 351 metros 20 centímetros; 73 metros 70 centímetros; 99 metros 15 centímetros; 193 metros 20 centímetros y 360 metros 40 centímetro y 346 metros 50 centímetros, separando de Humberto E. Corti, o sea de la fracción 52 del plano general.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptara la oferta, deberá consignar en efecto el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $571.20 34 pub. 4803 Ab.13-v.jn.2.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos: "Mascari Galdino Noiberto contra ARIAS ESTEVEZ, CIRIACO ANTONIO y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha C|230|961), se hace saber que el día 9 de Mayo a las 16 horas y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi con asistencia de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien.

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 114.607 el que, según plano del agrimensor don Joaquín W. Campolo de Fe…ero de 1925 y se compone de una superficie de 346 metros 40 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Mateo Cortés 34 metros 25 centímetros al Noreste, linda con el solar N.o 22, 35 metros 03 centímetros al Sudoeste linda con el solar N.o 20 y 10 metros 02 centímetros al Noroeste linda parte de los solares N.os 14 y 15.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura certificados pavimento cordón vereda conexión e impuestos municipales o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso cuarto a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julia Techera Bonilla Act. Adj.

20) $234.00 15|pub. 4726 Ab.17-v.my.9.

FERNANDO LIGRONI DOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Nieves de Ferreira Máxima y otros con PABLO FERREIRA NIEVES. Cesación de condominio Ficha 853", se hace saber que el día 6 de junio próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Francisco, digo Fernando Ligroni Dotti, con la base de $ 14.000.00, el siguiente bien inmueble: A) Los derechos de promitentes compradores sobre un solar de terreno sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.709 señalado con el N.o 36 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de marzo de 1925, inscripto en la D. de Topografía el 26 de marzo del mismo año. Area: 662 m. 46 dms. deslindados así: 28 m. al Noroeste, de frente a la calle Inca, Curva de 15 m. 70 cms de desarrollo al este, de frente a la intersección de dicha calle con Av. Carlos María de Pena, 8 m. 40 cms. al Suroeste, también de frente a dicha avenida 38 m. al Sureste, con solar 35, 17 m. 65 cms. al Noreste, con solar 37; B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho terreno.

Se previe: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del martillero e impuesto municipal. C) Las deudas que hubiera por mejoras de urbanización, pavimento, cordón, saneamiento, serán de cargo de los vendedores hasta el día del remate. D) La documentación relativa al bien descripto y antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 4.). — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunto.

20) $198 00 15|pub. 06172 My.4-v.my.26.

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, en autos: "Gómez de Proto Ma. Jesús y otro contra JOSE COOPER LANZA y OTRO. Eje-

cución de hipoteca (N.o 1395-C)" se hace público que el día 16 del próximo mes de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial del Depto. de Montevideo, empadronado con el N.o 70.187, individualizado con la letra "B" en el plano de subdivisión del Agr. Alberto Juan Raffo, de fecha 15 de Diciembre de 1951, inscripto en la Dir. Gral. de Catastro con el N.o 30.006 el 31 de Enero de 1955, de una superficie de 539 m. 53 dec. cuadrados que se deslinda así: 10 m. 73 c. de frente al Sud-Este a la calle Joanicó, señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 4025, al Sud-Oeste, línea recta de dos tramos que miden 17 m. 3 c. y 33 m. 54 c. respectivamente, que suman 50 m. con 57 c. y separan de la propiedad empadronada con el N.o 70.186, al Nord-Oeste 10 m. 68 c. y confina con la fracción "A" del mismo plano y al Nord-Este, línea recta de tres tramos que miden 11 m. 23 c., 21 m. 33 c. y 17 m. 93 c., respectivamente y suman 50 m. 49 c. y separan de las propiedades empadronadas con los Nos. 70.188 y 70.198, todo según el plano citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y comisión del rematador serán de cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono 87329.

20) $288.00 15|pub. 5243 Ab.20-v.my.11.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Manuel Gayon c|PEDRO FCO. CASSINELLI y otros. Cesación de condominio. (L.o 57 F.o 532)" se hace saber al público que el día 22 de Mayo del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 14.941.33, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene empadronado con el número 41.064, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra A en el plano levantado en Octubre de 1911 por el Agr. Isaac C. Díaz, con una superficie de 172 m. 50 dm. cuadrados, que se deslinda: 8 m. 625 al N.E. de frente a la calle Fomento hoy Carlos de la Vega N.o 4049; 20 mc. de fondo al N.O. por ser esquina son también de frente a la calle Nogueira; lindando al S.E. con solar B y al S.O. con solar 11 de otro plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Serán de cargo del comprador, la comisión del Rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, así como el impuesto municipal de remate, y en su oportunidad, los gastos de escritura e impuestos respectivos, certificados etc., que las leyes disposiciones y normas legales ponen a cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $196.00 15|pub. 5317 Ab.21-v.my.12.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "María Constancia Antonia Santoro Facciuto de Bartrino contra HENOCH ZAIDEL y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 53), se hace saber al público, que el día 1.o de Junio del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un terreno con los edificios, construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117.218 señalado con el N.o 3 en el plano de división trazado en Marzo de 1926 por el agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Abril del mismo año y abarca una superficie de 354 metros 8160 centímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Migueletе números 2389 al 2393, entre las de Duvimioso Terra y Acevedo Díaz, distando el punto más próximo de su frente según dicho plano 12 metros de la esquina de Duvimioso Terra, 26 metros 41 centímetros al Este con el solar de la esquina señalado con el número 4; 15 metros 37 centímetros en la línea oblicua de su fondo al Noreste lindando con propiedad que fue de Juan Cabeza, hoy de Rizieri Alberti o sucesores y el lado Oeste que cierra el perímetro tiene 36 metros 95 centímetros y limita con los solares 1 y 2 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador, la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o el excedente y los impuestos que graven al almoneda; 3.o) Los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Act.

20) $270.00 15|pub. 5712 Ab.27-v.my.19.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Tomás Oscar Cruz Miro y otros contra MARIA I. BERTOLOTTI DE SPIESS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 614)", se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con los edificios en ella construidos y demás mejoras, empadronada con el N.o 69.556, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Francisco Vila de Abril de 1956, registrado en la Dirección de Catastro el 24 de dicho mes y año, con el N.o 32133, se compone de una superficie de 505 metros 58 decímetros cuadrados y se deslinda: 9 metros 96 centímetros de frente al Noroeste a la calle Osvaldo Cruz número 5054, entre calle de diecisiete metros de ancho (hoy Besares) y Camino Cuchilla Grande distando el punto medio de su frente 180 metros 40 centímetros de la esquina con el Camino Cuchilla Grande, según plano; 50 metros 71 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 69.555; 10 metros al Sureste con el padrón N.o 69.586 y 50 metros 87 centímetros al Suroeste confinando con el padrón 69 557.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos municipales que gravan los remates; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 1616 C|56 a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $252.00 15|pub. 5713 Ab.27-v.my.19.

VICTOR HUGO BRUNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sacarelo, Guillermo contra DIMAS SALINAS Y OTRO. Ejecución de prenda" (L.o 55, F.o 334) se hace público que el día 22 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la calle Galicia N.o 1428, el martillero, don Víctor Hugo Bruno, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguiente vehículos: A) El automóvil marca Plymouth, modelo del año 1948, motor N.o P 15-822950, padrón N.o 128.385, matrícula N.o 150.943, y B) El automóvil marca Citroen, modelo del año 1950, motor N.o A.M. 07666, padrón N.o 118.876, matrícula N.o 111.620, ambos del Departamento de Montevideo.

El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo Abril 26 de 1961.

20) $84.00 10|pub. 06188 My.4-v.my.17.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Paganini Juan A. y otros con CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S.A. Ejecución de hipoteca" (L.o 55 F.o 336) se hace público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero, don David Detomasi, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con sus edificaciones y todas sus demás mejoras que por ser contiguas forman un solo predio, situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Punta Carreta" empadronadas en conjunto con el número 32.154, señaladas con los números ocho y nueve de la manzana A en el plano suscrito por el Agrimensor Pedro R..., en Octubre de 1910 que constan de una superficie total de novecientos setenta y dos metros (972 mts.) deslindados así: 18 metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle 21 de Setiembre distando su punto medio sesenta y nueve metros dos centímetros, de la esquina que forman la calle de su frente con la de José Ellauri, según certificado de empadronamiento y donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2805 igual extensión en la paralela del fondo, al Nord-Este, divisoria con el solar N.o 18 y 54 metros en cada uno de sus dos líneas laterales divisorias al Sud-Este, con los solares Nos. 10 y 17, y al Nord-Oeste con el solar N.o 7, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo y abonar la comisión legal del martillero. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.

20) $ 410.40 15|pub. 5340 Ab.27-v.my.19.

ROLANDO PEYRALLO

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra JUAN LUIS SECCO GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 54, Fo. 165) se hace público que el día 30 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la firma "Segade Hnos. y Cía.", sita en la calle Rbla. Sud América N.o 3039 de esta ciudad el martillero don Rolando Peyrallo, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna de los siguientes bienes que se encuentran depositados en el refido local:

A) 33.000 kilos cueros vacunos secos; B) 35.000 kilos cueros lanares enfardados y sueltos; y C) 6 000 piezas cueros corderito.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectuará al contado; y 2.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo, Abril 24 de 1961.

20) $84.00 10|pub. 5691 Ab.27-v.my.11.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TRAVERSO MAGNANO, SARA IZARETA. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Nilia Inés Traverso y otros". (Lo. 48 Fo. 302), se hace saber que el día 22 de Mayo próximo venidero a las horas que se expresarán y en el local ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 582, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

1.o) Hora 16: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 12.832, que según plano del agrimensor Carlos Hughes, de Noviembre de 1960 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.381, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 457 metros 67 decímetros, que se deslinda así: 12 metros 76 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Asunción; 35 metros 80 centímetros al Sudoeste con padrón 12.831; 12 metros 78 centímetros al Nordoeste, con parte de los padrones 12.837 y 12.843; y 35 metros 88 centímetros al Nordeste con padrón 12.833; y

2.o) Hora 16 y 30: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.842, que según plano del agrimensor Carlos Hughes de Noviembre de 1960 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.380, el 23 del mismo mes y año consta de una superficie de 196 metros 8096 centímetros que se deslinda así: 7 metros 41 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Lima; 26 metros 60 centímetros al Sudoeste, con padrón 12.843; 7 metros 41 centímetros al Sudeste, con padrón 12.837; y 26 metros 52 centímetros al Nordeste con padrón 12.841.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador (2 o|o) y la tasa municipal, serán abonadas por el comprador en el acto del remate, 3.o) Que los gastos de escritura

y certificados, serán también de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 13 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $324 00 15|pub. 5580 Ab.26-v.my.17.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOMEZ GHIGLIONE, BLANCA y MARLENE. Venia". (Lo. 49, Fo. 70), se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 49.990 señalado con el N.o 68, en el plano levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Silvestre Mato, compuesto de una superficie de 323 metros deslindados así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Orden, edificio N.o 4827 distando el punto medio de su frente, 187 metros 75 centímetros de la esquina con la avenida Sayago; 9 metros 50 centímetros al Sur, lindando con el solar N.o 4; 34 metros al Este e igual extensión al Oeste, lindando con los solares números 67 y 69, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de scritura, certificados, impuestos y comisiones que la ley no ponen preceptivamente de cargo del vendedor serán de cargo del comprador así como también lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 156, Serie 26, Ley 13.921), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Yaro 1121. Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.
20) $270.00 15|pub. 5568 Ab.26-v.my.17.

UBALDO ROLANDO PISON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "Luis Arnoldo Borsari contra LAURO SCHWEDT LORUSSO. Ejecución de prenda, (Lo. 1, Fo. 2)", se hace saber que el día 22 de Mayo del corriente a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1633 procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca "Citren" padrón N.o 153.885, matrícula número 161.955.

A) Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o de su oferta.

B) Que el vehículo se venderá en el estado de conservación en que se encuentra. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 28 de Abril de 1961. — Por más informes: Mercedes 1875, Teléfono 40.75.02.
20) $ 72.00 10|pub. 6077 My.3-v.my.16.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 14a. Sección Judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Herman Rosengarten contra MANUEL FERNANDEZ COLLADO, (Lo. 5, Fo. 519, Nº 1.974)", se hace saber que el próximo día 10 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Convención 1424, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de: camisas, slips, camisillas, sacos, pull-overs y demás bienes embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria.
20) $48.00 10|pub. 5465 Abr.24-v.may.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 21a. Sección Judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 21a. Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Lydia Silberman contra CELIA B DE GARRETANO. Juicio ejecutivo, (Lo. 5, Fo. 207, Nº 163)", se hace saber que el próximo día 10 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Convención 1424, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: blusas, saquitos y polleras embargados en estos autos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria.
20) $48.00 10.pub. 5466 Abr.24-v.may.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 21a. Sección Judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 21a. Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Bialostocky, Jacobo contra PEDRO IBALDI. Juicio ejecutivo, (Lobro 6, Fo. 413, Nº 394)", se hace saber que el próximo día 10 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la calle Convención 1424, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: juguetes y muñecas para niños, ropa interior y de vestir para niños y señoras, vitrinas, lana, mercadería de tienda y demás efectos embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Gladys I. Rodríguez, Actuaria.
20) $60.00 10|pub. 5467 Agr.24-v.may.8.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 22.a Sección Judicial de Montevideo dictado en autos: "Lidia Silberman contra JULIO CABALE. Rectificación de firma", (N.o 1301, Fo. 329, Año 1957), se hace saber que el próximo día 10 de Mayo a las 15 horas en el local de la calle Convención 1424 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: camisetas de niños, acolchados y piezas de lanilla embargadas en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961.
20) $48.00 10|pub. 5464 Ab.24-v.my.8.

CELIAR A. MATA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOAQUIN RAMOS MORALES. Ejecución de prenda" (Lo. 12, Fo. 90, N.o 28) se hace saber que el día 31 de Mayo de 1961 a la hora 15 en la finca ubicada en calle doctor Luis Alberto de Herrera esquina General Rivera de esta ciudad, por el martillero Celiar A. Mata, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas: una máquina de deformar calzados N.o 412, modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1H.P. monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras, sin motor. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Artigas, Abril 24 de 1961. — Doctor Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
20) $72.00 10|pub. 6067 My.3-v.my.16.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello dictada en autos caratulados: "Manuel Enrique Viñoly Cotelo contra RAMON SUAREZ y ANTONIA GESTRUDIS BARRETO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 29 Fo. 535), se hace saber que el día 19 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera a la venta en remate público del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 32 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el N.o 344 y compuesta de una superficie de 922 metros 3512 centímetros 50 milímetros que se deslindan así: al Norte y Sur, 21 metros 475 milímetros frente a la calle Manuela Lestido y limitando con bienes de Geremías Natividad Silva, respectivamente: al Este y Oeste 42 metros 95 centímetros limitando con bienes de María José Sosa y Dolores Sar Azpiroz y Balbino Horacio Rodríguez respectivamente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en ese Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Melo, Abril 7 de 1961 — Ramón Méndez y Techera, Act. Adj.
20) $144.00 15|pub. 4803 Ab.13-v.my.5.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal en los autos: "Berenfus, Oscar contra RUBEN TINSKY, Embargo", (Lo. 37 Fo. 103), se hace saber al público, que el día 25 de Mayo próximo, en horas de la tarde, continuando el día 26 y prosiguiendo con el mismo, los días Sábados de tarde y Domingos de mañana hasta terminarlo, se rematarán, por el señor Francisco Julio Correa en el lugar donde se encuentran depositados, calle Washington Barbot, casi Gral. Flores los artículos inventariados en autos (Fs. 16 a 25) correspondientes al comercio que en esta ciudad en la calle Rivadavia esquina Alberto Méndez, tenía el demandado don Ruben M. Tinsky. — Colonia, Abril 17 de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
20) $72.00 10|pub. 5757 Ab.27-v.my.11.

COSME ACEVEDO
Juzgado De Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, dictada en los autos caratulados "Moreira Ofelia Petrona contra VARGAS LAURO AGUSTIN. Divorcio" (L.o 8.o, F.o 208, Exp. N.o 485) se hace saber que el día 26 de mayo del año en curso a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Cosme Acevedo asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado don Alejandro Poppa, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, los derechos emergentes de un contrato de compra-venta de un solar de terreno señalado con el N.o 20 de la Manzana N.o 14 del Plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de enero de 1951 inscripto en la oficina Departamental de Catastro con el N.o 24 del 29 de enero de 1951 compuesto de una superficie de 815 metros 32 dcm. el que está situado con frente a la carretera al Real de San Carlos, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia y empadronado con el N.o 3939. El señor Perito designado ha tasado los derechos emergentes del boleto de compraventa a la fecha, en la suma de cuatro mil doscientos veinticinco pesos.

Se previene que el adquirente deberá consignar el precio total al serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de diez días. — Colonia, Abril 27 de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
20) $132.00 15|pub. 06169 My.4-v.my.25.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos: "Pablo Morante contra TEOFILO BARCELO. Juicio ejecutivo". (Lo. 43, Fo. 8) se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las catorce y treinta horas, en esta ciudad calle Dr. Morquio esquina Eusebio Piriz, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público, de los siguientes bienes:

Una heladera marca "Siam" cuatro puertas, cinco mesas de madera y cinco sillas, una estantería y un mostrador de chapa y mármol con una vitrina; Bebidas: dos botellas de caña Amarga 5 raíces, 2 de amaro Cinzano, 3 de vermouth Oyama y una de vermouth Calrolo; 2 de Manzanilla, doce botellas de Sidra, dos de vino blanco y una botella de Martini Blanco, los que saldrán a la venta con la base de las 2|3 partes de su respectiva tasación, que lo fue de $ 4.500.00, $ 50.000, $ 15.00, $ 10.00, $ 500.00, $ 10.25, $ 15.00 $ 6 00, $ 6.00, $ 7.00, $ 0.80, $ 1.50 y $ 6.50.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle esta aceptada. — Durazno Abril 25 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
20) $108.00 10|pub. 6131 My.4-v.my.17.

HILARIO REY GASCUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P Gatto de Souza, en autos: "Silvestro Elichiry Ricardo contra LOPEZ AGUILAR de BERRUETA DOLORES y LOPEZ AGUILAR ROSA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 33, Fo. 179), se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero público don Hilario Rey Gascue, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta y sobre la base que se determinará de los siguientes inmuebles: 1) Solar de terreno sito en la Primera Sección Judicial de Florida, manzana 52 padrón 665 en mayor área, señalado con el N.o 1, en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunato, de Agosto de 1960, compuesto de una superficie de 308 metros 9 decímetros, que linda: 14 metros 30 centímetros al Nor-Este de frente a calle Baltasar Brum, 21 metros 47 centímetros al Nor-Oeste, lindando con José García; 14 metros 40 centímetros al Sur-Oeste con Adelia L. Portillo de Laburu y 21 metros 47 centímetros al Sur-Este, con las fracciones 3 y 2 del mismo plano. Base: $ 20.00 el metro; 2) Solar de terreno contiguo al anterior, padrón 665 en mayor área, señalado con el número 2 en el plano citado, compuesto de una superficie de 305 metros 8 decímetros que linda: 26 metros 66 centímetros de frente al Nor-Este a la calle Baltasar Brum, 2 metros 91 centímetros en ochava que une la citada calle con la calle General Flores; 8 metros 80 centímetros también de frente por ser esquina al Sur-Sur-Este a la calle General Flores; 28 metros 69 centímetros al Sur-Oeste con fracción 3 y 10 metros 72 centímetros al Nor-Oeste con frac-

"uno" del plano citado. Base: $ 22.00 el metro; 3). Un solar de terreno y construcciones, contiguo a los anteriores, padrón 665, en mayor área, señalado con el N.o 3 en el plano citado, compuesto de una superficie de 18 metros 74 decímetros que linda: 10 metros 05 centímetros de frente al Sur-Este a la calle General Flores, 28 metros 69 centímetros al Sur-Este con fracción 2, 10 metros 65 centímetros al Nor-Oeste con fracción 1 y 28 metros 75 centímetros al Sur-Oeste con Adelia L. Portillo de Laburú. Base de venta: $ 35.000.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serie aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la operación y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Abril 7 de 1961. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $324.00 15|pub. 5131 Ab.18-v.my.10.

JUAN JOSE ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos "Rodríguez Devincenzi Artigas María contra SUCESION ROGELIO AGUEDO GARRIDO, cobro ejecutivo de pesos, 32|272", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Juan José Echeguía, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, pondrá en venta al mejor postor y sobre la base de $ 12.404.76, el siguiente inmueble: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 745, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 6746 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, con Francisco Musso y camino departamental; Este, con Bernardo Martínez; Sur, con Faustino Peraza; Sudoeste, con la Ruta N.o 5 y al Oeste Roger Cabrera y Francisco Musso.

Se previene: 1.o) Que la titulación del bien se encuentra en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 2) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada en garantía de la operación. 3) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 4) Que el predio se encuentra arrendado, resultando del expediente sucesorio agregado a estos autos, las condiciones del arriendo. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $180.00 15|pub. 6078 My.3-v.my.24.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARGARITA B. ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija IRMA SORONDO ENGLER, EDUARDO MANUEL SORONDO ENGLER, DAHIDA MARIA SORONDO DE DEBALI, MARTIN ELEAZAR SORONDO ENGLER y MIGUEL DOMINGO TOMAS SORONDO ENGLER. Subasta" (Lo. 23, Fo. 228), se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, por el martillero don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de $ 2.000.00 (aforo de Contribución Inmobiliaria) del siguiente bien:

Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga padrón N.o 324, con una superficie de 312 metros, señalada en el plano del agrimensor Arturo Davison del 11 de Setiembre de 1959 como lote N.o 2: y que linda así: por el Norte, 22.28 metros con el padrón N.o 323; por el Sur, 21.94 metros con el padrón número 10.503; por el Este, 14.74 metros sobre calle Juncal; y por el Oeste, 14.84 metros con el padrón N.o 325 o lote N.o 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los impuestos incluso el del mayor valor y todos los gastos con la sola excepción de aquellos gravámenes de orden público que son de cargo de los vendedores serán abonados por la parte compradora; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 24 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $216.00 15|pub 5601 Ab.26-v.my.17.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos "GRAMON S. A. Grandes Molinos Nacionales contra RAUL DA CUNDA. Reconocimiento de firma", Lo. I, Fo. 130, N.o 510, se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del Juez de Paz de la duodécima sección, por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación del inmueble empadronado con el N.o 3253, de la 2.a sección de la ciudad de Salto. Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se hallan en este Juzgado lo mismo que los títulos a disposición de los interesados y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 21 de 1961. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz (Interina).

20) $168.00 20|pub. 6104 My.3-v.my.31.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos: "Banco de la República contra SCHOLLEMBERGER, WALDEMAR y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, en diligencia presidida por el Alguacil y ante el suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con todos sus alambrados y demás mejoras, ubicada en la 4.a Sección Judicial de Paysandú, empadronada antes, en mayor área con el N.o 1.617, hoy con el N.o 6.060, que, según el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 373, señalado con el N.o 3 consta de una superficie de 144 hectáreas 1040 metros y linda: al Norte con la fracción N.o 2 y el arroyo Chapicuy Grande por medio con el Banco Hipotecario; al Sur con la fracción N.o 4; al Oeste da frente a la carretera nacional a Salto y al Sudeste con la fracción N.o 4 y José Federico Werner.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura y demás anexos son de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en la oficina de manifiesto para los interesados. — Salto, 14 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $198.00 15|pub. 5635 Ab.26-v.my.17.

MARTIN DUDOY ALVAREZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Leonarda Elena Muñoz contra JUAN PEDRO BORGES. Rectificación de Firma" se hace saber: Que el día 12 de Mayo de 1960 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Oribe y Giménez, el martillero Martín Dudoy Alvarez, asistido del suscrito Juez y Actuario ad-hoc escribano don Martín Irisarri, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 3.000.00 (tres mil pesos) de las cuotas-partes en los siguientes inmuebles:

La cuarta parte indivisa en el inmueble ubicado en la manzana 329 de la planta urbana de Mercedes, empadronado con el número 5.194, compuesta según título de 309 metros 24 decímetros que lindan: 9 metros de frente al Oeste sobre la calle Herrero y Espinosa, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con Juan Francisco Martinelli, y al Sur, en parte, con Felicia B. de Moreno y en parte, con el propio señor Martinelli.

La cuarta parte indivisa del lote uno del agrimensor Bellini, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano, el 6 de Noviembre de 1951, padrón en mayor área N.o 4.869, ubicado en el ejido de esta ciudad, y compuesto de 15 hectáreas 9.548 metros 43 decímetros y que linda: al Norte, una línea quebrada formada por tres rectas a saber: del extremo del límite Oeste y orientada hacia el Este, una de 205 metros 10 centímetros de donde termina ésta, otra que corre de Sur a Norte y mide 261 metros 20 centímetros y del extremo de ésta, otra de 259 metros 80 centímetros, orientada de Este a Oeste, y que termina en este viento, lindando en las dos primeras, con Lucía Fascendini de Corradi y en la última, camino vecinal por medio con Elvira Balarini de Méndez; al Este, en 518 metros 80 centímetros camino vecinal por medio con Teresa Vilaseca de Menéndez; al Sur en 242 metros 80 centímetros camino vecinal con sucesión de Hermenegildo Vique y al Sur-Oeste en 341 metros 60 centímetros de frente a la carretera nacional de Mercedes a Montevideo.

La cuarta parte indivisa del lote dos del citado plano del agrimensor Bellini, padrón en mayor área N.o 4.869 ubicado en el ejido de esta ciudad y tiene una superficie de seis hectáreas 6.364 metros 59 decímetros que linda: al Norte, 27 metros 90 centímetros con Lucía Fascendini de Corradi; al Nor-Este en 411 metros 90 centímetros de frente a la carretera nacional de Montevideo a Mercedes; al Este en 37 metros 30 centímetros camino por medio con sucesión Hermenegildo Vique; al Sur en dos rectas, una de 111 metros; 60 centímetros y otra de 136 metros 30 centímetros, camino vecinal por medio con fracción tres del mismo plano y al Oeste en 397 metros 75 centímetros camino carretero por medio con Juan Herzel.

La cuarta parte indivisa del lote tres del citado plano del agrimensor Bellini, padrón en mayor área 4.869 ubicado en el ejido de esta ciudad y compuesto de una superficie de 8 hectáreas 3.185 metros 41 decímetros y linda: al Norte en 284 metros camino vecinal por medio con el lote dos antes deslindado; al Este, dos rectas, una de 157 metros con sucesión de Hermenegildo Vique y otra de 94 metros con Teresa Vilaseca de Menéndez; al Sur, en 187 metros 90 centímetros con la misma señora Vilaseca de Menéndez y en parte camino por medio con propiedad del Estado; al Sur-Oeste en 57 metros 40 centímetros con camino público, y al Oeste 124 metros camino carretero por medio con Feliciano Abogadro y otros.

Una cuarta parte indivisa de cinco décimos de otro bien ubicado en la Primera Sección de Soriano, padrón N.o 3.237 y que según plano del agrimensor Bellini, inscripto el 7 de Noviembre de 1951 en Catastro de Soriano, tiene una superficie de tres hectáreas 857 metros 12 decímetros, que linda, al Nor-Este y Norte, cuatro rectas: una de 59 metros 25 centímetros; otra de 38 metros 50 centímetros; otra de 39 metros 80 centímetros y otra de 24 metros de frente a camino carretero por medio con Francisco y Adalberto de la Fuente; al Sur en 153 metros 25 centímetros con Andrés Devoto y Hermano y al Oeste en cuatro rectas una de 67 metros 60 centímetros, otra de 60 metros; otra de 60 metros y otra de 62 metros 20 centímetros con la vía del Ferro-Carril Central del Uruguay.

Todo lo relacionado fué adquirido por Juan Pedro Borges, por compra en común y proindiviso que hizo a Ana Francisca Fascendini, el 17 de Abril de 1952 ante el escribano Luis R. Invernizzi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate e impuesto municipal, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino de la 1.a Sección.

20) $630.00 15|pub. 5177 Ab.20-v.my.11.

RICARDO F. MELA
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: (Año 1952, número 545, Lo. 18, Fo. 266), "JOSEFA CASA DE VIGANO PETRONA VIGANO y AMELIA LUISA VIGANO. Sucesiones", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de esta oficina, por el martillero don Ricardo F. Mela y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistida de testigos, se procederá a la subasta pública del siguiente bien:

Una fracción de campo, ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número mil cuatrocientos tres, que según el plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, inscripto el doce de Julio de mil novecientos sesenta, con el N.o 172, en la Oficina de Catastro de Soriano, se compone de catorce hectáreas cuatro mil setecientos doce metros y veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Este, seiscientos noventa y un metros cincuenta centímetros camino a Agraciada por medio con Emiliano Francisco Prestes; al Norte, cuatrocientos cincuenta y un metros y cuarenta centímetros con Alejandro C. Bardier y al Suroeste seiscientos sesenta y nueve metros y setenta centímetros con Antonio, Andrés, Juan Zubeldía.

Se previene: I) Que la subasta se hará sobre la base de $ 1.800.00 y al mejor postor; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; y III) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Abril 7 de 1961. — María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.

20) $198.00 15|pub. 5587 Ab.26-v.my.17.

JULIO ACUÑA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Tacuarembó en autos: "Bonifacio Maldez contra CARLOS RAMIRO MILAN RODRIGUEZ. Juicio Ejecutivo por cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente año a las 14 horas y en la finca del señor Maldez, sita en calle N.o 36 de este barrio, se procederá por el rematador don Julio Acuña, asistido por el suscrito Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de los muebles y útiles embargados en dichos autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Barrio López, 18 de Abril de 1961. — Gualtier Olivera Goyonga, Juez de Paz.

20) $72.00 10|pub. 5807 Ab.24-v.my.8.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BAGLIVO CORTIGLIA, VICENTE. Expedición de segunda copia" (Lo. 61, Fo. 225), se hace saber que por escrito de fecha 28 de Noviembre de 1960 se presentó Enrique Saavedra (hijo) por don Vicente Baglivo Cortiglia, en la Testamentaría de Clorinda Cortiglia de Paladino (Lo. 57 Fo. 302), solicitando segunda copia de la escritura de cesión otorgada el 5 de Agosto de 1931 ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en la cual Pedro J. M. Zicari Nieto cedió a Antonio Paladino los derechos hereditarios de los bienes quedados al fallecimiento de su abuelo Antonio Zicari.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.

21) $84.00 10 pub. 5847 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PIZZORNO, JOSE ANTONIO ROQUE. (Segundas copias" (Lo. 61, Fo. 30), se hace saber que por escrito de fecha 28 de Octubre de 1960 se presentó José Antonio Roque Pizzorno solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 26 de Diciembre de 1939 ante el escribano Luis A. Lamas en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en la cual María Adelaida Margarita Pizzorno, María Catalina Natalia Pizzorno de Pelicelli y su esposo José Pelicelli, Francisco Luis Pizzorno y José Francisco Pizzorno vendieron a Francisco Luis Pizzorno la parte que les correspondía en el inmueble empadronado con el N.o 23.079, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 12 fracción letra "P" en el plano del ingeniero Antonio Benvenuto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897; y se deslinda: al Oeste, da frente en metros 8.59 a la calle Joaquín Requena N.o 1062, distando su punto medio metros 23.20 de la esquina con la calle Constituyente; metros 23.82 de fondo lindando al Este con el solar N.o 15 del plano; al Norte con el N.o 11 y al Sur con el fondo de los solares 14 y 13. Area: 196 metros 92 decímetros. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

21) $120.00 10 pub. 6037 My.3-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos: "MAUTONE, IRMINIA. Segunda copia de escrituras". (Lo. 19, Fo. 255, N.o 270), se hace saber que se ha presentado doña Irminia Mautone, solicitando la expedición de segundas copias, por extravío de las primeras, de los siguientes instrumentos:

De la escritura autorizada por el escribano Actuario Próspero M. Rubert el 23 de Diciembre de 1946 y en virtud de la cual la compareciente adquirió de la quiebra de don Efraín Silva Graña una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en el Balneario La Pedrera, 10.a Sección Judicial de Rocha empadronado con el N.o 48 señalado con el N.o 8 de la Manzana letra C en el plano de división de dicho balneario, compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y seis metros, lindando dentro de los siguientes límites: por el frente en diez metros ochenta centímetros con calle Román Arrarte, por el fondo en igual extensión con Florencio Fernández por un costado en cuarenta y cinco metros, con Florencio Fernández y por el otro costado en igual extensión con Tobías Mautone, Agustín Píriz y Florencio Fernández, y B) De la escritura autorizada por el escribano Juan José Bengochea el 5 de Diciembre de 1927 y en virtud de la cual don Efraín Silva Graña había adquirido de don Florencio Fernández el aludido inmueble.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las aludidas escrituras de segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha, Abril 12 de 1961 — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $144.00 10 pub. 5984 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que se han presentado ante dicho Juzgado: JOAQUIN SANT ANNA HARRIAGUE, MARIA SANT'ANNA HARRIAGUE de CURELLO y PASCALINA SANT' ANNA HARRIAGUE de ARMSTRONG, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: De la otorgada en esta ciudad, el día 4 de Mayo de 1885, ante el escribano Martín Castro, en escritura de compraventa otorgada por don José Moll, en representación de don Jacinto R. Sant'Anna, con don José Antonio de Carvalho por sí y en representación de don Justino Carvalho por la que fué enajenado a don Jacinto R. Sant'Anna el siguiente inmueble ubicado en esta República en las actuales quinta, octava y novena secciones judiciales del Departamento de Artigas, empadronado actualmente con los números cuatrocientos ochenta y cuatro y ochocientos sesenta y siete con el siguiente deslinde de acuerdo con la escritura de referencia señalados en el plano de mensura del agrimensor Víctor Delort: por el Norte la Cuchilla Falsa de la Horqueta de las Pavas y la Cuchilla que divide aguas a Yacuy y Palma. Sola divisoria con don Juan X. Azambuya Vilanova; por el Sur el arroyo Yacuy hasta el mojón situado a inmediaciones de la Barra de la Cañada del Sauce; por el Este la línea divisoria con los herederos de don Manuel José de Carvalho y por el Oeste la línea divisoria con el compareciente y compuesto de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y seis hectáreas y tres mil setecientos dieciséis metros cuadrados. Igualmente se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

21) $144.00 10 pub. 5619 Ab.26-v.my.10.

22-Sociedades de Responsabilidad

RIOPLATENSE LIMITADA

Por documento privado de fecha 22 de Marzo de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 94, al Fo. 313 vuelto del Lo. 2 de Contratos, los señores MARCOS CETINIC y MARIO PURATICH, constituyeron la sociedad denominada "Rioplatense Limitada"; Domicilio: Ciudad de Montevideo pudiendo establecer agencias; Objeto: Importación y exportación de mercaderías en general, representaciones y comisiones por cuenta propia o de terceros; Capital: $ 20.000.00 por partes iguales; integrado: $ 10.000.00, o sea pesos 5.000.00 cada socio; Plazo: 10 años; Administración: Administración y representación a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, compra y enajenación de inmuebles; afectación con derechos reales de muebles e inmuebles sociales, con consentimiento de ambos socios; Balances: Al 31 de Agosto.

22) $72.00 10 pub. 5257 Abr.25-v.may.9.

KLINLU S. R. L.

Por contrato otorgado el 17 de Abril de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 106 al Fo. 354 del Lo. 2 de Contratos, los señores JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE y MANUEL KLINGER, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "KLINLU S. R. L.". Objeto: Concertación de espectáculos en televisión, cine radio, teatro, clubes nocturnos, comprar, vender, explotar, administrar cafés, bares, restaurantes, etc., importar, exportar, distribuir, actos y contratos de disposición y administración de bienes; Capital: $ 100.000.00, aportados por partes iguales; Plazo: Dos años prorrogables por períodos iguales; Administración: Por un Directorio compuesto de ambos socios; Representación: Cualquiera de los socios indistintamente; Balance: 31 de Diciembre. — Montevideo Abril 24 de 1961.

22) $60.00 10 pub. 5553 Ab.25-v.my.9.

PASTORINO y CHUCARRO LTDA.

Por documento privado de 18 de Enero último, inscripto con el N.o 104 al Fo. 365 vuelta del Lo. N.o 1 del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "PASTORINO y CHUCARRO LTDA.", siendo sus componentes los señores José Gerardo Pastorino y Juan C. Chucarro. Objeto: La compraventa de productos de avicultura, semillas, productos de veterinaria y demás actividades relacionadas directa o indirectamente con ese giro, tales como importación y exportación de dichos productos. Plazo: Dos años a contar del 1.o de Octubre de 1960, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de un año. Capital: $ 16.000.00 aportado por mitades por los socios. Administración: A cargo del socio J. C. Chucarro. Sede: Río Negro 1662. (Ley 28 de Abril de 1933).

22) $60.00 10 pub. 5569 Ab.26-v.my.10.

BERRIEL Y GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada por documento privado el 14 de Marzo de 1961, debidamente inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 12 de Abril de 1961 con el N.o 103 al Fo. 342 vuelta del Lo. N.o 2, los señores Héctor González Karlem, Antonio Araújo Amil, Alberto Bruno Berriel Ferragus y Manuel García Lima; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será el de realizar toda clase de operaciones comerciales y en especial dedicarse a la explotación de Bares Confiterías, Cafés Pensiones Hoteles, Restaurantes, consignaciones y comisiones. El capital es de $ 500.000.00 integrado en la siguiente forma: $ 250.000.00 depositados en la cuenta N.o 1557 del Banco de Galicia a nombre de la sociedad. El capital se divide en cuatro cuotas de $ 125.000.00 y la administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Bruno Berriel Ferragus y Manuel García Lima, con las limitaciones que se establecen en el referido contrato. La sociedad se constituye por dos años prorrogables automáticamente.

22) $84.00 10 pub. 5620 Ab.26-v.my.10.

ALMACENES PASTORINI LIMITADA

Por instrumento privado suscripto el 29 de Setiembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Florida, con el N.o 68 al Fo. 224 del libro 3 el día 10 de Noviembre del mismo año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores: ANDRES B. KINLEY, CESAR ADOLFO FALCON, JOSE MARIA ESPATH, ULISES ALFREDO FERRETTI (h) y don DUBER EDUARDO ARAMBURU, bajo la denominación de "Almacenes Pastorini Sociedad Limitada"; Objeto: Tienda ferretería y ramos generales; Plazo: cinco años con prórrogas automáticas; Capital: Treinta y cinco mil pesos integrados; Administración: A cargo de 2 socios indistintamente; Domicilio: Estación Palermo (Florida); Utilidades: No se retirarán las utilidades de los tres primeros ejercicios hasta la terminación del contrato o sus prórrogas.

22) $60.00 10 pub. 5775 Ab.27-v.my.11.

HORTA HERMANOS LIMITADA

Por escritura que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 22 de Diciembre de 1960, inscripta con el N.o 49, del folio 225 al folio 227, del libro XXX, del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2.o Turno de Paysandú, JOSE MARIA HORTA FERNANDEZ, cedió al socio ADOLFO EDUARDO HORTA PITTALUGA, las cuotas de capital en la sociedad "Horta Hermanos Limitada". — J. M. Horta. — Adolfo Eduardo Horta.

22) $ 36.00 10 pub. 6133 My.4-v.my.17.

TRANSCO LIMITADA

Por documento privado de 25 de Abril de 1961, inscripto con el N.o 125 al Fo. 412, vta. del Lo. 2, del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Transco Limitada", siendo sus integrantes PEDRO CARLOMAGNO COSENTINO y ALFREDO JULIO BENDITTO, y con las siguientes bases: Objeto: Explotar todas las ramas comerciales o industriales, importar, exportar, oficiar de consignatarios, agentes de terceros, representaciones; Plazo: Tres años, prorrogables por períodos hasta veinte años, a contar de la fecha de constitución; Capital: Treinta mil pesos, aportados por partes iguales, e integrado totalmente; Domicilio: General Aguilar 1106, Montevideo; Administración: En forma conjunta por los dos socios.

22) $ 60.00 10 pub. 6134 My.4-v.my.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 92.483. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sanniccola, de Montevideo, solicita la marca "ISKATOKS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 12.00 10 pub. 5877 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.472. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Modi S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ETERPLIT" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10 pub. 5435 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.470. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OXITEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10 pub. 5434 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.452. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "PORRONCITO 3 B" para artículos de las clases 2 y 3 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10 pub. 5610 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 92.425. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha A. Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "FLEBOSTASIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24 00 10|pub. 5441 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.467. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ainslie y Eilbron (Distillers) Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca "KING'S LEGEND" para distinguir artículos de la clase 2 (Whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5431 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.491. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N.V. Organon (Holanda), solicita la marca "DEXABOLIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 5514 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 92.540. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Mario H. de Pazos y Pedro J. Moretti (Montevideo), solicita registrar la marca "OPTICA AZUL" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5815 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.526. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft de Detmold, Alemania, solicita la marca "LIMONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5829 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.525. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft de Detmold, Alemania, solicita la marca "CITRONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5828 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.541. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited (Inglaterra), solicita la marca "SAYFOS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 5833 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.495. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay), solicita registrar la marca "NACREFIX" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5812 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.505. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Düsseldorf Holthausen, Alemania, solicita la marca

CETIOL

para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 5830 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.482. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía. por José Kasio, de Buenos Aires solicita la marca

carryband

para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 5876 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.496. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay) solicita registrar la marca "INSTANTAN FIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5813 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.536. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CATARREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 5890 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.476. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Timken Roller Bearing Company (EE. UU.), solicita la marca "TIMKEN" para distinguir los artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5404 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.444. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "DEXAPOSTAFEN", para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5356 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.377. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Con esta fecha Moisés Raszap (Montevideo), solicita registrar la marca "MONTERREY", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5282 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.400. — Montevideo Abril 12 de 1961. — Con esta fecha Harley S. C. (Montevideo), solicita registrar la marca "EMBLEM", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12 00 10|pub. 5285 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.385. — Montevideo, 11 de Abril 1961. — Con esta fecha P. Dubourg, por Pinceis Tigre S. A. de Brasil, solicita la marca

TIGRE

para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 5311 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.383. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Haus-Chemikalien G. m. b. H. de Ingelheim| Rhein Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TOPAD", para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5312 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.454. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VIKING", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5273 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.473. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha Eduardo Z. Mondino S. A. (Edmonsa), de Montevideo, solicita la marca "PLASTICOLA", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5363 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.441. — Montevideo Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de London Records Inc. de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $86.00 10|pub. 5353 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.442. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de London Records, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $54.00 10|pub. 5354 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.474. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha Eduardo Z. Mondino S. A. (Edmonsa), de Montevideo, solicita la marca "PLASTIPAST", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5364 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.475. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha Eduardo Z. Mondino S. A. (Edmonsa), de Montevideo, solicita la marca "PLASTITEL" para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5365 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.516. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "FRASCATI" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5879 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.543. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "SANDOXAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 5834 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.539. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 102.00 10|pub. 5814 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.477. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por R.J. Reynolds Tobacco Company (EE.UU.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 5405 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.535. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOTUSINOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 5889 Ab.28-v.my.12.

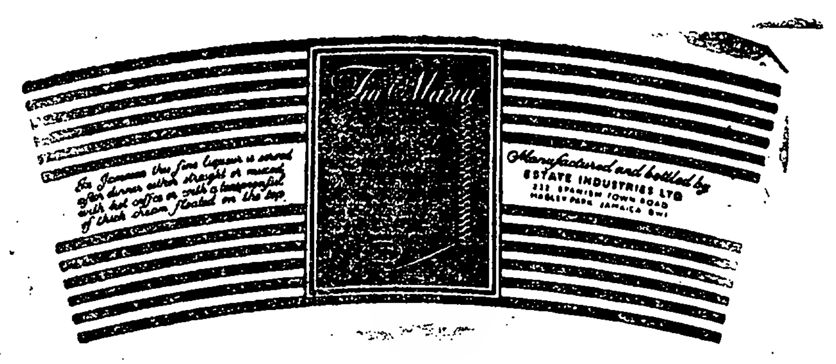
ACTA N.o 92.537. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PARABOLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5891 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.538. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELODREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5892 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.469. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha Marolio Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "MAROLIO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5433 Ab.24-v.my.8.

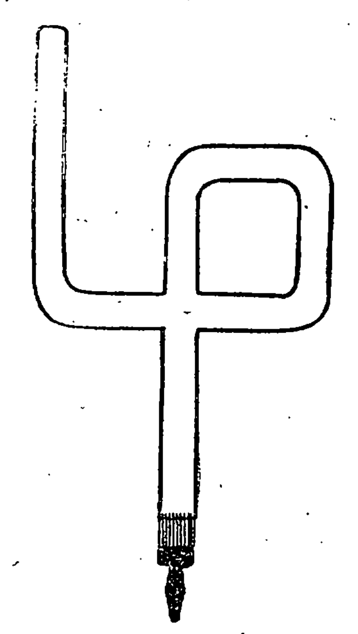
ACTA N.o 92.517. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "PORTOFINO" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5878 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.522. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Estate Industries Limi ted", de Jamaica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.).— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $156.00 10|pub. 5782 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.527. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "La Platense Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca



para distinguir lo sarticulos de las clases 6, 7, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $132.00 10|pub. 5720 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.524. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOREADOR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5784 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.528. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "RADANIL" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5721 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.523. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Estate Industries Limited, de Jamaica, ha solicitado el registro de la marca "TIA MARIA" para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5783 Ab.27-v.my.11.

ACTA N.o 92.451. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "PORRON H B" para artículos de las clases 2 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5609 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.493. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha Sociedad Anónima Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "LUTETIA" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5669 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.429. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Bassat Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca



para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 5605 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.428. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Bassat Sociedad Anónima, de Barcelona, España, solicita la marca



para artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 5604 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.432. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 5608 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.464. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Instituto Andrómaco Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "ALGECE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5611 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.504. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha Sociedad Anónima Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "REGINA" para distinguir la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5670 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.534. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Salomón y Moisés Bahar Gomel de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUKE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5637 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.532. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Pablo Gyerman, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CASA NIZZA PEINADOS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5676 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.431. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Kenig, Cazzaniga y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "K. C." para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 5607 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.430. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Kenig, Cazzaniga y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Financiera y de Representaciones, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "KACEMASTER" para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 5606 Ab.26.-v.my.10

ACTA N.o 92.502. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "KYORITSU NOKI" para distinguir artículos de las clases 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 5644 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.500. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sarco International Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SARCO" para distinguir artículos de las clases 8, 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5642 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.509. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "DISPERT PLEX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5576 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.424. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha A. Germán Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "6-COPIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5440 Ab.24.-v.my.8.

ACTA N.o 92.427. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha A. G. Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "BUTIMERIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5443 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.426. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha, A. G. Rodolfo Hahn, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "ARISTOPIRON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5442 Ab.24-.my.8.

ACTA N.o 92.466. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TOPEKA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5430 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.468. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ainslie y Eilbron (Distillers) Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca "AINSLIE'S" para distinguir artículos de la clase 2 (Whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5432 Ab.24-v.my.8.

ACTA N.o 92.501. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ISEKI" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5643 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 92.548. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CAPLA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5972 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 87.718. — Montevideo, Noviembre 20 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Foods Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9, (concentrados de jugos de fruta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6146 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 65.423. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Hans Schwarzkopf, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Schwarzkopf

para distinguir artículos de la clase 17, (instrumentos y aparatos para pedicura y manicura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 5888 May.4-v.may.17.

ACTA No 92.547. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Puran Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLUMETIL PURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.80 10|pub. 5971 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 92.574. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Campomar y Soulas Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "ASQUITH" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 6028 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.554. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, el doctor Simón Waksman, por "Jamartin, Comercio, Industria e Importaçao Ltda." de Sao Pablo, (Brasil), solicita la marca "Wonder Weld" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6023 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.556. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por el señor Gunter Marx (Montevideo), solicitan la marca "FABIOLA" para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6024 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.570. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sociedad Anónima Laboratorios Suarry" de Buenos Aires y Montevideo, solicitan la marca "GENIOL INFANTIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6025 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.567. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUTIEMBRION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6047 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.566. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STERYLIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 6048 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.565. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENOVACION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6049 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.563. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SENHORMON" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6050 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.378. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Con esta fecha Moisés Raszap (Montevideo), solicita registrar la marca "SAN DIEGO", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5283 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.446. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Kienzle Apparate G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



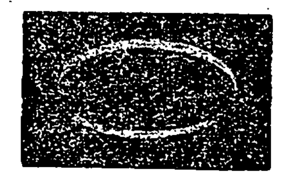
para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10 pub. 5358 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.443. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de London Records Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 5355 Ab.21-v.my.5.

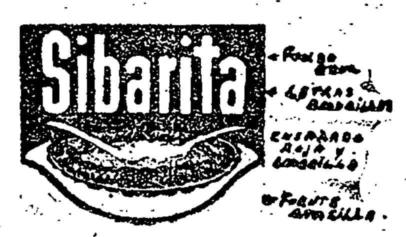
ACTA N.o 92.445. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 5357 Ab.21-v.my.5.

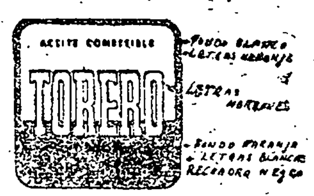
ACTA N.o 92.379. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Con esta fecha Harley S. C. (Montevideo), solicita registrar la marca "EL PIBE", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 5284 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.422. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 5286 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.423. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 5287 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 92.564. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUVENODERM" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 6051 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.572. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), de Montevideo, solicita la marca "PULL Y POLL" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6026 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.573. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), de Montevideo, solicita la marca "PULL Y PANT" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6027 My.3-v.my.16.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.624. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "General Electric Company", de Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bogie de tipo liviano para vehículos ferroviarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5515 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 13.623. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Cía", apoderados de "Imperial Chemical Industries Limited", de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones estabilizadas de Polímero de polímero de Mono-Alfa Olefina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5527 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 1.061. — Montevideo, Abril de 1961. — Con esta fecha, los señores Athos S. A. de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de broderie, guipure o cluny o cualquier otra tela de características similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $72.00 20|pub. 4644 Ab.12-v.my.11.

ACTA N.o 13.620. — Montevideo, Abril de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por General Electric Company, de Schenectady, New York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en reactores nucleares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5174 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 13.626. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond National Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tabiques flexibles para cubas o bateas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5574 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 13.625. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lock Joint Pipe Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estructura Preesforzada de tubo de concreto o similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5575 Ab.26-v.my.10.

ACTA N.o 13.615. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha, Andrea Bonomi Galelli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sillas plegadizas" y de

acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5596 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.619. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Matthew J. Lynch, de Waukegan, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suspensiones de Eritromicina y método para estabilizarlas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5597 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.622. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Gebrüder Giulini G. m. b. H. de Ludwigshafen am Rheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir sulfato de aluminio sólido a partir de fundición de sulfato de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5598 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.613. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Con esta fecha, Leonardo Arturo Carbonell, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en filtros para pozos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5595 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 13.621. — Montevideo Abril 17 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Buckman Laboratories, Inc. de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Borato de Bario, pigmentos que contienen el mismo y procedimiento para su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 5175 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 13.607. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Con esta fecha el señor Raúl Beracochea, de Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en alimentadores a nivel constante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10 pub. 5290 Ab.21-v.my.5.

ACTA N.o 13.629. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha Berbosa Caravia y Cía., apoderados de George Sax, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al adobado o curtido de pieles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5887 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.630. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones fungicidas que tienen actividad preventiva por contacto y fumigación y|o actividad endofitoterapeutica e inmunizadora, a base de beta-amino-aril-etil-cetonas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 48.00 10|pub. 5831 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.631. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sandoz S. A., Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5832 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.627. — Montevideo Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Gebrüder Giulini G. m. b. H. de Ludwigshafen, am Rheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir fundición de sulfato de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5836 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.632. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societe D'Electro Chimie, D'Electro Metallurgie et des Acieries Electriques D'Ugine, de Paris, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de aserrado automático de productos metalúrgicos obtenidos por colada continua horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 5827 Ab.28-v.my.12.

25—Ventas de Comercio

A los efectos de cumplir con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que el señor RAMON FIDEL BETOLAZZA MARTINEZ, prometió en venta al señor Walther Erasmo Rodríguez García, el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas, que tiene ubicado en el pueblo "José Batlle y Ordóñez", (Departamento de Lavalleja), en la calle Rivera. Acreedores presentarse en la Escribanía de Matías L. Ormaechea en José Batlle y Ordóñez. — Abril 18 de 1961.
25) $72.00 20|pub. 5560 Ab.26-v.my.25.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges ALEJANDRO SOLDINI CARRIL y ELODIA PERDOMO, han prometido vender a Leiba Stolovas Skiráitte y Hugo Pereyra Arnays, el establecimiento comercial "La Suiza" que en el ramo de Molienda de Minerales, gira en esta plaza, establecido en el Barrio España de esta ciudad. — Acreedores, Escribanía Casulo Cal, José E. Rodó 517. — Minas, 13 de Enero de 1961.
25) $ 72.00 20|pub. 5935 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Albino Espiñeira Domínguez y Constantino Domínguez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1961. — FRANCISCO LOPEZ PACORET. — RAMON CANEDO ARIJON. — FRANCISCO CANEDO ARIJON.
25) $72.00 20|pub. 6041 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Benigno, Avelino y Jesús Arias Peña, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 24 de 1961. — MODESTO PEREZ DOMINGUEZ. — JULIO RIAL GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 6042 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Isidoro Chas Barbeito y José Martínez Lista el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 17 de 1961. — ISIDORA RODRIGUEZ PEREZ. — CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 6040 My.3-v.my.31.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388 prometimos vender a los señores Juan Carlos Morasco Gómez y Joaquín Gandara Buceta, el Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Pérez Castellano N.o 1575. Acreedores presentarse en dichas oficinas. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — LUIS GARCIA MOLDES. — DOLORES FACAL de GARCIA. — VENANCIO FRANCISCO SACCO. — AIDA GARCIA de SACCO.
25) $72.00 20|pub. 4321 Ab.7-v.my.8.

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores José Luis Pato Fraga y Salvador Ures, el establecimiento mercantil, que en los ramos de Panadería, Comestibles, Granja y Fermentadas gira en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo N.o 655. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 35, estudio del escribano Wáshington Lanlano, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — ANTONIO GARCIA FERREIRO. — ELIDA DANTAZ de GARCIA.
25) $96.00 20|pub. 5494 Ab.25-v.my.24.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al Sr. José Tuñas Tuñas, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1751, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1961. — MANUEL RODRIGUEZ. — HERMINDA RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 6043 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Vázquez Mourelle, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1051, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA.
25) $72.00 20|pub. 6044 My3-v.my 31.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores José Pizzo Salvino y Enrique Amador Petrol, el negocio que en el ramo de Café Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Gral. Flores 2863 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., calle Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — JUAN ALVAREZ. — MARIA AURORA MARTINOL de ALVAREZ.
25) $ 72.00 20 pub. 5938 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Rosario Ramilo Lamas el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, y Fermentadas, ubicado en la calle Estivao N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — ROQUE OLIVETO CORONATO.
25) $72.00 20|pub. 6039 My.3-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Lila Iris Araújo Pereira de Irigoyen, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, de 1961. — ANGEL MISA MISA. — ANTONIO GRELA.
25) $72.00 20|pub. 4756 Ab.13-v.my.12.

Prometimos vender al señor Hersch Mendel Fremd nuestro comercio, ramo artículos de electricidad, sito en Avda. 18 de Julio 2061 de esta ciudad. Ley 26|IX|1904. Acreedores presentarse en la Escribanía Bianchi (Misiones 1408 2.o piso). — Montevideo, Abril 4 de 1961. — RUBEN MAISSONAVE. — SARA BECOÑA. — RUBEN ARTURO SIERRA. — CARLOS L. BARTIBAS.
25) $48.00 20|pub. 4185 Ab.6-v.my.5.

(Ley de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Arano López-Maina y Cía.", he prometido vender al señor Juan Prado Comesaña mi negocio en el ramo de Café y Bar sito en la Avenida Carlos María Ramírez 250 de esta ciudad, quien tomó posesión del comercio el día 3 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276 piso 2 escritorio 10. — Montevideo, Abril 4 de 1961. — JORGE OLMEDO.
25) $72.00 20 pub. 4299 Ab.7-v.my.8.

Interviniendo Oficinas M. Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, R. Branco 1568, he prometido en venta a Enrique Palau y José Martón el Bar y Restaurant del Jockey Club de Montevideo, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores en Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — ROGELIO FACHOLA.
25) $72.00 20|pub. 4315 Ab.7-v.my.8.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Alonso González y Angel Tomé Gayoso el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Comercio Nos. 1446|50 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JESUS FERNANDEZ ALONSO. — GUILLERMO FERNANDEZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 6045 My.3-v.my.31

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Ytapebí 2062 al señor Miguel Pucciarelli, con fecha Marzo 1.o de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PETRULLO. — IRIS DAYSI PERDOMO MOROSINI.
25) $ 48.00 20|pub. 6176 My.4-v.jun.1.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Mario Pereira Dominguez, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Uruguay 1349 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — NELIA CORBELLINI.
25) $43.00 20|pub. 5424 Ab.24-v.my.23.

Con intervención de "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Martínez Gregorio el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en Avenida Italia N.o 5014 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — WALTER RODRIGUEZ VARELA. — FERMIN PENA RODRIGUEZ.
25) $72 00 20|pub. 4432 Ab.10-v.my.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Hernán De Paola, el comercio que expende comidas, bebidas y cafés en la calle Rambla Wilson 621. Estudios y Oficinas "Giacoia", Gral. Flores 4169 casi Industria. — 10 de Abril de 1961. — CELIA FERNANDEZ GARCIA y HUGO PELOSI MUGULAR.
25) $48.00 20|pub. 4997 Ab.17-v.my.16.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta al señor José Gómez Bello, la casa de comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles y fermentadas, ubicado en la calle Brecha N.o 558 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o Abril de 1961. — CLOTILDE LEIRO ROJO.
25) $72.00 20|pub. 5862 Ab.28-v.my.29.

Comunico al comercio y al público en General que he prometido vender a don Abel Alvarez Ferminian y a don Inocencio Ferminian, el comercio de taller de composturas de calzado denominado "El Relámpago", establecido en esta ciudad calle Vázquez N.o 1424, debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la Ley de 26|9|1904 con los justificativos de sus créditos en las oficinas del doctor José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477, (escritorio 19). — Montevideo, Abril 25 de 1961. — FRANCISCO HARREGUY. — BLANCA BENTANCOURT.
25) $96.00 20|pub. 5851 Ab.28-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Santiago Pérez el negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Irlanda 2037 (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO LOPEZ RIVERA. — CARMEN VILA.
25) $48.00 20|pub. 5895 Ab.28-v.my.29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Julio Cuello, el negocio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Democracia 1979, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO CEDRON. — LAURA SADORNIL.
25) $48.00 20|pub. 5896 Ab.28-v.my.29.

Interviene: Estudios y Oficinas Giacoia, avenida Gral. Flores 4169 C. Industria. Prometimos vender al señor Diego Mañas Cabezas el negocio, comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas en la calle Francisco Gómez 933-bis. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — JOSE MOLINA HERRERA. — MODESTO LOPEZ LOPEZ.
25) $48.00 20|pub. 5886 Ab.28-v.my.29.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904. Comunicamos que se prometió vender la mitad indivisa a Ramona Salgado de Atán el Café y Bar, situado en Avda. Carlos María Ramírez 702. — Acreedores en el mismo. — Abril de 1961. — MANUEL DOBAL. — Ramona Salgado.
25) $ 48.00 20|pub. 6011 My.2-v.my.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Rodolfo Angeloro el comercio que en el ramo de "Gomería" se halla instalado en Gral. Flores 3046|50. — Acreedores en Misiones 1371, Esc. 30 de 17 a 19 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — RODOLFO ANGELORO. — CELIA R. D. de ANGELORO. — FROILAN TORRES. — HILDA MATONTE de TORRES. — RICARDO GONZALEZ. — ANA C. D. de BERIO. — EDISON BERIO.
25) $ 48.00 20 pub. 6003 My.2-v.my.30.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Antonio López López y Aurora Gutiérrez de Noya mi negocio que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Lazo 3669 de esta ciudad. — Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — JORGE W SERORENA
25) $ 72.00 20|pub. 5937 My.2-v.my.30.

Comunico que por compromiso de fecha 22 de Marzo —del año en curso— prometí en venta a Enrique Lago y Ricardo Pombo el Garage y Venta de Nafta y Aceite, sito en Vilardebó 1824. — Acreedores al mismo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SAIM PASCAL.
25) $ 48.00 20|pub. 5677 Ab.26.-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Arano, López Maina y Cía.", he prometido vender al señor Pedro Eduardo Guazzard Caldiera mi negocio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Emilio Romero 724, quien tomó posesión del mismo el día 20 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276 2.o piso escritorio 10. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — LUJANA GARCIA de RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5516 Ab.25-v.my.24.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Joaquín Anza, el comercio que en los ramos de Almacén y Alcohólicas y Consignatarios de Frutos del País, tengo establecido en "Polanco", Quinta Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. Acreedores deben presentarse en Escribanía Amilivia, calle W. Beltrán 617. (Minas). — Minas, Marzo 21 de 1961. — GERMAN S. ARISTEGUI.
25) $72.00 20|pub 4380 Ab.10-v.my.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio sito en la calle Prometí vender mi comercio sito en la calle Enrique Martínez N.o 1763, al señor Carlos Alberto Martínez, con fecha Marzo 20 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIO CESAR SIBILIO GAGLIANO. — TERESA SONIA BRANCATTI.
25) $48.00 20|pub. 4408 Ab.10-v.my.9

Darío y Emilio Cabezas, prometen vender el comercio de Despensa, cita en Rincón 748 al señor Juan Jaume. Acreedores mismo comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DARIO CABEZAS. — EMILIO CABEZAS. — JUEN JAUME.
25) $24.00 20|pub. 5187 Ab.20-v.my.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles sito en la calle Fco. J. Múñoz número 3149 a la señora María L. Belnia de Arce con fecha Marzo 16 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — FLORENTINO MENDEZ DIAZ. — MARCELINA LANDA IRIGARAY.
25) $48.00 20|pub. 4409 Ab.10-v.my.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles ,sito en la calle Dolores Pereira de Rosell N.o 1406 al señor Ramón Alcides Antonini Bove con fecha Marzo 21 de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE PIZZO SALVINO. — FLORENCIA GLADYS PINEYRO.
25) $48.00 20|pub. 4410 Ab.10-v.my.9.

(Ley 20|9|904). Prometí transferir a favor de la señora Ilda María Juana Rodríguez de Cean, todos los derechos que poseía en el comercio en los ramos de Fiambrería y Fermentadas embotelladas, sito en la Avenida 8 de Octubre número 4083 Acreedores por duplicado en el mismo. — Montevideo, Abril 1.o de 1961. — HUGO SENA RODRIGUEZ.
25) $48.00 20|pub. 4401 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Oficina M. Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Celia Caminos García la Patente de Giro con Licencia Alcohólicas Padrón 63.581 instalaciones y mercaderías del Bar establecido en Constituyente 2002 habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores en Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — PEDRO AMARELLE (hijo). — JUAN CARLOS CISTAC.
25) $72.00 20|pub. 4889 Ab.14-v.my.13

Conforme Ley 29|9|1904, hago saber que con fecha 30 de Marzo de 1961, prometí vender a Ricardo Gil Veiras, Provisión "Los Amigos", sita esquina Avenida Aiguá y Santa Teresa. Acreedores escribanía Julio Vicente Mora, Sarandí 711 (Maldonado). — Maldonado, Abril 18 de 1961. — ALCIDES CALVETE GARCIA.
25) $48 00 20|pub. 5502 Ab.25-v.my.24.

Prometí vender a Carlos Julio Miglino el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Coquimbo 2051. — Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — MANUEL CANEDO.
25) $ 48.00 20|pub. 5612 Ab.26.-v.my.25.

Hemos prometido vender a los señores Juan Luis Ongay y Luis Alberto Rodríguez, el comercio ramo Panadería y Anexos sito en la calle Juan Antonio Lavalleja, padrón 2787, de la localidad de Santa Rosa (Canelones). Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 4 de Enero de 1960. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Abril 18 de 1961. — NEMESIO MORENO. — EUSEBIA BLANCO de MORENO.
25) $72.00 20|pub. 5537 Ab.25 v.my.24.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos LUCIANO QUINTAS MENDEZ y MARIA ELISA RODRIGUEZ, prometieron vender al señor Domingo Carrera Dominguez la mitad indivisa del negocio de carnicería ubicado en Tiburcio Gómez N.o 1551. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
25) $48.00 20 pub. 5339 Ab.21-v.my.23.

Con intervención de "Unión Comercial García y Docampo", Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan María Pizzorno el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles, Bar, Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Rafael Ortiguera Nos. 4202,06 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Abril 5 de 1961 — RAYMUNDO BENITO CALABRIA SANTOS. — MARIA MONICA BRUZZONE.
25) $72 00 20.pub. 4431 Ab.10-v.my.9.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo; Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ignacio Peña el comercio establecido en los ramos de Almacén de comestibles y Despacho de alcohólicas embotelladas ubicado en la calle Francisco Muñoz número 2984 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Marzo 24 de 1961. — ELOY GOMEZ ABRALDES.
25) $72.00 20|pub. 4433 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Oficinas O. C. E., Francisco Bilbao 3823, el señor ZENON RAUL BARRIOS, prometió vender al señor José Fernández Bastos, el comercio de Bar y Bebidas alcohólicas y etc., ubicado en la calle Francisco Piria N.o 810 de la localidad de Piriápolis, Departamento de Maldonado, con fecha 1|8|1960. De acuerdo a la ley 26|9|1904, los acreedores con sus justificativos deberán presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal.
25) $72.00 20|pub. 4545 Ab.11-v.my.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender la Fábrica de elásticos y camas turcas, sita en la calle Domingo Aramburú N.o 1918 a la firma "Granek Sociedad Anónima". Acreedores: Buenos Aires N.o 526. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — PABLO GRANEK. — ROSA SEGAL.
25) $48.00 20|pub. 4517 Ab.11-v.my.10

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), comunicamos que hemos prometido en venta a la señorita Carmen Varela Suárez nuestro negocio que en el ramo de Café y Bar con patente de bebidas alcohólicas, gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 15 de Marzo de 1961. Acreedores en oficina Cofinsa S. A. avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ y WASHINGTON GATO BARRIOS
25) $72.00 20 pub. 4713 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta mi negocio al señor Alejandro Canedo que en el ramo de almacén gira en la calle Canstatt 3149 de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Marzo de 1961. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 16 de 1961.
25) $48.00. 20|pub. 4714 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Roberto Cean Pérez, mi negocio que en el ramo de Café y Bar con patente de bebidas alcohólicas gira en esta ciudad en la calle Tristán Narvaja N.o 1702, habiendo tomado posesión del negocio el día 3 de Abril de 1961. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Roberto Cean Pérez. — MARIA DEL CARMEN ROSALES.
25) $72.00 20|pub. 4710 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Laureano Pérez Garrido y Avelino Méndez Vázquez, mi negocio que en el ramo de café y bar con patente de bebidas alcohólicas gira en la calle Piccioli 3043 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961 — PEDRO RUSSI. — Laureano Pérez Garrido. — Avelino Méndez Vázquez.
25) $72.00 20|pub. 4709 Ab.12-v.my.11.

Prometimos vender a María Brandi nuestro almacén de comestibles y fermentadas embotelladas calle Charrúa 2840 Acreedores presentarse en el mismo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — DONATO CRISCUOLI ALBINO. — CARMELA VALERBA GIANNONI.
25) $48.00 20|pub. 4632 Ab.12-v.my.11.

Prometí vender a Manuel Héctor Romero las instalaciones, maquinarias, útiles y demás existencias ubicadas en esta ciudad calle Carlomagno 3332. — Los acreedores podrán presentar sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — CASIANO FRANCISCO CRUZ ROLANDO.
25) $ 48.00 20 pub. 5562 Ab.26.-v.my.25

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta a los señores Juan Pintos Rodríguez y Fernando Fariña García, la casa de comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Pampas N.os 1995|99 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Abril de 1961. — HUMBERTO ROSALES PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 5861 Ab.28-v.my.29.

(Ley 26 Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Krikor Karamanokian, quien ya tomó posesión del mismo, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la calle Yaro N.o 1000 de esta ciudad. Acreedores en Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — JOSE MATTOS. — AIDA BARREIRO DE MATTOS
25) $72.00 20|pub. 5859 Ab.28-v.my.29.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Francisco Félix Astore, el comercio de Carnicería ubicado en Coruña N.o 2871. Acreedores: 8 de Octubre número 4178. — JOSE MARIA GONZALEZ. — MARIA AIDA REPETTO
25) $24.00 20|pub. 5058 Ab.18-v.my.17.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 30 de Noviembre de 1960 he prometido en venta a la señora Hilda Gubitosi de Musto el comercio de mi propiedad que en el ramo de Tornería de Madera, gira en esta ciudad, calle Yí 1240. Acreedores presentarse en dicho comercio. — PEDRO MOLNAR.
25) $72.00 20|pub. 4194 Ab.6.v.my.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Antelo Añón el negocio de "Café bar y despacho bebidas alcohólicas" establecido en la calle Gabriel Pereira 2854, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
25) $48.00 20|pub. 5096 Ab.18-v.my.17.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor CARLOS NESTOR LOPEZ y su esposa ELENA CARMEN RITONDALE, prometieron vender al señor José Cabezal Díaz, la cuota social que les pertenece en la Sociedad "López y Cía." que explota el Hotel Alvear ubicado en la calle Uruguay número 813. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 218, escribanía Wellington T. Castellucci.
25) $72.00 20|pub. 5294 Ab.21-v.my.22.

Hago saber que he prometido en venta a Manuel López Villaden la casa de comercio que en el ramo de almacén de vidrios, vidriería y cuadrería tengo instalada en la Avenida General Rivera 3716 de esta ciudad. Presentar los comprobantes de créditos en Escribanía Larralde (Ituzaingó N.o 1455, esc. 56). — MANUEL PEREZ GARCIA.
25) $48.00 20|pub. 5277 Ab.21-v.my.22.

MANUEL BELLO FERNANDEZ, promete vender a Avelino Rey, Manuel Veiras y Jesús Cabeza el almacén y bar sito en Acrópolis 3499 esquina Montecarlo, Montevideo. Acreedores en Sarandí N.o 539, 2.o piso, esc. Franco. — Montevideo, Marzo 23 de 1961.
25) $48.00 20|pub 4516 Ab.11-v.my.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Soriano N.o 1102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ.
25) $72 00 20|pub. 4752 Ab.13-v.my.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a mi socio Esteban Mohorade González mi cuota social en la sociedad Correa y Mohorade que explota la tienda "La Confianza" en la [illegible] Muniz 638. Acreedores presentarse en [illegible] calle Gral. Muniz 638. — ATILIO CORREA CORBO.
25) $48.00 20|pub. 4789 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo Cofinsa S. A. Sec. Escribanía) he prometido al señor Sergio Rey Misa el negocio que en el ramo de Carnicería "Modelo" gira en la calle San Fructuoso 1551 de esta ciudad. Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — MANUEL [illegible]
25) $48.00 20|pub. 5095 Ab.18-v.my.17.

He prometido vender a los señores Manuel Iglesias y Selso González Dobarro, el comercio ramo Café y Bar sito en 8 de Octubre 4449. Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 2 de Febrero de 1961. Acreedores: Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591 escritorio 3. — Montevideo, Abril 20 de 1961.—
25) $72 00 20|pub. 5538 Ab.25-v.my.24.

Se hace saber al público que he enajenado a don Antonio Saggin mi parte en el comercio que bajo la firma de "Saggin y Centofante" gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas en esta ciudad en el Camino Coronel Raíz N.o 1664. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, Zabala 1321. — Montevideo Abril 14 de 1961. — NAPOLEON CENTOFANTE.
25) $72.00 20|pub. 5173 Ab.20-v.my.19.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que he vendido a "Electromecánica Treinta y Tres", de Julio Raúl García, el taller mecánico "Industrial S. C. C.", ubicado en la calle Atanasio Sierra N.o 272 de esta ciudad, quien ya tomó posesión del mismo. Los acreedores deben presentarse a Escribanía Rivero Lemos, Jacinto Trápani 2?0 — Treinta y Tres. — MIGUEL M. ANTIG...
25) $72.00 20|pub. 5122 Ab.18-v.my.17.

He resuelto vender a favor del señor Florentino Juan Carlos Rodríguez el almacén sito en la calle Andrés Lamas 3456 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — ROBERTO DARIO CORREA. — PETRONA ELSA HERNANDEZ DE CORREA. — Florentino Juan Carlos Rodríguez.
25) $48.00 20|pub. 4944 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Esmeralda 431 de esta ciudad, que gira en el ramo de venta de comestibles, frutas y verduras. Comprador: Anita Bartolini de Martínez. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 8. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ANDRES HANKUS. — ANGELA BLASIAN.
25) $72.00 20|pub. 5059 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Córdoba y Martínez", Colonia 1104, escritorio 10, prometí en venta mi comercio sito en la Avenida Garzón 1349 de esta ciudad, al señor José Besteiro Boade, habiendo tomado posesión del mismo el día 25 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse a referida oficina. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — WASHINGTON FIGUEROA CACERES.
25) $48.00 20|pub. 4890 Ab.14-v.my.15.

Al comercio y al público prometimos vender al señor Carlos Cabrera Gutiérrez, nuestro comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Taboba N.o 3953 de esta ciudad. Plazo ley 26|IX|1904. Acreedores presentarse al rematador, Serafín Criado, calle Rincón N.o 669. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — VICENTE MATONTI VIGORITO. — CONCEPCION AMENDOLA.
25) $48.00 20|pub. 5137 Ab.18-v.my.17.

Hemos prometido vender al señor Casimiro Elías Touriño el comercio del ramo Café, Bar y Almacén sito en esta ciudad calle Lavalleja N.o 1998. Mera tenencia en poder del señor Touriño desde el 23 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse en Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591, escritorio 3. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — MANUEL CURRAS PAREDES. — JOSE CURRA DURAN.
25) $72.00 20|pub. 5539 Ab.25-v.my.24.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en Plaza Independencia N.o 729, que gira en el ramo de Restauran. Cervecería, Bar y anexos a "El Marino S. A.", (en formación). Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — GENEROSO PARDO.
25) $72.00 20|pub. 4384 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Carbia Marque, Manuel Morado Vilar, Felisa Gutiérrez de la Peña, Luisa Rodríguez Cuesta y Carmen Rodríguez Cuesta, el negocio de "Restaurant y bebidas fermentadas" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2595, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 4896 Ab.14-v.my.15.

He prometido vender al señor Elio Pintos Abreu el comercio en los ramos de Provisión, bebidas fermentadas y venta de leche, establecido en la calle Florida 852 de la ciudad de Paysandú —padrón 2259—, que adquirí del señor José Ignacio Arreseigor y éste del señor Aníbal Sampallo. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Juan Oholeguy Zorrilla 995 de esta ciudad. A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Marzo 13 de 1961. — MARIA GLADYS ROSAS DE INNAMORATO
25) $72.00 20|pub. 4239 Ab.6.v.my.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Graña Riveiro y Eduardo Bello Martínez el café y bar sito en la Avda. San Martín 2621, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — SELSO ANGEL VENTORINO. — IRMA MONTIEL de VENTORINO.
25) $ 72.00 20 pub. 5679 Ab.26.-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores don Andrés B. Kinley don César A. Falcón, don José Ma. Espath, don Ulises Ferretti (hijo) y don Duber E. Aramburu, el establecimiento comercial en el ramo de Almacén, Tienda, Ferretería, Licencia Bebidas Alcohólicas y ramos generales; sito en Estación Palermo. (Florida). Acreedores presentarse en el citado negocio. — ANTONIO Ma. PASTORINI.
25) $72.00 20|pub. 5778 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Daniel Laldomir y Manuel Tuset, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en 25 de Mayo 116 tomando éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — ALADINO BARREIRO BARREIRO. — OTILIA OGANDO.
25) $48.00 20|pub. 5751 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Nelly Quijano Picún de Fernández, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas sito en Nancy 4375; tomando ésta posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 19 de 1961. — CARMEN ZUCO ALBERZA de YERACI. — FRANCISCO YERACI.
25) $48.00 20 pub. 5752 Ab.27-v.my.26.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a los señores Livio Sergio y Luis Gilberto De Armas Britos, el comercio Bar y Almacén, sito en la calle Burgues 3900, habiéndose entregado la posesión el 14|4|61. Acreedores 18 de Julio 1103 piso 3. Apto. 5 (Estudio Muzio). — ALEJANDRO REY FERNANDEZ. — SECUNDINO GARCIA MUIÑOZ.
25) $72.00 20|pub. 5734 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Eduardo Rodríguez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, sito en la calle Ciudad de Calvi N.o 934, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — Montevideo, Abril 11 de 1961. — BRUNO SALVADOR NADILE SILVA — MARIA CARLOTA GOMEZ FERNANDEZ.
25) $72 00 20|pub. 5722 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Celso Novoa B...co y Celso Rey Novoa, el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas sito en la calle Gambeta N.o 1021 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — EUGENIO VILLARINO BARREIRO.
25) $72.00 20|pub. 5723 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender al señor José María Amado Collazo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Irureta Goyena N.o 2803 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ANTONIO CALVO GONZALEZ. — AMERICA CABRERA de CALVO.
25) $72.00 20|pub. 5724 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle José Olmedo N.o 4001 a la señora Amable Masseroni de Campari, con fecha 20 de Abril de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN PELEGRINO MARTINEZ. — JOSEFA BELARRA RETEGUI.
25) $48.00 20|pub. 5725 Ab.27-v.my.26.

Prometí en venta (Ley 26 de Setiembre de 1904), a "La Espuna S. A.", (en formación), mi negocio de Café y Bar de Avenida 18 de Julio 1249 en donde se presentarán los acreedores. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 5711 Ab.27-v.my.26.

Interviniendo Escribanía R. R. Pampín comunicamos que Roberto León Ramos, ha prometido vender el comercio sito en Rivadavia 1741 en ramo de Pescadería y Fermentadas al detalle a Antonio Abeijón Neiro. Acreedores con justificativos, en Buenos Aires 498, Escribanía Pampín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ROBERTO LEON RAMOS. — Antonio Abeijón Neiro.
25) $48.00 20|pub. 4909 Ab.14-v.my.15.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Nicolás García el comercio que en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tengo establecido en la ciudad de Tacuarembó en la casa número 208 de la calle 25 de Agosto. Acreedores deben presentarse en la calle Zabala 311 de esta ciudad. — Tacuarembó Abril 17 de 1961. — ENRIQUE GUILLAMA.
25) $72.00 20|pub. 5566 Ab.26-v.my.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles, sito en la calle General Urquiza N.o 2851 al señor David Llano, con fecha Marzo 1.o de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — BENEDICTO BERNARDO. — MERCEDES SUAREZ MENENDEZ.
25) $48.00 20|pub. 4407 Ab.10-v.my.8.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Arturo Rey Martínez y Antonio Quevedo López, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Canelones N.o 795|97. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — JOSE SUAREZ SEOANE. — GLADYS ALVAREZ RIVERO DE SUAREZ.
25) $72.00 20|pub. 4650 Ab.12-v.my.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Arano-López-Maina y Cía., he prometido vender al señor Saturnino Vázquez Fidalgo mi negocio en el ramo de café y bar con alcohólicas sito en la calle Canelones 800 de esta ciudad, quién tomará posesión del comercio el día 15 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276, piso 2, esc. 10. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — EDUARDO ALONSO. — JOSE A. LODEIRO. — ANGEL TOME GAYOSO.
25) $72.00 20|pub. 4643 Ab.12-v.my.11.

Interviniendo "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Bernardo Allegue García y José María Gil Castro, mi casa de comercio que gira en el ramo de bar bebidas alcohólicas y almacén, sito en la avenida Garzón 1459. Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1961. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ.
25) $72.00 20|pub. 4636 Ab.12-v.my.11.

Prometí vender a Dora Gómez de Nicoli el almacén y provisión que gira en Ganaderos N.o 4452, donde deberán presentarse acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — JULIA K. DE HEDECHIAN.
25) $24.00 20|pub. 4653 Ab.12-v.my.11.

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Paula Spitz de Hofstadter, Rosa Hofstadter de Montag y Jorge y Tomás Hofstadter Spitz han prometido vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en Avenida Carlos Ma. Ramírez N.o 745 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindin, Avenida 18 de Julio 1082, apto 204. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — PAULA SPITZ DE HOFSTADTER. — ROSA HOFSTADTER DE MONTAG. — JORGE HOFSTADTER. — TOMAS HOFSTADTER. — José Florentino González.
25) $96.00 20|pub. 4793 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Garaban Vieiro y José Baña Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Industria N.o 3451, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — EVARISTO MOSQUERA LEIS — JOSE NOYA DUBRA.
25) $72.00 20 pub. 4755 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Benito Abilleira Arís Alejandro Abilleira Lois y Modesto Rey Pereira, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Juan Paullier N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador. Zabala N.o 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — JOSE ANIDO RECAREY — VICTOR MAURELLE VILA.
25) $72.00 20|pub. 4753 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Vicente Albino Sanestebán Freire, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José N.o 848, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador. Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — JOAQUIN COUTO ALONSO. — MANUEL PEREZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 4754 Ab.13-v.my.12.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Julio Gromba, la carnicería instalada en la calle Agustín Muñoz N.o 4208 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindin, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — HECTOR BASILIO AGUIAR CABRERA. — ELISA JUANA REYES DE AGUIAR.
25) $48.00 20 pub. 4942 Ab.14-v.my.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Juan José Pérez Bonifacio el comercio, que en el ramo de almacén y venta de bebidas fermentadas, tengo instalado en calle Dieciocho de Julio esquina Serafín Rivas Rodríguez, quién tomó posesión del mismo con fecha 3 de Abril corriente. Acreedores en Roosevelt N.o 632. — Mercedes, Abril 5 de 1961. — ARTIGAS JAVIER CASTRO QUEVEDO.
25) $72.00 20|pub. 4913 Ab.14-v.my.15.

A efectos ley Setiembre 1904, comunicamos, que se prometió vender a Ezequiel Castro Barrientos el comercio de Torrefación de café, situado Isla de Gorriti 2087. Acreedores: Colorado 2361. Escribano Gorrero Insúa. — 11 de Abril de 1961. — FRANCISCO y BENJAMIN RODRIGUEZ PEREYRA.
25) $48.00 20 pub. 4906 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Abascal Umpiérre Lorenzo el negocio de "Horno de pizza y fainá" establecido en la Avda. Larrañaga N.o 3509, de esta ciudad. Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — ENRIQUE FERNANDEZ. — ZULIMA ALONSO.
25) $48.00 20|pub. 4895 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Balsa Suárez el negocio de "Bar y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Colón N.o 1355 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Abril de 1961. — ADOLFO SOTO GARCIA — AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ. — DORILA SAN ROMAN.
25) $72.00 20|pub. 4897 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Antelo Vecino y Cesáreo Cancela Oviedo, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Cap. Lacoste N.o 4150 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Abril de 1961. — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA.
25) $72.00 20|pub. 4898 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo con la ley 26|9|1904, comunico al comercio y al público que he vendido a Zacarías Firszt, la fábrica de ropa interior "Furiz", instalada en la calle Maldonado número 1040 bis. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, calle Paysandú número 1163. — SAMUEL KOHN.
25) $48.00 20|pub. 4931 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel de los Angeles Torres el negocio de Bar, Bebidas Fermentadas y Minutas, establecido en la Avenida Centenario N.o 3163 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Marzo 25 de 1961. — ENRIQUE HIERER. — INES ZANDRISINOWITS.
25) $72.00 20|pub. 4893 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Rosales Sieiro y Fernando Aurelio Rigall el negocio de Comestibles Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida Larrañaga N.o 2992 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Abril 4 de 1961. — JOSE MIGUEZ MISA. — TERESA FERREIRO.
25) $72.00 20|pub. 4900 Ab.14-v.my.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Julio Ramón Bellas López el almacén y bar sito en la calle Cerro Largo 902, quien tomó posesión con fecha de hoy — Montevideo, 8 de Abril de 1961. — MARIANO PARGA VAZQUEZ y ESPERANZA RAPOSO DE PARGA.
25) $72.00 20|pub. 5037 Ab.17-v.my.16.

Interviniendo esta oficina prometimos vender a los señores Oscar Iglesia y Serafín Pardeiras el negocio sito en la calle Carlos Berg N.o 2550, de esta ciudad, instalado con Almacén y Bebidas Alcohólicas Embotelladas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26|9|904). — JAVIER IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 4654 Ab.14-v.my.15.

Con intervención del escribano José N. Bécardo prometimos vender a Carlos Da... y Rugenio Vilariño, el comercio de Almacén y Octubre 4173. — ALFONSO LEGASPI. — LUTECIA BULLA.
25) $48.00 20|pub. 5057 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Volterra Balances", Colonia 1371, esc. 4, prometimos vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en Salto Grande N.o 1297 de esta ciudad a favor del señor Juan Carlos Robert Franquis. Acreedores ley del 26|9.1904. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — MAGIN VAZQUEZ RODRIGUEZ. — CLARINDA LOIS. — JUAN CARLOS ROBERT FRANQUIS.
25) $48.00 20|pub. 5397 Ab.21-v.my.22.

He prometido vender a Manuel y Ramón Riveiro la Panadería "Nuevo Progreso", sita en Progreso, Km. 30, Canelones. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse, (al esc. Tancredi), calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo Abril 1961. — Firmado: CARLOS ALBERTO MOROY.
25) $48.00 20|pub. 5362 Ab.21-v.my.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL FONTAN CAMURA y su esposa GUILLERMINA POMAR prometieron vender a los señores Emilio Bernardo Moreira Alonso y Perfecto Consilins Martínez el negocio de carnicería ubicado en Tristán Narvaja N.o 1401. Acreedores en el mismo comercio.
25) $72.00 20|pub. 5337 Abr.21-v.may.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y su esposa CLAUDINA URCEIRA, prometieron vender al señor Jesús Alvarez Mesa el comercio de carnicería ubicado en La Gaceta número 1275. Acreedores en el mismo negocio.
25) $48.00 20|pub. 5338 Ab.21-v.my.22.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Velma Sociedad Anónima prometió vender todo su activo al señor Luis María Caboult Silicaro. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindin, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ISAAC LEMPERT PROBST. — WOLF ZOLKWER. — ISRAEL JOSE HEUSLER TAUBE. — LEON LEMPERT.
25) $72.00 20 pub. 5307 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso he prometido en venta al señor Segismundo Presa Lecumberri, el comercio que gira en el ramo de Provisión ubicado en la calle Justicia 2076 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, (ley 26 de Setiembre de 1904). — MARGARITA AUREA RABINO BONANSEA DE BANEGA.
25) $48.00 20|pub. 5262 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bme. Mitre N.o 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Lisardo Montero Rodríguez, el comercio que gira en el ramo provisión ubicado en la calle Defensa 1909 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. (Ley 26 Setiembre de 1904). — PEDRO ENRIQUE ESQUITIN HERRERA.
25) $48.00 20|pub 5261 Ab.21-v.my.22.

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores FELIX A. KNEUBUHLER y JACK SZTAJNBERG y que giraba en la calle Colón 1414 bajo la denominación de Felcar. Pasivo de cargo de Sztajnberg, quien queda a cargo del comercio. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio se hace esta publicación. Acreedores: presentarse a Ituzaingó 1485, esc. 7.
25) $72.00 20|pub. 5468 Ab.24-v.my.23.

Se hace saber a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Clemente-Pérez-Sena y Cía., la casa de comercio del ramo Restaurant y Fermentadas al Detalle, instalada en la Avenida Rondeau 2463 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida Rondeau N.o 2463. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — SANTIAGO AMATO. — TERESA LABANGA DE AMATO.
25) $48.00 20|pub. 5460 Ab.24-v.my.23.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Ramiro López López, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Mercedes 761 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — VICENTE CETRARO MARTUCCI.
25) $48.00 20|pub. 5425 Ab.24-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a José Sánchez y Haroldo Sandin, el comercio ramo: Estación de Servicio nafta, aceites y lubricantes, sita en Ortiz de Zárate N.o 4198 esquina Hum. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — LUIS DIAZ PEREZ.
25) $48.00 20|pub. 5410 Ab.24-v.my.23.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Berriozábal vende al señor Isidoro Arangüena, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres 1304 esquina Buenos Aires, haciéndose cargo del activo y pasivo el adquirente. A sus efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 1.o de 1961. — JOSE BERRIOZABAL — Isidoro Arangüena.
25) ... 20|pub. 6030 My.3-v.my.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad denominada "Casa Eva" ha prometido vender a "Fossati y Bensusan Soc. Com." la casa de comercio que gira en el ramo de Fábrica de tejidos de punto ubicada en Dr. Decroly 5077. — Acreedores presentarse en la Dirección indicada de acuerdo al plazo legal. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — ANTONIO BORTOLOSO. — PEDRO PEGURI.
25) $ 72.00 20|pub. 6115 My.4-v.jun.1.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público, que hemos prometido en venta el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en Plaza Libertad 1149 a Diamant S. A. que tomó posesión el 1.o de Marzo de 1961. — Acreedores hasta Febrero 28 de 1961 en la empresa. — Montevideo Mayo 2 de 1961. — DEBITONTO y MOLINA.
25) $ 72.00 20|pub. 6139 My.4-v.jun.1.

He prometido vender a doña Hortensia Riqué, el hotel instalado en calle Gral. Luna 1220 de esta ciudad. — A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ANDRES ARGENTI.
25) $ 48.00 20|pub. 6123 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Dorotea Ioli de Iacabone, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Yaguarón 2050 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — MARIA BOER FURLAN. — ERNESTO TESOLIN RASEGONDA.
25) $ 72.00 20|pub. 6176 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Roque Alfredo y Balas Scafiezzo, el Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Cardal 3251 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — LUIS CANTENYS. — JOAQUINA NAVARRA.
25) $ 72.00 20|pub. 6177 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Encarnación Pérez de González el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas" establecido en Laguna Merim 4402 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1961. GAETANO TETI CROTTOLA.
25) $ 48.00 20|pub. 6141 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Avelino y Leonardo Villaverde Pardo el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Angel Salvo 160 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Abril de 1961. — DAVID JUAN MARTINEZ FORCELLEDO. — JUAN MANUEL GONZALEZ FORCELLEDO. — ANGELA CACHERO.
25) $ 72.00 20|pub. 6142 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 21 de Setiembre 3096 de esta ciudad, al señor Benedicto Bernardo, con fecha Abril 8 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO JOSE GARCIA GARCIA. — MARGARITA MENENDEZ MENENDEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6174 My.4-v.jun.1.

27 - Varios

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Repartido No 199|961
Llamado a aspirantes

Llámase a aspirantes para la provisión de cinco cargos de Ayudantes de Clase en las siguientes asignaturas Legislación Notarial, Derecho Tributario y Derecho Registral y Tierras Públicas.

La retribución de estos cargos está supeditada a la obtención de recursos presupuestales.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud, en los sellados de ley, acompañando una relación de títulos, méritos, trabajos publicados y antecedentes de docencia, en la Secretaría de la Facultad (18 de Julio 1824, 2.o piso) hasta el día 10 de ... a las 17 horas.
27) Cta.|cte. 2|pub. 31136 my.4-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Concurso

Llámase a concurso para proveer un cargo de Auxiliar Bibliotécnico en esta Facultad (cargo número 81, rubro 2, Categoría 2, Escalafón 16 Grado 1.o, 30 horas semanales de labor, $ 830.00 mensuales de sueldo), de acuerdo a las bases y programas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría calle Cerrito 73, segundo piso. Plazo de presentación: al 31 de Agosto de 1961 antes de la once horas. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31166 My.2-v.my.5.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
INTIMACION

EDICTO. — Por resolución del señor Receptor de Aduana de Artigas, (Interino) dictada en autos: "Fisco, Juan Erramouspe, c|. MAXIMIANO JUAN LOPEZ, por imputación de infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Maximiano Juan López, para que comparezca a estar en derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Artigas, 14 de Marzo de 1960. — Valentín Delgado Maya, Of. 1.o Edo. Despacho Interino.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30794 Mz.22-v.my.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Fernández, Gaspar y otro contra MATEO ROQUE ROSELLO. Infracción Aduanera", (Expediente 147, Año 1960, Libro 20 Folio 219), se cita, llama y emplaza a don Mateo Roque Rosello, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — Ana Ema Bonet Torres.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30857 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Fisco, Ramos, Constantino y otro con ARAUJO, JULIO y OTRO. Infracción aduanera". (Exp. 1638, año 1958, libro 19, folio 286) se cita, llama y emplaza a don Julio Araujo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — Ana Ema Bonet Torres Actuaria Adjunta.
27) (Res. 30|1|958) 30|pub. 31059 Ab.25-v.jn.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan P. Luzardo contra HEBER ALOIS HOLZER. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 22, Fo. 585), se emplaza a Heber Alois Holzer para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30851 Ab.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan B. Rodríguez Pereira y Rubén de la Rosa contra ALIATAR SEVERO GIORDANO y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 22, F.o 9), se emplaza a Aliatar Severo Giordano para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|958) 30|pub. 30764 Mz.20-v.my.9.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Manuel García Calvo contra CESAR MENENDEZ BEHETY. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 21 Fo. 597), se emplaza a César Menéndez Behety para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — Héctor T. Lemes.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30853 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Rueda, Juan A., Cónsul Juan Mesa Juan, Aguirre Pedro, Soto Blanco Juan, Baysse Alfredo, Canosa Ricardo contra LOMBARDI RAUL ROBERTO. Infracción aduanera", (L.o 8, Fo. 512), se cita, llama y emplaza a Raúl Roberto Lombardi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1959. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 30852 Ab.5-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco contra SCHIMIEDEL LEOPOLDO. Infracción Aduanera", (L.o 9, Fo. 399), se cita, llama y emplaza a Leopoldo Schimiedel o Leopoldo Schmiedel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.
27) (R.30|1|58) 30|pub. 30850 Ab.5-v.my.19.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ LEDO y ESTRELLA PEREZ GONZALEZ. Emancipación". (Lo. 58, Fo. 146) se hace saber que por resolución del día 6 de Diciembre de 1960 se concedió al menor Sebastián Domínguez Pérez, la autorización solicitada de emancipación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 280, inciso 4.o y siguientes del Código Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 14 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $48.00 10|pub. 5336 Ab.21-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República c|. ADOLFO MANFRE CONDE y OTRO. Rectificación de firma". (L.o 484A, F.o 549), se cita, llama y emplaza a don Adolfo Manfre Conde, a fin de que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de tenérsele por efectuadas la intimación y protesto judicial solicitadas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $144.00 30|pub. 3582 Mz.20-v.my.9.

NOTIFICACION E INTIMACION
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO PAOLETTI CAYANI y OTROS. Notificación e Intimación", (L.o 22, Fo. 8), se ha dispuesto: A) Hacer saber a Caterina o Catalina Gambera de Paoletti que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.289.35); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) $144.00 30|pub. 5759 Ab.27-v.jn.9.

MODIFICACION DE CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON TENZER, solicitando la homologación del concordato privado, que se transcribe a continuación.

Modificación de Concordato

Entre el señor Salomón Tenzer, comerciante instalado en la calle Buenos Aires N.o 486 y los acreedores que suscriben han acordado lo siguiente:

1.o) El señor Salomón Tenzer celebró con sus acreedores quirografarios un concordato el cual fue homologado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, por resolución de fecha 27 de Abril de 1956 y publicado en el "Diario Oficial" de fecha 18 de Mayo de 1956;

2.o) Al 31 de Diciembre de 1959 el señor S. Tenzer había cumplido parcialmente las obligaciones pactadas en el concordato, en forma tal que se había extinguido el 59.82056 o|o (cincuenta y nueve con ochenta y dos mil cincuenta y seis cien milésimos por ciento) de los créditos originarios. El saldo impago en esa fecha ascendía a $ 566.282.35 (quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 35|100). A dicha suma hay que agregar: pesos 20.133.74 (veinte mil ciento treinta y tres con 74|100) por concepto de los gastos fiscales adelantados por los acreedores para el otorgamiento de escrituras de adjudicación realizadas en cumplimiento del concordato; $ 5.226.00 (cinco mil doscientos veintiséis) adelantados también por los acreedores por concepto de inscripción de las escrituras de hipotecas o otorgadas en cumplimiento del Concordato y pesos 15.100.83 (quince mil cien con 83|100) por concepto de la comisión a cargo del señor S. Tenzer pactada en la clásula 13.a del mencionado concordato. En definitiva, al 31 de Diciembre de 1959 el saldo final a cargo del deudor concordatorio, era de $ 606.742.92 (seiscientos seis mil setecientos cuarenta y dos con 92|100).

3.o) El concordato debió cumplirse en su totalidad en el mes de Junio de 1958, pero los acreedores concedieron sucesivas prórrogas hasta el 31 de Diciembre de 1959. Como el vencimiento de dicho plazo todavía estaba pendiente de pago el saldo indicado en el último inciso de la clausula anterior, los acreedores firmantes han convenido en modificar la forma de pago de dicho saldo en la forma que se expresará en las cláusulas siguientes;

4.o) Al saldo mencionado de $ 606.742.92 se imputarán las siguientes cantidades que el señor Tenzar ha entregado al Banco Territorial del Uruguay en posterioridad al 1.o de Enero de 1960 y hasta el 30 de Junio próximo pasado:

A) $ 117.078.78 que se integran así: $ 50.000.00 depositados en efectivo el 1.o de Abril 1960 y $ 67.078.78 por producido de la cobranza de conformes a cargo de Leopoldo Gross Sociedad Anónima que se hicieron efectivos antes del 30 de Junio de 1960;

B) $ 100.000.00 (cien mil pesos) que han sido definitivamente depositados en el Banco Territorial; y

C) $ 42.907.08 (cuarenta y dos mil novecientos siete con 08|100) que fueron depositados en efectivo en el Banco Territorial por el Banco Mercantil por concepto del producido líquido de la garantía anticrética otorgada en cumplimiento del concordato sobre la finca de la calle Buenos Aires 480 de esta ciudad y que corresponde a lo percibido por ese concepto desde el 1.o de Enero de 1960 hasta el 30 de Junio de 1960. En consecuencia el total que se imputará al saldo al 31 de Diciembre de 1959 asciende a $ 259.985.88 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 88|100), quedando un saldo de $ 346.757.06;

5.o) El saldo antes referido se rebajará con las sumas que el Banco Mercantil entregue al Banco Territorial del Uruguay hasta la fecha en que la presente modificación de concordato quede debidamente homologada;

6.o) El saldo final que resulte en ese momento, se pagará en la siguiente forma: El señor Salomón Tenzer firmará un vale a un año de plazo con la siguiente redacción: "Vale por la suma de $ ...., que debo y pagaré al Banco Territorial del Uruguay, el día ... de 1961 en la ciudad de Montevideo y que devengará el interés del 12 o|o anual a partir de su otorgamiento. El importe de este vale corresponde al saldo adeudado a mis acreedores según el Concordato, homologado por sentencia del 17 de Abril de 1956 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Para el caso de ejecución queda aceptado como competente el Juzgado que elija el Banco acreedor debiéndose verificar el pago correspondiente en su sede en la calle Cerrito 450 de Montevideo. Queda estipulado la incursión en mora por el solo vencimiento del término, corriendo por ese solo hecho el interés moratorio del 12 o|o anual, constituyendo domicilio para todos los efectos de este documento en la calle Buenos Aires N.o 486 y siendo de mi exclusivo cargo todas las costas y costos que su cobranza origina, inclusive los vengados por las medidas preparatorias de reconocimiento de firma. — Montevideo, ... de 1960".

7.o) El vale a que se refiere la cláusula anterior será garantizado en la misma forma establecida en la cláusula 10 del concordato originario, a saber:

A) Segunda hipoteca y anticresis sobre la finca sita en la calle Buenos Aires 480-488, padrón 4.198;

B) Segunda hipoteca sobre la finca sita en la calle Misiones 1577-1599, padrón 3.010;

C) Primera hipoteca sobre los solares ubicados es el Balneario La Paloma, padrones 423 y 637 y en el Balneario Buenos Aires, padrón N.o 534. Las garantías se otorgarán en escrituras modificativas de la existentes actualmente y ante el escribano Juan P. Fernández, con sólo reducir el monto a la cantidad por la cual se firmará el vale establecido en la cláusula 6, más los intereses, costas y costos. El producido de la anticresis se imputará al saldo adeudado, por lo cual al vencimiento del vale se deducirán las cantidades obtenidas por la anticrésis en las fechas correspondientes;

8.o) En el mismo acto de firmarse el vale y la escritura indicada en las cláusulas 6.o y 7.o, se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del señor Salomón Tenzer derivadas del concordato homologado el 27 de Abril de 1956;

9.o) El Banco Territorial a cuyo nombre se firmará el vale mencionado en la cláusula 6.o, distribuirá el producido del vale entre todos los acreedores concordatarios, a prorrata de sus respectivos créditos, decreciendo el porcentaje de sobretasa inmobiliaria y los honorarios del Banco por la gestión en este concordato. Asimismo el Banco Territorial del Uruguay, queda facultado ampliamente para recibir dicho vale y otorgar todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarias para cumplir lo acordado en el presente convenio y en el concordato originario, incluso cancelación de hipotecas y anticresis;

10) Cumplido lo preceptuado en este convenio se tendrá por finalizado en todas sus partes el concordato celebrado por el señor Salomón Tenzer que se menciona en la cláusula primera y extinguidas en todos sus aspectos las obligaciones que aquél asumió en dicho concordato. — Y de conformidad se firma en Montevideo, 22 de Octubre de 1960. — Se firman dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto. — Uno de ellos para el Banco Territorial para su resguardo. — Asimismo se hace saber que en los autos: "Salomón Tenzer. Concordato (Ley 1.926), se han dictado las siguientes resoluciones que a continuación se transcriben:

N.o 20025. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Vistos y considerando: 1) El concordatario solicita la homologación del concordato presentado y se funda en lo que dispone el artículo 6.o de la Ley N.o 9.045 dado que el crédito del opositor asciende a $ 2.240.43, no alcanzando al 10 o|o del pasivo el que es del orden de los $ 606.742.92, habiendo consignado la suma referida en primer término. El opositor entiende que no corresponde homologar el concordato porque su crédito es de $ 36.205.83 y el pasivo de $ 346.757.06, según surge de la cláusulas 4.a y 5.a del concordato por lo que, superando el crédito el 10 o|o del pasivo, el concordato no puede homologarse; II) Cabe destacar, en primer término, que se parte del supuesto de que el pasivo sea de pesos 346.757.06, como lo afirma el opositar y no el de $ 606.742.92, como lo entiende el deudor, debido a que según se desprende de la cláusula 4.a del concordato, deben imputarse a la suma de $ 606.742.92, las cantidades que el deudor entregó al Banco Territorial por un total de $ 259.985.88, imputación que debe realizarse de inmediato ya que el mencionado Banco actúa como mandatario de todos los acreedores.

En segundo lugar, el crédito reclamado por el opositor pre existía a la firma por este del primer concordator pre existía a la firma por éste del primer concordato, homologado el 27 de Abril de 1956, siendo reducido a la suma de $ 5.718.39, por el propio acreedor, quien se reservó los derechos de que se creía asistido, por el saldo.

En consecuencia, el crédito a tomar en cuenta para poder, en base a él, determinar si la oposición deducida obsta a la homologación del concordato o sí, por el contrario, nos encontramos en la situación prevista por el artículo 6.o, es el denunciado por el deudor concordatario ya que la diferencia entre éste y el pretendido por el opositor debe considerarse un crédito litigioso, como lo acepta el mismo acreedor al dejar a salvo sus derechos al momento de la firma del primer concordato. Por lo demás, la prueba del crédito reclamado no es fehaciente por que se presenta documentación que emana del propio acreedor, no constando, en momento alguno la conformidad del deudor respecto de los saldos estipulados en los documentos acompañados. Por tales fundamentos,

Se resuelve: Homologar el concordato presentado y rubríquese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero veintitrés de mil novecientos sesenta y uno. — (Hay una firma ilegible).

27) $756.00 10|pub. 6102 My.3-v.my.16.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "ALVAREZ SECCHIARI de CORGATELLI, AURELIA. Escrituración de oficio", (V-1126-1960), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurelia Alvarez Secchiari de Corgatelli, solicitando la escrituración de oficio del compromiso de compraventa N.o 3982, expedido por el Banco de Crédito el 5 de Abril de 1922. Dicho Banco en representación de Benito Basso prometió vender a Lorenzo Toscano quien cedió sus derechos al doctor Aurelio Alvarez Caimi siendo éste, casado con Paula Angela Inés Secchiari el 8 de Mayo de 1931, el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padronado con el N.o 106119 y señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Felipe Sagoldo levantado en Diciembre de 1921, compuesto de una superficie de 710 metros ... centímetros, que se deslinda así: 10 metros al Sudeste dando frente a la Rambla República de Chile donde luce el N.o 4271 entre las calles Comercio y Arrascaeta distando su punto medio 60 metros de la esquina formada por la Rambla República de Chile y la calle Comercio; 71 metros 30 centímetros al Nordeste lindando con el solar N.o 9; 70 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con el solar número 7. La promesa de compra venta simple N.o 3982 supra relacionada fué ratificada el ... de Noviembre de 1960 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1503 del Fo. 4017, Lo. 109. Los derechos a la promesa de venta N.o 3982 los hubo la compareciente por el modo sucesión al fallecimiento de su madre Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Caimi, según consta en el expediente sucesorio "Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Caimi, Sucesión", (Lo. 49, Fo. 231) tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Benito Basso y Lorenzo Toscano herederos, causa-habientes y a todos los que tengan interés al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgara de oficio la escritura a favor de la peticionante. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $633.60 30|pub. 5671 My.2-v.jn.13.

COBRO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARMEN JACINTA MORATORIO y SIRO BASSI. Cobro ejecutivo". (Lo. 58, Fo. 52), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber que los señores: Carmen Jacinta Moratorio y Siro Bassi, cuyo domicilio se ignora, le adeudan a dicha Institución, la suma de $ 19.700.72, moneda nacional con intereses al 6|2|961, por los siguientes conceptos: Saldo de vale N.o 5776 vencimiento 16|5|54 original de $ 800.00, $ 1.528.13; saldo de Cto. de Prenda N.o 2612 venc. 16|11|54 original de $ 2.000.00, $ 2.777.80. Saldo del contrato de Prenda N.o 2618 vencimiento 17|12|56 original de $ 10.000.00, $ 15.394.79. Total: $ 19.700.72. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se le hace a los deudores la intimación y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda. emplazándolos a los deudores para que comparezcan, por el término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento, dentro del término. — Montevideo, Marzo 14 de 1961. — José Curt Zagia, Actuario.

27) $216.00 30|pub. 3599 Mz.20-v.my.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra ADOLFO MANFRE CONDE y FRANCISCO BARBARO FEDULLA. Cobro ejecutivo de pesos (55|405) se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 21.818.71, con interés al 30|12|960, tienen pendiente los señores Adolfo Manfre Conde y Francisco Barbaro Fedulla con el referido Banco, por los siguientes conceptos: Saldo de los vales Nos. 270.540 y 271.136, vencimientos 7|7|949 y 11|8|949, respectivamente: pesos 13.875.96; y saldo del conforme N.o 275.277, original de $ 3.680.20; $ 7.942.75. Y de acuerdo con lo resuelto, se intima a los nombrados deudores mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $252.00 30|pub. 3974 Ab.3-v.my.23.

COBRO EJECUTIVO DE PESOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se cita y emplaza a don VICTOR M. FELIX, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro ejecutivo

de pesos (Lo. 45, Fo. 553), le ha promovido "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y de seguirse con el mismo los procedimientos. — Montevideo, Agosto 18 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 3613 Mz.21-v.my.10.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra GIESSEL MOSES KURT. Intimación", (Lo. 49, Fo. 548), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de don Kurt Giessel Moses, en virtud de la deuda contraída por éste con el referido Banco, por la suma de $ 1.074.36, por concepto de saldo al día 24|2|961, del vale N.o 402 v 19|4|957 original de $ 750.00, que devenga un interés diario de $ 0.28677722. Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del Artículo 1.026, del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $216.00 30|pub. 4301 Ab.7-v.my.23

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "VAZQUEZ JUAN CLIMACO y FERNANDA FLORINDA YLUNDAIN DE VAZQUEZ. Pérdida de la patria potestad de su hija Mirtha Gloria. Menores (Libro 44. Folio 253. Nº 1758)", se cita, llama y emplaza a los demandados por el términos de noventa días, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 24 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

27) $ 144.00 30|pub. 5798 Ab.27.-v.jn.9.

ASERRADERO SARANDI - MARMOLES S. A.
CERTIFICADOS DE ACCIONES

Por venta de 6 acciones de $ 10.000.00 cada una, valor nominal, de Aserradero Sarandí - Mármoles S. A., ha quedado sin efecto y sin valor alguno, el certificado provisorio extendido a favor del señor JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA, correspondiente a las referidas acciones, que no fuera canjeado en oportunidad. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — El Directorio.

27) $48.00 20|pub. 4759 Ab.13-v.my.12.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que don ESTANISLAO AQUILES BRUZZONE cedió a doña Celia Langlade de Aguiar, su cuota parte en la sociedad de hecho denominada Bruzzone y Cabezas, y que tenía constituída con don Salvador Roberto Cabezas, para la explotación del negocio de Pensión Familiar, establecido en Avenida Gral. Rondeau 1455, padrón número 23.009, debiendo retrotraerse los efectos de dicha cesión al 31 de Marzo de 1961. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — ESTANISLAO A. BRUZZONE. — Salvador R. Cabezas. — Celia Langlade de Aguiar.

27) $96.00 20|pub. 4466 Ab.11-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad entre los señores Manuel Alvarez Mera y Francisco Arne Martínez con referencia al comercio establecido en la calle Maldonado 1454 de esta Capital que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tomando posesión del comercio nuevamente los señores Manuel y Jesús Alvarez Mera. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Abril 6 de 1961. — SOFIA PURA LOPEZ. — FRANCISCO ARNE MARTINEZ. — JESUS ALVAREZ MERA.

27) $72.00 20|pub 4435 Ab.10-v.my.9.

Interviniendo Confinsa S A. (Soc. Escribanía) de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del comercio de mi propiedad que en el ramo de Café Bar con Restaurant y Patente de Bebidas Alcohólicas gira en la calle San Martín 2660 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Confinsa S. A. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — RAMON LAMELA BARIZO — MANUEL MARTINEZ ALVAREZ — CONSTANTE SOUZA ANTUNEZ.

27) $ 72.00 20|pub. 4715 Ab.12.-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad entre los señores Juan Valentín Castro, Herminia Gómez, Julio Oscar Debitonto, María Pilar Riveiro y José Luis Molina Lucero, referente al comercio que gira en esta ciudad en los ramos de Confitería y Despacho de Bebidas Alcohólicas en la calle San José 930, tomando posesión del comercio, los señores Juan Valentín Castro y Julio Oscar Debitonto y continuando la sociedad con el señor José Luis Molina. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — JOSE LUIS MOLINA. — JULIO OSCAR DEBITONTO. — JUAN VALENTIN CASTRO.

27) $96.00 20|pub. 4436 Ab.10-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los acreedores que con fecha 17 de Enero de 1961 he vendido al señor Alfredo R. Bonifacino mi cuota de capital en la Oficina Comercial Platense. De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse dentro de los 30 días en Buenos Aires 484, escritorio 6. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — LUIS ANTONIO BELTRAME BACCINO.

27) $72.00 20|pub. 4448 Ab.10-v.my.9.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Comunico que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada con fecha 4 de Agosto de 1960. en la que prometí vender a Horacio Sánchez Balsa el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Gabriel Pereira N.o 2854 de esta ciudad. Acreedores del señor Sánchez Balsa en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.

27) $72.00 20|pub. 4802 Abr.14-v.may.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales, que SERVANDO FEIJOO FERNANDEZ, ha prometido ceder a Delfín Iglesias Reza, la cuota social en la firma "Iglesias y Feijóo" el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en Juan Benito Blanco 3352. Acreedores presentarse en Rincón 438 piso 3. escritorio 54. — Montevideo, Marzo 4 de 1961.

27) $72.00 20|pub. 4286 Ab.7-v.my.6.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén gira en esta ciudad en la calle Canstatt 3149. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — BAHIE ZALTA — JESUS y ELISEO CASAS RIOS.

27) $ 72.00 20|pub. 4711 Ab.12.-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía). comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio de nuestra propiedad que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas gira en la calle Ramón Anador 3317 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A. Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo de 1961. — ALEJANDRO LUCEÑO LOPEZ — WASHINGTON GATO BARRIOS — JOSE MATOS FERNANDEZ — CARLOS DOS SANTOS.

27) $ 72.00 20|pub. 4712 Ab.12.-v.my.11.

DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CIRIACO y MANUEL ALVES DE LOS SANTOS, solicitando la declaración de ausencia de su padre Jacinto Alves. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E Real, Actuario.

27) $72.00 20|pub. 4996 Ab.17-v.my.16.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunico que he prometido ceder mi cuota en la sociedad "Brasilia S. C." (Sociedad Colectiva), a los señores Felipe Maximiano Albornoz da Costa y Wáshington Casildo Olaizola Santestevan. Acreedores presentarse en Doctor Catalina 254 (Tacuarembó). Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — (Fdo.: FERNANDO MOLINARO CERUJO.

27) $24.00 20|pub. 5127 Ab.18-v.my.17

GAYE Y BENITEZ

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Gaye y Benítez" en el ramo de droguería vendiendo su cuota parte el señor Luis D. Benítez al señor Edison G. Gaye. Dicha disolución se efectuó el día 20 de Marzo de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Edison G Gaye a partir de esa fecha. Acreedores en el negocio. calle Uruguay 1257. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS D. BENITEZ. — Edison G. Gaye.

27) $72.00 20|pub. 6007 My.2-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos prometido constituir para la explotación del comercio establecido en los ramos de bar, horno de pizza y fainá y venta de helados ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3844 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 15 de Marzo de 1960. — JOSE CRESPO VARON. — RODRIGO CRESPO VARON o BARON.

27) $72.00 20|pub. 5835 My.2-v.my.30.

ANULACION CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto dejar sin efecto la Cesión de Derechos a favor del señor Angel Marchell Bó, publicada con fecha Marzo 14 de 1961 y relacionada con el negocio ubicado en la calle Sierra N.o 2428 de esta ciudad, propiedad de los señores Villar y López, según promesa de Compra-venta firmada con fecha 19|11|959 y Cediendo la Mitad Parte motivo de esta publicación a favor del señor Antonio Carrera, quién queda como único Sucesor de la firma mencionada. — Montevideo, abril 28 de 1961. — Javier Carrasco.

27) $96.00 20|pub. 6139 my.4-v.jn.1.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la Promesa de Compra-Venta publicada el día 14|12|1957, en la que prometimos vender a los señores Carlos Caamaño Baña y Domingo Rey Pereyra el negocio de Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida Agraciada N.o 2813 de esta ciudad. Acreedores de Caamaño Baña y Rey Pereyra en la calle Tapes N.o 1042. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — CAROLINA FILLOY. — VIUDA DE GARRIDO.

27) $72.00 20|pub. 6140 My.4-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber clausurado el comercio que en el ramo de frutería teníamos en calle Brasil N.o 912. Acreedores presentarse en "Escribanía Gonçalves", Artigas 921. — Salto, 12 de Abril de 1961. — VICTOR ROCHON. — ARIEL BARATTA.

27) $24.00 20|pub 5258 Ab.21-v.my.22.

Se comunica que Eduardo Rodríguez Ferreira, y Sonia Mireya de Stefani cedieron a Zoraido Vigoy de Puertas, los derechos que le correspondían por la promesa de venta del comercio ubicado en Avenida General Flores 3742, en el ramo de provisión de comestibles. Acreedores presentarse en Estudio Drs. Montoro Elzaurdía Sosa Días en Treinta y Tres 1324 en plazo ley de 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO RODRIGUEZ FERREIRA. — SONIA MIREYA DE STEFANI y ZORAIDA VIGOY DE PUERTAS.

27) $ 72.00 20|pub. 4592 Ab.12.-v.my.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio ante mi propiedad que en el ramo de Panadería giran en esta ciudad en la calle Defensa 2286. Acreedores en Oficina Cofinsa Sociedad Anónima Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — VICENTE MARTIN GARRIDO. — EMILIO y ROBERTO CEAN PEREZ.

27) $ 72.00 20|pub. 4708 Ab.12.-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Estudio Drs. Montoro Elzaurdía-Sosa Días, se comunica que RICARDO OSCA. FERNANDEZ prometió ceder a José María Facal Radine que le correspondían en la promesa de venta suscripta el 1.o de Junio de 1959, relacionado con el comercio ubicado en Campichuelo 298, que gira en el ramo de provisión de comestibles y puesto de verdura. Acreedores presentarse en Escribanía Treinta y Tres 1324 en plazo legal. — Montevideo, 14 de Abril de mil novecientos sesenta y uno.

27) $72.00 10|pub. 5495 Ab.25-v.my.24.

CONCURSO VOLUNTARIO - JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE PAYSANDU. Concurso Voluntario" (Libro 23. Folio 270), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado calle General Leandro Gómez Nº 955 (altos), el día 14 de Junio p.v. a las 15 horas debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

27) $ 180.00 30|pub. 6061 My.3.-v.jn.14.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa suscripto el día 13 de Julio de 1960, entre los señores José Andrade Becerra y Antonio López Mesa, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo Nº 1051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio aludido el señor José Andrade Becerra. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA. — ANTONIO LOPEZ MESA.

27) $ 90.00 20|pub. 6054 My.3.-v.my.31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Humberto Casimiro Pelaez Bueno y Enrique Suárez Piñera con los señores José Souza Caamaño y Jesús Ordóñez García, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la Avenida Garzón Nº 2049, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio los primeros. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — CARLOS HUMBERTO CASIMIRO PELAEZ BUENO. — JOSE SOUZA CAAMAÑO — ENRIQUE SUAREZ PIÑERA. — JESUS ORDOÑEZ GARCIA.
27) $ 120.00 20|pub. 6056 My.3.-v.my.31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta, entre el señor Manuel Feito García con los señores Lino Barreiro Neiro y José Tuñas Tuñas por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle República Nº 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Manuel Feito García. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1967. — MANUEL FEITO GARCIA. — LINO BARREIRO NEIRO. — JOSE TUÑAS TUÑAS.
27) $ 120.00 20 pub. 6055 My.3.-v.my.31.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento certificado por esc. Alicia Volenté de Zito el 7|12|960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones el 26|12|960, con el No. 64, los señores ANGEL V. SOMAR y EDA GALLEGO de SOMAR ceden a Elbio Castro y Amabilia Bonizzi de Castro su cuota en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Somar y Castro", constituída el 10|11|959.
27) $72.00 20|pub. 4926 Ab.14-v.my.15.

AVISOS DEL DIA

—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ROSA ANGELA PEDRANZINI o PEDRENZINI o PEDRENZINNI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6299 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6298 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AURELIANO QUESADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6297 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA URTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6216 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA MENDOZA YUBERO DE BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6215 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CLEMENTE IBAÑEZ PUIGGARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 6214 My.5-v.jn.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DARRAN, (L.o 61, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6239 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DOAT RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6238 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ARNONE o ARNONI DE GIACHETTI, (L.o 61, F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6072 May.5-v.may.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA SUSANA o SARAH SUSANA MEYNIEL o MEYNIEL PEYROULOU DE BEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6304 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA RODRIGUEZ o MARIA CAYETANA DOS SANTOS o MARIA CAYETANA RODRIGUEZ DE DOSANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6226 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SOTO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6224 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMILCO ABRAHAN PIOLI FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6223 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA ROMAN o ROMAN FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6222 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PERETTI ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6221 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PIRIZ o PIREZ BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6220 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESMERALDA SCHIAFFINO o SCHIAFFINO DUFAU DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6219 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6218 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAXIMO o MAXIMO PEDRO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario
1) $36.00 10|pub. 6217 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CULARTE DE DIAZ, (54, 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6227 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ANASTASIO CASTRO, (55, 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6226 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO DELGADO, (L.o 49, F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6240 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS OROSMAN LARA o MARCOS OROSMAN LARA ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6252 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE MARQUEZ o RENEE ANTONIO MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6211 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SOSA CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6271 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión don PEDRO JUAN SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6267 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE POLOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6233 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALVES o ALVEZ BECERRA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6214 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA GUGELMEIER DE KARLEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 28 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6312 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LUCIANA PERERA DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6313 My.5-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 8 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6274 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARIAS DE BEBILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6263 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ATILA CARLOS CAREDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6264 My.5-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO FRANCISCO o ANGEL ANTONIO COPPOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6247 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABELINO ESPINDOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6246 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ELHORRIBURU ESPAIN y de RAMON ELHORRIBURU o ELHORRIBURU ACHEVERRIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6248 My.5-v.my.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 24 de 1961. — Raúl P. Cazalás, Juez interino.
1) $36.00 10|pub. 6249 My.5-v.my.19.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 8099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a los promitentes compradores PRACERES PEREIRA y ERNESTO FERNANDEZ, promitentes compradores a plazo del solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los Nos. 692 y 10136 en mayor área, señalando con el N.o 22 según plano del Agrimensor Sarandí Asunga Nougue, con un área de 558 mts. 6186, compromiso número 4049, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, Mayo 2 de 1961.
2) $ 108.00 15|pub. 6254 My.5-v.my.26

3—Convocatorias Comerciales

DANREE, PEYROU, BARRIOLA S. A.
2a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio y el artículo 17 de los estatutos, se convoca para la asamblea que tendrá lugar en el domicilio social, calle 25 de Mayo 568, el día 22 de Mayo de 1961, a las 18 horas. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar quórum, verificar escrutinio y firmar acta de asamblea; 2.o) Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e Informe del Síndico, del ejercicio 1960; 3.o) Retribución de Directores Administradores; 4.o) Elección de Síndico y suplente respectivo.

Para formar parte de la asamblea, se deberá depositar e inscribir las acciones, o presentar los resguardos sustitutivos, según el artículo 23 de los estatutos, en la sede social, con por lo menos tres días de anticipación.

Vencidos 60 minutos de la hora indicada, se podrá sesionar con cualquier número de asistentes y capital representado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — El Directorio.
3) $ 25.20 3|pub. 6237 My.5-v.my.9.

CONQUISTA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Mayo de 1961 a las 16 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, p. 2, a fin de considerar a siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1960; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 4.80 1|pub. 6259 My.5-v.my.5

ARFIL S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1961, a las 9 horas en el local de la calle Arenal Grande 2125|27, a fin de considerar a siguiente orden del día:

1.o) Modificación de la resolución de asamblea extraordinaria realizada el día 7 de Julio de 1958; 2.o) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta respectiva.

El depósito de las acciones deberá hacerse en las oficinas de la Sociedad hasta el día 12 de Mayo, a las 9 horas inclusive. — El Directorio.
3) $ 4.80 1|pub. 6252 My.5-v.my.5.

SOCIEDAD FINANCIERA DEL PACIFICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sociedad Financiera del Pacífico S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Mayo de 1961, a las 16 horas en sus oficinas de calle 25 de Mayo 444 2.o piso, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1960; 2.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, hasta el momento de iniciarse el acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $ 7.20 1|pub. 6234 My.5-v.my.5.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA — COMERCIAL — INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los señores accionistas a constituirse en asamblea general extraordinaria el día 23 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en el local social, sito en la calle Rincón 465, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Renovación de autoridades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 de Mayo de 1961, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Adrián Batrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.
3) $ 48.00 10|pub. 6311 My.5-v.my.19.

AGROPECUARIA DEL DAYMAN S. A.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 12 de Mayo a las 11 horas en la calle Rincón 432, piso 1. (Esc. 1) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico; 3) Designación de Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o certificados respectivos con una antelación de 24 horas.
3) $ 14.40 3|pub. 6315 My.5-v.my.9

CINZU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1961, a las 17 y 30 horas en el local de la calle Colonia 1313|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1961; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección del Directorio; 4.o) Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deben participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 21.60 3|pub. 6289 My.5-v.my.9

LURONA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Mayo a la hora 14 en el local de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 46, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Director por el ejercicio 1961|1963.
Se previene a los señores accionistas que deben presentar sus acciones o certificados con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.80 1|pub. 6293 My.5-v.my.5.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA S. A.

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal 1579, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960 e Informe del Síndico; 2.o) Distribución de beneficios; 3.o) Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Fijar la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un banco de la Capital o del extranjero, hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (artículo 26 de los estatutos) — Montevideo, Abril 26 de 1961. — El Directorio.
3) $ 84.00 10|pub. 6270 My.5-v.my.19.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rivero Clavijo, Aurelio con ROMERO, JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-758-1960)", se hace saber que con fecha 16|X|60, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Rivero y Juana Romero. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6230 May.5-v.jun.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DIAZ, ALONSO JOAQUIN y DORA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-113-1961)", se hace saber que con fecha 26 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Joaquín Díaz Alonso y Dora Ofelia García Díaz. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6301 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 21 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MAXIMILIANO SCHWARTZ y EDUVIGES ANA PAULA EDER SCHNEIDER. Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6256 May.5-v.jun.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, SILVERIO NILO y ACCOSTO DE DIAZ, NORMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 55, Fo. 400)", se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 6300 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Miguel, María Celeste contra JUAN RASPUDICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 43, Fo. 550)", se hace saber al público que por resolución Nº 6.908, del 29 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal existente entre don Juan Raspudich y doña María Celeste Miguel, citándose, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado (calle Treinta y Tres Nº 486), a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Marzo de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 6253 May.5-v.jun.2

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Liberto Naselli contra FRANCISCA STATELLO. Conversión de la separación de cuerpos (divorcio), (Lo. 57, Folio 673)", se hace saber que con fecha 14 de Marzo de 1961 y con el Nº 59, se ha dictado la siguiente resolución: Vistos: Para sentencia definitiva, estos procedimientos sobre conversión de separación de cuerpos al divorcio, seguidos por don Liberto Naselli contra doña Francisca Statello (Lo. 57, Fo. 673). Resultando: 1º) Que el promotor se presenta a fs. 12 y expone: Que está separado de cuerpos de su nombrada esposa, por sentencia dictada el 30 de Setiembre de 1954, según lo justifica con el testimonio que acompaña; y que viene a solicitar la conversión en divorcio de la separación de cuerpos, conforme lo autoriza el artículo 185 del Código Civil, solicita, además, que la sentencia a recaer, se le notifique por edictos a su esposa, por desconocer su domicilio actual; 2º) Que se oyó al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno (fs. 13 vuelta), quien aconseja se haga lugar a lo solicitado; 3º) Que se citó para sentencia (fs. 13 vuelta). Considerando: 1º) Que el testimonio de fs. 1 y siguientes, transcribe el contenido de la sentencia dictada por el señor Juez Nacional en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33 a cargo del doctor Federico Gigena Ibarguren, el 30 de Setiembre de 1954, que fue confirmada por la Excelentísima Cámara Civil de Apelación, el 27 de Julio de 1956, por cuya sentencia se decreta la separación de cuerpos entre las partes en estos procedimientos; 2º) Que el matrimonio entre don Liberto Naselli y doña Francisca Statello, se realizó ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la Comuna de Centuripe, Italia, el 17 de Abril de 1943, como así consta de la partida que obra a fs. 8 y siguientes; 3º) Que en el artículo 185, nuestro Código Civil dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; y que el Juez debe concederla de plano, notificando la sentencia al otro cónyuge personalmente o por edicto, en su caso. Por los fundamentos expuestos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, Fallo: Declarando consentida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges don Liberto Naselli y doña Francisca Statello y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a ambos esposos, de acuerdo con el matrimonio celebrado entre ellos y a que se refiere la partida mencionada en el segundo considerando, notifíquese a la esposa por edictos, como lo autoriza la citada disposición legal y ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios y certificados que se solicitaren, hágase la comunicación prescripta en el apartado 2º del artículo 193 del Código Civil y archívese. — Dr. Angel de la Fuente, Juez. — José Curi Zagia, Actuario.
Y a los efectos legales de la notificación a la esposa, se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — José Curi Zagia Actuario.
7) $25.20 1|pub. 6305 May.5-v.may.5.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUANA SIXTA QUINTERO o QUINTEROS. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 12 de Diciembre de 1960, declarando en estado de incapacidad a doña Juana Sixta Quintero o Quinteros Pérez, y designando curadora legítima a doña Guillerma Pérez de Quintero o Quinteros, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
10) $36.00 10|pub. 6231 May.5-v.may.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANA MARIA BOUISSA. Incapaz, (Libro 32, Fo. 579)", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado, en los expresados autos se designó curador provisorio de la presunta incapaz de autos, al defensor de oficio en turno, Dr. Washington Imas. — Mercedes, 12 de Abril de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
10) $36.00 10|pub. 6262 May.5-v.may.19.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. JORGE SEGADE LUGARO, constituyendo domicilio en Juan Benito Blanco 1265, Ap. 301, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Floreal Estrada y Pedro Tomikian, domiciliados en Antonio Díaz 4339 y Comercio 2311, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Segade Lúgaro. — E. Xalambrí Mauriz, Escribano". — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $60.00 10|pub. 6228 May.5-v.may.19.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación N.o 616|61. — Pinturas, tramos metálicos línea a Rocha (2.a parte) y Ramal La Paloma (1.a parte).
Apertura 8 de Junio de 1961. — Hora 15.
Precio del pliego: $ 15.00 (quince pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31144 My.5-v.my.19.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET

Licitación Pública N.o 1062 — Primer llamado
Reconstrucción de cubiertas.
Fecha de apertura: 24 de mayo de 1961. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena.
Montevideo, mayo de 1961.
La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31146 My.5-v.my.5.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

Licitación Pública N.o 490 — 2.o Llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos para dibujo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395, (1er. Piso), al precio de $ 1.75.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Mayo de 1961 a la hora 15 y 30.
División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31143 My.5-v.my.15.

CAJA DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES
SEGUNDO TURNO

Llámase a licitación pública para la contratación de Servicios Fúnebres de conformidad a la establecido por el artículo 11 de la Ley N.o 12.803 del 30 de Noviembre de 1960.
La apertura de propuestas se realizará el

día viernes 12 de Mayo a las 15 horas en el local del Instituto, calle Convención 1332. — La Administración General.
12) (C.C.) 3|pub. 31150 My.5-v.my.9.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3475

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de hasta 300.000 kilogramos de alfalfa, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 15 de mayo del corriente año, a las 17 horas.
Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31153 My.5-v.my.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3460

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 35 cubiertas para camiones de acuerdo al detalle: 20 cubiertas 12 telas medida 825x20 y 15 cubiertas medida 34x7 de 10 telas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 15 de mayo del corriente año, á las 16 horas.
Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31154 My.5-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública N.o 462 por la adquisición de Lámparas eléctricas y Tubos fluorescentes con destino a los establecimientos dependientes de estos Institutos.
(Primer llamado), Mayo 24 de 1961, hora 15
La apertura se efectuará en la fecha y hora indicada, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo).
Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31140 My.5-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 6|61

Llámase a licitación pública, para el suministro de materiales para uniformes y gorras, camisas confeccionadas y zapatos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.
Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 22 de Mayo del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Ciro E. Retamoso, Subdirector.
12) (C.C.) 3|pub. 31160 My.5-v.my.9

INSPECCION DEL ARMA DE INGENIEROS
Licitación Pública N.o 10|961

2do. llamado. — Apertura: 20 de Mayo de 1961. — Hora 9.
Venta de chatarras de rieles de ferrocarril
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Inspección del Arma de Ingenieros, 8 de Octubre 2540 (Planta alta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Inspector del Arma de Ingenieros.
12) $28.80 8|pub. 6257 My.5-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Ampliación de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 3.o piso; donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 63.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 Mayo de 1961. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 31165 My.5-v.my.15.

S.O.Y.P.
LICITACION PUBLICA N.o 10|961
Segundo llamado

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública por segunda vez, para la elaboración y enlatado de entre 10 y 50 toneladas mensuales, de atún al aceite, especie que suministrará el Organismo.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán retirarse en Julio Herrera y Obes N.o 1469, donde se abrirán las propuestas el día 16 de Mayo de 1961, a la hora 16, en presencia de los interesados. — La Gerencia.
12) (C.C.) 2|pub. 31156 My.5-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Artículos: Clavos de herrar, limas, tenazas corta cascos, raspa cascos, piedras de afilar, marrones, acero, martillos, toberas, piedras de esmeril, hierro o chapa usada cortada.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31155 My.5-v.my.19.

U.T.E.
LICITACION N.o 5118|61
Ejecución de remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas, para la ejecución de remociones y remociones y posiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.15 a 19 horas. — Previo pago de $ 15.00. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31152 My.5-v.my.19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, mayo 4 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.
De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".
(Espacio limitado a tres días por la Ley número 9.906).

1.a Sección

GERMAN HERRAN WARREN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 810, apto. 8 y PATRICIA MARGOT JULIA LOCKLING MARTINEZ, 20 años, soltera, chilena, domiciliada Colonia 810, apto. 8.
ALFREDO EUSEBIO TORRES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1436 y MIRTA FERREIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1436.

2.a Sección

SALVADOR ROMAN FERRER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1460 y ARACELI MARTHA BARRIOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1460.

3.a Sección

FEDERICO ANTONIO LOPEZ, 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Ituzaingó 1288 y OFELIA BEATRIZ CAVALIERI, 30 años, soltera, óptica técnica, argentina, domiciliada Ituzaingó 1288.

6.a Sección

JULIO CESAR BUTTER, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1444 y ALICIA MARIA GOMEZ FOSSATI, 23 años soltera oriental, domiciliada Mercedes 1444.

7.a Sección

MAXIMO WALLACH, 65 años, viudo, comerciante, alemán, domiciliado Cebollatí 1560, ap. 12 y HENIA DIAMAND, 60 años, viuda, austríaca, domiciliada Cebollatí 1560, ap. 12.

8.a Sección

ROMERO ASIS AYALA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1427 y HAYDEE YOLANDA ALLEGUE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1427.
MARIO MELOGNO LAGO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2923 y ROSA IVONNE CARBALLO CUÑO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1332, ap. 13.

9.a Sección

MARIO GONZALEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5319 y EMA FAGGIANI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Zorrilla 5511.
COSME DAMIAN REYES, 54 años, viudo empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5575 y MARIA JULIA LAZZARINI, 54 años, viuda oriental, domiciliada Horizonte 5575.

10.a Sección

AMARANTO ROLANDO OLIVERA, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Comercio 2378, ap. 1 y MARIA FRANCELINA PEREYRA, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2339, ap. 32.
RAUL FULLANA, 24 años, soltero, viticultor oriental, domiciliado Porvenir 2506 y CATALINA ANTONIA LAUREIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2506.

11.a Sección

NELSON SACHETTI, 19 años, soltero, mecánico textil, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5635 y ESTHER ALVAREZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Camino Vecinal 3223.
ERASMO CELSO GUTIERREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Debali 3217 y ELVA ESTHER PINTOS, 25 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Debali 3211.

13.a Sección

ENRIQUE RUBEN SUAREZ, 36 años, divorciado, chauffeur, oriental, domiciliado Oficial 5 4378 y MARIA EUGENIA AVILA, 34 años, soltera, chauffeur, oriental domiciliada Oficial 5 4378.
ELI ALVES, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle 12 metros 2248 y BERNARDINA CAMARGO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1803.

14.a Sección

BERNABE ANTONIO FERRE PERDOMO, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Zapicán 2741 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ SOCA, 23 años, soltera textil, oriental, domiciliada Sitio Grande 1236.

17.a Sección

NESTOR MOIZO, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado C. Mendoza 6225 y MARIA GLADYS VICECONTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada C. Mendoza 7354.
JESUS ORIBE NARGE, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Ap. Saravia 2925 y MARGARITA CRISTINA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ap. Saravia 2642.
ROBERTO NICOLAS ENRIQUE DI LAURO, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado José Irureta Goyena 2895 y MARIA DOLORES AREAN, 19 años, soltera, española, domiciliada José Irureta Goyena 2895.

19.a Sección

NIVOR DALSEIR TOLEDO, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2692 y MIRTHA NELLY BARREIRO, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2227, ap. 1.
CARMELO DI MATEO, 29 años, soltero empleado, italiano, domiciliado Albania 3347 y MARIA ANTONIA TANGREDI, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Gral. Pagola 2022.
RODOLFO LORENZO SERRANO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Monte Caseros 2554 y SONIA NELLY GUTIERREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dso. Terra 2220.
JOSE PEDRO BLANCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2179 y MARIA MIRTA GIANNANTONIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aramburú 2065
GABRIEL JERUCHIM, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 889 y ROSA BAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2230
ALBINO SILVERA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1968 y SARA MORALES, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 1968, ap. 4.
LUIS CHESLER, 21 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Defensa 2590 y JULIA PIENIAZEK, 20 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aramburú 1623.
LAWRENCE CARL THOMAS, 22 años, soltero, militar, norteamericano, domiciliado 18 de Julio 1953, ap. 2 y MARIA ODILA MACHADO 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguelete 2027.

20.a Sección

JOSE MARIA DOMINGUEZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Laureles 5[illegible], y

LYDIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cañas 229.
ELEAZAR COTELO, 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Ibirocay 3516 y SEVERA TOLEDO, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Ibirocay 3517.

21.a Sección

JULIO DENIZAR CASTRO GARCIA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 18 de mayo 1082 y MARIA ISABEL CES ROSA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5060

22.a Sección

VICENTE SALVADOR CARLOS MASCHI, 36 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado Burgues 3523 y ELSA CUENCA, 35 años, soltera, oriental, oriental, domiciliada Burgues 3525.
ENRIQUE VICTOR DI LAURO, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Propios 619 y BLANCA LUZ PEREIRA, 24 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 4066.
IVAN BAZ, 26 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Balbín y Vallejos 4127, ap. 1 y ANGELA MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Balbín y Vallejos 4120.
IRINEO GOMEZ CABRERA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Meléndez 4184 y CATALINA SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4257.

14) $4.00 3|pub. v.my.8.

24.a Sección

LUIS ALBERTO HORNES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1341 y NILDA BATISTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vascongadas 1521.

14) 1|pub. v.may.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

PEDRO RAMIREZ CHAVES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Guía de Pando y Balnearios Costa del Este, Industrial, Comercial, Social y Turística", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6272 May.5-v.may.19.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de FRUCTUOSO ATILIO y VICTOR NELSON DOMINGUEZ, pues en las mismas, donde dice "hijo legítimo de Fructuoso Domínguez", debe decir: "hijo natural de Fructuoso Alcaide Domínguez". Se hace constar que se gestiona con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20.4 55) 15|pub. 31161 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE CROSSA AGUILAR, pues en la misma, donde dice "nacido el día 16 del mes corriente", debe decir: "nacido el día 2 de Agosto de 1939". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31162 My.5-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RAMON SILVERA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "María Ramón Silvera", debe decir: "Ramón Silvera" Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31142 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de JULIAN CARLOS GIMENO y ROSA RAMONA POISO y de la de nacimiento de ELSA GIMENO POISO, estableciéndose que en la primera, donde los contrayentes figuran como "Julián C. Gimeno y Rosa Poisso" y en la segunda los padres como "Julio Gimeno y Rosa Poiso", deben decir, respectivamente: "Julián Carlos Gimeno y Rosa Ramona Poiso". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20.4|55) 15 pub. 31145 My.5-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA GUILLAMA CARDOSO, estableciéndose que en la misma, donde figura como hija de "Amelia Lemos", debe decir de: "Amelia Iberia Cardoso". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31164 My.5-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SIAS, RAUL JOSE y KATZ, VERA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma la contrayente como nacida el "12 de Febrero de 1933", cuando debe decir: "25 de Abril de 1938". — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20,4|55) 15|pub. 31163 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CERVIÑO, JULIO CESAR. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dolores Pepe, por cuanto en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "Julio César Cervi", debe decir: "Julio César Cerviño". — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6242 May.5-v.may.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BACCINO DE RIZZO, ISOLINA. Rectificación de partida, (Lo. 15, Folio 675)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina Baccino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde su nombre figura "Angela", debe decir: "Isolina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 3 de Febrero de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 6268 May.5-v.may.26.

20—Remates

JULIAN ALVAREZ MUÑOZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 567 Serie "A|957" a cargo de JUAN GUALBERTO ARIAS SIERRA el 25 de Mayo corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Julián Alvarez Muñoz, venderá en remate público, al mejor postor al contado y sobre la base de veintidós mil ochocientos quince pesos ($ 22.815.00) el siguiente bien:

Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, barrio "La Floresta" empadronada con el número 115.753, señalada con el N.o 20 en plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1922 y que según otro plano del agrimensor Carlos Pollio inscripto el 22 de Abril de 1947 con el N.o 17.230 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 431 metros 60 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este al Camino Coronel Raíz entre la calle Oliveras y Camino Propios distando el punto medio 81 metros 20 centímetros de la esquina con el último; 45 metros 60 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 115.752; 11 metros 10 centímetros al Suroeste linda con los padrones N.os 115.761 y 115.762 y 46 metros 72 centímetros al Sur con el padrón N.o 115.754. La superficie de este bien libre de ensanche es de 366 metros 60 decímetros según cálculo gráfico.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 16.445.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vender en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Las edificaciones se encuentran en proceso de construcción y el Banco declina toda responsabilidad por su emplazamiento; D) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía al funcionario que represente al Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o|o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al fisco de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El pago del precio podrá hacerse con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 10.791.01; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora en su sede Central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, primer piso). — Montevideo dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco, Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 7|pub. 31157 My.5-v.may.15.

MIGUEL CETRANGOLO (Hijos)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Deangelis Granicllo Doroteo Romeo contra FERNANDEZ GARRIDO, JOSE Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 651), se hace saber al público que el 26 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero designado José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno, con edificios y demás mejoras, sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, "Villa Colón", empadronado con el N.o 46.504, señalado con el N.o 46 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Octubre de 1916, compuesto de una superficie de 400 metros, así deslindados: 10 metros al Norte, de frente a calle 19 de Junio, por 40 metros de fondo lindando al Este con solar 47, al Sur con solar 57, y al Oeste con solar 45, todos los planos citados.

Se previene: 1.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y gastos de escritura, certificados e impuestos; 2.o) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 3.o) Será de cuenta del mejor postor lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón o colector y 4.o) Los títulos de propiedad y el expediente en donde se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $216.00 15|pub. 6012 May.5-v.may.26.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "María Elena Fernández de Muñoz Silva con GONZALO CANESSA BELLO. Ejecución de prenda, (Nº C.804.60)", rematará el día 19 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre Nº 3083, una camioneta marca "Skoda", modelo 1957, empadronada con el Nº 161.262 y matriculada con el Nº 206.904. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o (en el acto).
Informes: San José 1132 (piso 6º, esc. 28. Teléf.: 9.15.75).
20) $48.00 10|pub. 6273 May.5-v.may.19

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Vicente Zalazar contra INOCENCIA MARIA GOMEZ DE BARREIRO. Ejecución de hipoteca, (Lo. 57, Fo. 511)", se hace saber que el día 29 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Mauricio de Salterain, asistido por el Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y edificios construídos, ubicado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 113.739, anteriormente en mayor área, con el Nº 20.519, señalado con el Nº 5 en el plano del Agrimensor Luis Arrarte Victoria, de

Enero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 del mismo y que consta de una superficie de 132 metros 7.010 centímetros, que se deslindan: 7 ms. 52 cms. de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz, donde el edificio existente se señala con el Nº 1834; 17 ms. 72 cms. al Sur, dando frente a la calle Goes, por ser esquina; 7 ms. 52 cms. al Este, lindando con parte del solar 6 (hoy padrón Nº 20.369); y 17 ms. 56 cms. al Norte, con el solar 4 (hoy padrón Nº 113.740).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados e impuestos legales, de la escritura de traslación de dominio, así como también todo lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector, cordón, conexión, vereda y cualquier otra mejora adeudada que grave con derecho real el inmueble de referencia, y, la comisión del 3 o|o al martillero, 3º) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1.604, Serie B|53), y los antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $270.00 15|pub. 6212 May.5-v.may.26.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Taranco y Cía. contra Luis Pérez García" Ejec. de Prenda Lo. 55, Fo. 134 remataremos al mejor postor el Miércoles 24 de mayo a las 15 horas en el local de la calle Paraguay 2253 1 camión Commer padrón 137.515 Matrícula 232-239 motor número 3050591 a gas oil.

Seña 20 o|o. Más informes Piedras 318. Teléfono 9.22.33.

20) $36.00 10|pub. 6294 my.5-v.my.19.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Ho Cheng Kong Cheng contra JUAN CHAPITEL. Ejecución de prenda". (Lo. 48, Fo. 369), se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente a la hora 17, en el local ubicado en la calle Constitución N.o 2083, se procederá por el martillero Juan Franciullo, asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate de la camioneta marca "Ford F.1" empadronada en Durazno con el N.o 126 matrícula N.o Qd-104, sin base.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $60.00 10|pub. 6241 My.5-v.my.19.

RICARDO PERONI
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "Pablo D. Castro contra NICOLAS STOIAN. Juicio ejecutivo". (Lo. I, N.o 85, Fo. 168), se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de remate del señor Ricardo Peroni en la calle 18 de Julio y 19 de Abril se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Ricardo Peroni, asistido del Juez de Paz de la duodécima sección, por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación de los siguientes muebles:

1 cocina marca "Volcan Premier" y 1 cabeza máquina de coser.

Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 13 de 1961. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz (Interina).

20) $144.00 15|pub. 6251 My.5-v.my.26.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, recaída en los autos: "ECHEGALTEX LIMITADA. Quiebra", se hace saber al público que el día 7 de Junio de 1961, a las 16 horas, en instalaciones del garage de Omar Castro (ubicado en la calle Oeste del Mercado 18 de Julio) en diligencia presidida por el Alguacil, ante el Actuario Adjunto, el martillero Juan A. Errándonea Guerra, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 5.000.00 (que es el equivalente a las dos terceras partes de su tasación) de un motor para bombeo marca "G.M." (General Motors) Diesel, de 4 cilindros.

Se previene que la venta será al contado y al mejor postor quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, 27 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

20) $84.00 10|pub. 6269 My.5-v.my.19.

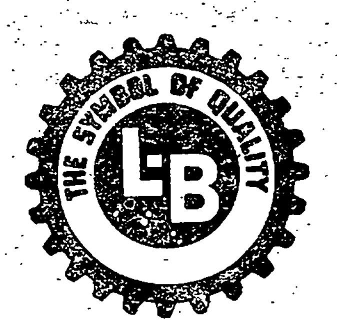
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 92.596. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "TRAVIS" para los artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6310 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.578. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 84.00 10|pub. 6205 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.595. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. A. Empresa Industrial Alimenticia Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "[illegible]" para distinguir los artículos de la clase 1 a|f. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 24.00 10|pub. 6208 My.5-v.my.19.

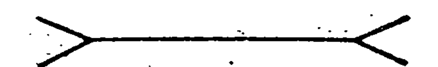
ACTA N.o 92.594. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam (Uruguay) S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 66.00 10|pub. 6207 My.5-v.my.19.

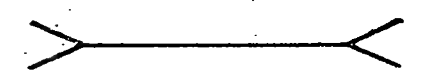
ACTA N.o 92.577. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 48.00 10|pub. 6204 My.5-v.my.19.

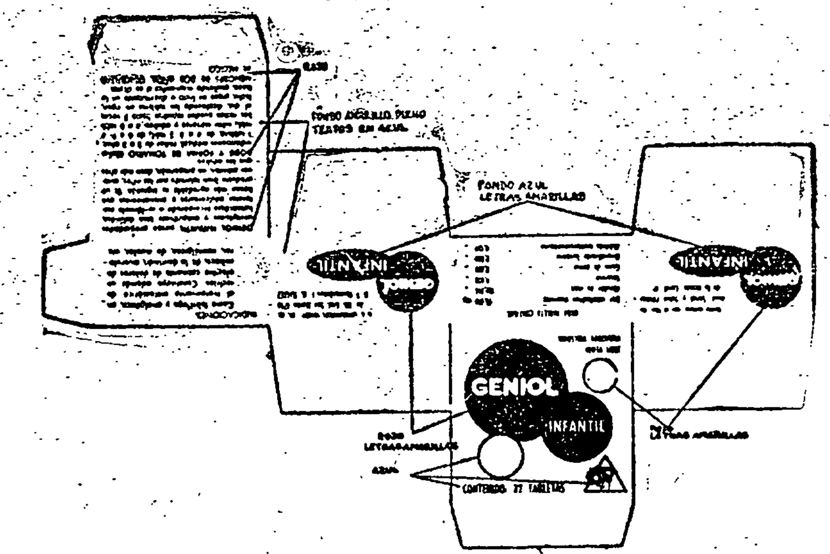
ACTA N.o 92.579. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 48.00 10|pub. 6206 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.569. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires y Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 252.00 10|pub. 6203 My.5-v.my.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.635. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours y Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratar hilados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 36.00 10|pub. 6201 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13.636. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Moosbrunner Glasfabriks Aktiengesellschaft, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación a ciclo continuo de elementos perfilados de vidrio fundido y laminado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 36.00 10|pub. 6202 My.5-v.my.19.

25—Ventas de Comercio

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances), AMADO RODRIGUEZ SILVA ha prometido vender el comercio de Al-

macén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle Cebollatí 1563 bis, a los señores José Souto Rama y Manuel Pose Souto. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20|pub. 6291 My.5-v.jn.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) AMADO RODRIGUEZ SILVA, ha dejado sin efecto la promesa de venta que efectuara al señor Eloy Lozada Lorenzo, por el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en Cebollatí 1563 bis. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20|pub. 6292 My.5-v.jn.2.

Hago saber que he prometido vender a los señores Milton Duilio Rebufello Tomatis y Raúl Reynaldo García Britos, mi comercio en ramo de Café y Bar denominado "Café San Jacinto", sito en Villa de San Jacinto del Departamento de Canelones. — Acreedores presentarse en escribanía Bonnafón: Médanos 1294 P. 6 Ap. 12 de mañana, a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — JUAN RUSSO SPATOLA.
25) $ 72.00 20|pub. 6299 My.5-v.jn.2.

Hemos prometido ceder a favor del señor Basilio Tomé Estevez la mitad indivisa del comercio en el ramo de Bar y Restaurant sito en calle Pérez Castellano 1579 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado, calle Rincón 669. — Montevideo. Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6276 My.5-v.jn.2.

Hemos prometido vender al señor José Pini Miguez, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en calle Ramón Márquez 2978 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo. Mayo 2 de 1961. — ANTONIO REVELLO VELASCO. — DINA PONTES RODRIGUEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6277 My.5-v.jn.2.

Prometimos vender a la señorita María Mercedes Catarino, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en Avda. Carlos Ma. Ramírez 349 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo. Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6275. My.5-v.jn.2.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta al señor Casiano Celmi, —quien ya tomó posesión— el taller de Armería y fábrica de armas, que gira en la calle Vilardebó 1211. — Acreedores en el mismo. — NAURELINO ROZA. — MARIA C. CELMI de ROZA.
25) $ 48.00 20|pub. 6266 My.5-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Albeniz 5449, al señor Pedro Varela Blanco, con fecha 15 de Abril de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN WALTER PORTI. — MABEL GONZALEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6307 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores Mario Luongo y Juan Francisco Pereyra, nuestro negocio que en el ramo de Cervecería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, gira en la calle Jackson de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ y LAUREANO GARCIA FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 6296 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora María del Carmen Rosales de Rawicz, mi negocio que en el ramo de Restaurant, gira en la calle Corrales 3063 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — EMILIO LORENZO GERVACIO.
25) $ 48.00 20|pub. 6295 My.5-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad indivisa que me corresponde, del comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 25 de Mayo 299, al señor José Antonio Varela, con fecha Abril 18 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la calle 25 de Mayo 299. — AMADOR VARELA BELLO.
25) $ 72.00 20|pub. 6308 My.5-v.jn.2.

27 — Varios

A.F.P.

(Asociación de Funcionarios Portuarios)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del Estatuto Social se convoca a los señores Socios, —con derecho a ello—, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de mayo a la hora 19 y 30 en la Sede Social, calle Piedras 421, a fin de considerar el siguiente Orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o Consideración de la Memoria y Balance Anual correspondiente al año 1960 y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1961; 3.o Suspensión de un Asociado (Art. 17 del Estatuto); 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Según lo preceptuado en el Artículo 23, si a la hora fijada no hubiera quórum reglamentario (la mitad más uno de los Socios habilitados), se sesionará 30 minutos más tarde (hora 20), con quinto de los socios habilitados. — Montevideo, 5 de mayo de 1961. — Carlos Porta, Presidente. — Jorge López Diez, Secretario.
27) $ 42.00 5|pub. 6265 My.5-v.my.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Llamado a aspirantes

Llámase a aspirantes para contratar por cuatro meses un Jefe de Trabajos prácticos para el Seminario de Derecho Civil 2.o curso (Obligaciones) para Abogacía. La retribución de este cargo estará condicionada a la obtención de recursos presupuestales. Los aspirantes deberán presentar su solicitud en la que conste una relación de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes en la docencia, en los sellados de ley.

Se recibirán en la Secretaría de la Facultad, 18 de julio 1824 2do. piso, dentro de los horarios de oficina, hasta el próximo martes 16 de mayo a las 11 horas. — Montevideo, 3 de mayo de 1961.
27) (C.C.) 2|pub. 31158 my.5-v.my8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República que posean títulos de Dietista a:

Concurso de oposición para la provisión de 1 (un) cargo de Dietista. Sueldo básico mensual $ 995.00 para 36 horas.

Vencimiento: 4 de setiembre de 1961, hora 12.

A provisión interina de 1 (un) cargo de Dietista. Sueldo básico mensual $ 995.00 para 36 horas.

Vencimiento: 13 de mayo de 1961, hora 12.

Nota: Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados: 1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional. 2) Enrolamiento.

Las aspiraciones se recibirán en la Secretaría General, Concursos, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se podrán retirar las bases respectivas.
27) (C.C.) 3|pub. 31959 my.5.-v.my.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
(CONSEJO)
Repartido N.o 126|961

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Arquitectura en su sesión extraordinaria N.o 329, celebrada el 27 de Abril de 1961.

En Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y uno, se reunió el Consejo de la Facultad de Arquitectura en su sesión extraordinaria N.o 329, bajo la Presidencia del señor Decano, arquitecto Aurelio Lucchini, y con la asistencia de los señores Consejeros arquitectos Rubén Dufau, Luis M. Loureiro, Jorge Galup, Carlos Reverdito, Carlos A. Cortazzo, José P. Alberti y bachilleres Carlos Filgueira, Lorenzo Garabelli y José M. Aroztegui.

Actuó en Secretaría el titular, señor César R. Bordoli, adoptándose las siguientes resoluciones:

Tener presente la incorporación a este Cuerpo del señor arquitecto Luis M. Loureiro en calidad de Consejero-Delegado por el orden Profesional y adherirse a la bienvenida otorgada al mismo por el señor Decano.

1) Exp. 993-Ord. 9037. — Confirmar, por unanimidad —ocho votos— al señor arquitecto Carlos Reverdito en el cargo de Asistente de Taller de Proyectos de Arquitectura (Taller Gómez Gavazzo), —cargo N.o 61—, por el término de un año a partir del 31 de Marzo de 1961.

(Entra a Sala el señor Consejero arquitecto C. Reverdito).

2) Exp. 1291-Ord. 10251. — Designar, por unanimidad —nueve votos—, al señor arquitecto Justino Serralta en el cargo de Profesor-Director de Taller de Proyectos de Arquitectura —cargo N.o 4—, por el término de un año, sujeto a confirmación.

3) Exp. 144-Ord. 11457. — Convocar al Claustro de la Facultad el día de Junio de 1961, a la hora 21 para la elección de Decano por el período comprendido entre el 23 de Junio de 1961 y el 22 de Junio de 1965.

4) Exp. 320-Ord. 10791. — Establecer el 2.o, 3.o y 4.o períodos de exámenes correspondientes al año lectivo 1961 en las siguientes fechas:

Segundo período: 1.o al 17 de Febrero de 1962.

Tercer período: 1.o al 19 de Marzo de 1962.

Cuarto período: 2 al 14 de Abril de 1962.

—Establecer que los cursos correspondientes al año 1962, se iniciarán el 23 de Abril de 1962, finalizando el 31 de Octubre del mismo año.

—Autorizar al señor Decano a modificar los períodos establecidos por esta resolución si coincidieran con los feriados de Carnaval y Turismo.

(Entra a Sala el señor Consejero arquitecto J. P. Alberti).

5) Exp. 003-Ord. 9339. — Aprobar, en general, el proyecto de contrato para el usufructo del Salón de Actos de la Facultad por el Teatro Universitario del Uruguay.

—Volver el expediente a la Comisión para que se sirva redactar en forma definitiva el mencionado proyecto, de acuerdo a las observaciones formuladas en Sala.

6) Exp. 178-Ord. 11420. — No acceder a la solicitud de licencia formulada por el señor arquitecto Norberto Cubría en su carácter de Asistente Técnico interino del ICE, —cargo número 199.

—Declarar vacante el referido cargo a partir del 29|4|61.

—Llamar a aspirantes para la provisión interina del mencionado cargo.

7) Exp. 454-Ord. 7268. — Aprobar los programas de materias de "El concurso para formación de idóneos en diseño del Equipamiento" elevados por el señor Director del Instituto de Diseño arquitecto Jorge Galup.

—Volver a la Comisión Coordinadora del I.D. los informes sobre condiciones de ingreso. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 31151 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a Concursos

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo de Facultad en su sesión del día 27|4|1961, se llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

1 Asistente de Prótesis 1er. curso.
1 Asistente de Prótesis 3er. curso.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de esta Facultad Sección Concursos (General Las Heras 1925), todos los días hábiles de 9 a 11 horas hasta el día 3 de Setiembre del corriente año, en los sellados de ley y la siguiente documentación:

Credencial Cívica. Cédula de Identidad. Carnet de Salud. Certificado de Jura a la Bandera, Certificado de Vacuna Antivariólica y Certificado de enrolamiento.

Las bases y programas para estos concursos pueden retirarse en dicha Secretaría en los días y horas mencionadas.
27) (C.C.) 1|pub. 31147 My.5-v.my.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a Concursos

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo de Facultad en su sesión del día 27|4|1961, se llama a concurso de méritos para proveer en forma interina hasta la provisión del cargo y no más allá del 28|2|1962, los siguientes cargos:

1 Profesor de la Cátedra de Bacteriología.
1 Profesor de Radiología.
1 Profesor de Patología Especial.
1 Profesor de Prótesis 4.o curso (5.o año).
1 Asistente de Práctica de Laboratorio y Metalurgia.
1 Jefe de Laboratorio de Física y Química.
1 Ayudante de Investigación de Física y Química.
1 Jefe de Laboratorio de Histología.
1 Ayudante de Investigación de Histología.
1 Profesor Adjunto de Bacteriología.
1 Jefe de Laboratorio de Bacteriología.
1 Ayudante de Investigación de Bacteriología.
1 Jefe de Investigación de Anatomía Patológica.
1 Profesor Adjunto de Anatomía Patológica.
1 Jefe de Laboratorio de Anatomía Patológica.
1 Ayudante de Investigación de Anatomía Patológica.
1 Asistente de Técnica Operatoria Dental.
1 Asistente de Prótesis 1er. curso.
1 Asistente de Patología Especial.
1 Jefe de Investigación de Patología Especial.
1 Jefe de Laboratorio de Radiología.
1 Asistente de Endodoncia.
1 Jefe de Investigación de Prótesis.
1 Asistente de Prótesis 3er. curso.
1 Jefe de Investigación de Clínica Quirúrgica.
1 Jefe de Investigación de Operatoria Dental.
1 Asistente de Clínica de Niños.

1 ... de Clínica de Ortodoncia (5.o año).
1 ... de Servicio del Departamento de Asistencia Integral.
1 Jefe de Sección Operatoria Dental del Departamento de Asistencia Integral.
1 Jefe de Sección Clínica de Niños del Departamento de Asistencia Integral.
1 Asistente del Departamento de Asistencia Integral.
1 Ayudante Técnico del Departamento de Asistencia Integral.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de esta Facultad (General Las Heras 1925), Sección Concursos, todos los días hábiles de 9 a 11 horas hasta el día 15 del corriente mes inclusive en los sellados de ley y la siguiente documentación:

Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Carnet de Salud, Certificado de Jura a la Bandera, Certificado de enrolamiento, Certificado de Vacuna Antivariólica, Cinco copias en papel simple de una relación de títulos, méritos, trabajos y antecedentes en la docencia. — Montevideo, Mayo 3 de 1961.

(C...) 1 pub. 31148 My.5-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "SANTE ANTONIO SANTIN SANDRIN. Emancipación (Lo. 57, F. 133)", se hace saber que por resolución número 15509 de fecha 13 de octubre de 1960 se concedió la autorización para emancipar civilmente y ejercer el comercio a Sante Antonio Santin Sandrin el cual fue emancipado por sus padres en escritura que autorizó el escribano Francisco Panizza el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta, la cual fue inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 24 al Fo. 6 del Lo. 97 y con el N.o 36 al F. 108 del Lo. N. 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, etc. del Registro Público y General de Comercio y a los efectos dispuestos por el Art. 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, abril 26 de 1961. —José Curi Zagia. Actuario.

27) $ 7.20 1 pub. 6229 my5.-v.my.5

AGRUPACION U.T.E.
(Netamente Apolítica)

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de los Estatutos Sociales inc. A) y D) y Artículo 92, inc. C) el Colegio de Delegados de Agrupación UTE convoca, por Segunda vez, a todos los Asociados para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo domingo 7 del cte., en la Sede Social de AUTE, Avda. Agraciada 2463, a las 9 y 30 hs. para considerar la siguiente: Orden del día.

1.o) Actas anteriores; 2.o) Memoria y Balance Anual Ejercicio 1960/61; 3.o) Consideración del Proyecto de distribución de Delegados para el Ejercicio 1961|62 e informe de la Comisión Electoral; 4.o) Fijación de fechas para realizar el acto eleccionario.

Nota. — Tratándose de un segundo llamado, la Asamblea se constituirá con 1|5 de los socios habilitados para votar. Una hora después de la fijada para iniciar la Sesión en este segundo llamado, la Asamblea se constituirá con el número de socios habilitados para votar asistentes. — Juan Miguel Panizzi. Presidente. — Alcides U. Conti, Secretario.

27) $ 9.60 1 pub. 6258 My.5.-v.my.5.

SAINT-GALL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Saint-Gall Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Estatutos de:

"SAINT-GALL SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta, se reunen el señor Juan José Etcheverrito y la señorita María Juana Malacrida, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la calle Florida N.o 1265, piso 5, escritorio 3, y deciden formar una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

Artículo primero. La sociedad anónima "Saint-Gall Sociedad Anónima", se constituye de acuerdo con los presentes estatutos, tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y está autorizada a establecer sucursales y agencias en el exterior del país.

Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; B) Recibir y constituir depósitos y mandatos; C) Recibir y hacer toda clase de préstamos con o sin garantía real o personal realizando en general cualesquiera operaciones comprendidas dentro de la naturaleza misma del objeto social por cuenta propia y|o de terceros o por cuenta conjunta de terceros y de la sociedad, pudiendo a este efecto hacer cualquier acto de comercio lícito que esté relacionado directamente con el objeto social. Esta sociedad quedará sometida a las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de junio de 1948, sobre sociedades de inversiones en el exterior y especialmente a las prohibiciones y beneficios de su artículo 7.o, a cuyo régimen jurídico se ampara.

Artículo tercero. La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años.

Artículo cuarto. El capital social es de U$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares) representado por acciones de U$S 1.000 (un mil dólares) cada una de valor nominal que llevarán el nombre de la sociedad, las fechas del decreto de su constitución y de la inscripción en el Registro Público de Comercio y la firma del Presidente y un Director. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o varias acciones. La suscrición o la posesión de una o más acciones supone el reconocimiento y la aceptación de los estatutos de la sociedad y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de la asamblea de acuerdo con las disposiciones relativas a sus atribuciones y sin perjuicio del derecho de receso. La integración de acciones se realizará en las condiciones que determine el Directorio y para su suscrición se tendrá en cuenta a los accionistas existentes en proporción a sus tenencias en cada llamado. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o varias acciones y serán emitidas al portador.

Artículo quinto. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares, designados cada año, por la asamblea general la que designará asimismo el Presidente, el cual tendrá doble voto. Los miembros del Directorio pueden ser reelegidos. Una vez terminado el plazo de su mandato, deben continuar ejerciéndolo hasta que la asamblea designe remplazantes y éstos tomen posesión de sus cargos. Puede ser miembro del Directorio una persona física o una persona jurídica, la que en este caso actuará por medio de su representante. En caso de ausencia, incapacidad, dimisión o fallecimiento de un miembro del Directorio, el Directorio designará un remplazante que tendrá los mismos derechos y obligaciones. En caso de ausencia, incapacidad, dimisión o fallecimiento de todos los miembros del Directorio, el Síndico designará a los remplazantes. Los miembros del Directorio pueden hacerse representar en el mismo por mandato extendido ante Escribano Público bajo firma privada o simplemente por carta. El Director que se haga representar en el Directorio por persona que no sea Director lo hará bajo su responsabilidad. El Director que esté ausente podrá igualmente formular su voto respecto de algún asunto a tratarse en el Directorio, por correspondencia, debiendo constar esa circunstancia en acta. Las resoluciones del Directorio deben ser consignadas íntegramente en un libro de "Actas del Directorio" el cual deberá ser regularmente llevado y numerado, pudiendo ser rubricado.

Artículo sexto. El Directorio tiene las más amplias facultades para dirigir y administrar los intereses y los negocios sociales dentro del límite de las disposiciones de los presentes estatutos especialmente en los casos en que éstos exigen una decisión de la asamblea general. Puede, en vía de ejemplo: A) Hacer en el extranjero y|o en zonas francas toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, comprarlos, enajenarlos, permutarlos, prendarlos, caucionarlos, ponerlos bajo warrants, o anticresis, constituir o anular derechos reales, constituir fideicomisos sobre dichos bienes en los países en que la ley autorice este contrato. Emitir obligaciones en las condiciones que fije el mismo Directorio, percibir y cobrar todo lo que a cualquier título pueda ser debido a la sociedad, someter a juicio de árbitros, amigables componedores, dar o recibir en préstamo con o sin garantía, realizar cualesquiera operaciones de carácter bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas. Firmar, endosar, avalar, toda clase de documentos o papeles de comercio, hacer toda clase de actos, contratos o convenciones, disponer libremente de todo o parte de los activos sociales, dar o recibir toda clase de mandatos; B) Abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero; C) Establecer las formas, condiciones de integración y características de las acciones a emitir; D) Designar uno o varios apoderados a quienes podrá conferir los mandatos más amplios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.o Se podrá dar mandato a procuradores para las cuestiones jurídicas y|o administrativas; E) Aumentar hasta cinco o siete el número de los miembros del Directorio y nombrar a los titulares de los cargos así creados; F) Nombrar, transferir y despedir a cualquier empleado, obrero o agente de la sociedad, estableciendo las condiciones dentro de los cuales serán nombrados o despedidos.

Artículo séptimo. La representación legal de la sociedad será investida por el Presidente o por el apoderado o apoderados que al efecto designe el Directorio, por unanimidad del voto favorable de sus componentes.

Artículo octavo. La asamblea general por propia decisión o cuando la ley lo ordenare podrá nombrar un Síndico y fijar sus retribuciones.

Artículo noveno. Las asambleas podrán ser realizadas en cualquier parte del territorio. La convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias, tendrá lugar mediante publicaciones efectuadas por dos veces en dos diarios del país, uno de los cuales deberá ser necesariamente el "Diario Oficial". Las asambleas no podrán reunirse sino cinco días después de la última publicación. No podrán ser considerados sino los asuntos que hayan sido especificados en los avisos de las convocatorias. En caso de que la totalidad de las acciones se encontraran presente en la asamblea, podrán considerarse cuestiones no incluídas en la convocatoria, y aún no ser publicados ningún anuncio si los accionistas así lo resuelven por unanimidad. En este caso habrá que comunicar la convocatoria de la asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con un anticipación no menor de 48 horas, debiendo estar presente en dicha asamblea la unanimidad de los accionistas. Todas las asambleas serán consideradas como legalmente constituídas a la primera citación si el número de los accionistas presentes representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital integrado total. A la segunda convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída con los accionistas que se encuentren presentes. En todos los casos prevalecerá la simple mayoría aún en aquellos previstos por la Ley de 9 de julio de 1909, salvo lo dispuesto en el artículo 15. El Presidente decidirá en caso de empate. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio en caso de ausencia de éste, por un miembro cualquiera del Directorio y aún por el accionista que la asamblea designe.

Artículo décimo. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea mediante poder, carta o mandato, bajo firma privada que sea satisfactoria a juicio del Directorio. No pueden ser representantes los miembros del Directorio, los apoderados de la sociedad, el Síndico, el Gerente y los demás empleados de la sociedad.

Artículo décimo primero. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito extendido por un Banco o sociedad financiera del país o del extranjero aceptado por el Directorio, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. El accionista que haya cumplido con una u otra de estas obligaciones recibirá una autorización para entrar a la asamblea en la cual se hará constar el número de votos a que la dan derecho las acciones suscritas o integradas. Sin embargo, el accionista no inscrito podrá tomar parte en la asamblea si sus acciones se hallan físicamente presentes en ella y no media oposición de ningún accionista concurrente a la misma. Cada dos acciones darán derecho a un voto, con un máximo de seis por cada persona.

Artículo décimo segundo. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año y durante el primer trimestre que siga al cierre del ejercicio social y debe estudiar la memoria presentada por el Directorio, el informe del Síndico (si lo hay) el balance social, la cuenta de ganancias y pérdidas, ocuparse de la elección del nuevo Directorio y del Síndico si así lo decide; discutir y resolver los otros puntos del orden del día presentados por el Directorio. La asamblea extraordinaria se reune todas las veces que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o que lo solicite un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado. En ese caso la convocatoria debe hacerse dentro de los treinta días siguientes al depósito en la sede, de la solicitud de convocatoria.

Artículo décimo tercero. El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. El Directorio deberá someter a la asamblea un proyecto de distribución de beneficios que resulten del balance después de la deducción de las amortizaciones y reservas que haya determinado. Dicho proyecto será establecido conforme a los siguientes principios: A) 2 o|o (dos por ciento) al fondo de reserva hasta que este haya alcanzado el 10 o|o (diez por ciento) del capital; B) Retribución al Directorio y el Síndico en su caso, que deberán ser fijados por la asamblea; C) El remanente a distribuirse entre los accionistas salvo constitución de reservas extraordinarias que la asamblea decidirá.

Artículo décimo cuarto. La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado por el artículo tercero, por resolución de la asamblea general. La asamblea determinará libremente el procedimiento a seguir para la liquidación de la sociedad.

Artículo décimo quinto. El Directorio puede, si así lo decide, vender el activo y pasivo a otra sociedad, fundar una nueva sociedad, o fusionar la existente. En ese caso, los accionistas recibirán acciones de la nueva sociedad en cambio de las que poseían y a prorrata de sus haberes.

Artículo décimo sexto. Los fundadores designarán el primer Directorio de inmediato de obtenida la personería jurídica y el mismo durará hasta la primera asamblea ordinaria que se realice.

Artículo décimo séptimo. Facúltase al señor Juan José Etcheverrito, a la señorita María Juana Malacrida y señorita Angela Chiodi Touset para que actuando conjunta o indistintamente gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto podrá aceptar o proponer las modificaciones que consideren necesarias o se indiquen por las autoridades respectivas, solicite la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realice la publicación de los mismos, solicite la Matrícula de Comerciante y obtenga la rúbrica judicial de los libros sociales. — María J. Malacrida. — Juan José Etcheverrito.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al contador don Juan José Etcheverrito y a doña María Juana Malacrida, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a pedido de parte interesada siento el presente en Montevideo, a doce de julio de mil novecientos sesenta. — Enrique Escardó de la Torre. Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, diciembre 1.o de 1960. — Visto: La gestión de "Saint-Gall Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Saint-Gall Sociedad Anónima". y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 150.000.00 (ciento cincuenta mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 21 de 1960. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Presente. — Juan José Etcheverrito, constituyendo domicilio en la calle Florida N.o 1265, piso 5, escritorio 3, al señor Juez, digo: Que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de la sociedad anónima "Saint-Gall S. A." el suscrito está autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el de Matrícula de Comerciante, y a tales efectos suministra los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones: Nombre de la sociedad: "Saint-Gall S. A.". Objeto: Determinado en el artículo 2.o del estatuto. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Capital autorizado U$S 150.000. (ciento cincuenta mil dólares). Por lo expuesto al señor Juez solicito que cumplidos los trámites que correspondan se sirva ordenar la inscripción de dicho estatuto, el registro de Matrícula de Comerciantes a cargo del Registro Público y General de Comercio y que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de presentación de escrito. Dejamos expresa constancia, a los efectos de los autos definitivos, que la sociedad quedará sometida a las disposiciones contenidas en la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 sobre sociedades de inversiones en el exterior y especialmente a las prohibiciones y beneficios de su artículo 7.o a cuyo régimen jurídico se ampara. Saludo al señor Juez muy atentamente. — Juan José Etcheverrito.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6358. — Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, diciembre 26 de 1960. — Francisco Pagano.

20658. — Montevideo, diciembre 27 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 22 de febrero de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 62 al folio 417 del libro 1 de Estatutos. — Conste. — Brignoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 710.00 1|pub. 3047.

INTERLAKEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Interlaken Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Estatutos de:

"INTERLAKEN SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta, se reunen el señor Juan José Etcheverrito y la señorita María Juana Malacrida, uruguayos, mayores de edad, domiciliados en la calle Florida N.o 1256, piso 5, escrito 3, y deciden formar una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos, que se transcriben a continuación.

Artículo primero. La sociedad anónima "Interlaken Sociedad Anónima", se constituye de acuerdo con los presentes estatutos, tiene su domicilio en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay y está autorizada a establecer sucursales y agencias en el exterior del país.

Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; B) Recibir y constituir depósitos y mandatos; C) Recibir y hacer toda clase de préstamos con o sin garantía real o personal realizando en general cualesquiera operaciones comprendidas dentro de la naturaleza misma del objeto social por cuenta propia y|o de terceros o por cuenta conjunta de terceros y de la sociedad, pudiendo a este efecto hacer cualquier acto de comercio lícito que esté relacionado directamente con el objeto social. Esta sociedad quedará sometida a las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de junio de 1948, sobre sociedades de inversiones en el exterior y especialmente a las prohibiciones y beneficios de su artículo 7.o, a cuyo régimen jurídico se ampara.

Artículo tercero. La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años.

Artículo cuarto. El capital social es de U$S 100.000 (cien mil dólares) representado por acciones de U$S 1.000 (un mil dólares) cada una de valor nominal que llevarán el nombre de la sociedad, las fechas del decreto de su constitución de la inscripción en el Registro Público de Comercio y la firma del Presidente y un Director. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o varias acciones. La suscripción o la posesión de una o más acciones supone el reconocimiento y la aceptación de los estatutos de la sociedad y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de la asamblea de acuerdo con las disposiciones relativas a sus atribuciones y sin perjuicio del derecho de receso. La integración de acciones se realizará en las condiciones que determine el Directorio y para su suscrición se tendrá en cuenta a los accionistas existentes en proporción a sus tenencias en cada llamado. Las acciones podrán ser emitidas en títulos representativos de una o varias acciones y serán emitidas al portador.

Artículo quinto. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares, designados cada año, por la asamblea general la que designará asimismo el Presidente, el cual tendrá doble voto. Los miembros del Directorio pueden ser relegidos. Una vez terminado el plazo de su mandato, deben continuar ejerciéndolo hasta que la asamblea designe remplazantes y estos tomen posesión de sus cargos. Puede ser miembro del Directorio una persona física o una persona jurídica, la que en este caso actuará por medio de su representante. En caso de ausencia, incapacidad, dimisión o fallecimiento de un miembro del Directorio, el Directorio designará un remplazante que tendrá los mismos derechos y obligaciones. En caso de ausencia, incapacidad, dimisión o fallecimiento de todos los miembros del Directorio, el Síndico designará a los remplazantes. Los miembros del Directorio pueden hacerse representar en el mismo por mandato extendido ante escribano público o bajo firma privada o simplemente por carta. El Director que se haga representar en el Directorio por persona que no sea Director lo hará bajo su responsabilidad. El Director que esté ausente podrá igualmente formular su voto respecto de algún asunto a tratarse en el Directorio, por correspondencia, debiendo constar esa circunstancia en acta. Las resoluciones del Directorio deben ser consignadas íntegramente en un libro de actas del Directorio, el cual deberá ser regularmente llevado y numerado, pudiendo ser rubricado.

Artículo sexto. El Directorio tiene las más amplias facultades para dirigir y administrar los intereses y los negocios sociales dentro del límite de las disposiciones de los presentes estatutos especialmente en los casos en que estos exigen una decisión de la asamblea general. Puede, a vía de ejemplo: A) Hacer en el extranjero y|o en zonas francas toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles muebles o derechos, comprarlos, enajenarlos, permutarlos, prendarlos, caucionarlos, ponerlos bajo warrants, o anticresis, constituir o anular derechos reales, constituir fideicomisos sobre dichos bienes en los países en que la ley autorice este contrato. Emitir obligaciones en las condiciones que fije el mismo Directorio, percibir y cobrar todo lo que a cualquier título pueda ser debido a la sociedad, someter a juicio de árbitros, amigables componedores, dar o recibir en préstamo con o sin garantía, realizar cualesquiera operaciones de carácter bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar sobre ellas. Firmar, endosar, avalar, toda clase de documentos o papeles de comercio, hacer toda clase de actos, contratos o convenciones, disponer libremente de todo o parte de los activos sociales, dar o recibir toda clase de mandatos; B) Abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero; C) Establecer las formas, condiciones de integración y características de las acciones a emitir; D) Designar uno o varios apoderados a quienes podrá conferir los mandatos más amplios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.o Se podrá dar mandato a procuradores para las cuestiones jurídicas y|o administrativas; E) Aumentar hasta cinco o siete el número de los miembros del Directorio y nombrar a los titulares de los cargos así creados; F) Nombrar, transferir y despedir a cualquier empleado, obrero o agente de la sociedad, estableciendo las condiciones dentro de las cuales serán nombrados o despedidos.

Artículo séptimo. La representación legal de la sociedad será investida por el Presidente o por el apoderado o apoderados que al efecto designe el Directorio, por unanimidad del voto favorable de sus componentes.

Artículo octavo. La asamblea general por propia decisión o cuando la ley lo ordene podrá nombrar un Síndico y fijar sus retribuciones.

Artículo noveno. Las asambleas podrán ser realizadas en cualquier parte del territorio. La convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias, tendrán lugar mediante publicaciones efectuadas por dos veces en dos diarios del país, uno de los cuales deberá ser necesariamente el "Diario Oficial". Las asambleas no podrán reunirse sino cinco días después de la última publicación. No podrán ser considerados sino los asuntos que hayan sido especificados en los avisos de las convocatorias. En caso de que la totalidad de las acciones se encontraran presente en la asamblea, podrán considerarse cuestiones no incluídas en la convocatoria, y aún no ser publicado ningún anuncio si los accionistas así lo resuelven por unanimidad. En este caso habrá que comunicar la convocatoria de la asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de 48 horas debiendo estar presente en dicha asamblea la unanimidad de los accionistas. Todas las asambleas serán consideradas como legalmente constituídas a la primera citación si el número de los accionistas presentes representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital integrado total. A la segunda convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída con los accionistas que se encuentren presentes. En todos los casos prevalecerá la simple mayoría aún en aquellos previstos por la Ley de 3 de julio de 1909, salvo lo dispuesto en el artículo 15. El Presidente decidirá en caso de empate. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, en caso de ausencia de éste, por un miembro cualquiera del Directorio y aún por el accionista que la asamblea designe.

Artículo décimo. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea mediante poder, carta o mandato, bajo firma privada que sea satisfactoria a juicio del Directorio. No pueden ser representantes los miembros del Directorio, los apoderados de la sociedad, el Síndico, el Gerente y los demás empleados de la sociedad.

Artículo décimoprimero. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o presentar un certificado de depósito extendido por un Banco o sociedad financiera del país o del extranjero aceptado por el Directorio, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. El accionista que haya cumplido con una u otra de estas obligaciones recibirá una autorización para entrar a la asamblea en la cual se hará constar el número de votos a que le dan derecho las acciones suscritas e inte-

gadas. Sin embargo, el accionista no inscripto podrá tomar parte en la asamblea si sus acciones se hallan fisicamente presentes en ella y no media oposición de ningún accionista concurrente a la misma. Cada dos accionistas darán derecho a un voto, con un máximo de seis por cada persona.

Artículo décimosegundo. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año y durante el primer trimestre que siga al cierre del ejercicio social y debe estudiar la memoria presentada por el Directorio, el informe del Síndico (si lo hay) el balance social, la cuenta de ganancias y pérdidas, ocuparse de la elección del nuevo Directorio y del Síndico si así lo decide; discutir y resolver los otros puntos del orden del día presentada por el Directorio. La asamblea extraordinaria se reune todas las veces que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o que lo solicite un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado. En ese caso la convocatoria debe hacerse dentro de los treinta días siguientes al depósito en la sede, de la solicitud de convocatoria.

Artículo décimotercero. El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. El Directorio deberá someter a la asamblea un proyecto de distribución de beneficios que resulten del balance después de la deducción de las amortizaciones y reservas que haya determinado. Dicho proyecto será establecido conforme a los siguientes principios: A) 2 o o (dos por ciento) al fondo de reserva hasta que este haya alcanzado el 10 o|o (diez por ciento) del capital; B) Retribución al Directorio y del Síndico en su caso, que deberán ser fijados por la asamblea; C) El remanente a distribuirse entre los accionistas salvo constitución de reservas extraordinarias que la asamblea decida.

Artículo décimocuarto. La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado por el artículo tercero, por resolución de la asamblea general. La asamblea determinará libremente el procedimiento a seguir para la liquidación de la sociedad.

Artículo décimoquinto. El Directorio puede, si así lo decide, vender el activo y pasivo a otra sociedad, fundar una nueva sociedad, o fusionar la existente. En ese caso, los accionistas recibirán acciones de la nueva sociedad en cambio de las que poseían y a prorrata de sus haberes.

Artículo décimosexto. Los fundadores designarán el primer Directorio de inmediato de obtenida la personería jurídica y el mismo durará hasta la primera asamblea ordinaria que se realice.

Artículo décimoséptimo. Facúltase al señor Juan José Etcheverrito, a la señorita María Juana Malacrida y señorita Angela Chiodi Touzet para que actuando conjunta o indistintamente gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto podrá aceptar o proponer las modificaciones que consideren necesarias o se indique por las autoridades respectivas, solicite la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realice la publicación de los mismos, solicite la Matrícula de Comerciante y obtenga la rúbrica judicial de los libros sociales. — María J. Malacrida. — Juan José Etcheverrito.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al contador don Juan José Etcheverrito y a doña María Juana Malacrida, personas de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente y a pedido de parte interesada, en Montevideo a doce de julio de mil novecientos sesenta. — Enrique Escardó de la Torre, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, diciembre 1.o de 1960. — Visto: La gestión de "Interlaker Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraria el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Interlaker Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 31 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Presente. — Juan José Etcheverrito, constituyendo domicilio en la calle Florida N.o 1265, piso 5, escritorio 3, al señor Juez, digo: Que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de la sociedad anónima "Interlaken Sociedad Anónima", el suscrito está autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el de Matrícula de Comerciante, y a tales efectos suministra los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones: Nombre de la sociedad: "Interlaken Sociedad Anónima". Objeto: Determinado en el artículo 2.o del estatuto. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Capital autorizado: U$S 100.000 (cien mil dólares). Por lo expuesto al señor Juez solicito que cumplidos los trámites que correspondan se sirva ordenar la inscripción de dicho estatuto, el registro de Matrícula de Comerciantes, a cargo del Registro Público y General de Comercio y que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de presentación de escrito. Dejamos expresa constancia a los efectos de los autos definitivos, que la sociedad quedará sometida a las disposiciones contenidas en la Ley 11.073 de 24 de junio de 1948 sobre sociedades de inversiones en el exterior y especialmente a las prohibiciones y beneficios de su artículo 7.o a cuyo régimen jurídico se ampararía. Saludo al señor Juez muy atentamente. — Juan José Etcheverrito.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — No. 6343. — Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, diciembre 26 de 1960. — Francisco Pagano.

20654. — Montevideo, diciembre 27 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 22 de febrero de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 63 al folio 423 del libro de estatutos N.o 1. — Conste. — Brignoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 722.00 1|pub. 3048.

ASUNCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señorita Isabel Laurenzano, solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos de "Asunción S. A.", cuyo trámite se transcribe a continuación:

Juan Carlos Altieri, Escribano, Certifica: I) Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de asambleas de "Asunción S. A." inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y anotado con el número siete mil ciento setenta al folio doce del libro respectivo número nueve, en el que a Fojas dos y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y con la asistencia del representante de la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Carlos Marcucci, en la que se resolvió aprobar la reforma de los estatutos sociales en la forma que se expresa a continuación:

"Artículo 2o. La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Realizar toda clase de operaciones con todo tipo de embarcaciones. II) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. III) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar, y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles. IV) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales, a empresas o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. V) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del País siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas.

Artículo 3o. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de un millón de dólares norteamericanos, formado por diez mil acciones al portador de cien dólares norteamericanos cada una. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores.

II) Que asimismo la mencionada asamblea resolvió por unanimidad autorizar al Doctor Pablo R. Fossati y señorita Isabel Laurenzano para que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones necesarias ante cualquier autoridad para aprobar esta reforma de estatutos e inscribirla en el Registro Público de Comercio, quedando facultados para realizar modificaciones de acuerdo con las observaciones que le puedan formular las autoridades competentes.

En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Juan C. Altieri, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de junio de 1960. — Visto: La solicitud de "Asunción S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de accionistas de 19 de enero de 1959. — Considerando: Que esta sociedad anónima se encuentra comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley No. 11.073 de 24 de junio de 1948 y que la precedente gestión no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Asunción S. A." documentada en acta notarial de fs. 10 a 11, quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 1:000.000.00 (un millón de dólares). — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Héctor Gros Espiell**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de setiembre de 1960. — Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en Buenos Aires 484, piso 2, ante el señor Juez se presenta y expone: I) Que según surge de los documentos que se acompañan, se han reformado los estatutos de "Asunción S. A.", habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo; II) Que según se acredita con el testimonio notarial de la reforma de estatutos adjunto estoy autorizada para gestionar la reforma aprobada, en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1o.) Que me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la representación. 2o.) Que previa vista fiscal se ordene la inscripción de la reforma, en el Registro Público de Comercio. 3o.) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Otrosí digo: Que actúo en papel simple y no presento la Patente de Giro al amparo de la exensión impositiva que me concede el artículo 7o. de la ley 11.073 del 24|6|948, régimen bajo el cual me he amparado en oportunidad de constituir la sociedad (estatutos, artículos 1o.). Firmado: Isabel Laurenzano.

No. 17391. — Montevideo, octubre 6 de 1960. Vista al Ministerio Público. — Echeverry. — C. Ponce de León A. y Lara.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — No. 5492. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 13 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

No. 19114. — Montevideo, 31 de octubre de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal: Resuelve: Decrétase la inscripción de la reforma de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales y acreditadas las mismas háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Montevideo, noviembre 7 de 1960. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 9|11|960. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona

Montevideo, 1 de febrero de 1960 — Con esta fecha y con el No. 41 al Fo. 200 del L. 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, febrero primero de mil novecientos sesenta y uno. — Lamas.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, marzo 10. de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$933.00 1|pub. 3168.

INVERSORA PALTA S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Delpoggio, solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos de "Inversora Palta Sociedad Anónima", cuyo trámite se transcribe a continuación:

Juan Carlos Altieri, Escribano. Certifica: I) Que ha tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de "Inversora Palta Sociedad Anónima", inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y anotado con el número seis mil diez y ocho al folio sesenta y siete del Libro respectivo número diez, en el que a fojas doce y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Carlos Aragor, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación: "Se resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado de la Sociedad a $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos m|n) autorizando a esos efectos a la Srta. Isabel Laurenzano y a los señores Julio Cotelo y Francisco Delpoggio para que efectúen todos los trámites que sean necesarios para llevar a cabo dicho aumento de capital.
En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. Hay un signo firmado: Juan C. Altieri, Escribano.
Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de noviembre de 1960. — Visto: La solicitud de "Inversora Palta Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 17 de mayo de 1960. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Inversora Palta Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 8, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese, y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".
Es copia fiel. — Montevideo noviembre 30 de 1960. — Firmado: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno: Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en Buenos Aires 484, P. 2, ante el señor Juez se presenta y expone: I) Que según surge de los documentos que se acompañan, se han reformado los estatutos de "Inversora Palta S.A.", habiendo sido aprobada dicha reforma por el Poder Ejecutivo. II) Que según se acredita con el testimonio notarial de la Reforma de Estatutos adjunto, estoy autorizado para gestionar la reforma aprobada, en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado, por constituído el domicilio y acreditada la representación. 2.o) Que previa vista fiscal, se ordene la inscripción de la Reforma, en el Registro Público de Comercio. 3.o) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que actúo en papel de simple y no presento la Patente de Giro al amparo de la exensión impositiva que me concede el Artículo 7.o de la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948, régimen bajo el cual me he amparado en oportunidad de constituír la Sociedad (Estatutos, artículo 1.o) Firmado: F. Delpoggio.
Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 6367. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — ("Inversora Palta"). — Montevideo, diciembre 26|1960. — Ramos Pagano.
2960. — Montevideo, diciembre 28 de 1960. — Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — B. Oribe.
Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo 2 de febrero de 1961.. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.
Montevideo, 21 de febrero de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 23 al Fo. 163 del Libro 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.
Montevideo marzo de 1961. — Julio E. Real. Actuario.
$ 259.00 — 1|pub. — 3169

FINANCIERA MENFIS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera Menfis Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se trascribe a continuación:
Testimonio. — Acta. — En Montevideo, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos en 18 de julio 1516, P. 8, esc. 6, los señores Cr. Leon Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Financiera Menfis Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

Estatutos de Financiera Menfis S.A.

Capítulo I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Financiera Menfis Sociedad Anónima", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la Ley N.o 11.073 en particular por el artículo 7.o y por el presente estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar del día de hoy.
Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles. B) Toda clase de operaciones, financiaciones, y participaciones en otras sociedades y porcentajes establecidos por la Ley 11.073 podrá: 1.o) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; 2.o) efectuar operaciones financieras, arrendamientos, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse sean de índole similar derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; 3.o) realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capítulo II

Capital — Acciones

Art. 3.o El capital será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.
Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

Capítulo III

Directorio

Art. 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de su directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán ser relectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el directorio por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.
Art. 6.o Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.
Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.
Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasara a integrar el mismo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.
Art. 9.o El directorio tiene las mas amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la Ley N.o 11.073 (artículo 7.o). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en lo aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta-pode o telegama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Arículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico —si lo hubiera— o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.
Art. 11. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financeras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.
Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder o telegrama colacionado

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio. B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo la satribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva para que, conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen Leída que fué esta acta y de conformidad a la misma firmamos en lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. — Szewa Gutnacht de Buka.

José M. Vilaboa, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnacht y II) a Doña Szewa Gutnach, casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la Avenida 18 de Julio 1516 piso 8, escritorio 6 de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta. — José M. Vilaboa.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1960. — Visto: La gestión de "Financiera Menfis Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Menfis Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: María Teresa Silva, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1516, piso 8 escritorio 6, al señor Juez, digo: 1.o) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Financiera Menfis Sociedad Anónima" y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autorice las publicaciones en forma legal; 2.o) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Financiera Menfis Sociedad Anónima" B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en Avenida 18 de Julio 1516 piso 8 escritorio 6; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3.o) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez, cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 124. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Francisco Pagano.

433. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 12 al Fo. 89 del Libro No. 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$440.00 1|pub. 3186.

INVERSORA TECNICA AMERICANA S. A.

I. T. A. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Inversora Técnica Americana Sociedad Anónima" (I.T.A.S.A.) solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta. — En Montevideo a veinte de Agosto de mil novecientos sesenta, reunidos en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, los señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Inversora Técnica Americana Sociedad Anónima" que transcribe a continuación:

Estatutos de

"INVERSORA TECNICA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Inversora Técnica Americana Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la ley N.o 11.073, en particular por el artículo 7.o y por el presente estatuto pudiendo usar para su giro la sigla "I.T.A.S.A.". Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y|o exterior del país, su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley N.o 11.073 podrá: 1.o) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación exportación y|o representación; 2.o) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; 3.o) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionistas.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de su directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad, podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, este resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la ley N.o 11.073, (artículo 7.o). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los Directores podrán hacerse representar el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación, y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrá considerar los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitará llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que

[illegible] por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo ... El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la matrícula de comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma firmamos en lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José M. Vilaboa, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al contador León Buga, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnacht y II) A doña Szewa Gutnacht, casada en únicas nupcias con León Buga, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la calle 18 de Julio 1516, P. 8, escritorio 6, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta. — José M. Vilaboa.

Copia. "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — Visto: La gestión de "Inversora Técnica Americana Sociedad Anónima" (I.T.A.S.A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría al orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inversora Técnica Americana Sociedad Anónima" (I.T.A.S.A.) y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JORGE GIUCCI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Turno. — María Teresa Silva, con domicilio en 18 de Julio 1516, p. 8, esc. 6, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Inversora Técnica Americana Sociedad Anónima" (I.T.A.S.A.) y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la matrícula de comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A) La sociedad se denomina "Inversora Técnica Americana Sociedad Anónima" (ITASA); B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6; D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. — Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María T. Silva. — C. I. 749.415.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno — Número 142. — Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 7 de 1961 — Francisco Pagano.

430. — Montevideo, Febrero 7 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 13 al fo. 94 del libro 2 de estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$289.00 1|pub. 3187.

BARRACA EL PINAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Barraca Oriental" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, donde consta que en lo sucesivo se denominará "Barraca El Piner Sociedad Anónima", cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO

Acta

Asamblea General Extraordinaria

En Montevideo, se reúne en el local de la avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, el 12 de Setiembre de 1960, siendo las 16 horas, la asamblea general extraordinaria a fin de considerar el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos

A) Aumento del capital autorizado; y B) Cambio de denominación social.

Asisten tres accionistas con derecho a seis votos, según consta a fojas dos del libro de asistencias, representando la totalidad del capital integrado de $ 660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos) m|n. y con la presencia del Inspector S. Atilio Delmonte Pratto de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, se da comienzo al acto.

Puesto a consideración el orden del día, se resuelve por unanimidad:

1.o) Aumentar el capital autorizado en pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos) m|n. quedando el mismo establecido en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) m|n;

2.o) Cambiar la denominación social por la de "Barraca El Pinar Sociedad Anónima".

Asimismo se designa por unanimidad al contador León Buka y|o a la señorita María Teresa Silva para que, conjunta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para formalizar la reforma de estatutos mencionada, ante las autoridades judiciales y|o administrativas. Y no siendo para más, se levanta la sesión, siendo las 16 y 20 horas. — (Firmado): Jesús García. — Sofía Aisemberg. — Norma García. — José Adolfo Schapire. — Nelson Wiszewer. — (Fdo.): Atilio Delmonte Pratto, Inspector de Ganancias Elevadas. Hay un sello de dicha oficina y sobre el sello la fecha 5 de Octubre de 1960.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas cuatro y cinco del libro copiador de actas de asambleas y Directorio de "Barraca Oriental Sociedad Anónima", debidamente rubricado.

En fe de ello y a solicitud de los interesados expido este testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, el día catorce de Octubre de mil novecientos sesenta. — José M. Vilaboa.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Visto: La solicitud de "Barraca Oriental Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 12 de Setiembre de 1960, entre las cuales figura el cambio de su actual denominación por la de "Barraca El Pinar Sociedad Anónima".

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Barraca Oriental Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de Fs. 7 y vuelta, donde consta que en lo sucesivo se denominará "Barraca El Pinar Sociedad Anónima", quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 3:000.000.00 (tres millones de pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Febrero de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, por "Barraca Oriental Sociedad Anónima", con domicilio en la avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6 y en la representación que surge de los documentos que acompaño, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma estatutaria de "Barraca Oriental Sociedad Anónima", en la que figura el cambio de su denominación por la de "Barraca El Pinar Sociedad Anónima" y el aumento de capital a la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) m.n. en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño los estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo de la reforma estatutaria, la certificación notarial, que me habilita a comparecer en este procedimiento y el certificado de la Caja de Asignaciones Familiares.

Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma en el Registro Público de Comercio; 2.o) Se efectúen las publicaciones legales, permitiéndose adjuntar las mismas una vez realizadas, sin necesidad de presentar nuevo escrito. 3.o) Se me devuelvan oportunamente los recaudos acompañados previo desglose pertinente. Quiera el señor Juez resolver de conformidad. — Saluda a usted atte. — María Teresa Silva. — José M. Vilaboa.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 644. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado (Barraca Oriental S. A. Estatutos. Civil Segundo). — Montevideo, Marzo 3|961. — Francisco Pagano.

1930. — Montevideo, Marzo 7|961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concéden se la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en ochocientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 23 de Marzo de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 150 al Fo. 930 vuelto del libro 1 de Estatutos, conste. — Artecona.

Y a los efectos lagles se hace esta publicación. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$319.00 1|pub. 4675.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Comercial del Norte S. A.

Balance general al 30 de junio de 1960

Aprobado por asamblea general ordinaria el 23 de diciembre de 1960.

Activo —

Caja y Bancos	$	2.033.35
Deudores varios	"	286.843.94
Depósitos en garantía	"	38.452.70
Pagos anticipados y gastos diferidos	"	130.635.23
Deudores a largo plazo	"	75.594.52
Terrenos	"	431.250.00
Edificios	"	474.692.51
Equipos y Muebles	"	19.236.89
Material rodante	"	776.100.04
Obras en curso	"	75.435.36
Gastos de Organización	"	5.415.40
Gastos amortizables	"	32.754.55
Ganancias y Pérdidas	"	517.576.69
Acciones en garantía	"	14.000.00
	$	2.880.021.79

Pasivo —

Acreedores bancarios	$	425.898.07
Acreedores varios	"	518.008.66
Compañías filiales c. c.	"	303.373.30
Banco Hipotecario	"	143.155.11
Capital integrado	"	1.000.000.00
Reserva especial	"	470.591.06
Depositantes de acciones	"	14.000.00
	$	2.880.021.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el pre-

sente estado se halla copiado a fojas 47 del libro copiador de inventario N.o 1, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú el 7|11|55.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1959

Debe —

Explotación	$	42.001.23
Amortizaciones	"	120.909.19
Impuestos	"	40.760.72
Gastos financieros	"	69.242.50
Gastos generales	"	17.404.51
Ganancias	"	6.640.62
	$	296.958.77

Haber —

Arrendamientos de inmuebles y equipos ..	$	282.000.00
Entradas varias	"	14.958.77
	$	296.958.77

Las utilidades disminuyen pérdidas anteriores.

El presente estado ha sido aprobado por asamblea general ordinaria el 22 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 47 del libro copiador de inventario N.o 1, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú el 7|11|55.

$ 39.00 — 1|pub. — 472

Compañía Comercial del Norte S. A.

Balance General al 30 de junio de 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 23 de diciembre de 1960.

Activo —

Caja y Bancos	$	260.38
Deudores varios	"	444.927.02
Depósitos en garantía	"	41.229.60
Pagos anticipados y gastos diferidos ..	"	209.782.12
Distribuidora Rambla Limitada	"	250.00
Deudores a largo plazo	"	83.252.12
Terrenos	"	421.250.00
Edificios	"	467.268.55
Equipos y muebles ..	"	48.130.29
Material rodante ...	"	670.700.08
Obras en curso	"	124.349.21
Gastos de organización	"	8.863.90
Gastos amortizables .	"	30.372.43
Ganancias y pérdidas	"	30.146.20
Acciones en garantía	"	14.000.00
Contratos en suspenso	"	88.985.32
	$	2.728.812.22

Pasivo —

Acreedores bancarios .	$	178.689.28
Acreedores varios ...	"	214.245.72
Utilidades diferidas ..	"	43.967.75
Compañías Filiales cta. corriente	"	1.055.212.38
Banco Hipotecario ..	"	138.711.77
Capital integrado ...	"	1.000.000.00
Depositantes de acciones	"	14.000.00
Contratos en suspenso	"	83.985.32
	$	2.728.812.22

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1960

Debe —

Amortizaciones	$	115.240.56
Impuestos	"	35.989.50
Gastos financieros ..	"	139.032.97
Gastos generales ...	"	3.901.31
Ganancias	"	16.839.43
	$	311.004.37

Haber —

Arrendamientos de inmuebles y equipos .	$	282.000.00
Explotación concesiones	"	12.737.80
Entradas varias	"	16.266.57
	$	311.004.37

Las utilidades disminuyen pérdidas anteriores.

El presente estado ha sido aprobado por Asamblea General Ordinaria el 22 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 56 del libro Copiador de Inventario N.o 1, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú el 7|11|55.

$ 39.00 — 1|pub. — 473.

Roberto Herrmann y Cía. S.A.

Balance General al 31 de julio de 1960

Aprobado por Asamblea del 28 de noviembre de 1960.

Activo —

Caja y Bancos	$	140.736.33
Mercaderías generales	"	146.959.08
Inmueble	"	25.715.00
Muebles, útiles, instalaciones y M. rodante	"	334.59
Deudores varios	"	84.761.27
Obligaciones a cobrar .	"	3.738.73
Fondos Públicos	"	3.016.28
Compras de moneda extranjera p| importaciones	"	251.986.81
Depósitos en garantía de importaciones ..	"	4.676.34
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	871.924.08

Pasivo —

Acreedores varios	$	64.581.09
Cuentas ctes acreedoras	"	40.329.72
Acreedores en moneda extranjera	"	199.787.64
Caja de jubilaciones ..	"	366.04
Caja de Compensación N.o 16	"	661.65
Cuentas a pagar	"	13.310.49
Capital integrado	"	300.000.00
Capital autorizado (saldo a integrar)	"	200.000.00
Fondo de reserva	"	8.600.00
Fondo de Previsión ..	"	8.600.00
Pérdidas y Ganancias, saldo Ejerc. anterior	"	2.662.47
Pérdidas y Ganancias, utilidad Ej. 1959|60	"	32.524.98
	$	871.924.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 950 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|1|1956 y anotado con el N.o 307 a fo. 336 del libro N.o 3.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ej. 1959|60

Aprobada por Asamblea del 23 de noviembre de 1960.

Debe —

A seguros	$	1.294.47
A impuesto jubilatorio s| ventas	"	1.437.14
A impuesto sustitutivo del de herencias .	"	2.191.69
A montepío obrero ...	"	2.225.82
A asignaciones familiares	"	4.058.21
A amortización de muebles y útiles	"	974.49
A amortización de gastos de organización.	"	3.105.59
A intereses y descuentos	"	4.514.34
A aporte patronal ...	"	8.327.41
A impuesto a las ganancias elevadas ..	"	25.210.78
A gastos de ventas ..	"	26.679.40
A gastos generales ...	"	29.017.56
A impuesto a las ventas	"	36.114.25
A sueldos	"	38.325.00
A gastos importación y bancarios	"	24.331.76
	$	267.807.92
Utilidad líquida	"	32.524.98
	$	300.332.90

Haber —

De mercaderías generales	$	275.835.67
De Comisiones	"	16.635.04
De varios deudores ...	"	7.862.19
	$	300.332.90

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por Asamblea del 23 de noviembre de 1960.

Saldo del ejercicio anterior	$	2.662.47
Utilidad líquida del ej. 1959|60	"	32.524.98
	$	35.187.45
Dividendo del 10 o|o .	$	28.875.00
A Fondo de reserva ..	"	1.500.00
A Fondo de Previsión	"	1.500.00
Al personal	"	2.853.52
Saldo sin distribuir ..	"	458.93
	$	35.187.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 951 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16|1|1956 y anotado con el N.o 307 a fo. 336 del libro 3.

$ 69.00 — 1|pub. — 23366.

Segade Conde S. A.

Balance al 30 de setiembre de 1960

Activo —

Caja	$	100.000.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	100.000.00

Sin actividades. La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 1, del libro inventario y balances certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 2 de agosto de 1960 y anotado con el N.o 4630 al folio, 267 del libro respectivo N.o 10.

$ 15.00 — 1|pub. — 464

Compañía Comercial del Norte S. A.

Balance general al 30 de junio de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	2.383.35
Deudores varios	"	311.806.17
Depósitos en garantía .	"	35.100.00
Pagos anticipados y gastos diferidos	"	212.894.50
Acciones Cías. filiales .	"	2.000.000.00
Deudores a largo plazo	"	83.626.15
Terrenos	"	431.250.00
Edificios	"	484.812.45
Equipos y muebles	"	21.648.53
Material rodante	"	881.500.00
Obras en curso	"	14.706.33
Gastos de Organización	"	5.415.40
Gastos amortizables ..	"	5.432.20
Ganancias y Pérdidas .	"	524.217.31
Acciones en garantía .	"	14.000.00
	$	5.028.792.39

Pasivo —

Acreedores bancarios ..	$	295.494.91
Acreedores varios	"	520.619.36
Compañías filiales c. c.	"	2.624.402.25
Banco Hipotecario	"	103.684.81
Capital integrado	"	1.000.000.00
Reserva especial	"	470.591.06
Depositantes de acciones	"	14.000.00
	$	5.028.792.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a **fojas 39 del libro copiador de inventario N.o 1, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú el 7 de noviembre de 1955.**

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1958

Debe —

Explotación	$	38.105.78
Amortizaciones	"	59.204.00
Impuestos	"	29.729.05
Gastos financieros	"	380.705.65
Gastos generales	"	69.579.09
	$	577.323.57

Haber —

Arrendamiento de inmuebles y equipos .	$	159.600.00
Pérdidas	"	417.723.57
	$	577.323.57

El presente estado ha sido aprobado por Asamblea General Ordinaria el 23 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 39 del libro copiador de inventario N.o 1 certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú el 7|11|55.

$ 39.00 — 1|pub. — 471

Sapac Corporation S.A.
Sucursal Montevideo

Balance al 30 de setiembre de 1958

Activo —

Bancos	$	13.803.01
Adelantos al personal .	"	150.00
Casa Matriz - Capital a integrar	"	80.000.00
Gastos de organización	"	2.175.35
Muebles y útiles de instalaciones	"	84.214.32
Pérdida neta en el ejercicio	"	11.445.87
	$	191.788.55

Pasivo —

Impuestos a pagar ...	$	3.406.00
Roche International Inc., Montevideo ..	"	86.098.70
Reservas para amortizaciones	"	2.005.63
Capital asignado	"	100.000.00
Casa Matriz - Cuenta Corriente	"	278.22
	$	191.788.55

Estado de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 27 de mayo al 30 de setiembre de 1958

Ganancias —

Alquileres percibidos .	$	3.600.00

Pérdidas —

Alquiler de oficina ..	$	900.00
Sueldos y cargas sociales	"	11.372.40
Gastos generales	"	272.34
Impuestos	"	495.50
Amortización	"	2.005.63
	$	15.045.87
Pérdida neta (a Casa Matriz)	$	11.445.87

No se realiza Asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Racaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. catorce y quince del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de agosto de 1958 y anotado con el N.o 4441 a fo. cuarenta y seis del libro 8.

$ 30.00 — 1|pub. — 23273.

Sapac Corporation S.A.

Sucursal Montevideo

Balance al 30 de setiembre de 1959

Activo —

Bancos	$	5.154.24
Gastos diferidos	"	418.59
Casa Matriz - Capital a integrar	"	54.800.00
Gastos de organización	"	1.740.28
Muebles y útiles e instalaciones	"	87.704.32
Casa Matriz - Cuenta Corriente	"	10.905.90
Pérdida del ejercicio	"	33.384.11
	$	194.107.44

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	630.00
Impuestos a pagar ..	"	1.480.39
Roche International Inc., Montevideo ..	"	77.300.65
Reserva para amortizaciones	"	14.696.40
Capital asignado	"	100.000.00
	$	194.107.44

Estado de Ganancias y Pérdidas
Ejercicio de 1.o de octubre al 30 de setiembre de 1959

Ganancias —

Alquileres percibidos .	$	14.400.00

Pérdidas —

Alquiler de oficina ...	$	1.200.00
Sueldos y cargas sociales	"	30.417.98
Gastos generales	"	3.134.79
Impuestos	"	879.37
Amortización	"	11.685.04
	$	47.317.18
	$	32.917.18
Más: Ajustes correspondientes a años anteriores	"	466.93
Pérdida neta (a Casa Matriz)	$	33.384.11

No se realiza Asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Racaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a **fs. 18 y 19 del libro inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de agosto de 1958 y anotado con el N.o 4441 a fo. 46 del libro 8.**

$ 30.00 — 1|pub. — 23274.

Sapac Corporation S.A.
Sucursal Montevideo

Balance al 30 de setiembre de 1960

Activo —

Bancos	$	1.247.83
Gastos pagados por adelantado	"	394.28
Casa Matriz - Capital a integrar	"	16.000.00
Gastos de organización	"	1.305.21
Muebles y útiles e instalaciones	"	99.011.32
Casa Matriz - Cuenta Corriente	"	43.646.56
Pérdida neta en el ejercicio	"	43.516.02
	$	205.121.17

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.029.60
Impuestos a pagar ...	"	3.559.05
Roche International Inc., Montevideo ..	"	74.142.65
Reservas para amortizaciones	"	26.389.87
Capital asignado	"	100.000.00
	$	205.121.17

Estado de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1.o de octubre 1959 al 30 de setiembre de 1960

Pérdidas —

Alquiler de oficina ..	$	1.200.00
Sueldos y cargas sociales	"	39.564.60
Gastos generales	"	3.578.33
Impuestos	"	1.456.19
Amortización	"	11.693.47
	$	57.492.59

Ganancias —

Alquileres percibidos.	$	14.400.00
	$	43.092.59
Más: Ajustes correspondientes a años anteriores	"	423.43
Pérdida neta (a Casa Matriz)	$	48.516.02

No se realiza Asamblea por ser sucursal extranjera.

La Oficina de Racaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 22 y 23 del libro inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de agosto de 1958 y anotado con el N.o 4441 a fo. 46 del libro 8.

$ 30.00 — 1|pub. — 23275.

Publinter S.A.

Balance General al 31|8|960

Activo —

Caja y Bancos	$	223.56
Inversiones en el exterior	"	29.471.52
Gastos de constitución	"	627.30
Resultado Ej. 1958|59	"	3.983.63
Resultado Ej. 1959|60	"	891.77
Accionistas	"	47.802.22
	$	83.000.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	32.197.78
Capital suscripto	"	47.802.22
Bancos c| vales	"	3.000.00
	$	83.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|8|960

Débitos —

Amortización gastos de constitución	$	209.10
Gastos generales	"	618.24
Impuestos y contribuciones	"	64.43
	$	891.77

Créditos —

Resultado Ej. 1959|60	$	891.77
	$	891.77

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el 30 de noviembre de 1960.

La Oficina de Racaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 10 del libro Copiador de Cartas, Asambleas y Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de setiembre de 1958 y anotado con el N.o 1929 al fo. 54 del libro 8.

$ 27.00 — 1|pub. — 23286.

Angel Martínez S.

Balance de situación practicado el 31|10|59

Activo —

Caja	$	460.72
Mercaderías	"	108.829.81
Gastos de constitución .	"	5.155.00
Adelantos	"	1.916.80
Deudores varios	"	773.27
Pérdidas ejerc. 58|59 .	"	1.402.20
	$	118.537.80

Pasivo —

Acreedores varios	$	11.241.72
Caja de Jubilaciones ...	"	126.48
Cuentas a pagar	"	1.169.60
A. Martínez Cta. Part. .	"	6.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	118.537.80

Balance de resultados del 19|8|58 al 31|10|59

Pérdidas —

Gastos generales	$	20.316.83
Patente de Giro	"	1.226.52
Sueldos y Jornales	"	7.117.90
Fletes	"	550.61
Propaganda	"	480.00
Aportes Jubilatorios ...	"	2.076.76
Asignaciones Familiares	"	447.93
	$	32.216.55

Ganancias —

Mercaderías	$	30.389.46
Descuentos	"	424.89
Pérdidas	"	1.402.20
	$	32.216.55

Los estados que anteceden fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 28|11|1960.

No hay utilidades a distribuir.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 4 del libro copiador de actas de asambleas, rubricado el 14|11|1958.

$ 33.00 — 1|pub. — 23432

Guerrina S. A.

2.o Ejercicio Social

Estado de situación al 30 de junio de 1960

Activo —

Máquinas y herramientas taller	$	29.163.87
Instalaciones	"	2.141.32
Material rodante	"	16.987.79
Muebles y útiles	"	1.126.80
Terrenos	"	19.115.25
Títulos y acciones	"	39.60
Caja	"	6.711.52
Bco. del Comercio C. de Ahorros	"	362.28
Bco. Comercial Cta. de Ahorros	"	56.70
Bco. Mercantil Cta. de Ahorros	"	3.31
Bco. del Comercio C. C.	"	325.82
B La Caja Obrera C. C.	"	39.17
Doc. a Cobrar	"	977.10
Cuentas a cobrar	"	15.542.11
Materiales	"	56.643.20
Gastos anticipados	"	424.25
Llave	"	12.000.00
A. Guerrina cta. Part. .	"	1.148.05
Gastos de constitución .	"	5.177.05
Doc. a cobrar descontad.	"	7.191.60
Acciones	"	69.000.00
	$	244.176.84
Valores depositados en garantía	"	10.000.00
	$	254.176.84

Pasivo —

Capital integrado	$	51.000.00
Capital autorizado	"	69.000.00
Bco. República cta. pda.	"	15.000.00
Depósitos en garantía .	"	3.000.00
Caja Nacional cta. P. O.	"	118.84
Dir. de Imp. Directos .	"	848.80
Caja de Asig. Fam. N. 31	"	538.38
Caja Jubilaciones	"	7.626.11
Of. de Gan. Elevadas ..	"	2.585.32
ANDA	"	675.21
M. R. V. de Guerrina C. P.	"	1.800.00
Doc. a pagar comerciales	"	1.536.71
Doc. a pagar bancarios .	"	17.400.00
Acreedores varios	"	13.683.34
Pagos pendientes	"	19.789.23
Adel. por Trab. realizado	"	19.181.00
Bco. del Comercio C. D.	"	7.191.60
Pérdidas y ganancias ..	"	13.202.60
	$	244.176.84
Dep. de valor. en garan.	"	10.000.00
	$	254.176.84

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1960

Pérdidas —

Materiales	$	103.124.11
Gastos generales	"	41.706.39
Intereses y descuentos .	"	11.261.65
Impuestos fiscales	"	2.000.00
Impuestos a las ventas	"	1.512.95
Amortizaciones	"	5.289.83
Pérdidas y Ganancias imp. ej. anteriores ..	"	2.046.60
Sueldos, jornales, licencias y cargas sociales	"	111.416.11
	$	278.357.64
Utilidad del ejercicio .	"	12.056.55
	$	290.414.19

Ganancias —

Ventas	$	290.414.19

Proyecto de distribución de utilidades

Saldo del Ejercicio ant.	$	1.146.05
Utilidad del ej. 1959|60	"	12.056.55
	$	13.202.60
A Dividendos:		
15 o|o sobre $ 45.000.00	$	6.750.00
1 o|o s|45.000.00	"	450.00
	$	7.200.00
A Fondo de Reserva ..	"	5.000.00
A Cuenta nueva	"	1.002.60
	$	13.202.60

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 al 11 del libro de actas de asamblea certificado por el Registro Público del Comercio el 18 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 7979 a f.o 26 del libro N.o 9.

$ 73.00 — 1|pub. — 23520

Industa S. A.

Balance de situación al 30|6|60

Activo —

Acciones a emitir	$	17.729.02
Mercaderías	"	92.041.97
Caja	"	12.303.16
Muebles y útiles	"	3.632.95
Herramientas	"	21.650.66
Vehículos	"	45.890.00
Instalaciones	"	1.800.00
Banco República	"	1.058.46
Banco República. Custodia	"	23.601.85
Modelos	"	153.00
Gastos de constitución	"	6.107.00
Instalaciones. Taller	"	2.753.58
Pérdidas Ejercicio 1958-1959	"	5.541.96
Banco Italiano	"	83.76
Deudores varios	"	60.358.35
Banco Español	"	1.174.92
Banco Francés e Italiano	"	1.218.30
Banco Territorial	"	6.180.98
	$	303.279.92

Pasivo —

Gastos pendientes de pago	$	26.217.97
Acreedores varios	"	26.559.85
	$	52.777.82
Capital autorizado	$	17.729.02
Capital integrado	"	182.270.98
Utilidad Ejercicio 1959-1960	"	50.502.10
	$	303.279.92

El presente Balance fue aprobado en la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29|11|1960. Se resolvió no distribuir las utilidades, llevándose a cuenta nueva del próximo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance figura transcripto a fojas 261 del libro Copiador rubricado el 25|5|1959.

Balance de Resultados desde el 1|7|59 hasta el 30|6|60

Pérdidas —

Retribución directores	$	19.373.32
Jubilaciones	"	13.923.21
Patentes y Seguros	"	4.788.68
Intereses	"	1.797.63
Sueldos y jornales	"	78.379.44
Amortizaciones	"	9.862.16
Caja de Asignaciones Familiares	"	4.307.26
Alquileres	"	18.496.60
Impuesto sustitutivo herencias	"	978.54
Impuesto s|comisiones	"	1.374.77
Impuestos	"	15.341.49
Indemnizaciones p|despido	"	5.055.64
Gastos generales	"	29.717.45
UTE y OSE	"	2.474.12
Gastos de Taller y Oficina	"	18.290.26
Gastos vehículos y repuestos	"	8.328.88
Locomoción y viáticos Y. Correos	"	13.661.10
Timbres y sellados	"	3.430.63
Honorarios contables	"	2.200.00
Telegramas	"	3.386.08
Propaganda	"	4.682.11
Fletes	"	3.331.22
	$	263.185.60
Ganancia líquida	"	50.502.10
	$	313.687.70

Ganancias —

Mercaderías	$	254.405.93
Comisiones	"	46.015.50
Dtos. y bonificaciones	"	1.229.80
Gananc. s|ventas vehículos	"	12.036.47
	$	313.687.70

El presente Estado fue aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29|11|1960. Se resolvió no distribuir las utilidades, llevándose a cuenta nueva del próximo ejercicio.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a fojas 262 del Libro Copiador rubricado el 25|5|1959.

$ 62.40 — 1|pub. — 23446.

Alicarpe S. A. Inmobiliaria

Estado de situación al 30 de setiembre de 1960

Activo —

Caja	$	23.144.55
Bco. Hipotecario, Alquileres	"	3.962.96
Deudores Varios	"	26.530.00
Inmueble, Méndez Núñez	"	386.332.40
Pérdida del Ejercicio 59 y 60, a absorber	"	6.981.51
Gastos de constitución	"	4.944.65
Acciones a emitir	"	260.000.00
	$	711.896.07

Pasivo —

Acreedores varios	$	49.000.00
Acreedores Hipotecarios	"	65.000.00
Caja de Jubilaciones	"	80.00
Cuentas a pagar	"	650.00
Banco Hipotecario	"	212.706.07
Banco Comercial	"	24.460.00
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado saldo	"	260.000.00
	$	711.896.07

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|9|1960

Pérdidas —

Intereses 2.a Hipoteca	$	12.650.00
Intereses	"	37.318.79
Comisiones	"	499.00
Gastos generales	"	355.00
Gastos inmueble, Méndez Núñez	"	13.871.87
Gastos de conservación del inmueble	"	2.954.05
Timbres y Sellados	"	181.25
Sueldos y Jornales	"	600.00
	$	69.429.96

Ganancias —

Alquileres líquidos	$	62.448.45
Pérdida del ejercicio 59 y 60 a absorber	"	6.981.51
	$	69.429.96

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 15 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro copiador de cartas rubricado el 14 de diciembre de 1960, anotado con el N.o 7466 al f.o 345 del l.o N.o 11

$ 39.00 — 1|pub. — 23312

Arfina S. A.

Balance de situación practicado el 31 de julio de 1959

Activo —

Acciones a emitir	$	19.000.00
Caja	"	183.62
Banco Holandés Unido	"	162.58
Gastos de constitución	"	5.210.00
Pérdidas y Ganancias ejercicio 1958|1959	"	443.80
	$	25.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	19.000.00
Capital integrado	"	6.000.00
	$	25.000.00

Balance de resultados desde el 1|8|1958 hasta el 31|7|1959

Pérdidas —

Gastos contables	$	400.00
Gastos generales	"	27.60
Impuesto sustitutivo del de Herencias	"	16.20
	$	443.80

Los presentes estados, fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29|11|1960.

No hay utilidades a distribuir.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 4 del libro copiador rubricado el 1.o de octubre de 1958.

$ 27.00 — 1|pub. — 23430

"EL TREBOL" S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de setiembre de 1960

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	738.55
Exigible:				
Deudores varios			"	83.915.28
Realizable:				
Materiales	$	6.867.00		
Ropa de servicio	"	1.150.00	"	8.017.34
Fijo:				
Inmuebles	$	206.168.87		
Equipo y máquinas	"	149.810.17		
Instalaciones	"	61.421.37		
Muebles y útiles	"	28.016.40		
Vehículos	"	16.781.88	"	461.698.19
Nominal:				
Derecho de llave			"	8.057.60
Pérdidas y ganancias:				
Pérdida en ejerc. anteriores	$	29.630.02		
Utilidad ejerc. 1959|60	"	14.331.28	"	15.298.74
			$	580.175.70

PASIVO

Exigible:				
Acreedores varios	$	231.908.92		
Idem hipotecarios	"	70.000.00		
Idem prendarios	"	50.000.00		
Idem bancarios	"	72.034.99	$	423.943.91
No exigible:				
Capital integrado	$	153.000.00		
Fondo de reserva	"	3.231.79	"	156.231.79
			$	580.175.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 34 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de agosto de 1949.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1960

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de setiembre de 1960

GANANCIAS

Producto de Servicios de lavados	$	584.702.52
Producto de servicios ropa	"	13.460.56
Producto de servicios plancha	"	1.999.90
Saldo de pérdida a nuevo ejercicio	"	15.298.74
	$	615.461.72

PERDIDAS

Saldo de ejercicios anteriores	$	29.630.02
Sueldos, salarios y jornales	"	129.658.55
Intereses y descuentos	"	45.605.28
Energía eléctrica, agua, etc.	"	11.243.88
Repartos y reparación de vehículos	"	31.116.81
Combustibles y consumo de materiales	"	174.178.65
Impuestos	"	4.216.80
Patentes, seguros y contribución	"	8.623.50
Reparación y conserv. de inmuebles y máquinas	"	14.118.10
Tintorería	"	2.578.90
Papelería y gastos de escritorio	"	5.082.92
Sellados y timbres	"	2.368.21
Ropa extraviada y desechada	"	23.818.38
Cargas sociales y recargos	"	34.350.05
Comisiones bancarias	"	3.032.08
Diversos	"	40.635.33
Amortizaciones	"	55.204.26
	$	615.461.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 35 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de agosto de 1949.

$ 90.00. — 1|pub. — 17396.

BARRACA DEL PONTON S. A.

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 342.390.62	Capital	$ 600.000.00
Depósitos en garantía y cambio contratado	" 171.58	Reservas	" 122.528.69
Propiedad	" 268.446.86	Acreedores por compras de plaza	" 204.592.07
Títulos y acciones	" 2.500.00	Acreedores por gravámenes fiscales	" 165.901.73
Muebles y útiles, maq., y material rodante	" 25.003.00	Cuentas de Directores, accion. y empleados	" 514.752.15
Deudores varios	" 580.682.85	Bancos	" 103.852.01
Mercaderías	" 848.979.38	Documentos a pagar	" 172.721.03
Cuentas de orden	" 15.000.00	Gastos a pagar	" 20.042.65
		Utilidades del ejercicio	" 163.783.96
		Cuentas de orden	" 15.000.00
	$ 2.083.174.29		$ 2.083.174.29

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 55 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de abril de 1951 y anotado con el N.o 1433 a folio 326 del libro respectivo.

CUENTA SINTETICA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1960

DEBE

Impuestos y gravámenes fiscales	$ 146.612.71
Leyes sociales	" 71.085.40
Gastos vehículos	" 38.707.35
Gastos maquinarias	" 14.252.67
Seguros y fletes	" 60.586.74
Sueldos, jornales, gratificaciones y comisiones	" 384.385.29
Gastos generales	" 51.755.72
Intereses, gastos bancarios y bonificaciones	" 55.407.52
Amortizaciones	" 13.500.00
Títulos y acciones	" 1.098.00
Utilidad	" 163.783.96
	$ 1.001.175.36

HABER

Saldo anterior sin distribuir	$ 1.587.22
Mercaderías	" 999.588.14
	$ 1.001.175.36

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 56 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de abril de 1951 y anotado con el N.o 1433 a folio 326 del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

5 o|o a Fondo de Reserva	$ 8.189.20
10 o|o a Directorio	" 16.378.40
85 o|o a:	
Accionistas 15 o|o s|$ 600.000.00	" 90.000.00
Fondo de Previsión	" 49.000.00
Saldo a próximo ejercicio	" 216.36
	$ 163.783.96

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de setiembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 57 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de abril de 1951 y anotado con el N.o 1433 a folio 326 del libro respectivo.

$ 99.00. — 1|pub. — 17352.